

LIBRO DE ACTAS
DE LA
COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

AÑO
1924

Diligencia. Este libro consta de documentos cuarenta y dos folios de papel de la clase optima, contrabandados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y cellador con el de las armas de esta Villa y se destinan a las actas de las sesiones de la Comision Municipal Permanente enaugurand por la fecha de la fecha.

Madrid 10 de Noviembre de 1924.

El Secretario



Sesion ordinaria a 24 noviembre
de 1924

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Pallellano

Señores

Antón
Ortega
Bayod
Carnier
Juan José
Fernán Pérez
Fernando de la Hoya
Tomás Meléndez
Martín González
Martín Ferré

Se abrió a las 11 y 30 minutos de la mañana, con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Interceptor Pedro Robayo, dandole lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 5 del actual, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Asuntos al despacho de Oficio

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 8 del actual y de los judiciales en trámite en 3 de Octubre último y dejar aquella a disposición de los señores Comisarios.

Quedar autorizada de una comu-
nicación del Excmo Sr. Gobernador civil
fecha 5 del actual, remitiendo certificación
del auto dictado por el Tribunal de lo
Contencioso por el que se declara cadu-
cada el recurso interpuesto por D. Fermán
de Pinacho Flores contra Prudencia
Gubernativa confirmatoria de acuerdos
Parroquiales de 28 de Julio de 1952 por
el que ascendieron a la categoría de
Oficiales 2.ª a D. Luis Prieto y D. Emilio
Sotomayor Creso,

Se dio cuenta de una providen-
cia del Excmo Sr. Gobernador civil,
fecha 29 del pasado mes de octubre, por
lo que conformándose con lo informado
por la Comisión Provincial, justificada
en la cantidad de 2.048'80 pts los te-
rrenos que se expropian a San Pedro
Barriana para la calle de Remorca
que es la tarajón del Arquitecto municipal.

El Sr. Antón estimó que la
cantidad consignada en la parte dispo-
sitiva de dicha providencia debía con-
servarse reducida a la mitad, punto que
habiendo cedido el propietario la mitad
de los terrenos, lo que correspondía pa-
gar eran 1.024'40 pesetas por lo que solicitó
que se advirtiera al Sr. Gobernador civil



El Sr. Antón

este error para que lo subsanara.

El Sr. Presidente dijo que oficiaría a
dicha autoridad por si hubiere error en el
precio de 2.048'80 y que mi perjuicio de
ello, podía pasar el asunto a informe
de los Señores Concejales.

En más debate así se acordó.

Se dio cuenta de una moción de la Al-
caldía Prudencia acompañando sus proyectos
general con soluciones para el problema de
la vivienda económica.

El Sr. García Rodríguez hizo constar
que por su parte sería un entusiasta cola-
borador de los planes que traía la Prudencia
para solucionar el problema que tanto intere-
saba a Madrid.

El Sr. Antón, expresó su deseo
de que llegaran a realizarse las esperan-
zas puestas en este proyecto.

El Sr. Carnicer conignó que la
Comisión estaba de acuerdo en un todo
con la moción de la Alcaldía.

El Sr. Antón expresó que mi re-
gular placer al Sr. Alcalde, notaba en
su propuesta la falta de elementos de impor-
tancia suerarios para resolver el complejo pro-
blema en sus diversos aspectos y creía procedía
te que tomándose en consideración la moción, se
pasara a las Comisiones respectivas para que a

Madrid

portasen los importantes trabajos realizados por la Junta general de la Edificación las conclusiones aprobadas en el Congreso internacional y otra porción de iniciativas y proyectos contenidos en un proyecto de ley del Sr. Chaparrista y que podían servir para completar la idea y hacerla más viable.

El Sr. Bayod se animó a las felicitaciones dirigidas al Sr. Alcalde, ofreciendo a este un incondicional concurso para el desarrollo de sus planes.

El Sr. Cortés hizo oír sus las manifestaciones del Sr. Cortés y apoyó el ruego de que pasara el asunto a las Comisiones para discutir ampliamente en ellas, no refutó al fondo con el que los estaban conformes, sino en algunos que podían aprovecharse de los estudios ya hechos.

En analogos términos habló el Sr. Gomez Robdan, quien indicó la conveniencia de que las Comisiones de Formas y Hacienda informaran conjuntamente para facilitar la labor.

El Sr. Beatriz Piñero felicitó a la Alcaldía y amplió el ruego de que intervinieran las Comisiones, indicó que como autores de las mismas se de-



El Consejo de Madrid

Madrid



firmaran algunos trabajos y un resumen tanto de los de la Cámara de la Propiedad.

El Sr. Quinto Pita manifestó que un deber de cargo del Sr. Alcalde le impedía no solo apoyar su propuesta, sino a ofrecerle también un voto de gratitud por la concurrencia política que demostraba con formular esta moción en el momento en que se celebraba en la Obispa.

El Sr. Presidente recogió todas las anteriores manifestaciones para acordarlas como consideración personal y declarar al propio tiempo, según ya se hizo en el preámbulo de su escrito, que admitía todas aquellas emiendas examinadas a perfeccionar la obra sin alterarla fundamentalmente, ya que no tenía la pretensión de haber abarcado todas las facetas del problema, sino de trazar sus puntos esenciales y presentarlo a debate en cumplimiento del deber que tenía de no retrasar más tiempo la solución considerada, por todos como urgente.

Adivirtió que se abría a dar todo género de facilidades para el estudio de asuntos pero sin que signif-

case el apartarlo en via nueva a una Comision especial, entendiendo se por tanto que en este caso se podran actuar inmediatamente los de Hacienda y Comercio ya constituidos para que con acuerdo se requiera proveo de las Cortes y mandando una informacion suya por escrito durante quince dias, para que pueda servir de estudio para el preterito y proporcionar la moion. Pro- puse a lo mediado por el Sr. Martinez. Pero juzgo necesario dar intermedia- cion a la Camara de la Propie- dad, punto que ya estaba representa- da en la Comision por el Sr. Conde de Carol.

Sin mal debate se acordó lo- mar en consideracion la moion de la Alvaldia y pararla a las Comi- siones de Hacienda y Comercio ven- tida.

Se dio cuenta de una moion de la Alvaldia Provisional, fecha 8 de oc- tubre, para lo que se interina la respo- nsa de la partida de 60 carpadores a 4 puestas. Duenos aprobada por la Comi- sion Permanente en sesion del 1.º de Octubre proximo pasado, en el sentido



El Conde de la Motilla

Madrid

de ampliarlo a 94 individuos cuyo importe de los 24 en que se consumen du- rante 388 dias hasta la terminacion del ejercicio ascende a 7.9538 puestas como en mismo la habilitacion de un credito de 49.41185 puestas como capital circulante apto a las operaciones de la finca liquidadora y de fustaje del Matabaco para el abono inmediato de todas las mes que se consignen a dicha depen- dencia. Atendiendo dicho presupuesto y ori- gito extraordinario de los remanentes avanzados en los partidos a que se han- mencian por el Sr. Director del Estado y la Interimacion Municipal.

Y la Comision Permanente acordó conformidad con lo propuesto por la Alvaldia Provisional.

Se dio cuenta de un acuerdo de la Alvaldia Provisional, deponiendo se acuerdo a la potestad en cuanto a la competen- cia consultada por las Ams del Notariado de los remos por la Alvaldia de 3 de Junio ultimo respecto a la moion de los proveos de los escribanos, notarios durante la ejecucion de los otros a buena cuenta de los liquidacio- nes mensuales y que de conformidad con los de- cretos de las Cortes Constitucionales se discutira la potestad en cuanto al fondo.



El Sr. Antón dijo observar que, segun sus informes, las unidades en esta materia se pedia no eran, por tanto calcaado, sino otras que el Ayuntamiento habria liquidado si habia en esta; y en este caso el informe de los Señores no resultaba en concreto, porque si era otras que se pagaban por medicion, de- bían liquidarse como se venia del las preced, pero si figuraban en el capitulo correspondiente del presupuesto como partida atada, entonces no procedia la revision.

Seguio por tanto que para mayor exactitud y en evitacion de impugnas, para el asunto de Arqueologia de Matas de los Rios que se trataba de otras por tanto atadas a otras que se valieren por unidad.

El Sr. Presidente dijo que se aprobaba la propuesta porque efectivamente es que que el importe uno u otro variaba la resolucion. Si habia en esta Junta un acuerdo de conformidad con lo solicitado por el Sr. Antón.

Si dio cuenta de un decreto de la Alcabala Pendencia fecha 10 del actual, por lo que se acordó con lo que estaba el art. 2.º de la Ley de 1845 del Estatuto Municipal en relacion con el 11 del Reglamento de Secretarios, Interiores y de Empleados Municipales, se suspende de em-

pleo y sueldo provisionalmente al secretario mayor Mr. Roman Gaitan y al Oreduana Don Estanislao de los Penales de los Cuarenta de nuestra villa la Alcabala, y se le sustituye el oportuno expediente y designar al Consejo Don Ramon Ferrer asistido por el Sr. D. Berol para instruir las oportunas diligencias.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo recibido un oficio del Consejo Superior Sr. Comien y fue instruido de este expediente en el que exponia que por lo actuado hasta ahora no alcanzaba responsabilidad, al secretario mayor procedia modificar el dictamen que se le habia suscitado solo en cuanto a la suspension del Oreduana. Si habia en este punto de la oportuna consulta en que quedo acordado en esta Junta Oreduana.

Aprobar un decreto de la Alcabala Provincial fecha 7 del actual por el que se da la denuncia formulada por el Sr. Secretario de la Excmo. Alcabala de Palencia con motivo de la renuncia de un parte de promesa en el día de hoy de que el funcionario Don Carlos España ha renunciado de dos años que no concurre a la oficina sin que se concurren en forma, ni tenga permisos de clase alguna se suspende de empleo y sueldo al citado funcionario y la formacion del oportuno expediente administrativo.

El Caud. de Villalón



El C. D. de Villanueva

Se dio cuenta del informe del Setrado Constitucional Sr. P. Tocasa Jefe de del Actual en el que da por reproducido el dictamen del 24 de Agosto ultimo por el que se re inter saba el abuso de disposicion de haber a los empleados del Grupo de Contabilidad, que acuerdaron con motivo de la vacante medi da por publicacion del pliego de requerido de prim era clase don Antonio Ortiz y Adon de Urd ola transcurridos 15 dias sin adoptar resolucion se considera derogada la exposicion o spectat de interponer el recurso contencioso.

El Sr. Ortega solicitó que se leyerse el prim er dictamen y el ultimo de los Setrados (Constitucionales) para evenciar que el acuerdo de la Comision permanente en la reunion anterior no estaba de acuerdo con el dictamen de agosto en el sentido de que no abouara la disposicion de multa a los funcionarios reclamantes desde el dia en que se acordo su anuncio.

El Sr. Pradite indicó que podía pasar el asunto al pleno de Setrados, trami te que fuera numeroso el Sr. Ortega bastan do unicamente con acelarar que si el acuerdo se adopto de conformidad con el informe del Sr. Tocasa la peticion no pueda quedar desenti mada y ni aprobada pues que el expusado informe del 24 de Agosto acompañaba firmamente el abuso de haber desde la fecha del anuncio

El Sr. Antón Ortiz que la aparece con Tradición requeria pedir mayor acuerdo del Pleno de Setrados a fin de dejar bien fructuoso de si el anuncio de haber considerara desde que se produjo la vacante, o lo que se de beria parar si no era razo nal, desde la fecha en que se tomo posesion.

Se hecha seguidamente por la Presidencia la pregunta de si pasaba el asunto al Pleno de Setrados para que definita como interponida el asunto anterior de la Comision permanente, asi se acordó de interponer ordinaria.

Se acordó: Conceder un mes de limpia al Sr. Ortiz de Villanueva para la resolucion de asuntos particulares.

Se dió cuenta de una comision de la Secretaria elevando al Ayuntamiento el proyecto de reforma del capitulo 17 del Reglamento del Distrito de los funcionarios y dependientes municipales, Aprobado en Junta general extraordinaria del misma celebrada el 6 del actual y reponi do al funcionarios de la Caja de Anticipo de haber es a funcionarios y dependientes municipales de los spectos de su de berida resolucion.

La Comision Permanente acordó aprobar la propuesta contida en la presdente mocion.

Se acordó: Quedar entorados de haber trata dado su resolucion los reinos siguientes.

Don José Balman Batllé, con su esposa, de la Call de Sta. Engracia n.º 3 a Barcelona.

Madrid

Don Tomas Cuervas Pardo, con su esposa e hijos Agustina Bertramo, de la Calle de Comandante el Catalán particular 3 a Valla real (Madrid).

Orden del día

Asuntos expedientes informados por las Comisiones

¶ Obre la desesa

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3ª fecha 3 de octubre el que da conformidad con lo informado por los Señores Comisionados proponiendo las mismas a que deban plantear la concusión de jubilaciones a los Maestros de las Escuelas municipales en la siguiente forma:

1.º Que los maestros de las Escuelas nacionales de 1.ª Enseñanza tienen derecho a jubilación con cargo a los fondos especiales del Ayuntamiento cuando reúnan las condiciones necesarias para ello, sin perjuicio de las que les pueda corresponder por los Montepíos municipales si cuyo sostenimiento contribuyan como se dispone en los artículos 1.º y 2.º en su número 4.º de la ley de 16 de Julio de 1884

3.º Que conforme se ha declarado reiteradamente por el Tribunal Supremo en sentencias de 30 de Septiembre de 1902, 30 de Diciembre 1903, es incompatible la jubilación que pueda corresponder



A.0008123*

7

a los Señores con cargo a los fondos de préstamo de los Ayuntamientos con lo que se conforma con la ley del año 1884

3.º Que por lo tanto y para el expresado fin es necesario distinguir entre las jubilaciones que los Ayuntamientos pagan con cargo a sus presupuestos o los Señores deban pagar con cargo a los Montepíos de jubilaciones a cuyo sostenimiento contribuyan pues, si bien estas son compatibles con la que los Señores disfrutan por los fondos propios del Ayuntamiento no lo son en cambio aquellas otras.

4.º Que en el Ayuntamiento de esta villa no existe Montepío para jubilaciones de sus empleados el año 1881 ni existe ahora, ni ha existido después, ni por tanto hay posibilidad de que los Señores de las escuelas nacionales contribuyan antes ni ahora al sostenimiento de una institución que no existe y que en manera alguna puede confundirse con el Montepío para pensiones y socorros a viudas y huérfanos de los funcionarios municipales que se tiene a su cargo atender al pago de las jubilaciones de los mismos

5.º Que habiendo pasado a cargo del Estado las obligaciones de primera enseñanza por el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 1902 los Señores de las escuelas nacionales de Madrid, que hubieran comenzado a prestar sus servicios a partir de

El Com. de V. M. de la C.

Madrid

1º de curso del aquel año no tienen derecho a jubilación con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, aunque remisión a los que les correspondan por los fondos especiales del Ayuntamiento.

6º Que la jubilación con cargo a dicho presupuesto municipal, si optaron por ello los Regentes que comensaron a prestar sus servicios antes de 1º de Enero del 90, es incompatible con lo que debe disputar por los referidos fondos especiales.

Del acuerdo favorable deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno o tener de lo determinado en el artículo 345 del Estatuto Municipal, en relación con el 93 del Reglamento de Secretarías Intermunicipales y Emparentados Municipales en general, aprobado el 25 de Agosto último.

El Sr. Artaza, lo impugnó defendiendo de la teoría de que los derechos adquiridos no pueden invalidarse, y el Ayuntamiento remite obligado a publicar a los Regentes anteriores a la fecha de 1º de enero de 1903.

Invoicó a los efectos fundamentos alegados por los interesados en una impreso en la que hanau conotat.

1º Porque así lo considera la Real orden de Gobernación de 30 de octubre de 1890, reanuda por el Excmo Ayuntamiento de Madrid, y confirmada por el Tribunal Constitucional admiñistrativo en Sentencia de 30 de noviembre de 1891



El Caud. a. la. M. de

3º Porque aquella Real orden fue confirmada por otra, también de Gobernación, fecha 27 de Agosto de 1903.

3º Porque dichos Regentes desde que tomaron posesión de sus Escuelas, han venido contribuyendo primero con el 3 y ahora con el 5 por 100 de aumento de sus sueldos, al sostenimiento del Ayuntamiento municipal, como lo son demás empleados del Ayuntamiento.

4º Porque en sus Estatutos administrativos se les obliga a poner el sello municipal, de la cuantía del sueldo que disfrutaban, luego son funcionarios municipales.

Que los referidos Regentes, como tales funcionarios municipales, tienen derecho a la jubilación municipal compatible con la que tienen por la Caja de Pensiones para la Vejez de Madrid, es evidente.

1º Por la Ley de 16 de julio de 1898 en su artículo 2º, han 1º?

2º Por el artículo 45 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley, con fecha 25 de noviembre de aquel año.

3º Por la Real orden de Gobernación de 30 de Agosto de 1893, basada en la de 30 de octubre de 1890, y en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1891, ya citada.

4º Por la Real orden del mismo origen, de 25 de junio de 1903.

5º Por el Real decreto de 30 de octubre de 1903.

que en su artículo 3º dice: Los maestros y auxiliares de las escuelas públicas, así como sus viudas y huérfanos, seguirán disfrutando de los beneficios concedidos por la Ley de 13 de julio de 1888 y los derechos pasivos establecidos para sus empleados por los Ayuntamientos y diputaciones, sin que, por virtud de este Decreto, se entienda que pueda considerarse como funcionarios del Estado para cuanto se refiere a los mencionados derechos y beneficios.

3º Por el Real decreto de 8 de junio de 1904 que dice en su artículo 1º: Los actuales maestros en propiedad de las Escuelas públicas consorciadas en lo referente a derechos pasivos, el carácter de empleados municipales que ahora tienen y en jubilación, como tales empleados municipales, continuarán siendo, como hasta la fecha, compatibles con los derechos pasivos consignados en la Ley de 13 de julio de 1888.

4º Por el Real decreto de 30 de febrero de 1904 que en su artículo 10 confirma la vigencia del artículo 15 del anterior decreto.

5º Porque la Real orden de 10 de agosto de 1904 expresa que: Los maestros de Instrucción primaria, nombrados con anterioridad al Real decreto de 30 de setiembre de 1901, para los efectos del derecho a la jubilación municipal, y demás beneficios, tienen la consideración de empleados municipales y por tanto derecho al



El Caud. a la Millera.



percepto de una jubilación municipal en una cantidad igual a la que perciben por la Santa Cruz de los Reyes pasivos del Obispado.

6º El financiero por que el Excmo Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 1901 acuerda no conceder jubilación municipal a los maestros que ingresen en el Ayuntamiento con posterioridad a 1º de enero de 1903; luego reconoce el derecho a ella a los anteriores a esa fecha, y por ello no ha puesto obstacle alguno a estos maestros cuando han solicitado su jubilación.

El Estado no jubila a los maestros como a los demás funcionarios. A estos nada se les puede dar ni pedir, como aumento para su jubilación.

Los maestros tienen una Caja especial, creada por la Ley de 13 de julio de 1888, a cuyos términos contribuyen con el 6 por 100 de sus haberes personales, y el Gobierno según el último párrafo del artículo 3º de la Ley dice: Que solo será responsable del pago de estos atenciones hasta donde alcancen los fondos consignados en la presente Ley. Luego esa Caja es un contingido del Obispado, y como tal, ha venido combatiéndose por todos y todos por el Tribunal Supremo.

El Sr. Procurador es oportuno que antes de entrar en unos fondos de jubilación

se leyera el dictamen de Estrada Sr. Campa-
raro para que se expresaran los motivos de la
denegacion y singularmente el de que, por lo
gimien que se pedia los maestros simultanea-
mente a todos los funcionarios y jubilados
como jubilados mayor cantidad que en otros.

Leido integramente el expresado informe,
dijo el Sr. Cortega que en la imposibili-
dad de hacer cargo de momento de todas
las razones para rebatirlos punto por punto,
debiera dejarse el asunto sobre la mesa.

El Sr. Martin jurgo tambien renovar
un mayor estudio haciendo el informe
cedente de otros maestros anteriores al año a-
nterior, ya jubilados con las causas que aho-
ra se discutian.

A requerimiento del Sr. Gomez Poldán
respecto a si era reclamatorio dejar sobre la
mesa un dictamen despues de discutido, el
Secretario que asomó informo que el Re-
glamento estatutario no contenia ningun pre-
cepto que limitase la facultad de acordarlo
la Comision permanente cuando asi proce-
diera y no existiese perjuicio para los intere-
ses municipales.

El Sr. Quintes Pila manifestó que se
oponia a todo lo que se putaba a los in-
tereses del Pagarquino no se oponia a que
se hiciera un nuevo estudio de la cuestion.



El Cont. de Bellas

con cuando el dictamen de los Señores era a su
juicio tan clarividuo y preciso que no admitia
replicar, y no obstante la completa conformidad
que se manifestó en la reunion previa de la Comi-
sion permanente, por lo que lamunto que en el proce-
so sustante de votar se produjeran las reclama-
ciones de los funcionarios para crear un estado de de-
da e igualdad que antes no existia.

El Sr. Cortega reagió la Abusion para
expresar que se abstuvo de exponer mi criterio en
la Junta de Economos de Alcalá y a ello era
debida la aparente conformidad en la misma
reunandose el derecho de discutir el expedien-
te en el salon de sesiones, como lo haria con otros
asuntos, para evitar que en publico se le comba-
tiera con los propios argumentos por el aduideo
en las reuniones preliminares.

Bomigio que los interuados no preguntaron
antes ni exite por no saber que el dictamen
iba a discutirse hoy, y retiró su peticion de de-
jar el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

El Sr. Martin declaró que habia variado
de opinion al conocer la nota impresa de
los Señores repartida despues de la Junta, en
virtud de cuyas alegaciones le creia asistido de
alguna razon, y desde luego accediera a que
se estudiara mejor el asunto.

El Sr. Presidente expuso que por un par-
te se sentia inclinado a que quedara el asun-



to sobre la mura, ya que no exista perjuicio para el Ayuntamiento, y previa la oportuna pregunta, en lo acordó la Comision.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comision 3.^a fecha 30 del actual, proponiendo el aumento de subasta con respecto a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que constan en el expediente para contratar por termino de cinco años y bajo el precio tipo anual de 11,000 pesetas, la prestacion del servicio de extraccion de aguas focales y amate de material que da cargo de un impuesto de credito consignado en el presupuesto correspondiente municipal.

Se dio cuenta de una enmienda presentada por el Sr. Ortega, proponiendo los extremos siguientes a la aprobacion del pliego de condiciones para sacar a subasta el servicio de extraccion de aguas focales de todos los pozos negros, fosos, etc. del termino municipal de Madrid.

1.^o Que debe quedar suprimido el articulo n.^o 3.^o, toda vez que este, ya especificado en los articulos 30 y 31 que la extraccion debe ser sin limitacion.

2.^o Que siendo el criterio general del Excmo Ayuntamiento el que desaparezcan los pozos negros que circundan a la Capital, con

dejando alecutanillas en un plazo breve, disminuir el servicio de extraccion, como viene siendo progresivamente por las estadísticas citadas por cuya causa no debe pagarse la misma cantidad, si las extracciones disminuyen en un 35-50 o 75%. Debiendo rebajarse la cantidad de pago en 10,000 pts si disminuye en el 35%, a 9,000 pts si fuese 50% y a 8,000 pts si fuese en el 75% del numero de metros cubicos extraidos durante el ultimo trimestre en que se adjudique el servicio al contratista.

Enmenda del Sr. Ortega.

La apruyo mi autor explicando el alcance de la enmienda e indicando que tendra a que las cantidades que se abonaran al contratista fuesen reducidas a medida que desaparecieran los pozos negros existentes, suponiendo que quedaran con terminada en el termino de cinco años.

El Sr. Anton indicio que habia acordado con el Sr. Ortega, pero que no tenia un criterio en una enmienda ante el temor de que en vez de disminuir los pozos negros, aumentaran, en cuyo caso no se podia reducir la comision.

Sin mas debate y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de que se aprue-

El Com. de Madrid.

de la enmienda, así se acordó en votación ordinaria

Cometido a debate el dictamen, sin discusión fue aprobado en votación ordinaria con la enmienda

Dejar sin efecto el acuerdo de 14 de Mayo último, por el que se establecieron determinadas restricciones en la expedición de licencias de apertura para establecimientos de tiendas a la venta de artículos de comestibles y carnes y el restablecimiento de la anterior legalidad favorable a la libertad de comercio, pudiendo establecerse una distancia mínima de 100 metros entre establecimientos análogos que de nuevo se instalen.

Se dio cuenta de una enmienda presentada por los Srs. Ortiga y Carrero, proponiendo se acordase como cumplimiento del dictamen que la distancia mínima a que puedan instalarse en lo sucesivo establecimientos de tiendas a la venta de artículos de comestibles de 100 metros, que la reparen de los de igual de se ya existentes.

El Sr. Ortiga advirtió a la Comisión que como era necesario meditar bien el alcance de la enmienda para poder estudiar la distancia que hubiera de existir entre establecimientos de igual índole, la retiraba para presentarla de forma de proposición en momento oportuno.



El Caus. a la M. M.

En mas debate y en votación ordinaria se retiró la enmienda aprobando el dictamen.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de fecha 28 del corriente proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y los economías administrativas que han de regir el procedimiento de subasta de enajenación de un solar con fachada a la calle del General Alvarez de Castro propiedad del Ayuntamiento que mide 38548 metros cuadrados con área global tipo de 4425 pesetas metro cuadrado de donde ingresará el importe que la enajenación produzca en definitiva en los fondos de la propia zona del Euzabe con cargo a los que de se satisfic en su oportunidad el importe del mismo.

El Sr. Ortiga manifestó que la Comisión permaneció anterior a priori en diferentes sesiones en tendencia a no autorizar la enajenación de solares propiedad del Ayuntamiento particulares sino que se utilizaran en la construcción de escuelas y dependencias municipales con lo que se conseguiría una disminución considerable en la partida consignada en presupuestos para alquileres de locales además de que en algunos casos como ocurría con el local situado en la calle de Trafalgar para escuela pública, se pagaba un arrendamiento de 1.000 pesetas y sin embargo, no reunía



condiciones hijuicas el edificio.

Ordinó que tal criterio albiere implorarse en la Comisión actual, ya que las circunstancias no habian variado y además que con referencia al caso presente, entablado de lleno en las propiedades que porquiera el Sr. Alcalde en su proyecto relacionado con el problema de la vivienda.

El Sr. Carrion estimó igualmente que si esas propiedades municipales no se enajenaban en cualquier momento que se necesitara para construir un edificio municipal se dispondría de ellas.

El Sr. Larría Prodrigo propuso como solución, que se estableciera a lo que sobre el particular tiene ya acordado el Ayuntamiento y que se desechara el dictamen y formulada la oportuna pregunta por la Presidencia en este sentido, así quedó acordado en votación ordinaria.

De nuevo despacho Asuntos expedientes informados por las Comisiones

Se acordó como proponía la Comisión 3.^a en dos dictámenes fechas 4 del corriente.
1.^o Protijar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 8 de septiembre próximo pasado por el que se intervale el

El Caud. de Villan.

reconocimiento e inclusión en el próximo presupuesto a favor de don Emilio Comorra el crédito de 300 pesetas 80 céntimos importe de la cantidad que, procedente de autorines especiales económicos se le acaude por depósito de valores en padimutos de adalfo y por tanto, que dicho crédito sea satisfecho con cargo a la partida de 600.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo 1.^o, consiguiente al del vigente presupuesto ordinario, toda vez que según manifiesta la intervención existe disponibilidad para poder satisfacer el crédito de referencia.

2.^o Adhones a las peticiones formuladas por la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial y otras sociedades de importancia, por las que se solicita la creación en esta Capital, de una Adhuna Central para el despacho de toda clase de mercancías y que por el Excmo Ayuntamiento se dispa instancias al Sr. Secretario de Estado en solicitud de que establezca dicha Adhuna que habra de beneficiar al Comercio y al vecindario Madrileño.
Se acordó como proponía la Comisión 3.^a en seis dictámenes fechas 4 del actual.

1.^o Inteposar el correspondiente recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso, contra la providencia del Excmo Sr. Gobernador civil de 16 de septiembre último, dictada en el

expediente de expropiación a donña Amada Salvador, de una finca para la apertura de la Plaza de Guzman el Bueno y de la calle de Bea Bermudez a cuyo fin se expediran al Sr. Procurador Constitucional, las oportunas certificaciones y bien entendido que en este caso y por tratarse de un recurso esta dado ante el Ministerio de la Gobernacion, con anterioridad al 31 de marzo ultimo, con arreglo al parrafo segundo de la primera de las disposiciones transitorias del Estatuto Municipal, el pleito para haver uso en la actualidad del expresado derecho tiene que ajustarse al de tres meses, preceptuado en la legislacion aplicable a este expediente o sea la que regia con anterioridad al 31 de marzo proximo pasado y sin perjuicio de someter el asunto a la ratificacion del Ayuntamiento Pleno, segun determina el articulo 186 del referido Estatuto.

2º Devolver de conformidad con la direccion de vias publicas y la Intendencia, a don Santos Elena Romero, contratista que fue de las obras de expropiacion de la Calle de Serrano entre la de Manana de Medina y la glorietta del Parque Moravia de la finca que deposito en la Caja municipal, bajo resguardo numero 35,988 del expediente y 99,486 de registro, en 6 titulos del



El Excmo. Sr. D. Mellan.

empresario de la villa de Madrid de 1918 por nominal de 2000 pesetas a responder del contrato estipulado para la ejecucion de la mencionada obra

3º Reconocer a favor de la sociedad Cooperativa Electrica Madrileña e incluir en el primer presupuesto que reforme la cantidad de 493,71 pesetas en la 1ª zona y 179,49 en la 2ª, en total 673,20 pts importe del consumo de energia electrica para el alumbrado de esta clase existente en las referidas zonas durante los meses de febrero y marzo de 1923.

4º Reconocer a favor de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista e incluir en el proximo presupuesto del cuan que se reforme la cantidad de 5210 pts en la 1ª zona y 164,19 en la segunda, en total 5374,19 pts importe del consumo de energia electrica facilitada para el alumbrado de esta clase existente en las referidas zonas durante los meses de febrero y marzo de 1923, por dicho obra Central.

5º Reconocer a favor de la sociedad Union Electrica Madrileña e incluir en el primer presupuesto de ensanche que reforme, la suma de 71,24 pesetas importe de energia electrica facilitada para el alumbrado de la 3ª zona en el mes de marzo del año actual.

Aprobar la liquidacion definitiva y las con

Madrid



tas del presupuesto del Encasero correspondiente al ejercicio económico de 1923-24, con arreglo a las reglas determinadas por Real orden de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo del presente año.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de 1.ª instancia, en dos dictámenes fechas 31 del pasado mes de octubre:

1.º Recurrir ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo la R. O. del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 11 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 22 de dicho mes, que estima la reclamación formulada por el maestro don Braulio Tomador Reyes para que se abone la correspondiente indemnización por cese de habilitación como maestro interino de las escuelas nacionales de esta corte en los años 1915 a 1917, pagándole las gratificaciones que en tal concepto tiene habilitado, de acuerdo expedirle las correspondientes certificaciones y se remitieran al señor Procurador Constitucional, impoñiendo de que este acuerdo sea sancionado en su día por el Ayuntamiento Pleno.

2.º Adquirir en arrendamiento por cinco años para escuelas, por el alquiler anual

de dos mil quinientas pesetas, el piso bajo de una casa de la calle de Joaquín Costa, frente a Rengar, propiedad de Sr. Elso Franquinet en lo que se han realizado las correspondientes obras de adaptación pudiendo dudar luego, formular el contrato de arrendamiento en el precio indicado y autorizando el gasto que impone la instalación de la escuela con cargo a lo consignado en el concepto 114 del vigente presupuesto de gastos.

Se acordó como proponía la Junta Especial de Abastos de Carnes, en dictamen fecha 5 del corriente:

Aprobar el Reglamento de la Santa Especial de Abastos de Carnes y las ordenanzas del régimen y servicio del matadero y mercado de ganados y que dicho Reglamento y ordenanzas sean elevados a la sesión del Ayuntamiento Pleno y del Ministerio de la Gobernación a tenor de lo que prescriben el artículo decimo del R. D. dictado por el expresado centro ministerial en 5 de Agosto de 1923.

Se dio cuenta de otro dictamen de la Junta Especial de Abastos de Carnes de igual fecha que el anterior proponiendo la adquisición de los siguientes cuartos, para la explotación de la

El Consejo de Valparaíso



El Caudal de Millanes

Fonda Cantina y Restaurant del Nuevo Mercado.

1.º Que se aprueben los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas para dar a concurso la explotación de la fonda, restaurant y cantina del Mercado y por cada de Ganados y las bases adicionales propuestas por el Sr. Comisario así como las formuladas por el mismo para el reglamento que dicte así:

Bases que deben adicionarse a los Pliegos de condiciones

1.º El precio tipo deberá ser el de 3000 pesetas anuales si se establece calificación en las dependencias de este servicio o de 15,000 pesetas si no se realiza dicha instalación.

2.º El adjudicatario podrá instalar por su cuenta en el Mercado de Ganados de Madrid un quiosco-casita cuyo modelo remitirá a la Aprobación de la Junta de Abastos.

3.º Los precios que adjudicatario cobre por las habitaciones no podrá exceder de 250 pesetas diarias por las sencillas ni de 350 pesetas por las mejores acondicionadas.

4.º En armonía con la anterior clasificación de las habitaciones se establecerán precios completos que no podrá exceder de

10 pesetas y 11 pesetas respectivamente.
5.º Los precios del restaurant no podrán ser inferiores a los siguientes:

Desayuno: Café con media tostada o bolla... 1,50

Almuerzo: Buevos, pescado, carne, postre, pan y media botella de vino corriente..... 5,00

Comida: Sopa, pescado, carne, postre, pan y media botella de vino corriente..... 5,00

6.º Las aguas minerales, cervezas, vinos especiales, comidas extraordinarias, banquetes y otros supuestos se cotizarán a los precios corrientes en Plaza.

7.º Los precios de las cantinas no podrán ser superiores a los que de ordinario rigen en establecimiento similares, los cuales como en su mismo los indicados en la base anterior serán revisados por la Junta especial de Abasto de carne.

Condiciones que deberán figurar en las Bases del Reglamento

1.º Queda terminantemente prohibido la permanencia de señores en la fonda, siempre que no justifique su calidad de conyuges de los huéspedes.

2.º Cada los servicios de habitaciones estarán a cargo de camareros, los cuales y el resto del personal estarán obligados a tratar a los clientes con la cortésia característica en toda persona

sin equidad.

3.º El Adjudicatario será responsable de que todo el personal de este servicio tenga las habitaciones y dependencias en perfecto estado de limpieza, obligándose a que aborden el mayor número tanto en sus conversaciones como en todas las faenas que realicen y por individuos que sumen y restan visitas durante el desempeño de sus funciones.

4.º Segundo. Que se imponen aquellos bases adicionales a los pliegos de condiciones facultativos.

Corros. Que la base primera se redacte en los siguientes términos: 1.º El precio tipo será de 15000 pesetas anuales en el estado actual de las dependencias.

Si el adjudicatario estimase conveniente la instalación de calefacción satisfará la cantidad de 5000 pesetas anuales comprendidas en este caso el Ayuntamiento a instalar dicho servicio en las dependencias contratadas, y quedando de cuenta del adjudicatario los gastos de combustible, funcionamiento y conservación de la instalación que entregará en perfecto estado al terminarse el contrato, y en el caso de que llegase en momento de advertir defectos por el ingeniero del Platacero, se será devuelta de la fianza la cantidad a que dichos defectos ascendan.



El Consejo de Colección



Cuarta. Que en el pliego de condiciones se consignare que el contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que originen el concurso, así como también a satisfacer a la Hacienda pública el impuesto de de los caruhos reales ni los devengare, y el de cualquier otra contribución o impuesto de cuyo pago adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las épocas liquidadas dentro de los plazos legales y no habiéndolo se satisfará con cargo a su fianza que tenga constituida repudiada en la parte que se extraiga.

Se dio cuenta de una comienda inventada por el Sr. Garcia Rodrigo proponiéndolo siguiente.

Fue se citada al art. 10 del pliego de condiciones lo que se dispone en el artículo 30 del Reglamento de 3 de julio pasado referente a la rescisión del contrato por parte de la Corporación y el contratista, por haberse omitido esta parte como tan importante.

El Sr. Garcia Rodrigo hizo constar que como en el artículo 10 del pliego de condiciones se había omitido el proyecto consignado en el artículo 30 del Reglamento aprobado en el mes de julio último relacionado con la rescisión del contrato, la comienda de guerra



El C. D. de Villalba

autor studia en primer término a subsanar en el dicho y que en segundo lugar, encuentra de discrepancia entre lo fijado en las condiciones adicionales determinando que quedaba prohibido la permanencia de sutoras en la fonda, siempre que no justificaran su calidad de allegadas de los huéspedes, y en otro artículo se decía que todas las sutoras de habitaciones estuvieran a cargo de sutoras, habia propuesto como emienda que en términos generales y sin excepciones no hubiera ninguna mujer.

El Sr. Carnier manifestó que por su parte aceptaba la emienda, porque en realidad se trataba de un servicio especial en que por la índole del mismo, interesaba que la servidumbre estuviese compuesta solamente de hombres.

El Sr. Ortega advirtió las dificultades que esto suponía para el éxito de la contrata porque le mismo en la fonda que en el Bar había determinados servicios que no los podían realizar los hombres, por ser propios de mujeres, desde el momento que tenia hecha limitación de esta clase en el pliego de condiciones la concurrencia de postores sería nula.

El Sr. Quinto Pita hizo algunas consideraciones suaminadas a demostrar que todas

las sutoras de cocina que se dedicaban en la morada pública en España, lo mismo que en congresos, que en publicaciones, que ministraban no propagando a demostrar que la retención de la mujer en los servicios de fondas, bares, cantones, hoteles, era peligrosa porque colocaba al sexo femenino en trance de feil para su honrrabilidad, y por consiguiente, que el ayuntamiento debía procurar el mejoramiento de la mujer de estas comarcas, y que ahora se le presentaba ocasión oportuna de hacerlo concluyendo su desvirtuación por proponer la aprobación de la emienda.

El Sr. Ortega volvió a usar de la palabra para insistir en que la mujer era insustituible en determinados servicios domésticos haciendo constar al propio tiempo su disponibilidad con lo expuesto por el Sr. Quinto Pita por ser público y notorio que el sexo femenino en las circunstancias actuales de la vida moderna, tenía la misma intencionalidad social que el hombre, y que en España, y en el extranjero los servicios de fondas, hoteles y restaurantes, eran simultaneados por hombres y mujeres.

El Sr. Carnier manifestó que en términos generales consideraba que la mujer estaba capacitada para desempeñar los mismos servicios domésticos que el hombre.



y que por mi parte, en sus empresas no
entendí, las utilizaba, pero que en el caso
presente, no podía nutrir esa misma
teoría porque el matadero era una de-
pendencia distinta a todas, donde se
realizaba un trabajo de índole especial.

Dijo que cuando suscribió la porción
de reorganización de los servicios del
Matadero, indicó en su transigencia con que
hubiera camareros, ni se fijaba una edad
determinada y que ahora mantenía un
estado de autonomía, esto es, que si la Comi-
sión permanentemente estimaba que debían en-
comendarse los servicios de que se trataba a
mujeres, se fijase una edad proporciona-
da que evitase los peligros a que había
aludido el Sr. Quintanilla.

El Sr. Príncipe advirtió al Consejo que
la empujada motivo de debate, tenía dos
aspectos: uno referente a la permanencia
de mujeres en el edificio del Matadero,
no para prestar servicios, sino en concepto
de huéspedes o de meros concurrentes, al bar
y a la Cantina; y otro el de si habría de
prestar servicios domésticos dentro de estas
dependencias hombres o mujeres.

El Sr. Barón Puro consideró que era
un ataque a la libertad del contratista
el obligarle a prescindir de las mujeres para

para de igual forma que los anteriores apo-
sar la memoria presentada por el Director
del Matadero para el desarrollo del régi-
men de esta dependencia.

Asuntos informados por Secretaría

La petición del Sr. Barón Puro sobre
la mesa el informe del Regiaido 1.º, propo-
niendo se autorice la adquisición de un
aparato Electro luz A. modelo IV, con desti-
no a la limpieza de las Cajas de la Hobra-
ta Municipal, cuyo gasto de \$18 pesetas
será cargo al concepto 2.º del presupuesto
vigente.

Se acordó como proponía el Regiaido
de 3.º en sus informes, penas a del actual
con la conformidad de la Presidencia
de la Alcaldía Prerrogativa.

1.º Proponer un crédito de \$40,00
pesetas a favor de las Centrales de Electrici-
dad de la Castellana y Chamavita, por
suministro de fluido eléctrico en el mes de
Marzo próximo pasado para el alumbrado
del extramuro y que dicho crédito se sa-
tisfaga con cargo al Capítulo 1.º artículo 1.º
Concepto 1.º del vigente presupuesto del Interior.

2.º Proponer un crédito de 102,99 pesetas
a favor de la sociedad Anónima Fabrica de

El Caudal de Madrid



El C. D. S. de Bellas

Electricidad, del Pacifico, por suministro de fluido electrico en el extramado durante el tiempo comprendido entre el 29 de febrero 31 de marzo proximo pasado, y que dicho credito se satisfaga con cargo al capitulo primero, articulo 4.º conpto 5.º del vijente por supuesto de Santos del Interior.

3.º Reconocer un credito de 345,25 pesetas a favor de la Compania Anonima de Suministro de Electricidad, por suministro de energia electrica a los barrios extremos de la Zona Norte de Madrid, durante el mes de marzo proximo pasado, y que dicho credito sea cargo al capitulo primero, articulo 4.º conpto 5.º del vijente por supuesto del Interior.

4.º Reconocer un credito de 800 pesetas a favor de la Ciudad de Madrid, importe de los gastos razonados por la otra de levantar y volver a reinstalar una farola de cinco brazos colocada sobre un pedestal de piedra, en el paraje de Toraleja, y que dicho credito sea cargo al capitulo 4.º articulo 4.º conpto 5.º del vijente por supuesto del Interior.

5.º Reconocer un credito de 350 pesetas a favor de don Luis Quintan Claramunt, importe del suministro a la casa de Suero del distrito del Pacifico durante los meses

del verano. Que por otra parte era animoso a cubrir y falta de lo que el que se impidiera el caso de la mujer a los locales del Ayuntamiento, y su permanencia en la fonda o en el restaurante por que pudiera darse el caso de que en determinados ocasiones vinieran algunas otras ganachas o sus rus, y que para las transacciones que necesitan realizar les fueran precisos utilizar los servicios de esas dependencias.

El Sr. Presidente dio por terminado el debate, y a propuesta de suficiente numero de señores Concejales sometio a votacion nominal la emision de la orden en dos partes indicadas anteriormente.

La primera o sea la referente a que no se concierte la permanencia en la fonda, cafeterias de ninguna mujer fue aprobada por 7 votos a favor de los señores, Antón, Bayod, Carnies, Quintan, Fila, Garcia Rodrigo, Gavilán de la Vega, Gomez Ordóñez y Alcalde. Francés; y 5 en contra de los señores Ortega, Martin Gonzalez, y Martínez Fero.

Antes de votar la segunda parte, refutó a que no haya personal femenino en la fonda y cafe-bar, el Sr. Bayod advirtió que le parecia bien que en esas dependencias no hubiera servicio de mujeres, porque de otro modo



de se combertoria la fonda y Café-bar, en un café de camareros; por lo que en los servicios interiores y generales de la fonda, ha sea trabajos primitivos de la mujer que los hombres no podian desempeñar; y que medio que estaba conforme con la legislación de edad.

El Sr. Francés manifestó que el extremo apuntado por el Sr. Bayod no se discutía porque era lógico que se otorgara en libertad al contratista para que en determinados servicios de índole doméstica de arreglo de casas, hospicio, etc. satisfacer a mujeres. Se se trataba únicamente de que en aquellos servicios que tuvieran relación con el público, tales como la cantina y el café-bar, en vez de camareros hubieran camareros.

Con la aclaración hecha por la Prendencia, se votó nominalmente, esta, según da parte de la comunidad, que fue aprobada por 9 votos en pro, de los señores, Antón, Bayod, Camarero, Juanes, Pita, García Rodríguez, González de la Vega, Gómez Valdín, Ramón González y Aliada, Francés contra 3 de los señores Ortega y Martínez Pérez.

Se acordó como proponía la Junta oficial de Abasto de carne en otro dictamen

El Presidente del Ayuntamiento

de Febrero y Mayo últimos de 80 metros de línea para nudos; y que dicho crédito se satisfaga con cargo al Capítulo 1º artículo 4º concepto 50 del presupuesto del Interior.

6º Se elevó un crédito de 1574,53 pesetas a favor de la S. R. Unión Electrica Madrileña, por suministro de energía eléctrica, durante el mes de Marzo próximo pasado, a los Pósitos de las Páras de la Cebada y de los Pósitos; y que dicho crédito se satisfaga con cargo al Capítulo 1º artículo 4º concepto 49 del presupuesto del Interior.

A petición del Sr. García Rodríguez queda sobre la mesa el informe del mismo Negociado que los Anteriores proponiendo la sublección por imposibilidad, finca de fiscal, importe de 1000000, asignándole el haber propio anual de 2,000 pesetas.

Se acordó como proponía el negociado de Terros en nueve informes fechas 3 del actual con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía Prendencia.

1º Se concedió licencia a la Sociedad E. Grantz y Compañía para establecer un taller de construcción de máquinas e instalar nueve motores con fuerza total de 75 CV H. P. en la Carretera del Pardo nº 19 con sujeción a los



El Cese a Valle

informes que constan en el expediente.

9.º Conceder licencia a Sr. Agustín Cas-
tella, con sujeción a los informes que con-
stan en el expediente, para establecer de
torre y instalar un electro motor de 1
H. P. en la Calle de Castro número 8.

8.º Conceder licencia a Sr. José Gomez
Egido, para instalar a electro motores
con fuerza total de 1 1/2 H. P. en el Paseo
de las Delicias n.º 59 provisional, con su-
jeción a los informes que constan en el
expediente.

4.º Conceder licencia a Sr. Bernar-
do Garcia Salgado, con sujeción a los
informes que constan en el expediente, pa-
ra la venta de trino y jamon y fabrica-
cion de embutidos en la Plaza de las
Trinitarias n.º 5, e instalar un electro
motor de 1 H. P.

7.º Conceder licencia a Sr. Ignacio
Sanchez Campino, para establecer una
cerveceria y Café en la Plaza de San-
til n.º 8 con sujeción a los informes que
constan en el expediente.

6.º Conceder licencia a Sr. Mariano Pa-
ulino, con sujeción a los informes que con-
stan en el expediente, para establecer un
taller de honora cerrajeros e instalar
un electro motor de 1 H. P. en la calle

de Gil y con numero uno.

7.º Conceder licencia a Sr. Manuel Salva-
dor Hoyas, para la fabricacion de conformi-
dos para mender las lumbrs (de enmasa) en
la calle de Almirante n.º 20, con sujeción a
los informes que constan en el expediente.

8.º Conceder licencia a Sr. Fernando Diez
maudas, con sujeción a los informes que con-
stan en el expediente para establecer un café,
tripsi y restaurante en la calle de Estuán n.º 36.

9.º Conceder licencia a Sr. Antonio Salinas,
para establecer un depósito de avos en la Pla-
za de los Hostales n.º 8 con sujeción a los
informes que constan en el expediente.

Se acuerda como proposicion el Negocio
de 4.º en 3.º informes fechas 7 del actual,
con la conformidad de la Secretaría y de la
Alcaldia Prendencia.

1.º Conceder licencia a Sr. Gray Estanilao
G.º Obeso en representacion de la comunidad
de Padres Dominicos para construir una
Capilla y vivienda entre las calles del Pa-
ulino y Julian Gayarre con sujeción a los

Planes y memoria presentados y a los infor-
mes que constan en el expediente.

2.º Conceder licencia a Sr. Tori Villa-
grove con iguales prescripciones que al an-
terior para construir una casa en la calle
Nueva de la Trinidad n.º 9.



3.º Conceder licencia a don Pedro Nívar Ortega para construir una casa en la calle de los Reyes 23 con las mismas prescripciones que a los anteriores.

4.º Conceder licencia a Sr. Nuntalbar con iguales prescripciones que a los anteriores para construir una casa en la calle de Abintillas número 9.

5.º Conceder licencia a don Constantino Reina para ejecutar obras de reforma en la casa n.º 4 de la calle de Guisoyan con las mismas prescripciones que a los anteriores.

6.º Conceder licencia a Sr. Galo de Pedro con las mismas prescripciones que a los anteriores para construir una casa en el paso de Extramadura, 153, provisional extramadrado previa conformidad y cumplimiento de los dispuesto en la D.º O. del Ministerio de Fomento y Justicia de 24 de septiembre de 1924.

7.º Conceder licencia a Sr. Sinto Bellido para construir una casa en el camino alto de San Lázaro 14 extramadrado con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

8.º Conceder licencia a don Antonio Prieta con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores para construir una casa en la calle de Punitanar con planta a la de San Tormento extramadrado.

9.º Conceder licencia a Sr. Santos Familia para

para construir una casa en el barrio de Pilsac - Dos Caballos extramadrado con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

10.º Conceder licencia a Sr. Juan de Pecosera que con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores para construir un pabellón en la calle de Ormaiztegui número 9.

11.º Conceder licencia a Sr. Ramiro Fatoms para construir una casa en la calle de San Felipe Areval número 9 extramadrado con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

12.º Conceder licencia a Sr. Mariano Libraner con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores para construir una casa en la calle Nueva de Grima 8 extramadrado.

13.º Conceder licencia a Sr. William Stulland con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 6 de la calle de Aguirre extramadrado.

14.º Conceder licencia a Sr. Florencio Toranzo para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 19 provisional de la calle de Sr.ª Plana extramadrado con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

15.º Conceder licencia a Sr. Germain Sorvil,

El Cauda de Bellido

para ejecutar obras de ampliacion en la casa n.º 17 de la calle del Canal de la Plata, extramadio, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

16.º Conceder licencia a D. Espirid. Bertrán con las mismas prescripciones, clausula que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliacion en la casa n.º 15 de la calle letra A izquierda del paso Extremadura extramadio.

17.º Conceder licencia a D. Antonio Pórtier para ejecutar obras de reforma y ampliacion en la casa n.º 45 de la calle de Alcalá, extramadio, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

18.º Conceder licencia a D. Torro Quintanilla, con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores para ejecutar obras de reforma en la casa n.º 8 de la calle de San de Chas extramadio.

19.º Conceder licencia a D. Hilarión para ejecutar obras de reforma en la casa numero 8 de la calle de San Eusebio extramadio, con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores.

20.º Conceder licencia a D. Antonio Coladame con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores para con-



El Concejal de Madrid

truir una casa en la calle de Antonio Coladame sin numero extramadio.

21.º Conceder licencia a D. Fernando Ruze para construir una casa en el camino de Ambros sin numero (Quinta de Berro) extramadio con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

22.º Conceder licencia a D. Benjamin Pórtier, con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores para construir una casa en la calle de Felipe Diaz sin numero extramadio.

23.º Conceder licencia a D. Mariano Lopez para construir una casa en el paraje de Plana numero 19 extramadio con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

24.º Conceder licencia a D. Bernardino de la Amuniz, con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Domingo Pardo 30, extramadio.

25.º Conceder licencia a D. Mariano Lopez para construir una nave en la calle de Arda sin numero extramadio, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

26.º Conceder licencia a D. Eudice Estello con iguales prescripciones y clausula que a los anteriores para construir una casa en las Perlas



A1 (camio de San Andrés) extrarradio?

28. Conceder licencia a D. Vicente Br-
mande para construir dos viviendas
en la calle de Ehas Prietas "Colonia Re-
pin" extrarradio, con las mismas prescripcio-
nes y clausula que a los anteriores.

28 Conceder licencia a D. Rufino Gon-
zalez, con iguales prescripciones y clausula
que a los anteriores, para construir una
casa en la calle de Albuera 3 (Sole-
na de Albuera) extrarradio.

29 Conceder licencia a D. Manuel Lo-
pez para ejecutar obras de ampliacion
en la Calle de Bravo Murillo 188 ex-
trarradio con las mismas prescripciones
y clausula que a los anteriores.

30. Conceder licencia a D. Manuel Garcia
Aniguely prescripciones y clausula que a
los anteriores para construir una casa
en la calle particular de Tomas Per-
ret sin numero extrarradio.

31 Conceder licencia a D. Manuel Pe-
rez Gonsalez, para construir una nave
y ampliar un piso en la cuesta del
Cereal numero 8, extrarradio con las
prescripciones igual que los anteriores.

32 Conceder licencia a D. Eugenio
Rodriguez, con iguales prescripciones y
clausula que a los anteriores, para con-
-

truir una casa en la calle de Aloum Cortello
23: Aprobar la medicion y valoracion de solar
numero 13 de la calle de Fuenso propiedad
de D. Abledad Coloma, formulada por el Sr.
Arquitecto de la Pasion y en su consecuencia
Abonar por la propietaria de la cantidad de
58.50 puestas importe de de 0.15 metros cuadrados
del que se apropia de la via publica

34. Conceder a D. Leocadio y D. Antonio Real
sauer propietarios de la finca n.º 5 de la Calle
Pi y Suñer con multa de los de la Salud
y Eric Erroz, licencia de Alguacil de la -
misma y la de asensos de 8 y 12 16. P y un
montacargas con motor de 8 H.P. y motor
aparato de manobra (por botones) a igualma-
te dos giradores de agua caliente para de-
tension de calefacion a la finca cuyas instala-
ciones segun informe el Ingeniero de Arqueos
res e Industriales se hallan debidamente en ser-
vicio permitiendo en las debidas condiciones
con la obligacion de introducir por lo que a los
ordenanzas se refieren todas las modificaciones
que la practica aconseje y las que el Ayuntamiento
en su caso le determine

Se acordó como se propone el Negociado
en cinco informes februs y del actual con la
conformidad de la Secretaria y Abadía Penderosa,

El Cede e. Bellano



1.º Conceder prórroga de ejecución por un año al medio numerario de la Beneficencia Municipal D. Manuel Villan y Arnes con un mes de anticipación por lo menos a la fecha de este acuerdo, pues de no haberlo así se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de que goza.

2.º Ascender a la plaza de Practicante 3.º vacante por ejecución concedida, al que la desempeñaba D. Leopoldo Pérez, estable ya a D. Francisco González Cuarte, a los de practicantes 3.º vacante por la concedida a D. Fermín Améz y a D. Juan Antonio Espartero (padre Barrio); y nombrar practicante graduado de la Institución de Sanicula ya con 1750 pesetas a D. Eusebio Grand Sastre.

3.º Conceder prórroga de ejecución por un año al Practicante numerario de la Beneficencia Municipal D. José Estanaguero Correo, debiendo dicho Señor solicitar el reintegro o nueva prórroga con un mes de anticipación por lo menos al término de la concedida; pues de no haberlo así se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de su clase.

4.º Nombrar para ocupar la plaza de Veterinario 3.º con 3,000 pesetas vacante por

deposición del que la desempeñaba, D. Eusebio Fleza Grand al que ocupa el que ocupaba el n.º uno del escalafón de supernumerarios D. Lorenzo Quintan, Balthusa.

5.º Acordar que el Ayuntamiento comparezca en el juicio de factos que el Juzgado Municipal del distrito de Tabaco celebrará el próximo día tres por causas ocasionadas a un Automóvil del servicio de limpiezas con motivo del choque que tuvo con un tranvía en 3.º de Agosto pasado en la calle de Isabel la Católica equiva a la de la Alcazarrilla debiendo no demorarse el acuerdo si va de otro respecto por razón de la fiesta de la próxima sesión de la misma y debiendo igualmente ser ratificada en la inmediata sesión del Pleno remitiéndose las oportunas certificaciones al Sr. Procurador Constitucional.

El Sr. Presidente del ramo retirado al expediente del Negociado de Reformas Sociales proponiendo el pago de 577,50 pts. a un otro municipal en cumplimiento de sentencia del Tribunal Industrial.

El Sr. Sebastián dijo que el edificio que ocupaba la casa de Socorro del distrito del Congreso, se hallaba en malísimo condiciones en términos que los aparceros de la casa de la electricidad, por efecto de la humedad se estaban estropeando.

El Cauda a la Calle



Que havia tiempo y reconociendo el Ayuntamiento la necesidad de construir un edificio donde pudiesen gustarse la Cava de Pocomo citada la Comuna de la Alcaldia y alguna otra de jurisdiccion municipal, se comenzo la subasta de los otros en que se presentaran postores y que como en nota de ellos se habian redactado unos pliegos de condiciones, comencaba de urgentis necesidad que se actuasen los tramites de esta nueva subasta y que al propio tiempo la Alcaldia Previdencia diera las Ordenes oportunas para el traslado a otro local, que muy bien pudiera ser el Almacan de Villa o el Batadero viejo de las Caballerias de la Guardia Municipal montada, que actualmente tenian su alojamiento en el mismo edificio de la citada Cava de Pocomo

Comparto que la calle de la Troca, de causa de tener poco alumbrado, y de ser una via poco transitada de publico por no estar en ella, estaba comartida en un verdadero foco de infeccion que se comunicaba con la existencia de un evacuatorio publico, cuyos olores impedian a los vecinos de las casas medianeras entrar a sus salones y proprio al Sr. Alcalde que ademas de disponer de tras-

tado del urinario a otra calle, se obligara a los propietarios de esas casas, a colgar unas rejias de hierro en las fachadas.

El Sr. Antaga expuso que el Sr. Alca de propietario de una casa situada en la calle de Sevilla pretendia haver abandonado la finca a los vecinos para luego devolvirla y vender el terreno? haviendo con ello un fin que negois; que la finca, a causa del dimento de la casa colindante en la que se construiria el edificio de la Compania Arrendataria de Cabales, se estaba hundiendo; que el arquitecto Municipal habia declarado la causa ruinesa y que un abogado que ocupaba un alto cargo en el Ministerio de la Gobernacion, abogado del Sr. Allende duna que este terreno tenia derecho a desafiar la finca.

El Sr. Previdente interpuso para decir que se veia en el caso de devirto traer las animaciones malivolas al Sr. Antaga, que habian de tener por parte de la Alcaldia Previdencia el mas energico comentario, aunque eran incorrectas las afirmaciones del Sr. Antaga, como mas adelante demostraria, y el rogo que no siguiera por en camino porque

El Causa de Villanueva

distintado mucho, se venia en la provincia de
retirarle el uso de la palabra. Terminó ma-
nifestando que el señor abogado aludido
estaba en la actualidad dedicando su
actividad y su atención al cargo político
que le estaba confiado.

El Sr. Cortázar contestó que, en su con-
vención, no palabras y añadió que era in-
conveniente alargar al propietario de la casa
a favor del neumático con objeto de que
no se venga abajo y en esta forma
las desgracias que sin derrumbamiento se
comunicado por el ayuntamiento Municipal, pa-
dura tras congreso.

Se repitió seguidamente al problema de
la carne para manifestar que los abastec-
dores estaban en situación favorable para ga-
nar la batalla al Ayuntamiento en la
espa entallada; que venaba saber los ma-
tios por los cuales las autoridades superiores
no habian dado a la Alcaldía Ponderada
la autonomía necesaria para implantar el
régimen a que esta hizo alusión en la sesión
parada; que los abastecedores eran sobre-
nos y los unidos que encaucian la carne en
Madrid; que otro de los factores que contri-
buan al encarecimiento de la carne eran
los transportes, que para este producto eran
elevadísimos; que las tarifas especiales de la



El Caudal de Madrid

Compañías ferroviarias para la carne era-
mas elevadas que las de cualquier otro
título de primera necesidad; que se debía
solicitar del Gobierno que gestionara cerca
de las Compañías de ferrocarriles la rebaja
de dichas tarifas; que también contribuían
al elevado precio de la carne los llamados
ganchof que intervenían en la compra de las
reses, que los comisionistas, los corredores, los
transportadores y los abastecedores eran en re-
sumo, los principales causantes de precio exor-
ditante de la carne que para el caso de que la
carne subiera de precio, el Ayuntamiento de-
bía exponer los medios que había puesto para
evitarlo, con el fin de que la responsabilidad
pudiera exigirse a quien hubiera incurrido en ella
que era oportuno suprimir los abastecedores, que
el mejor procedimiento para conseguir era una
ley que antes el Sr. Cortázar, aunque
juró de una manera provisional y que el go-
nado que viniera consignado a la Junta
Control de Abastos pudiera ser adquirido por
el Ayuntamiento y que para el abastecimiento
de los Cuales y Hospitales el Ayuntamiento de-
bía ponerse de acuerdo con la diputación
provincial para hacerle en las deudas con-
ciones.

El Sr. García Rodríguez manifestó con
señalar de haberido un empleado munici-



al pal a Burdeos, para un asunto relacionado con la delegación de carne congelada, que era completamente opuesto a que el Ayuntamiento se dedicara a negocios de esta naturaleza, por entender que se iban a sufrir los mismos disgustos, fatigas y contrariedades que en el año 1886, cuando siendo recurrido con tallajeros, abasteciendo las asociaciones de Ganaderos, etc., y termino rogando a la Alcaldía Prerrogativa que se siguiera el criterio que tuviera respecto al particular.

El Sr. Gomez Pedraza señalaba los abusos que cometa el Ayuntamiento con la reedificación de sus obras, dijo que la Calle de Arrenal, Plaza de Isabel II y las calles de las III y Vergara se encontraban verdaderamente intranquilas y rogó a la Alcaldía Prerrogativa que cuanto fuera posible evitara de la Empresa en objeto de que fuera las (municipal) más en condiciones de fácil circulación.

El Sr. Prerrogativo contestó al Sr. Martín que tomaba nota de sus ruegos, sobre todo de los referentes a las calles de la Plaza, a fin de poner dicha calle en la forma indicada.

Contestando al Sr. Ortega dijo que había sido preocupacion constante de la

El Caudal de la Villa

Alcaldía Prerrogativa procurar que el mercado de Madrid, estuviera suficientemente abastecido y que, a tal fin se fuesen por la delegación Central de Abastos en todas las Juntas regionales de España y a los Gobernadores civiles un telegrama participando que los precios de Madrid, seguían siendo los mismos y que podían continuar enviando ganado a la Corte en la seguridad de que había compradores; que el sacrificio era el normal en el día de ayer, que en cuanto la implantación rápida del regimen de municipalización del Abastecimiento, los señores que componían la Comisión permanentemente habían aprobado hoy mismo una moción de la Alcaldía Prerrogativa que tendia a dar facilidades para aquel objeto, que consistia en lo que ya dije en la sesión anterior, o sea en que el Municipio no le correspondia el abastecimiento de la poblacion, que se había tratado de aplicar un regimen anterior al que se seguia con las ferreas y que no había sido aceptado; y que a lo que había que tender era a suprimir los intermedios como abastecedores y a sustituirlos por el intermedario Municipio.

Dirigiéndose al Sr. Garcia Rodriguez

manifestó que el Ayuntamiento no tenía intervención alguna en el asunto de las carnes congeladas. Dijo: que la Junta Central de Substancias estaba autorizada para hacer una importación de determinada cantidad de carne congelada y creyendo que era momento oportuno para realizar este ensayo solicitó del Ayuntamiento el ensorramiento técnico nuevo para no examinar una pastilla que existía en Buzos, habiendo accedido el Ayuntamiento a esta pretensión correspondiendo así a las facultades que en todo momento, la Junta Central de Abastos había prestado al Municipio; que el ensorramiento del Ayuntamiento se había limitado a decir si dichas carnes pudieran ser del quite del Mercado. P. A. Advierto y que el Ayuntamiento satino oportuno designar al Subdirector del Mercado para que pagado con las dietas que le concedía la Junta Central de Abastos, fuera a cumplir la misión que se le confiaba, y que el Ayuntamiento no se iba a convertir ni en comprador de ganado en vivo, ni en importador de carne congelada, ni de ser así en vivo de fuera de España.

Expuso a continuación que iba a notificar algunos de los conceptos expresados



El C. de la Calle

del por el Sr. Artiago en relación con el pleito de la casa de la Calle de Sevilla y dijo: que en vista de manifestaciones verbales que se hicieron a la Alcaldía Presidencia, con testigos después por escrito, esta y el Comité de Abastos del distrito, Sr. Martín Ferris, hicieron las conclusiones conducentes a averiguar la certeza del hecho que se denunciaba, que en el expediente constaba el informe del técnico municipal, en el que se advertía el peligro que corría la finca, pero que, a juicio de la Alcaldía Presidencia, no se podían tomar determinaciones que significasen el lanzamiento y desahucio de los vecinos; que la Alcaldía Presidencia se había limitado a poner las actuaciones al Sr. Ferris por ser este el único que podía ordenar esos desahucios, pues el Ayuntamiento no iba a cargar con la obligación de lanzar a unos vecinos y a hacerse responsable de una ruina que se calificaba de ligera si no ocurría un derrumbe inminente; y que notició al propietario de la finca la ruina en que se encontraba efectuando el apuro; que la Alcaldía Presidencia oíría haber cumplido con toda exactitud todos los deberes municipales.

Agregó, con referencia a este particular que el Sr. Allende procediera al apuro de la finca si era posible verificando sin peligro



para los inquilinos, viniendo estas en su propia casa y si ello no fuera posible lo respaldarí sabiendo los vecinos, pero simultáneamente garantidos por parte del Sr. Alcalde de que habrán de volver a la casa tan pronto como las obras estuvieran terminadas. Berruino manifestando que requirido por el Sr. Subsecretario de Gobernación por el este Departamento ministerial, para exponer todo cuanto acababa de expresarse al Sr. Cortázar, sin que el Sr. Calvo Sotelo, que era el abogado de quien se había aludido de antes, hubiera hablado al Alcalde de su asunto. Contestando al Sr. Gomez Pedraza de lo que no más lejos que esta mañana había negado a la Compañía de Hidráulica de la Comarca de Henao, para abrir el Canal que pretendía hacer para el estudio del proyecto de la vía transversal, éste dice; que échanamente se imponen a la vía de Compañía numerosas multas y que ha oía todo cuanto podía para evitar estas multas de cualquier género, bastando la excitación del Sr. Gomez Pedraza para excusarse en el cumplimiento del deber.

Por último brevemente el Sr. Cortázar, insistiendo, especialmente, en la necesidad de dirigirse al Ayuntamiento de Torrelavega para tratar de conseguir la rebaja de las tarifas espe-

ciales de ganados por ser asunto muy importante para el pueblo de Madrid, ya que tenía que ir abastecido desde distintos puntos de la península.

El Sr. Presidente acordó que podría-esta idea en conocimiento de la Junta Central de Abastos.

En el turno concedido a los ciudadanos para reclamaciones de carácter municipal, don Felipe Poirra y Redina, de las Cortes representando a Ferramova y Redina, de las Cortes representando la formulada en sesión pública celebrada el día 14 de Noviembre de 1933, relativo a devolución de cantidad indebidamente cobrada por arbitrio sobre pago de camafes, sin que hasta la fecha, hubiera recaído resolución alguna con referencia a este asunto, se acordó que no habiéndose preparado ni se trataba o no de calles particulares; cosa que, a su juicio podía esclarecerse prontamente existiendo la presentación del oportuno certificado del Registro de la Población. Pidió que con la mayor rapidez posible se llegara a la conclusión del asunto, resolviendo ordenar que se resolviera prontamente; una instancia que tenía presentada pidiendo la devolución de determinada cantidad, pagada por

El Com. de Madrid

Arbitrio sobre solares y dos mansiones este
 cuando tambien division de cantidades
 por arbitrio sobre panes de carofus, pre-
 sentadas estas dos ultimas el seis de Mar-
 do y el cinco de Mayo del año actual.
 Se levante la sesión a las diez y diez
 minutos de la tarde.

El Presidente

Valladares

El Secretario

Alcázar

Francisco de la Cruz

Alcázar

Alcázar

Alcázar

Alcázar

Alcázar

Alcázar

Alcázar



El Contador Valladares



El C. de S. de Vall. de

Sesión ordinaria

de

19 de Noviembre de 1924.

Presidencia

del

Excmo. Sr. Conde de Valldeano

Asistencia

Sr. Alcalde

Sr. Anón

Sr. Ariza

Sr. Bayo

Sr. Carrero

Se abrió a las once horas y quince minutos de la mañana con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Intendente Municipal Don Manuel Cerezo Sobal y Abaño, dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día diez del actual con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Acordó al despacho de oficio

Dr. Juanes Otero
 • García Corrujo
 • García Lasso de la Higuera
 • Gómez Redín
 • Martín González
 • Martínez Zúñiga

Se acordó

Quedan autorizados de los lotes de asuntos pendientes de despacho de los Comisarios en quince del actual y dejarse a disposición de los señores Concejales

Se dio cuenta

de una moción de la Realidad Prendencia proponiendo la aprobación de los siguientes 'Planes' formulados por la Comisión de la Junta Consultiva de Obras para cumplimiento del acuerdo municipal de veintinueve de Setiembre último, sobre urbanización del Estanadio, habilitación del pedáneo de cuatro viente, mil puntos y condonaciones de carácter económico, financiero y fiscal formulados por la Intendencia municipal que después, se copiará también:

Baseo

Primera - En cumplimiento del acuerdo municipal de veintinueve de Setiembre último, se adaptaron los estudios anteriormente efectuados respecto al Estanadio, a las disposiciones del Estatuto y del Reglamento de obras y servicios municipales, hasa, vinido en ellos fundamentos los preceptos nuevos en la legislación española de proporcionalidad de superficie y división de zonas, se impone un estudio previo de toda propuesta concreta de modificación y, por ello, procede formular un plan general de ordenación, dentro del cual, se concede carácter preferente a la parte llamada 'Estanadio'; este plan, limitado a los estudios imprescindibles, deberá recoger y aplicar los preceptos técnicos del Estatuto.

Segunda - De acuerdo con los razonamientos consignados en el párrafo y con la autorización concedida en la cláusula segunda del acuerdo municipal de veintinueve de



El C. de A. de Madrid

Setiembre último, se declara imprescindible comprender en este estudio la atención fuera del término municipal.

Tercera - Los indispensables admitir la existencia de numerosas edificaciones en el Estanadio que estando constituidas sin sujeción a trazados oficiales y fallas, en gran número, de los edificios condiciones higiénicas, forman agrupaciones densas de edificación.

Considerando que se niegan e importancia imprescindible económica y prácticamente, tanto su agrupación como la traslado por sí de sus habitantes a otras viviendas, se necesita dividir el pedáneo que al Estanadio afecta, en dos partes distintas.

Una, es la que contiene basuradas de las edificaciones anexas y la otra, la que, por contener edificación denominada, se no contiene edificación ninguna.

Se impone el reparto de las que constituyen agrupaciones aceptables, salvo en aquellas partes cuya distribución sea indispensable para la apertura de vías principales de circulación declarando el defecto en situación insalvable.

Para estas agrupaciones se deberán estudiar las abstracciones y rasantes definitivas, las Ordenanzas que rijan la construcción y las reformas y transformaciones que puedan ser permitidas, solo para mejorar de las condiciones higiénicas actuales en agravar su problema de permanencia con aumento de altura y capacidad de vivienda. Se elaborará establecer los servicios públicos necesarios para mejoramiento y salubridad aplicando los preceptos del Estatuto que sean pertinentes.

Se aplicará el procedimiento de apropiación en los casos de insalubridad y para abrir las calles de penetración y enlace correspondiente con el resto.



Cuarta. En los sitios del Estanadero, donde, sobre esta edificación denominada "Los Tornos" se determinaran los trabajos previos al estudio de relación que pertenecieran a los terrenos para su inmediata ejecución; formando nuevos centros comunales entre sí con Madrid, y con los pueblos tributarios, mediante vías de penetración, y enlaces, completando el proyecto con las propuestas de las formas de transporte que resulten más apropiadas, harnas, autobuses, metro o ferrocarril.

Quinta. Se considera imprescindible la formación de un plan general o programa de conjunto abarcando cuanto sea preciso para la ejecución del trabajo que se proyecta, llegando a los pueblos que viven de la influencia de Madrid, acordándosele con las partes no constituidas del Estanadero y completando lo con las vías más principales de penetración y circulación en el caso antiguo de la capital.

Este plan serviría de base para el estudio de las nuevas bandadas y para las transformaciones de trabajo que se consideren necesarias en los proyectos castroños que afectan al Interior, Ensenche y Estanadero.

Sexta. Se determinaran las zonas comunales a los usos de vivienda, comercial, industrial, oficial, los espacios libres para recreo, parques, zonas de y el aislamiento de la Necrópolis, estudiando sus condiciones de acceso.

La designación para el estudio de las condiciones topográficas e higiénicas del terreno, de la posibilidad de dotación de agua, facilidad de drenaje, economía de los trabajos e instalaciones de los servicios.

Se redactarán las ordenanzas correspondientes a las condiciones especiales de cada zona.

El Caud. e. Vellido

Septima. En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo municipal de remisión de Septima última y de la designación hecha por la Junta Consultiva de Obras, la ponencia tercera que preside queda encargada de aplicar los presentes Bases a la adaptación de los estudios anteriormente ejecutados referentes al Estanadero, formular los previos que asignen la atención y condiciones del plan que se propone en los bases anteriores y en desarrollo necesario, formulando todos los documentos procedentes por el Establecimiento.

Señalando los datos de información para confeccionar el anteproyecto los trabajos con las ampliaciones necesarias que peticione el Instituto Geográfico y los Registros fiscales del Ministerio de Hacienda, que ofrecen la mayor autoridad y garantía.

La ponencia designará el personal técnico municipal que juzgue preciso y nombra el personal de auxilios que necesite para el desarrollo de los trabajos, siendo jefe de él el Sr. D. Juan Martínez, que por las aptitudes necesarias.

Octava. El orden de los trabajos se propone como sigue:

1.º Determinación de los elementos imprescindibles del plan de conjunto, fijando los usos de penetración, enlaces y acceso a los pueblos cercanos para deducir la situación de los elementos urbanos que urgentemente interesan, como por los de vivienda, con aplicación propia al Estanadero.

2.º Estudio derivado del anterior, comprendiendo la zona de Estanadero con arreglo a lo establecido en los Bases tercera, cuarta detallando especialmente una bandada de vivienda, dentro de esta zona y las vías que se juzgan indispensables.

3.º Simultáneamente se estudiará otra bandada de vivienda fuera del término municipal que sirva como reguladora del resto de los

perenos y mejora de la higiene general

4.º Los trabajos mencionados en los apartados segundo y terceros, se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º quinto del Capítulo segundo del Reglamento de Obras y servicios municipales, con una Memoria, planos y presupuestos aprobados.

5.º En documento especial, deducido del estudio completo, propendia la ponencia, las normas de económicas de realización, impuestas por las modalidades especiales que rigen los principios de distribución y apropiación por zonas, que en base de la adaptación que nos ocupa. Conocidos estos datos, decidirá el Excmo Ayuntamiento los medios de apertura las consignaciones necesarias para la ejecución de las obras.

Por los datos contenidos en los detalles justificativos de las soluciones que se propongan y los datos bastantes para determinar las abstracciones, variaciones, aclaraciones complementos, datos sobre el abastecimiento de aguas y de las cloacas, a falta, solamente, de las concesiones y calificaciónes que se efectúan al practicar el replanteo.

Novena. Se solicita del Excmo Ayuntamiento la consignación de ciento cincuenta mil pesetas como anticipo necesario para la adquisición de los trabajos que proporcione las dependencias oficiales, sitadas en la Base, séptima para pago del personal y material que intervenga en los trabajos del antiproyecto y gastos de locomoción.

Así que la Corporación municipal, no ha señalado plazo para ultimar la redacción del antiproyecto, la ponencia que suscribe, se considera en el deber de consignar que el diez por ciento fijado en la Real orden de la Presidencia del



El Concejo de Valladolid

Intelectivo, de diecinueve de Agosto último, es insuficiente dada la importancia y magnitud del trabajo que se ha encomendado, como justificar el contenido de las Bases anteriores y las obligaciones y acciones indispensables para su terminación. No obstante, no obstante, en propiamente terminas en el plazo más breve posible.

Dase adicional. Todas las dudas que durante el desarrollo de los trabajos del antiproyecto puedan surgir respecto de la interpretación de las Bases anteriores, sean sometidas a la resolución del Excmo. A. Alcalde Presidente que las dictará, validando, si lo considerare preciso, de los acuerdos que como pertinentes.

A continuación se dio cuenta de la parte de la memoria relativa a los aspectos administrativos, económica, financiera y fiscal del plan general haciendo suyo la Alcaldía las muy acertadas proposiciones y conclusiones del señor Interventor municipal y refiriéndose al aspecto técnico, económico que plantea el proyecto o plan general expone su diligente presupuesto especial del Cuadrante, en cuanto a consignación, en el título de crédito inicial, con cargo al cual pudiera darse principio a las obras, consignándose, sobre este hecho que la situación del presupuesto del Cuadrante, si bien es equilibrada, la limitación que en punto a recursos económicos fija el artículo diez de la Ley de Cuadrante, no da posibilidad de que, en el título de anticipación a la nueva zona que se constituye con el suburbio, pueda el presupuesto originar en dividendo de los actuales zonas del Cuadrante, resulte una pequeña consignación del presupuesto término de las obras.

Computados todos los ingresos probables de la nueva zona



del Estanado, utilizando las facultades que en el orden fiscal establece el Estatuto y sus reglamentos, respectivos y las aportaciones del Estado y del Ayuntamiento, a favor del artículo hece de la ley de mil ochocientos noventa y dos, tenduamos en el primer presupuesto del presupuesto de la actual zona, subvencional, con ingresos constituido por los siguientes conceptos:

Cedones del Estado

Cuenta del Estado por contribución urbana de los inmuebles situados en el Estanado 863.627'20

Cedones del Ayuntamiento

Recargo municipal del 16 por 100 sobre dicho sueta 18 1151'35

Recargos extraordinarios

Recargo extraordinario del 8 por 100 del líquido de impuesto 191.916'15

Arbitrio sobre incrementos del valor de los terrenos del Estanado (particular para el ejercicio de E. 1983-84) 509.724'21

Arbitrio municipal sobre solares sin edificar radicados en el Estanado 311.628'97

Total 1.618.550'73

La cuota manutención anual de la manutención total de los ingresos legales, permite, sin iniciar, siquiera el plan general de urbanización en la mínima proporción que podría desarrollarse. Ello es debido a que, de absolutamente faltar el recurso al, segundo de los

medios enumerados en el artículo cincuenta y tres del mencionado reglamento, de Obras y servicios, o sea, el producto de empuje, prestamos o emisión de valores a base de la garantía hipotecaria de los fondos o ingresos establecidos sobre dicha anualidad, menuda o de entrada el ciclo financiero, sobre que ha de girar la gran obra de urbanización del Estanado por cuanto dicha cifra de 1.618.550'73 proyectada permite crear un capital de 25.508.241'48 proyectado representando por obligaciones al seis por ciento de interés máximo, amortizable en cincuenta años, por siete anual.

Dada la sujeción y obligada duración de las obras sobre que discutamos, la Intervención debe llamar la atención del primer Ayuntamiento acerca de aquellos descomulgamientos del crédito municipal que, como novedades novedades en las leyes han regido la organización de los Ayuntamientos con tiene el Estatuto quinto, libro segundo del Estatuto, ampliamente desarrollados en el Estatuto cuarto del Reglamento de la ciudad, dos de los cuales podían tener perfecta aplicación al caso de que se trata, tales como la prestación de aval, por el Ayuntamiento a la emisión de obligaciones que emiten las entidades contratistas de las obras, siempre que no fueren de las denominadas de responsabilidad limitada y caso en el cual y la entrega directa a los contratistas de los títulos de la deuda que se usen por importe igual al de los compromisos de obras de obra, y además aquellos a la par se no se cotizan en Bolsa y, en caso contrario, al promedio registrado en el medio arbitrio como disponen aquellos cuerpos legales.

El Com.º de B.º

Claro es que estas combinaciones crediticias, como especiales que son, solo pueden dar los beneficios para la administración que contienen cuando los procedimientos de adjudicación son igualmente especiales, o sea siguiendo el ordinario sistema de subasta por el día o cuando el artículo dieciocho del Reglamento de Obras y servicios en armonía con el artículo treinta y tres del Estatuto, para los casos como el presente en que se trata de una especial asignación garantada, condiciones, también especiales, por parte de los contribuyentes, a tenor del caso hecho artículo cincuenta y dos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado. Concluido es, que el Excmo Ayuntamiento podría obtener de las adjudicaciones por este medio el mismo beneficio sobre el tipo de los presupuestos de obras que habría logrado mediante subasta pública, y lo que mas importa, las soluciones de orden financiero para la mayor y mas barata aplicación de los fondos comunales que afectan los comunales.

Respecto a la mayor dificultad del problema económico para la urbanización del Estanadero, en la preparación de los recursos de capital, que podemos llamar de ordenados; no hemos hecho alusión a otros recursos que concede a los Ayuntamientos el Estatuto municipal en el artículo veinte y cuatro, cual es el derecho a apropiación, además del terreno necesario para los usos públicos, de una franja paralela y adyacente a las mismas, con anchura comprendida entre veinticinco y cincuenta metros por ambos lados de las calles y plazas; este recurso, llegará a ser el factor de mayor ventaja de todos los que hemos citado anteriormente, de proporcione



El Conde de Valdepeñas

el Excmo Ayuntamiento actual de él, todas sus causas económicas. Mas, como vemos que con la urbanización de la zona actual, se propone el Ayuntamiento de Madrid, no solo acometer la disposición del nuevo recinto urbano a las condiciones que señala la misma del urbanismo, sino también actuar en el comercio de plazos, en verdadera acción económica social por regulación del precio del suelo, impidiendo, en consecuencia, lo, hasta hoy la natural incrementación del valor de la tierra que ha seguido a toda transformación de la rural en urbana, no damos al caso de que tratamos gran importancia de beneficios para el Excmo. ni aun en las épocas de completo desarrollo de las obras, considerando tan solo el beneficio obtenido por edificación sobre el valor adquisitivo de las zonas para ellas y el de su venta, como coficiente asignado de la combinación financiera efundada a base de las contribuciones de urbana, cargas ordinarias y extraordinarias y arbitrios, en suma como elemento propulsor de la urbanización total del Estanadero =

Comedida la palabra al Señor Excmo. dijo que, al discutirse en veinticinco de septiembre la memoria de la Real Cédula, produciendo bases para el estudio de las condiciones técnicas del Estanadero, S. E. hizo algunas indicaciones que la Presidencia recogió, aunque no se incorporaron a la referida memoria, cuando se acordó a condicionar el trabajo encomendado a la Junta que sustitua.

Manifestó que con bases comprendian cinco puntos: los del voto particular de los Ingenieros y Arquitectos municipales en que se establecen de común acuerdo y que entonces propuso que en la citada memoria se consignase, de manera sumaria, que los trabajos se realizasen, guiamos sobre una línea de base.



Recuerdo que eran de todos conocidos los distintos puntos vista que el asunto había tenido y, por que al pretender que se incorporase a la misma los puntos esenciales de coincidencia, no perseguía otro objeto que el de que la labor a realizar no fuera labor estéril de nueva polémica, sino que girase sobre caberos de coincidencia que consideraba esenciales y que los tenidos habían aceptado.

Que la Alcaldía ofreció que intercedería de manera personal en las reuniones que celebraban los técnicos, garantizando que lo que fuera preciso para que la labor fuese fructífera y que hoy la cumplía felicitar al Sr. Alcalde por la brillantez con que había actuado en esta cuestión, porque era indudable que, aunque los técnicos habían encontrado argumentos y razones en los sucesos disposiciones para amoldar sus respectivos intereses a la mejor resolución del asunto, movida a los espíritus de la Alcaldía, se había conseguido amarrar esas voluntades, lo cual era sorprendente en un problema como el del Estanadio que tanto había agitado a Madrid y del que se tenía la convicción que no iba a resolverse nunca por la discrepancia de los técnicos.

Fue igualmente felicitado a todo porque con una admisible visión de conjunto y merced a un estudio detallado, lo mismo del Estadio que de su Reglamento, en la parte referente a su estructura y sistema de población, habían examinado el problema en términos tales, que, desde de poco, ya no sería cuestión insalvable el Estanadio de Madrid, sino que, en plano concreto, fundara el Ayuntamiento un plan definido y concreto en armonía con los principios generales de la misma subarrogada.

Pero, después a propósito de la misma objeto del debate se dio cuenta de que el trabajo de la Alcaldía, comprendido, los aspectos con-

el técnico y el relacionado con los bases generales del proyecto y de el económico y fiscal.

Dijo, respecto al punto que estaba comprendido en ocho bases enunciadas a abordar el desarrollo, viendo futuro de Madrid prestando de un actuales límites, hasta alcanzar los nuevos que en el examen definitivo convergen adoptas.

Añadió que ya no se podía enunciar el Estanadio al comienzo y final de la población por hitos de zonas que hoy que incorporas al caso conforme se determinaba en el Estatuto, además de que por la forma irregular en que esas zonas se han desarrollado el término municipal de incorporación al Estanadio, por lo que era una necesidad empírica, al hacer el estudio completo del problema, tener en cuenta con especialidad de Madrid, que en la zona de Cuatro Caminos estaba congelada con Estación, en las de la Guindalera y Prosperidad, con el término de Chamartín y en el Puente de Vallecas, con el del pueblo de este nombre. Es decir, que a juicio de S.S. no podía hacer un estudio de urbanización del Estanadio limitado al término municipal y dejar núcleos de población, intermedios que hubieran omitido a introyer la labor necesaria entre el Estanadio y el término municipal.

Que atendiendo esta necesidad y estudiando los límites de que la distribución de zonas y construcción de patios fuese armónica se había ocurrido la misma dificultad del proyecto añadiendo que como todo ello estaba recogido en los bases de la, moción de la Rencidencia, al apartarse esto no había dificultad para, realizar un plan de urbanización del Estanadio y de las zonas limitadas, sin perjuicio de modificar algunos trazados del Ensanche que la práctica

D. Ceballos y Castellanos

acompaña su variación, como por ejemplo, la zona turística del Cascanche en donde las edificaciones no se intensificaban por no haberse hecho un trazado en las debidas condiciones.

Y terminó el estudio de la parte técnica de la moción diciendo que, a su juicio, en las bases estaban recogidos los puntos de vista que S. B. tenía en la sesión citada de veintinueve de Septiembre y lo que, sobre el particular prescribiera el Estatuto y su Reglamento y que se trataba de un plan de conjunto al mismo que contenía los datos necesarios para realizar un estudio del problema.

Ante seguido pasó a estudiar el aspecto financiero de la moción diciendo a este respecto que aun cuando los técnicos no han podido apuntar ideas convenientes al aspecto económico, porque mientras el proyecto no está resuelto, no conviene llegar a el momento de redactar sus bases, la Alcaldía hacia suya la moción de la Intervención municipal en el aspecto financiero y fiscal, pero, que, a juicio de S. B. no era momento el actual de tratar este punto, porque al no condicionarse a los técnicos esas bases económicas, al no obligarse a disminuir precedimientos financieros, a los había de dejarse en mayor libertad para el desarrollo técnico del problema, ya que, seguidamente, no se había de separar de aquellos preceptos y recursos que establecen el Estatuto y su Reglamento.

Dijo que el contenido de aplicación la Ley de Cascanche al Casbarrio, en lo que a los recursos económicos se refiere, tenía el inconveniente de que pudiera darse la impresión de que iba a seguirse en el estudio económico el plan del Cascanche, y que como que ya que estaba demostrado que ese plan no había servido para realizar el Cascanche de Madrid, aunque, se dijera que únicamente se



estableciera esa Ley para la obtención de recursos económicos, la que mejor se le ocurría, además de que como quiera que en el Estatuto había sido facta referencia a la apropiación de los zonas turísticas, cosa que no era nueva y que dominando el procedimiento seguido en el Cascanche, podría prestarse a confusión, por lo que entendía que ahora no era convenientemente determinar si el Ayuntamiento iba a usar o no de esa facultad porque se crearía mala atmósfera entre los propietarios los cuales creían que el Cascanche se iba a construir como lo había sido el Cascanche.

Añadió que entre las dificultades que tenía el aprobar ahora el plan financiero y en relación a que no había presupuesto en la demora para que se pudiera estudiar mejor este aspecto económico del proyecto, podía aprobarse la parte técnica que ningún inconveniente ofrecía y aplazar la aprobación de aquel hasta que el plan completo se fuera remitido de nuevo a las deliberaciones de la Corporación.

Y terminó advirtiendo que la parte vinculada para los trabajos preparatorios que habían de realizarse por los técnicos, no era suficiente, como tampoco el plazo ordenado por la Corporación para la formación del proyecto.

El señor Ortega dijo que estaba conforme con el aplazamiento de la parte financiera y con la aprobación de las bases del plan técnico, si bien proponía, como moción verbal a la Corporación, el que el personal técnico y auxiliar que la Junta Vecinal necesitaba para el desarrollo de sus trabajos, se proporcionara al Ayuntamiento para que así sea el que le nombre.

El señor Arón, amplió la moción del señor Ortega en el sentido de que ese personal tenía carácter permanente y no se le reconociera derecho alguno a efectos parrivos por el temor de que así se estableciera esta categoría, ocurriera lo mismo que con

El Cas. a. Madrid



El C. D. de S. M. de S. Fernando

el personal que se nombra para los trabajos de la Gran Tercera. El señor Alcalde, como se agria diciendo al señor Auditor, los fines de elogi que le habia dirigido, indicando que las reglas para tenermi talos trabajos o la promesa, que era que en realidad habia puesto a tributo en inteligencia y buen gusto para llegar a una solucion satisfactoria.

Dijo que al hacer rapidamente a la aprobacion del Ayuntamiento las bases formuladas por los tecnicos, complementadas con la parte financiera, solo le habia movido el motivo general de no perder un dia, ya que en la resolucion del asunto, toda dilacion seria perjudicial, y para evitar, tambien, el dictar ajuste casuista en el orden constructivo.

Manifiesto respecto a la parte financiera y fiscal, que esta materia indispensible fuera unida a la tecnica, porque atencion de a que siempre que se abordaba un problema como este, era preciso dar la opinion al secundario que vela desde fuera las cuestiones, que no solamente se tenia estudiada la parte en que el Ayuntamiento ha de desenvolver para la realizacion del proyecto de urbanizacion, sino el plan economico, o sea, la aportacion de recursos, pues que, esta sentada no habia inconveniente, por su parte, en acceder a la separacion propuesta por el señor Auditor y que esta parte financiera y fiscal, quedara aplazada como base de desarrollo para cuando la Junta Consultora presentara a la Permanente el plan completo que hubiera de elevarse a la aprobacion de la Corporacion.

Indico que en cuanto a la aplicacion de la ley de Encomienda, creia que los preceptos del articulo tercero eran los que servian de base para la creacion tributaria; pero que no se repusa a que el proyecto de urbanizacion del Catastro se aplicasen

las mismas normas de urbanismo aplicadas en la ley de Encomienda, la cual habia que aclarar para que no se repitiese lo ocurrido en la construccion del Encanto.

Dijo que la comision, verbal del señor Encicaga la estimaba aceptable, pero que convenia se hiciera constar de modo taxativo que la designacion de ese personal tecnico y auxiliar que necesitase la Promesa para la realizacion de sus trabajos, se hiciera utilizando el personal del Ministerio que cumpliera condiciones, pudiendo, tambien, en caso necesario, elementos ajenos a la Caga y que, de todos modos, la designacion se hiciera en forma que no implicara para el promotor el reconocimiento de derechos.

Considero suficiente la cantidad que se señalaba para los trabajos preliminares, añadiendo que, si acaso resultaran casos, se arbitrasen los creditos necesarios.

Y termino manifestando, respecto al plazo de ejecucion del proyecto, que el señalado por la Corporacion era, en efecto, manifiestamente y que convenia reducir del Excmo. Sr. Subsecretario de la Promocion, que fuera aquel ampliado a tres meses mas.

El señor Auditor manifiesto su complacencia por haber accedido la Presidencia al aplazamiento de la parte financiera, e indico que estaba conforme en que se retirase de la Corporacion la ampliacion del plazo señalado para la formacion del proyecto.

El señor Fuentes Pila expuso su opinion de que en los casos de este genero de urbanizacion del referido plazo, fueran una base para que los tecnicos hubieran tiempo suficiente de realizar su labor, y añadió que a los tecnicos se les debian fijar normas



El Cab. de Villalba

mas que no debia dudar de el era el que lo ponia
 al pnia. Curion se congratulo de las explicaciones de
 das por el señor Interventor indicandole que era conve-
 niente que se hubiera hecho constar de manna concluyen-
 te que el Ayuntamiento podia disponer, en su dia, de esos
 recursos que le concedia la ley y que asi debiera constar
 en esta

Exposicion Recordente, duo por terminado el debate y en
 votacion ordinaria se acordó aprobar el dictamen, expresion
 hecha de las conclusiones de caractere economico, finan-
 ciero y fiscal formuladas por la Intervencion municipal
 que a instancia de la comanda, verbal del señor Curion
 quedara, en su defecto, en aprobacion, al momento en que
 declarada el proyecto definitivo por la Junta Consultiva sea
 remitido a la deliberacion del Consejo.

Se aprueba tambien la imminida verbal presentada a la
 Real septima por el señor Escobaga, ampliada por el
 señor Curion y la Presidencia en el sentido de que
 la designacion del personal tecnico y auxiliar que la
 Provincia necesita para el desarrollo de sus trabajos, se haga
 por la misma con preferencia entre empleados municipales
 que reúnan condiciones y a falta de estos, con personal extra-
 ño al Municipio, designacion que tendra caractere eventual
 y, por consiguiente, sin derecho alguno a efectos pasivos de-
 pendiendo, por tanto, a la Terminante la aprobacion del cuadro
 necesario para estos de personal a dicho personal.

Asimismo quedo aprobada la propuesta de la Real de-
 creta ampliando la Real novena al efecto de que, si existe
 del Gobierno, sea prorrogar a i mismo mes el plazo concedido

para redactar el plan de saneamiento del Estanadio
 de Dios, cuenta.

de una man a la Alcaldia Presidencia proponiendo se
 acepten los acuerdos que a continuacion se expresan:

Primero.- Fue el Excmo Ayuntamiento, siguiendo la
 costumbre que usó en mil novecientos veintinueve, abra-
 una subscripcion publica, enabonandola con empuenta
 mil pesetas, con cargo al Capitulo catuce, por concurrir las
 circunstancias de urgencia y necesidad del gasto y con cu-
 que productos se adquiriran, alimentos, ropas, cuanto pueda
 contribuir a hacer pasar al soldado con las mayores comodi-
 dades y algunas porciones los proximos festividades de E-
 l Nochebuena.

Segundo.- Fue, se faculte a la Alcaldia Presidencia para de-
 signar a los Alcaldes de la provincia de Madrid, segundoles
 puzien en sus respectivos localidades subvencion analogas
 en la medida de sus fuerzas y que remitan el producto de ellas
 a este Ayuntamiento con el fin de emplear la recaudacion y
 que los productos sean repartidos por la Comision de represen-
 tantes de Ayuntamiento de capitales de provincia que hacen
 de llevar los obsequios.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldia Presidencia para de-
 signar a la Comision que en representacion del Ayuntamiento
 se marulen, haga de llevar a cabo los fines que se perseguen
 al señor Recordente dijo que si la mencion era aprobada,
 se habia en esta oportunidad lo mismo que el año veintinueve
 con la imida, variante de no exponer a los particulares la C



en su obligación del reparto, y como la propuesta envol-
vía la facultad de nombrar una Comisión, endios que ha-
brá designado para que la constituyeran a los señores
Luca de Vera, Santos Blanco, Nicodemo de Santono,
Lorella y Ezcoy y como Secretario a Don Alejandro Co-
rreia, Jefe del Negociado de Rentas.

El señor Arceaga manifestó que votaría en contra
por opinar que el mayor agravio a los soldados sería el
sucesivamente

El señor Francisco Pika declaró que no pensaba usar
de la palabra por entender que todos los señores Concejales
se preocupaban lo que de afectivo representaba la moción
del señor Alcalde; pero que la manifestación del señor
Arceaga, en momentos en que todos los españoles debían
preocuparse con la unanimidad de sentimientos precisa
para acordar a la más pronta rehabilitación de lo que era
pensamiento de todos en orden al decoro y prestigio nacio-
nales, le obligaba a renunciar que el acuerdo no debía tener
fuerza a protestar la moción pero que también debería dirigirse
un mensaje de salutación al ejército que luchaba en Navarra
dando una lección de alto patriotismo.

El señor Arceaga manifestó que votaría en contra, ya que
desde su punto de vista, sería más patriótico no volver la
guerra en Africa.

Como obra, señores Concejales, se levan la palabra, el señor
Presidente, advirtiéndole que dispuesto a que se discutiera cuanto
fuera necesario la moción, no podría autorizar un debate que,
alrededor de ella, sirviera para discutir cuestiones ajenas a su
do, además, que se votaban un aspecto de una deliberación.

Inquirió que la actitud del señor Arceaga que tanto había
habido al señor Francisco Pika la tenía de combata por responder
a la reticencia de dicho señor Concejales, aunque la propuesta no
significaba otra cosa que un recuerdo afectivo y sentimental y
en igual forma se había aprobado en momentos en que se eran los
destinos del país elementos liberales muy acaudalados a la liberación
política del país, Arceaga.

El señor Corruice, antiguo que aun de acuerdo con el sen-
tido con el señor Arceaga, protestaba por voto a la moción, al ob-
jeto de que los soldados, madurados, no causaran el obsequio de
que habían de disputar los de las demás provincias.

En más indicaciones quedó aprobada la moción con el voto en
contra del señor Arceaga.

De dio cuenta

de esta moción de la Real Academia de Precidencia fecha, diez y siete
del actual participando que a efectos de celebrar el centenario
del gran poeta hispano Luis Camón de se ha constituido una
Comisión organizadora de las solemnidades que tendrán lugar
con dicho motivo y correspondiendo al Ayuntamiento cooperar
a esta finalidad, de acuerdo con dicha Comisión propone se acuerde
de insertar a una representación al Ayuntamiento proponer se acuerde
de insertar a una representación por el señor Presidente y los Concejales del
momento para proporcionar los repuestos festivos y a la vez cubrir el
Ayuntamiento los gastos que esta representación ocasiona, ofreciendo
asimismo a las autoridades y representaciones una recepción en la Ca-
sa Consistorial con el concurso de la Banda Municipal y de aquellos
partidos que reconocieron privilegio para mejor contribuir al éxito de la
fiesta, destinando comisiones a la Alcaldía, autoridades para realizar
los estados antes y a la vez autorizar un crédito de diez mil pesetas

El Ciudad de Madrid



con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto según se para los gastos que ocasionen, toda vez que se cumplan justificando los motivos de necesidad y urgencia para aplicarlos al mismo.

El señor Presidente dijo que se consideraba relevante de apoyar la moción, ya que, sobradamente conocido lo que significaba el glorioso poeta, estaba en el ánimo de todos, sin duda, la necesidad de celebrarlo en los actos que se realizarán en la fecha de su centenario.

Sin otra indicación quedó aprobada la propuesta por unanimidad.

Se dio cuenta

de otra moción de la Academia Presidencial fecha igual que las anteriores proponiendo la distribución de las decenas de sesenta y cinco mil pesetas consignadas en presupuesto para Cantinas escolares en la forma siguiente:

A la Directora de la Escuela Párraga, Doña Flora Montero de la Torre, para desayuno y comida de 292 alumnos durante cincuenta días a razón de una peseta diaria por alumno — 41.750 pta.
 A la misma para el curso de 288 alumnos durante 180 días, resto del curso — 42.750
 A la Directora del Grupo "Conde de Peñalver" Doña Carmen de Castro, para desayuno y comida de 288 alumnos durante cincuenta días a razón de una peseta diaria — 44.250
 A la misma para igual servicio de 288 alumnos durante 180 días, resto del curso — 43.000

El C.º de S.º de M.º

A la Directora del Grupo "Almó" n.º 4 Doña María del Huelago Zubiri, por desayuno y comida de 280 alumnos durante 180 días comprendido desde primero de curso próximo a fin de curso a razón de peseta diaria por alumno — 29.010 pta.
 A la Directora del Grupo "San Jimeno" Doña Eudora del Río, para comida de 100 alumnos durante 80 días a razón de setenta y cinco centimos diarios cada uno — 7.500
 A la misma para comida y desayuno de igual número de alumnos durante 180 días, resto del curso a razón de una peseta diaria cada uno — 30.000
 A la Directora del Grupo "San Eugenio" San Pedro Doña Pilar Rodríguez para comida de 200 alumnos durante 80 días a razón de setenta y cinco centimos diarios cada uno — 7.500
 A la misma para comida y desayuno de 209 alumnos durante 180 días, resto del curso a una peseta diaria cada uno — 31.350
 Al Grupo "Florida" n.º 15 Don Virgilio Ibarró para comida de 100 alumnos durante 80 días a 0.75 pesetas cada uno — 3.750
 Al mismo para comida y desayuno de 100 alumnos durante 180 días, resto de curso a una peseta diaria cada uno — 45.000
 A la Directora de la primera Escuela municipal de Guzmán y Cigarr Doña Amelia Galvez para

comida y charyentes de 50 alumnos durante 200
dias del curso a razón de una pasta diaria cada
uno 12.000 pts

A la Directora de la siguiente Escuela de sobrinos-
dos y niñas Dña. Aldina Mña, para comida y
desayuno de 70 alumnos durante los dias del curso
a razón de una pasta diaria cada uno 12.000 .

A la Directora del Grupo escolar "Carmen Pijo"
Dña. Piedad Garcia, como subvención a la car-
rina instalada en dicho Grupo 11.500 .

A la Directora de los Jardines de la Infancia
Dña. Maria Luisa Ramos, por igual concepto
que a la anterior 4.500 .

Suma total 264.890 pts

Indudablemente deberá acordar la Comisión municipal
Paramontante, que, considerando este gasto como de los com-
prendidos en el artículo, onceavo y uno, párrafo primero del
Reglamento de la Hacienda Municipal de, vicentinos de Ayuso
H. saliente para la ejecución del curso Escolástico, deberá librarse
por Contaduría de ésta directamente a los Directores en la
forma prescrita en la Base decimoa del vigente Reglamen-
to de Contabilidad, dándose, a este fin, las oportuna
órdenes.

El señor Presidente dijo, que, en virtud del voto de con-
fianza que se le habia otorgado, y como fórmula, a su enten-
der, la mas justa, habria distribuido el crédito, destinandole
a desayuno y almuerzo, no en relación con la matrícula
total de cada Grupo, sino con la de los escolares, presentados



del servicio

El señor Garcia Rodrigo, despues de declarar, que, en su
conjunto, la peticion bien la distribución, propuso que, incluso de
acuerdo con los dos Directores, se rebajasen cinco plazas en el
Grupo de "Olmo" para agregarlas al de "Pinar".

El señor Delgado dijo, que, a su juicio, ya estaba antefecha
el caso del señor Garcia Rodrigo, pues tanto en el Grupo
de "Olmo" como en el de "Pinar" y las Escuelas Boque
se habian rebajado plazas para aumentalos en los de la
"Poncelas", "Florida" y "Riz Semenez".

El señor Garcia Rodrigo insistió y despues de que el
señor Presidente, que tendria en cuenta su voto a los efec-
tos oportunos, quedo aprobada la mocion en votación nominal.

Se dió cuenta

de una mocion de la Aledia Preidencia fecha diez
de actual en la que, manifestando que en virtud de los trabajos
preparatorios que al Ayuntamiento interesan, para participar de
hacientemente en el Congreso internacional de Ecología y en el In-
ternacional de Siquiología, Antropología y Psicología que
han de celebrarse en Madrid, durante la primavera de mil ochocientos
veintitrich, ha acordado el Regador Don José Torg de Barandans
acompañando una "Comisión de vulgarización prehistórica" para
su impregnación y reparto a los escuelas públicas de esta Capital como
estudio de preparación de la opinion pública para los estados
Congresos, habiéndose acordado por el protogo del Dto. Paramontante
ser elevada a la Comisión municipal Paramontante para que
se proceda, a su impregnación y reparto a las escuelas municipales, con
fin de divulgación.

El señor Garcia de la Vega, en atencion al caso de ha-

El caso de Madrid



bajo que presento sobre la Imprenta municipal y a la circunstancia de hallarse pasado gran número de obispos hipogofes, porque se que esta impresión se adjudicase, mediante subasta, a la mejor oferta presentada.

El señor Recorridor dijo que en la próxima sesión presentaría a la Comisión Permanente una propuesta inspirada en el sentido de las indicaciones del señor Garcilaso de la Vega en cuanto al aumento de trabajos de la Imprenta municipal y medios de abastecerla, aprobándose la moción.

Se dio cuenta

de un decreto de la Alcaldía Provisoria fecha once del actual suspendiendo de empleo y sueldo al Asesor administrativo Don José Fernando Torques, disponiendo se de cuenta a la Comisión municipal Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo veinte uno del Reglamento de Sucesiones, Intercepciones e Empleo de los municipales y que se presentara a la formación del oportuno expediente, designando para ello al señor Concejal Don Teodoro C. Casas Delgado, auxiliado del Sr. Don Enrique Rodríguez, a fin de depurar las responsabilidades en que se halla incurso dicho funcionario y las que pudieran resultar del certificado médico.

El señor García Rodríguez entendió que desde luego, tan pronto se pudiese declarar sujeto al expediente al médico de la Casa de Socorro, auxiliar del distrito de la Inclusa, pues según lo acordado hasta el presente, este fue de una infamidad que, por lo pronto, no era exacta.

El señor Recorridor dijo que, aun pudiendo presentarse la responsabilidad de dicho facultativo, no se abría a costas pecunias y era el señor juez instructor el que había de examinar

el caso para proceder en consecuencia.

Por otra indicación se acordó quedar enterado del dictado de la Alcaldía.

Se dio cuenta

de un informe de los señores Lechados Conventuales proponiendo de la interposición de recurso ante el Excmo. Sr. Marqués de la Gobiernación, contra resolución gubernativa en alçada promovida por la Compañía Metropolitano Alfonso VIII contra el dictado de la Alcaldía Provisoria disponiendo el pago de deudas correspondientes a unos salos realizados sin licencia en la calle de Santa Brígida, frente a la estación de dicha Compañía.

El señor Excmo. a propósito de la resolución gubernativa que motivó el informe, leído de los señores Lechados Conventuales, expuso que cada día se agravaba la situación del Ayuntamiento en el respecto de su dotación de medietades en relación con la Empresa del Metropolitano.

Declaró que, según fama manifestada, no sería enemigo alguno contra dicha entidad y que, antes, reconocía los beneficios que había reportado a Madrid; pero que, esto no obstante, en la necesidad de depurar los fueros indubitables del Ayuntamiento, por no ser tolerable que la Empresa procediera, como hasta ahora, haciendo caso omiso de los señores emanados de la autoridad municipal, era preciso, aparte de perseguir los recursos entablados, realizar gestiones cerca de las autoridades superiores y proponer que una Comisión visitara a tales efectos al señor Subsecretario de Gobiernación, a quien, al mismo tiempo, podría presentarse la petición que en dos ocasiones se le hizo sobre

El Caudal de Madrid



El Conde de Villalón

acompañacion de los utraque de la Puerta del Sol y Red de San Luis en la forma en que hoy se hallan establecidos

El señor Conde se adhirió a las manifestaciones del señor Carriceo, y rogó a la Alcaldía Real de esta que adoptara medidas conducentes a que, sin menoscabo de los derechos de la Empresa, quedasen a salvo los fueros municipales, o llegar, en otro caso, a la declaración de que el Ayuntamiento no tenía por que intervenir en lo que al Obisepolitano haia referencia, estando así la situación de verdaderis ridículo por que este asunto pasaba el Municipio.

El señor Dexteaga dijo, que en esta oportunidad no le méa mas declaración que hacer, sino ratificarse en cuanto, y en distintas ocasiones, habia manifestado, en el sentido de que, amparada la Empresa por todo el mundo oficial, por mucho que se lamentase el Ayuntamiento nada práctico habria de conseguirse.

El señor Pedronete se felicitó de que el señor Carriceo, hoy, como otros señores Concejales en antecuidad, hubiese ratificado esta cuestión, porque las manifestaciones hechas a propuesta el punto de vista de la Alcaldía en cuanto a la situación creada por la forma en que dormitaba, sus haberes por la Empresa, del Obisepolitano.

Afirmo que, por lo que afecta a la Alcaldía, carecieran de fundamento las mediciones del señor Dexteaga, por cuanto, si de algo obraba en actuación, no era de someterlo y blandura ante la Empresa, sino de todo lo contrario, ya que, no solo habia impueto, multos, sino tambien por la falta de acierto, rapido, de honra, sino que tambien habia hecho

desaparecer los despachos de billetes en la Puerta del Sol, por lo que interponiam el hiante, rogando a la Empresa para pago del canon y negado la apertura de calles, abiertas en la calle de Casiana.

Agrego D. S. que todo ello era bastante para que se comprendiera el gusto con que se sumaba a las manifestaciones del señor Carriceo en el sentido de seguir a la Empresa, como a los demas grandes compañeros el punto de vista a la legalidad establecida; para lo cual no era preciso seguir al apoyo del señor Subsecretario de Gobernación, entre otras razones, porque no obstante, las impresiones que, en conversacion particular, pudiera haber comunicado a los señores Concejales, llegado el caso de resolver oficialmente, tendria en cuenta que no era de su juri resoluciori a los efectos indicados, una comenion emanada del Abandador de Tomate, al amparo de la Ley de Ferrocarriles secundarios, sino que el Ayuntamiento ejercitase sus derechos, que no habia por que poner en duda, aunque la Alcaldía no hubiera de tomar ninguna resoluciori que, por rapida, no fuera, meditada, y quedara el Ayuntamiento en situación de mayor ridículo, por la que ya se pasó.

El señor Garcia Rodrigo hace constar que las manifestaciones del señor Subsecretario de Gobernación, no fueron hechas particularmente, sino en sentido oficial a una Comenion que le hizo, de la que formaba parte D. S. como Alcalde anterior.

El señor Carriceo reitera sus anteriores indicaciones, El señor Dexteaga confirma lo dicho por el señor Garcia Rodrigo y dice que el abuso de la Empresa no podia ser negado por nadie; ya que, mix, como al fuero del Ayuntamiento, ni ampara con los preceptos de la Ley de Ferrocarriles.



El señor Presidente dijo, a fin de que el Ayuntamiento pudiese
 para proceder con la granjería necesaria en defensa de su fisco, se
 requiriera una Reclutación urgente, y que para obtenerla, se le eleva-
 ría a la desagraviación de las estaciones de la Puerta del Sol y Real
 de San Andrés sería preciso dirigir una comunicación al Sr. Sube-
 rano de Gobernación, en la que se pedia que se tomara en cuenta
 minutos que realmente se le hicieron presente por los numerosos
 comisiones oficiales y agregó que, si la Comisión estaba conforme
 se levantaría dicho oficio.

Sin más indicaciones, la Comisión acordó de conformidad
 con el informe de los señores Señados Constitucionales y con la ante-
 ra manifestación de la Presidencia.

Se dio cuenta

del informe comido por los señores Señados Constitucionales con mo-
 tivo del recurso de repetición interpuesto por Don Miguel Monte-
 ro, Recano del Cuerpo de Ingenieros Veterinarios del Excmo. C.
 Ayuntamiento y otros señores compañeros del mismo, contra los
 acuerdos de la Comisión Permanente de Sanidad de 6 de Mayo del
 finis y del Ayuntamiento Pleno del día 20 de Mayo del mismo
 relativo a la apertura de las bacas para proveer diez plazas de
 Veterinarios del Estado que figuran en el concepto 135 del ar-
 tículo 4.º Capítulo II del vigente presupuesto, en el que informan
 dicho desistimiento del recurso de repetición ejercitado por los reclamantes,
 si bien el acuerdo que adoptó la Corporación para proveer con ce-
 rta rapidez definitiva las nuevas plazas de Veterinarios para el servicio
 del Nuevo Estado y Mercados de ganado habia de ajustarse a
 los preceptos legales y reglamentarios en cuyo favor cumplimentar
 lo solo podía hacer nombramientos con carácter interino.
 El señor Gomez Roldán después de hacer una breve in-

El C. D. N. de 1886

formación del asunto, manifestó que había que si a la provisión in-
 terina de esas plazas mientras las condiciones legales permitieran si-
 a una oportuna en el partido que se acordara, agregando que co-
 mo señores, debían estar mencionados a los señores señores que
 antes los habían desempeñado y que, no habia aún muchas horas
 habian pasado, al Ayuntamiento de una situación difícil.

Comiso consignando que, en último término, dichas plazas d,
 debían proveerse definitivamente mediante concurso entre los Veterina-
 rios municipales.

El señor Bayo sostuvo que no se podían cubrir estas plazas al
 por oposición de una manera interina, porque al ser cubiertas por
 oposición tenían que salir de una manera definitiva, ya que la opo-
 sición conlleva la propiedad del cargo y añadió que lo precedente
 sería celoso un concurso entre los elementos antiguos, para proveer
 definitivamente las plazas mientras estos servicios se relacionan al cu-
 granjeo general de la nueva organización del Estado.

Acto seguido el señor Gomez Roldán dio lectura de una
 memoria en la que, teniendo presente que era arreglado a la dis-
 posición en el Estatuto Municipal no se pueden convocar oposicio-
 nes ni concursos para proveer plazas en cuerpos cuyo Reglamento
 no está aprobado, en cuyo caso se halla el de Veterinarios municipa-
 les proporia que mientras más pronto se cumple, se proveen las di-
 chas plazas de Veterinarios del Estado definitivamente, en los que
 actualmente las están desempeñando, atendiendo como antes ad-
 viciado el haber migrado en el cuerpo por oposición a el número
 de años que llevan en el ejercicio del cargo.

El señor Gomez Roldán propuso convocar un concurso en

cando que no le había quisto otro propósito que el de impedir que se manifestase en el espacio de su cargo a un señor que llevaba durando los matones en respectable número de años el señor Ramirez Bohini que la propuesta del señor Gomez Roldan podia ser muy bien un asunto de la Junta de Maestros que luego viniera a la Comision municipal Permanente para que esta lo aprobara o rechazara.

El señor Gomez Roldan manifestó que se trataba de un informe de los señores Señados Constitucionales con referencia a un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno y que por tanto, los señores que componian la Comision municipal Permanente por sus poderes las omisiones que existian en el mismo y con respecto a ellos deliberar y adoptar el acuerdo precedente.

El señor Recoriente dijo: que el recurso estaba interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que la resolución que se adoptara, en vista del informe de los señores Señados Constitucionales, tendria que ser tomada por la Comision municipal Permanente y en su día por el Ayuntamiento Pleno; que en el segundo general establecido con referencia a esta materia no se admitia el paso a las Comisiones especiales para que resolviesen los acuerdos de la Comision municipal Permanente o del Pleno; que el personal que hubiera de ir a desempeñar los servicios del nuevo tratadado, habia de tener en primer lugar, como decimos para prestar eficientemente el servicio pues habia que contar a toda hora con los nombramientos que se hicieran por virtud del censo que se iba a celebrar, recaudan en personas que por su edad y por otras circunstancias, ocultan de baja y no cumplian su cometido, que impidiere en tal motivo se habia



El Censo es el Millon

indicado, aquellos señores que a hallaban en expectativa de dicho censo, que por razón de haber verificado las operaciones podian ser tenidos en cuenta; que sus indicaciones no significaban tampoco movimiento del derecho de radicación y que en cuanto se había hecho las presentaciones obraban en el para que la radicación se verificara; así mismo, por último, que con estas salvedades, no le temia inconveniente en subscribir la propuesta del señor Gomez Roldan.

Reafirmaron brevemente los señores Gomez Roldan y Bayos, manifestando a continuación el señor Recoriente que admitia omisiones en la interpretación de un recurso no era procedente.

El señor Recoriente entendió que el informe de los señores Señados Constitucionales estaba claro y como así no se había acordado el oportuno reglamento en favor cubriéndose enteramente sus plazas con individuos del cuerpo de Veterinarios municipales, dejando a la Junta de Maestros que hiciera la selección necesaria del personal, así como variación alguna en los sueldos hasta que tales plazas se pudiesen con carácter definitivo.

El señor Recoriente intervino para manifestar que era poco a menos la duración y la sustancia del debate a la única conclusión de los señores Señados Constitucionales establecían y que esto era lo que la Comision municipal Permanente debía aprobar o rechazar.

Y en mas debate, la Comision municipal Permanente acordó de conformidad con el dictamen de los señores Señados Constitucionales

Se Dió cuenta

de un informe de la Delegación local del Consejo de Trabajo fecho en virtud del actual, elevando acuerdo de la misma en la que instaba se proceda con urgencia a la impresión del Anuario de la Estadística del Trabajo correspondiente a mil novecientos y



Sobre la meca

Se dio cuenta

de un dictamen de la Comisión segunda fecha siete del actual proponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan:

Primero.- Que los maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, bien de dotación o jubilación, son cargo a los fondos propios del Ayuntamiento, cuando cumpla las condiciones mecánicas para ello, sin perjuicio de la que los puntos corresponden por los Montepíos Municipales, a cuyo sostenimiento contribuyen, como a disponer en los artículos primeros y segundo en su número cuatro de la Ley de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Segundo.- Que conforme a lo declarado reiteradamente por el Tribunal Supremo en sentencias de treinta de Septiembre de mil novecientos nueve, veintidos de Diciembre de mil novecientos diez y cuatro, de Mayo de mil novecientos veintidos, es incompatible la jubilación que pueda corresponder a los maestros con cargo a los fondos del presupuesto de los Ayuntamientos con la que les concede la Ley del año mil ochocientos ochenta y siete.

Tercero.- Que por lo tanto y para el oportuno fin, es necesario designar entre las jubilaciones que los Ayuntamientos pagan, con cargo a sus presupuestos y las que sus empleados o los maestros deban pagar, con cargo a los Montepíos de jubilaciones, a cuyo sostenimiento contribuyen, pues, en bien claro, son incompatibles con la que los maestros disfrutan de los fondos propios del Ayuntamiento, no lo son, en cambio, aquellas otras.

permítase que se hayan ultimado e intercedido a de cuenta a la Comisión municipal Promotora de que, en consecuencia de las sumas asignadas a aquella por el Estado Municipal se sigue estableciendo en horas están dinarios por el personal del Negociado de Reformas Sociales, a virtud de acuerdos de la Junta local de veintidós de Octubre de mil novecientos dieciséis y del Consejo Ayuntamiento de cuarenta y tres de mil novecientos diecinueve, dirigiendo a las sumas asignadas a satisfacer con cargo al Ayuntamiento propio. Artículos, conceptos suabientes ochos del vigente presupuesto que son los siguientes.

Don Juan León de Vaca - Jefe — 10' plus de años

• Antonio Ines Sainza - Oficial 1' hasta			
17 de Octubre mil novecientos	450	•	
• Pedro Rey Siquerois - Oficial 1' —	450	•	
• Manuel Castañón Alvarez - Oficial 2' —	450	•	
• José del Valle y Perea Vico - • 2' —	450	•	
• Antonio de Lara Murguía - • 2' —	450	•	
• Carlos Jonanías Aguirre - • 2' —	450	•	
• Alejandro Duarte Garza - • 2' —	450	•	
• Julio Retolero Soliman (hoy 17 de Octubre) 3' —	450	•	
• Diego Luis Banguerois - Auxiliar —	450	•	
• José Basua Jonanías - Ordenanza —	250	•	

y la Comisión municipal Promotora acordó aprobar la anterior propuesta.

Orden del día

Asuntos y pendientes informados por las Comisiones



Cuarto. Que en el Ayuntamiento de esta Villa, no se había acordado para publicación de sus empleos el año mil ochocientos noventa y uno, ni en este ahora, ni ha muchos después, ni por tanto, hay posibilidad de que los maestros de las Escuelas nacionales contribuyan antes, ni ahora, al sostenimiento de una situación que no es otra y que en manera alguna puede compararse con el Montepío para pensiones y viudas y huérfanos de los funcionarios municipales que no tiene a su cargo el pago de las jubilaciones de los mismos.

Quinto. Que habiendo pasado a cargo del Estado las obligaciones de primera enseñanza por el artículo tres de la Ley de presupuestos de mil novecientos dos, los Maestros de las Escuelas no son alios de Madrid, que hubieran convenido a pagar sus pensiones a partir de primeros de Enero de aquel año, no siendo derecho de jubilaciones con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, aunque, en consecuencia a lo que consiguieron por los fondos especiales del Magisterio.

Sexto. Que la jubilación con cargo a dicho presupuesto municipal, si optaban por ella los Maestros que con estos no se pagaba, era, como de primeros de Enero de mil novecientos dos, es incompatible con la que, desde después por los repartos hechos se perciben.

Del acuerdo favorable de V. E. debió darse cuenta al Ayuntamiento de Pinar, a tenor de lo determinado en el artículo 2.º del Estatuto municipal en relación con el artículo y tres del Reglamento de Secretarios, Interiores y Comptados municipales en general, aprobado en veintiseis de Agosto último.

El señor Oreaga manifestó que los señores Secretarios (con

decretales, en su informe, decían que, aun notoriamente incorrectos los hechos en que se fundaba la sentencia del Tribunal, correspondía administrativamente dictarla en el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, era que, a juicio de V. E. no podía decirse, por que entre los resultados que el demandado Tribunal Supremo, le correspondía emitir los señores Señores Secretarios, habiendo que la sentencia del Tribunal Supremo, acordada por el Ayuntamiento, no había sido examinada, ni se había podido revisar alguna acción de ella y resultaba una cosa absurda que, al cabo de treinta años, se pasase a quitar la jubilación a unos Maestros que habían servido penosamente del Municipio hasta el presente, más de once, mucho más si se tenía en cuenta que los Maestros nacionales no cobaban jubilaciones del Estado, y no existía, por tanto, desigualdad alguna en la percepción de haberes pasivos.

Rego saber que los Maestros consignaban el haber pertenido al Montepío municipal, no para fundar en el documento anulado a jubilación, pero ya había que aquel no solo para viudas y huérfanos pero que, en virtud de dicha circunstancia, como una prueba más de su condición de empleados del Ayuntamiento, sin la cual no habrían podido contribuir al Montepío.

Insistió en que el Estado no pagaba los jubiles vivos y a su cargo especial sus fondos administrativos independientemente con causas particulares y apelo de nuevo al argumento para el recurso, de la sentencia que la comisión de elabores que otros ya se hallaban disputando.

El señor Juarros Pita opinó, no obstante que para aclarar los dudas suscitadas, correspondía la Junta de primera enseñanza, traer lo que el señor Martín acordó decir, aunque no se opusiera al dictamen de una prueba concluyente, del derecho de los intere-

El Pinar de Madrid



dos a quienes se aplicaron los títulos, uno de los cuales tenía a la vista, firmado por el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento.

El señor Presidente hizo la aclaración de que los señores no desentendian la consideración de funcionarios municipales, que viene dote unánimemente a la duplicidad en el punto si habian poseído.

El Secretario, que asistió, cuyos manifestaciones compartió el señor Interventor, informó que con gran contentamiento, por la consideración que le suplicaba el suceso del Ayuntamiento tenía que notarse en conformidad absoluta con la opinión de los señores y adverte al mismo Ayuntamiento en cumplimiento del deber que le imponía el Estatuto, que una aclaración en esta ordenanza que a las normas de derecho con perjuicio de los señores municipales. El señor Martín lamentó que se tuviese esta infidelidad cuando ya se habían publicado otros haciendo de por condición a los señores tanto que quedaban en iguales circunstancias.

Después la oportuna pregunta de la Presidencia fue contestada al decirse a instancia nominal en la que fue declarado por auto verbal de los señores Anton, Arceaga, Bayón, Carrasco, Santos, Sala, Sanz, Rodrigo, Gómez, Rodríguez y Martínez, con la excepción de los señores de Alcalde de Presidente y los señores Escudero de la Torre y Martínez Torro. X

Además informados por la Secretaría.

Se acordó

como proponía el Regenerador primero en informe fecha ocho del corriente, con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía, Presidencia, señores, al señor Regenerador de la Imprenta municipal para adquirir un aparato "Electro Luz" N.º modelo N.º con un coste de ochocientos quince pesetas fondo al orase, según informe

de la Intervención con cargo al crédito consignado en el Capítulo C.º este artículo, siendo concepto devociones veinte del presupuesto en ejecución y en caso comprendido dentro de las asignaciones que son a la Alcaldía, punto veinte y cuatro del Estatuto Municipal vigente.

Se dió cuenta

de un dictamen del Regenerador, segundo fecha seis del actual por permitir con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía, Presidencia la jubilación por incompatibilidad física para el desempeño de un cargo del oficial Intérprete de este mismo Ayuntamiento lo Sr. Theodor Hummer Gelli, asignándole el haber para el anual de dos mil seiscientos pesetas, doce por ciento de cada tres mil, el tanto puede disfrutarse durante dos años que es el que le corresponde regular por exceder de veinticinco años y no llegar a treinta y cinco el tiempo de los servicios prestados por dicho señor a este mismo Ayuntamiento.

Se impugnó al señor Durán por no haberse computado las dos mil seiscientos ochenta pesetas que el interesado disfrutó durante más de dos años como Profesor de Inglés del Colegio de la Paloma con licencia de un derecho nacido de una base con arreglo a un presupuesto de mil seiscientos pesetas y aguiñeta.

El señor Arceaga pidió la lectura del informe de Intervención y que los funcionarios explicasen sus fundamentos con claridad.

El señor Durán expuso que el precepto indicado era base expresa y terminante que no admitía interpretaciones en la Pontificia podía hacer distinción que en aquel no se hacían. Después de leerse el informe reclamó, el señor Interventor sostuvo la tesis contraria a la acumulación de la gratificación.

por no ser de aquellas renuncias tan tácitamente para efectos puros con referencia al cargo e interés que ante su dignidad de entendi en un solo concepto con quien se podría discutir, cabría consultar a los Señores Constitucionales.

Conforme con lo el señor Quintan se acordó para el repediente a informe de la Secretaría.

De nuevo despacho

Asuntos y expedientes informados por las Comisiones

De acuerdo

como proponía la Comisión provincial el dictamen fecha diez del corriente adjuntar a Don Santiago Ardo Franco el concurso celebrado para la contratación del suministro del combustible necesario en las Casas Comunitarias por estimar como mas beneficiosa para los entes municipales la oferta hecha por dicho señor, toda vez que aceptando las condiciones estipuladas se compromete a realizar el servicio con la rebaja en los precios de los del quince por ciento.

Se dio cuenta

de otro dictamen de igual Comisión y fecha que el anterior proponiendo se conceda a la Asociación del Arte de Imprenta, el concurso de la Banda Municipal en la fiesta que ha de celebrarse en el Campo Español el día veintinueve del actual, con motivo del aniversario y día aniversario de la fundación de dicha Sociedad, siempre que el primer firmante Don Fernando Ramos Torres, como representante de la Sociedad, satisfaga en el quinientos pesetas mas los gastos de transporte del instrumental en armonía con lo dispuesto



en el artículo tercero del Reglamento de la Banda. Los señores Ortega, Gacilaso y Ramirez, solicitaron que en atención a los fines beneficios de la Sociedad que actualmente se dedica a gran número de obras, pudiese se le concediese la asistencia de la Banda gratuitamente.

El señor Maxier, conigno que la Comisión por unanimidad fije el mismo subsidio para no variar el precedente de una ejecución que con igual derecho habría que conceder a todos los demás.

Volvió por la Presidencia la oportuna consulta a acordarse desechó el dictamen y concurrió la asistencia de la Banda gratuitamente así como los gastos para la entidad solicitante que el del transporte del material en votación nominal por siete votos de los señores Astor, Arriaga, Bayo, Camacho, Garcia Redondo, Gacilaso de la Vega, Gomez Roblan contra cuatro de los señores Alcalde Presidente, Fuentes Ocho, Maxier y Maxier Pardo.

A petición del señor Ortega, quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo de conformidad con el dictamen de los señores Señores Constitucionales, se declare comprendidos dentro de las preocupaciones otorgadas a los empleados comprendidos en la Base sexta del presupuesto de mil novecientos diecinueve a veinte a cinco funcionarios de Contabilidad y uno de Almacén.

Se dio cuenta

de un dictamen de la Comisión tenora fecha veinti del corriente proponiendo de la aprobación de la reforma del artículo 9.º de las Ordenanzas municipales propuesta por el Concejal señor Ramirez de la mota en su día al Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintiseis

El C. de A. de M. de M.



El Conde de ValdeMorales

y ceso del Estatuto Municipal, quedando redacta de el estado anterior y esta en la forma siguiente:

Artículo 92. Ningun conductor de carruaje de tracción animal podrá separarse del vehículo que tenga a su cargo, sino el que previamente confiado al cuidado de una persona mayor de dieciocho años."

Ningun conductor de vehiculo de tracción mecanica podrá separarse del vehiculo que tenga a su cargo, eni que previamente haya hecho cesar el funcionamiento del motor y adoptar las precauciones necesarias para que dicho vehiculo no pueda, por si solo, ponerse en movimiento"

Fue aprobado su redacción definitiva con la aclaración pedida por el Sr. D. Garcia Lobo, de que se exceptuaron los vehiculos de alquiler:

De acuerdo

como proponia la Comision sexta en virtud de lo mismo seña suato del actual:

1.º Concede licencia a Don Lorenzo Becerra para construir una casa con fachada y una nave en el interior del solar n.º numero de la calle de O'Donnell entre las de Navarra y Cope de Pando, con exhausta inspeccion a las alineaciones que se señalavan en su oportunidad, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a los informaticiones, reglas marcadas en los reglentos Ordenanzas municipales y demas disposiciones aplicables al caso, adscribiendole que durante la ejecucion de las mismas y una vez que se hallen terminadas, serán reconocidas por el ayuntamiento municipal al objeto de comprobarse si se ejecutaron a la licencia que se propone, y que, en cuanto a la licencia de industria en la construcción de que

se trata, debora adscribirse por separado al correspondiente permiso, con arreglo a lo que disponen las ya citadas Ordenanzas.

2.º Concede licencia a Don Juan Antonio Alvarado para construir una casa y adscribiendole que al anterior para ejecutar otras de reforma y ampliacion en la casa numero 1 de la calle del General Goyena

3.º Concede licencia a Don Luis delgado para construir una casa en el solar n.º 7 de la calle de Tortosa, con igualdad de precauciones y adscribiendole que a lo anterior.

4.º Concede licencia a Don Ramon Barasoain, con iguales precauciones y adscribiendole que a lo anterior para construir una casa en un solar en numero de la calle de Leporeta

5.º Concede licencia a Don Julian Palacios para ejecutar otras de ampliacion en el interior de la finca señalada con el numero 28 de la calle de Embalses con iguales precauciones y adscribiendole que a lo anterior.

6.º Concede licencia a Don Agustin Fernandez con iguales precauciones y adscribiendole que a lo anterior para ejecutar otras de ampliacion en el interior de la finca n.º 6 de la calle de Calera.

7.º Concede licencia a Don Domingo Bayo Barasoain para restaurar un solar y construir una nave en el interior del solar n.º 19 de la calle de Barasoain, con iguales precauciones y adscribiendole que a lo anterior y que por lo que se refiere a la licencia de industria debora adscribirse por separado al correspondiente permiso con arreglo a lo que disponen los reglentos Ordenanzas municipales.

8.º Concede licencia a Don Juan Barasoain y Barasoain, Sr. que de Najera, con iguales precauciones y adscribiendole que a lo anterior para ejecutar otras de ampliacion de un garaje y construir un



El Conde de ValdeMorales

muso de, enarmando en el interior de la finca número 10 de la plaza de Salamanca.

- 9^o.- Conceda licencia a Don José Godoy para transformar los locales anteriores, habilitándolos en "garaje" y caballeriza, con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores.
- 10^o.- Conceda licencia a Don Eduardo de Iñesta con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores para construir tres pabellones de solo una planta cada uno en el interior del jardín del depósito de canchales y cocheros sito en la calle de Toledo número 38, con vuelta a los de Tomares el boticario y Botas de Baya y que por lo que se refiere a la licencia de industria que pueda demandarse de la construcción proyectada, debiera solicitar por separado el correspondiente permiso cumpliendo los requisitos en las Ordenanzas municipales.
- 11^o.- Conceda licencia a Doña Natalia Ocasio para construir una casa de planta baja y principal destinada a viviendas en el solar número 11 provisional de un pase particular establecido en el interior de la manzana del Encanto limitada por los calles de Caballeros, Calderas y Nuevo Oro, con la obligación de acometer los dibujos a la alcaldía de oficio, enarando esta construcción con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores.
- 12^o.- Conceda licencia a Don Emilio Trucha con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar número 12 provisional de la calle de Tallchamorro.
- 13^o.- Conceda licencia a Don Joaquín Díaz para construir un hotel con "garaje" en el solar número 3 de la calle particular de Manuel González Songreón, con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores, y que, por lo que se refiere a la licencia de industria que pueda demandarse de la construcción de la finca, debiera solicitar por separado el correspondiente permiso de acuerdo con lo

- dispuesto en las Ordenanzas municipales vigentes.
- 14^o.- Conceda licencia a Don Roberto Chapa Ferrás con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar número 19 octuplicado de la calle de Boranubeco.
- 15^o.- Conceda licencia a Don Roberto Chapa Ferrás para construir una casa en el solar número 19 quintuplicado de la calle de Boranubeco, con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores.
- 16^o.- Conceda licencia a Don Clemente Chapa Ferrás, con iguales precauciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar número 19 octuplicado de la calle de Boranubeco.
- 17^o.- Conceda licencia a Don Clemente Chapa Ferrás para construir una casa en el solar número 5 de la calle de Manuel Estrella equivo a la de Boranubeco con las mismas precauciones y advertencias que a los anteriores.
- 18^o.- Aprobada un presupuesto importante tres mil novecientos treinta y seis pesetas para instalar diez lucas por gas en la calle de "El Argos" entre las de María de Belona y General Oza en cuyo importe sea cargo al Ayuntamiento, de cinco tercios, concepto tercer, suma segunda del vigente presupuesto del Encanto donde existe el necesario crédito.
- 19^o.- Aprobada un presupuesto importante mil novecientos cuarenta y cinco pesetas para instalar siete lucas por gas en la calle del "Encanto", entre la de Batallas del Soldado y la Plencia de Santa María de la Cabeza, cuyo importe sea cargo al Ayuntamiento, de cinco tercios concepto tercer, suma tercera del vigente presupuesto del Encanto donde existe el necesario crédito.
- 20^o.- Instalar en la calle de Sebastián Otero, bajo comprendido entre la de San de León y el paseo de Santa María de la Cabeza diez lucas de gas, cuyo importe de mil quinientos cincuenta y ocho



puestas será cargo al Capitulo tercero, Ahínde se hace concepto
tercera, una tercera del sueldo presupuesto del Casanche.

21.- Aprobada la clasificación del habu por ser de cuatro mil dos
cientos pesetas anuales, cuenta por ciento de dicho mil que le
para de segunda clase, se publica el Jefe de Negociado de segunda
clase del escalafon administrativo del Casanche jubilado Don
Jedro Comi del Valle que disfrutaba a partir del día siguiente
a aquel que cumplió la edad reglamentaria, es a desde el mes de
de Octubre último y cuyos habu por ser se harán efectivos a de
dicho empleado en la forma y términos que a los demás funciona
rios del Casanche que han sido objeto de jubilación y a lo que
previene la base octava del vigente presupuesto del Casanche
y de la recolta para su cumplimiento por el término de Setemana
Corta en fin de Julio de mil novecientos veintidós.

22.- Acordada los acciones que a continuación se expresan para
prover la vacante de Jefe de Negociado de segunda, del escalafon
administrativo del Casanche (producida por jubilación del que
la desempeñaba Don Jedro Comi del Valle:

A la vacante de Jefe de Negociado de segunda clase al que le
es de tercera Don Mariano Barber Parangy con el habu anual
de siete mil pesetas.

A la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, al Oficial
primero Don Daniel Seo Canadado con el habu anual de
seis mil pesetas.

A la vacante de Oficial primero con el habu anual de
cinco mil pesetas a Don José Castro Rodríguez y

A la vacante de Oficial de segunda clase, el que lo es de tercera
Don Manuel Canillas con la remuneración de cuatro mil pesetas
anuales, asonotación de la recolta.

Ayuntamiento de Madrid

El Cab. de Madrid

En defecto de antigüedad y parido de habu de los empleados
cuyos nombres se proponen, se contarán a partir de la fecha de sus
ve de Octubre último, es a lo siguiente de la que la Comunion
Municipal Tomaron acción la jubilación de Don Jedro
Comi causante de la propuesta de acciones contenida en este
dictamen.

De acuerdo

como propone la Junta Municipal de provincia beneñencia
en el dictamen fecha treinta y uno del pasado mes de Octubre
y conde un voto de gracias al personal que ha intervenido
en las Colonias de intercambio con Barcelona, al Comente de
Alcalde del Ayuntamiento de la misma ciudad y Presidente
de la Comision de Cultura Don Gonzalo del Castillo con
los Profesores Don Fernando Uma Torres, Doña Antonia
García, Doña Rosa Sanjurjo Yela, Doña Felipa Eugenia Horta
Lano, Doña Antonia María Hastings, Don Eduardo Castro Ran
cano, Don Antonio Salazar, Don José Ping y los señores Don
Manuel Senand, Don Miguel Palau y Manent y Don An
tonio Carro, Excmo. general de la Asonion Municipal de
Cultura, Secretario de la Comision de Colonias escolares y Con
sejal del Ayuntamiento de Barcelona, respectivamente.

De acuerdo

como propone la Comision suscritora de los obras de la Casa
de Socorro, en unal, del P. obispo de Palau, aproba un prece
pueto para amplianción de las obras del edificio destinado a
Casa de Socorro, anexo al del Instituto, importante enarenta mil
pesetas mas habu por ser, en propues de lo que resulte de la



receptori definitiva de las mismas en sufragio a lo determinado en el artículo veintinueve del pliego de condiciones facultativas de la contrata aplicando el descuento al recibo de concurrencia y dos mil setenta y cinco pesetas conguaridos para dicho fin en el Capítulo de cuentas, Artículo primero, concepto cuatrocientos noventa y ocho del presupuesto de Gastos del Intero, que se levante la supresión de los otros, ordenada al Contador por decreto de la Alcaldía Provisional fecha veintidós de Octubre de mil novecientos veintitres.

Aduntos informados por Secretaria)

Se acordó

como proponia el Negociado siguiendo en como informos fechos diez del actual, con la conformidad de la Abcancana y de la Alcaldía Provisional:

1.^o Jubilarse al Medico primero de la Hospitencia, D. Juan José Don Juan Antonio Rodriguez Arias con sujeción a la clasificación contenida en el informe de la Intendencia Municipal de fecha quince de Junio ultimo o sea con el haber paivore de tres mil quinientos pesetas anuales, reuocada por ciento del mayor sueldo disputado en activo que es el de ochenta mil pesetas desahando toda otra peticion de mejora, habiendo de informarse la Secretaria en el sentido de que hallandose reglamentado por la Supremacia y por acuerdo municipal ha la concesion de jubilacion y no hallandose dentro de otras normas la clasificacion pasiva en la forma que solicita el interesado en instancia fecha primero de Julio pasado que con la unida al expediente, o sea aborandole el tiempo de servicio al Estado como Medico Milita, según reconoce el Pliego de

Letrados Constitucionales, no procede en modo alguno reconocerse en el Cabno Ayuntamiento la facultad de hacer esta concesion por gracia especial a titulo de recompensa, para cuya notoriamente ilegal y el Ayuntamiento no puede hacer concesiones especiales en materia reglamentada con carácter general, ademas del precedente pliego que constituiria tal sueldo. 2.^o Jubilarse por edad al Oficial primero de Administracion Don Basilio Lopez Rueda y asignarle el haber paivore de tres mil pesetas anuales, con cuenta por ciento de los cinco mil que le aneja de sueldo regular por ser el ultimo y mayor que ha percibido en activo, comprendiendole la aplicacion de dicho sueldo paivore por cuenta de veinticinco años y no llegar a treinta y cinco el tiempo de sus servicios.

3.^o Jubilarse por responsabilidad forosa al ex Comisario de Policia Urbana Don Leopoldo Sanchez y Sanchez y asignarle el haber paivore de dos mil setecientos treinta pesetas anuales, ochenta y cinco por ciento de los tres mil quinientos cuarenta que como mayor sueldo ha disputado en activo durante mas de dos años y le aneja de regular por cuenta de treinta años y no llegar a treinta y cinco el tiempo de sus servicios.

4.^o Reclificar la clasificacion pasiva del Excmo. Comandante Don Eduardo Sanchez Sumera, jubilarse por edad en diciembre de Mayo de mil novecientos veintitres, en el sentido de fijarle como sueldo regular el de tres mil quinientos pesetas ultimas que ha percibido en activo y que por consecuencia el haber paivore que corresponde asignar a dicho interesado, es el de dos mil ochocientos pesetas, reducida por ciento de los ochocientos tres mil quinientos y devolviendo la voluntad de abono de diferencia de haberes como activo, por haber ya sido satisfecha al retirarse en el mes de C

El Excmo. Sr. D. Valdeleon



En su virtud.

Se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre por cuantía del presupuesto del Gobierno en la forma que a continuación se expresa:

Capítulo primero Obligaciones generales	Presupuesto ordinario	Creditos suplementarios	Totales por Capítulos	
	Pesetas 0	Pesetas 0	Pesetas 0	Pesetas 0.
Artículo 1.º - Sucesos				
1.º - Sucesos				
2.º - Anuncios de medio municipal	833.389 93			
3.º - Reditos comunales				
4.º - Arriendos				
5.º - Arrendamientos	516.966 65			
6.º - Redituarios impositivos				
7.º - Anuncios y sumos puros				
8.º - Sumos puros				
9.º - Sumos puros				
10.º - Sumos puros	78.875 78			
11.º - Sumos puros del Estado				
	4034.321 25		4.235.031 38	
Capítulo II. Representación municipal				
Artículo 1.º - Del Ayuntamiento				
1.º - Del Alcalde	2.164 81			
2.º - De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales jurados				
	3.018 83		3.018 83	
Capítulo III. Vigilancia y seguridad				
Artículo 1.º - Guardia municipal	318.772 78			
1.º - Sucesos de vigilancia y seguridad	320.681 66			
	639.454 44		639.454 44	
Suma y sigue			1.936.491 46	

El Comisario de Madrid.

	Presupuesto ordinario	Creditos suplementarios	Totales por Capítulos	
	Pesetas 0	Pesetas 0	Pesetas 0	Pesetas 0.
Suma anterior				1.936.491 46
Capítulo IV. Policía urbana y rural				
Artículo 1.º - Bando de orden de urbanización	371.890 00			
1.º - Bando de orden de urbanización	40.173 00			
2.º - Albergues				
3.º - Albergues	614.360 00			
4.º - Albergues	137 70			
5.º - Albergues				
6.º - Albergues				
7.º - Albergues				
8.º - Albergues				
9.º - Albergues				
	610.901 70		610.901 70	
Capítulo V. Recaudación				
Artículo 1.º - Administración impositiva y gestión de recaudación municipal				
1.º - Recaudación y gestión	480.198 33			
2.º - Recaudación y gestión	47.833 33			
	528.031 66		528.031 66	
Capítulo VI. Personal material de oficinas				
Artículo 1.º - Oficinas centrales	150.730 70			
1.º - Oficinas centrales	137.941 66			
2.º - Oficinas centrales	12.789 04			
3.º - Oficina municipal				
	314.615 66		314.615 66	
Capítulo VII. Salubridad e higiene				
Artículo 1.º - Aguas potables y saneamiento	372.552 92			
Suma y sigue			372.552 92	3.368.991 46



Real Cauda de Bellatón

	Ingresos ordinarios Pesetas.	Auditorios imprevistos Pesetas.	Total por Capítulo Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	474.873 92	..	5.255.917 48
Capítulo I. - Gastos de la vía pública.	407.374 39
1. - Obras nuevas	36.887 40
2. - Reparación de obras ya hechas	102.496 93
3. - Obras de conservación	26.840 06
4. - Esplendorios
5. - Mantenimiento de carreteras
6. - Inspección de tránsito de vehículos	363 33
7. - Vigilancia pecuniaria	178 63
	357.256 15	..	357.256 15
Capítulo VIII. - Beneficencia			
Artículo 1. - Asilos marítimos penales.	209.641 37
2. - Hospitales municipales	4.249 16
3. - Instituciones benéficas municipales
4. - Asilos y manicomios a pedales, manicomios y asilos de ciegos	156.931 48
5. - Salas de detención pública
	361.842 11	..	361.842 11
Capítulo IX. - Asistencia social			
Artículo 1. - Fomento de obras benéficas
2. - Seguros sociales
3. - Asilos obreros	7.622 12
4. - Asilos de ancianos y otros
5. - Asistencia a enfermos
6. - Almacenes obreros	8.491 31
	21.174 60	..	21.174 60
<i>Suma y sigue</i>	4.887.843 60

	Ingresos ordinarios Pesetas.	Auditorios imprevistos Pesetas.	Total por Capítulo Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	4.887.843 60
Capítulo X. - Instrucción pública			
Artículo 1. - Instrucción al Estado de servicios de			
1. - Instrucción primaria	3.483 33
2. - Escuelas municipales de Instrucción primaria	80.776 74
3. - Instituciones escolares	91 15
4. - Escuelas y talleres profesionales	7.647 74
5. - Escuelas especiales	22.268 37
6. - Instituciones de artes y oficios	13.895 66
7. - Instituciones de enseñanza superior
8. - Enseñanza de mancomunidades arriales
	104.764 73	..	104.764 73
Capítulo XI. - Obras públicas			
Artículo 1. - Edificios	95.166 31
2. - Construcción de puentes, caminos y obras de obras públicas	21.883 23
3. - Fincas públicas	354.877 96
4. - Fincas forestales
5. - Líneas telefónicas
6. - Parques y jardines	194.026 91
	647.576 21	..	647.576 21
Capítulo XII. - Montes			
Artículo 1. - Personal
2. - Conservación y fomento
3. - Estudios y proyectos	125
<i>Suma y sigue</i>	125	..	5.259.318 60



El Cauda de Castellano

esta casa en sus solar sin numero, sito en la calle de Carmen Pungueta, satabanado, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

10.- Concede licencia a Don Santos Suriano, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Castigana n.º 31, satabanado.

11.- Concede licencia a Doña Cordoba Novra para construir una casa en la calle de Egea, numeras treinta y tres, satabanado, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

12.- Concede licencia a Don Valentín Blanco, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores, para construir una casa en un solar sin numero, sito en la calle de Navarra, satabanado.

13.- Concede licencia a Don Examinio Puello, para construir una casa en un solar sin numero, sito en la calle de Sanchez Tolosa, con vuelta a la de Eugenio Salazar, con las prescripciones y clausula iguales a los anteriores.

14.- Concede licencia a Don Juan Abalate, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores para construir un pabellon en un solar sin numero, sito en la Casaca de la Comia, inmediata a Puerta de Hierro, satabanado.

15.- Concede licencia a Don Emilio Castillo para construir un pabellon en la calle de San Caman numero tres, satabanado, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

16.- Concede licencia a Don Diego Abiad, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores, para construir dos casas y vivienda en la calle de Ardemans, sin numero,

mas, satabanado.

17.- Concede licencia a Doña Carmen Fernández, para construir obras de ampliacion en la casa numero cinco de la calle de San Felipe, satabanado, con las mismas prescripciones, clausula que a los anteriores.

18.- Concede licencia a Don Hemenguido Navio, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores para construir obras de ampliacion en la Calle de Comandante Cereja numero diez y siete, satabanado.

19.- Concede licencia a Don Joaquin Billoa Rodriguez para construir obras de ampliacion en la casa numero treinta y cuatro de la calle de Doña Domingula, satabanado, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

20.- Concede licencia a Don Narciso Duarte, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores para construir obras de reforma en la calle de Castellano, numero tres, satabanado.

21.- Concede licencia a Don Mauricio de Clark para construir obras de reforma en la Glorieta del Cuarte de Segovia numero tres, satabanado, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.

22.- Concede licencia a Don Benito Moreno, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores, para construir obras de reformas en la casa numero veinte de la calle de Gabriel Riera, satabanado.

23.- Concede licencia a Don Felice Chavari para construir obras de ampliacion en una casa, sin numero, de la calle de Aforta, en vuelta a la de Don Jimeno, con las mismas prescripciones y clausula que a los anteriores.



24.ª - Conceder licencia a Don Saturnino Abencides con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir un muro en el patio de Catorcedena número cuarenta y uno con vuelta a la calle de Zamora, catanario.

25.ª - Conceder licencia a D.ª María Pilar Candeh por medio de los señores Monar y Luchart para instalar un ascensor en la casa número doce de la calle de Campaorea, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

26.ª - Conceder licencia a Don Alfredo Escobar y Ramo por las mismas prescripciones que al anterior para ejecutar obras de reforma en la calle de la Palma número ochenta y ocho.

27.ª - Conceder licencia a D.ª María Alfonso Moninve para ejecutar obras de reforma en la casa número sesenta y ocho de la calle del Torero, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

28.ª - Conceder licencia a Don Bernardino Saustan, con iguales prescripciones que a los anteriores, para ejecutar obras de reforma en la casa número tres de la plaza de Jesús.

29.ª - Conceder licencia a D.ª María Conrado Barthen, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número cincuenta y uno de la calle de Eudoro, con iguales prescripciones que a los anteriores.

30.ª - Conceder licencia a D.ª María Encarnación Moll, con iguales prescripciones que a los anteriores, para ejecutar obras de reforma y consolidación en la casa número catorce de la calle de San Agustín.

31.ª - Conceder licencia a Don Francisco Pardo, para ejecutar

El Creador de la Belleza

obras de reforma en la casa número ocho de la calle de San Andrés, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

32.ª - Conceder licencia a Don Emilio Morales, con las mismas prescripciones que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Arguema número veintiseis.

33.ª - Conceder licencia a D.ª María Blasco Dejar, para instalar un ascensor en la casa número treinta y siete de la calle de Pescador, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

34.ª - Aprobar la medición y valoración del solar número cinco de la calle de San Bernardino, propiedad de Don Fausto Redondo, formulada por doctores Arquitectos de la Sección, y en consecuencia abonar a dicho solar la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con veintidós céntimos importe de los sesenta y cuatro metros veintidós centímetros cuadrados al que se apropien para vía pública, siendo a cargo de dicha cantidad al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presente presupuesto vigente.

35.ª - Aprobar la medición y valoración del solar número ocho de la calle de la Paz, propiedad de Don Francisco Ruiz y Cebaco, formulada por doctores Arquitectos de la Sección, y abonar a dicho solar la cantidad de catorce mil trescientas ochenta y tres pesetas con dieciséis céntimos importe de ochenta y cuatro metros veintidós centímetros cuadrados que se apropien para vía pública, siendo a cargo de dicha suma al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presente presupuesto.

36.ª - Aprobar un presupuesto formulado por el señor Arquitecto Municipal de la quinta Sección del Distrito importante dos mil



El C. D. de Bellas Artes

veintinuevecientos treinta y una pesetas para la reparacion del pavimento de varios departamentos del edificio de la Casa de S. Ferrn del Desierto de la Taberna en la Carrera de San Francisco y que dicha suma sea cargo al crédito de ochenta y cinco mil pesetas consignadas en el Capitulo once, Asiento primero, concepto cuarenta y nueve mil y cinco del vigente presupuesto de Gastos.

37.º - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la ejecucion de las obras de reforma del acceso a la calle de la Escalinata:

A.- Decidir de la ejecucion de las obras de pavimentación, aceras y aristas del franco siguiendo del Hospedero, hasta que se proyecta llevar a cabo las de prolongación de la Escalinata a favor del Hospedero.

B.- Que se apruebe el proyecto y presupuesto para las de acceso de la calle de la Escalinata importando sesenta y seis mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cinco centimos calculándose con cargo al crédito consignado en el presupuesto extraordinario de mil novecientos veintidós según propone la Intervención.

C.- Que la obra se realice por los contratos urgentes de pavimentación y por administración las de construcción de muros, domos y terraplenados en la forma propuesta por la Intervención de T.ºs públicos.

38.º - Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan como resultado de las sesiones hechas en su consecuencia por voto en el plan de obras a ejecutar en la reparacion de pavimento con cargo al remanente del ejercicio horizontal de mil novecientos

veintinuevecientos treinta y una pesetas para la reparacion del plano de obras reformado por la Decision de T.ºs públicos que concierde a la cantidad de quinientos sesenta y tres mil trescientas veintinueve pesetas con cinco centimos.

Segundo.- Se anuncie y celebre subasta para la ejecucion de las obras de adquisicion de que se detallan anteriormente con arreglo a las pliegos de condiciones formulados y cuyo importe asciende a doscientos treinta y ocho mil trescientas treinta y una pesetas con cuatro y seis centimos.

Tercero.- Que se autorice a la Intervención de T.ºs públicos para contratar obras especializadas en la confeccion de hormigon, de las que cause el siguiente sumo, adquiriendo los materiales necesarios de las contrata urgentes y

Cuarto.- Que el importe total de este plan de obras que asciende a quinientos sesenta y tres mil trescientas veintinueve pesetas con cinco centimos, se abone con cargo a la partida consignada en el Capitulo once, Asiento octavo, Remanente del Presupuesto horizontal de mil novecientos veintidós según propone la Intervención.

39.º - Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones facultativo y economico-administrativos formulados por el Sr. Arquitecto de Propiedades para la constitucion de dos puestos de limo para las contratas laterales de la puerta de Felipe IV instaladas en el Retiro, consignando en el presupuesto para el año economico de mil novecientos veintidós a veintidós mil ochocientos y una pesetas con cinco centimos para anunciar la consecucion-



diente análogo con superior al presupuesto y pliego de condiciones formulados al efecto.

A petición del señor García Rodríguez quido sobre la mesa ocho informes del mismo Aduanado y fecha que los anteriores proponiendo la supresión de las obras de pavimentación de los calles de Cananaya, Sagasta, glorieta de Bilbao, Nuevo-Batting y plaza de León, destinándose el crédito consignado al efecto, a la nueva pavimentación de un trazo de la calle de Alcalá, instalación de aceras en la del Pacífico, asfaltado de las de Santa Brígida y Cariniacas, empedrado con porfido diabásico de un trazo de la calle de Alfonso XI y otro de la de las Huertas y pavimentación con macadán en el paseo del Angel Caído del Parque de Madrid.

Se acordó

como propuesta el Aduanado quinto en ocho dictámenes fechas catorce del corriente:

1.º - Nombrar para ocupar la plaza de Médico Jefe de la Beneficencia Municipal, vacante por ausencia de Don Jesús Hernández Campoy con el sueldo anual de cuatro mil seiscientos a favor de Don Francisco Pla Sagasta, quien debiera ocupar el número que reglamentariamente le corresponde en el escalafón de su Cuerpo.

2.º - Prover por concurso la plaza de farmacéutico de la primera Sección del Distrito de Chamberí, vacante por dimisión del que la desempeñaba Don Angel Morales de las Posas, con arreglo a lo que previene el artículo diecinueve del Reglamento del Cuerpo y sea entre los farmacéuticos establecidos en el Distrito, debiendo presentarse las instancias debidamente documentadas con licencia de oportuna, en el día veintinueve de

contribución industrial y relación de muestras y análisis en el plazo de un mes a computar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en los días hábiles del Registro general.

3.º - Prover por concurso la plaza de farmacéutico de la primera Sección del Distrito del Congreso que ha desempeñado interinamente Don José Sola en vacante por dimisión del que la desempeñó anteriormente Don Francisco Barcia Castiella, con sujeción a las mismas prescripciones que el anterior.

4.º - Prover por concurso la plaza de farmacéutico de la tercera Sección del Distrito del Hospital, vacante por dimisión del que la desempeñaba Don Jerónimo Martínez Salas, con sujeción a las mismas prescripciones que a tra anteriores.

5.º - Prover por concurso la plaza de farmacéutico de la primera y segunda Sección del Distrito del Hospital, con sujeción también de la plaza farmacéutica del mismo, vacante por dimisión del que la desempeñaba Don Agustín Sánchez Solana, con sujeción a las mismas prescripciones que a los anteriores.

6.º - Nombrar, como resultado del oportuno concurso para la plaza vacante en la primera Sección farmacéutica del Distrito del Hospital, por dimisión del que la desempeñaba Don Ceferino Linares a Don Gabriel Robert y Barce, con oficina de farmacia en la calle de la Reina sesenta y cinco, propuesto por el Cuerpo facultativo de entre los farmacéuticos Don Antonio Rodríguez Barce, Don Rafael Esteban Ballester Don Pedro Calvo y Don Rosa Martí de Santis que con el presentaron instancias para optar a dicho concurso.

El Caud. a Valladares



los en que se haya hecho la renovación o que se haga hasta treinta y cinco de Diciembre próximo, para lo cual, o para otras en su defecto, manifieste de propiedad de las familias este cobrado sobre los repulidos, se publicasen anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, en el Boletín real, en el tablero de edictos de la primera Casa Comunal y en oficinas de Comenitorios.

Segundo.—Que todos los operaciones se verificasen con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Bienes, también a Comenitorios. **Tercero.**—En gastos que se ocasionen con estas operaciones, sean cargo al crédito consignado en el Capítulo septimo, achacado segundo, con cargo de comenitorios, cuenta y error del presupuesto siguiente, debiendo adguirse los materiales de los contratos siguientes.

Proposición

Se acordó

tomar en consideración la subscrita por el señor Excmo. y que por a la Comandante respectiva, entendiéndose de la Alcaldía Presidencia y de la Comisión municipal Permanente, le dedique un parte de su tiempo y sus honorarios capitales y con pretensión, al estudio del problema de la canchía de las subscrituras, que el vendador o cobrador de carácter preferente.

Comunado

el Orden del día, el señor Excmo. interviene que, en defecto de los intereses representados por la "Asociación de vecinos", se pudiese a los Tribuna publicos por medio de instancia a persona Comisión del Ayuntamiento, la prescripción del dicado de alquiladores, que, en cumplimiento, de lo prevenido en el Estatuto, se anunciaron a concurso a oposición todos los derechos de interés de alquiladores con carácter autono, desde hacia tres meses, que

7.º—Nombrar, para ocupar la plaza de farmacéutico de la primera Sección del Distrito de Buenavista, vacante por haber trascurado la efecina de farmacia, como por tanto en el despacho de méritos, el que la desempeñaba Don Adolfo Conjuantón a Don Eulogio Garcia Sotzgalz con oficina de farmacia en la calle de Helague número veinte duplicado, cinco que presente instancia para optar a dicha plaza.

8.º—Nombrar, como resultado del oportuno concurso celebrarse para ocupar la plaza de farmacéutico de la tercera Sección del Distrito de Buenavista, vacante por haber trascurado la farmacia que tenía establecida en la calle de Sopos número ochenta y seis, el que la desempeñaba Don Benito Abadín Helague a Don Genaro Lario Sotzgalz, con oficina de farmacia en la calle del Pelar de Zaragoza número sesenta, que presente, en unión de Don Ricardo Rivi O'Carra, instancia para optar a dicha plaza.

Se acordó

como proposición al Negociato de Comenitorios en dictamen fecha catorce del actual aprobar la relación nominal formada por el señor jefe de Comenitorios de los catorce mil novecientos treinta y cinco catorces que por haber sido inhumbros en república temporal en el año mil novecientos catorce pudiesen ser rehumbros y trasladados los restos al erario y en su consecuencia adoptarlos según lo acordó:

Primeros. La rehumbros y traslado al erario de los rehumbros comprendidos en la relación que queda, república, república de aque

El Com. de Valladolid



ante los primeros temporales que se nombraron para el emparramiento, fueron los sucesos sus oportunos que quedaban en apreciación de distintos y, por último, que se prosiguiera normalizar la matanza de cerdos, porque hoy se ha sido pacificado en el distrito la buena parte de vacas que en el día anterior.

El señor Carrón, hizo distinguir dos aspectos de respecto a la cuestión del desecho de alguaciles, para consignar que se sumaba, desde luego, a la petición de primicias en su cuanto afectaba a la defensa de los entresos de los sucesos, pero no en todo lo demás que limitaba los derechos de propiedad e imponía toda reforma en los edificios, incluso el derribo de algunos en caso de suceso.

El señor García Rodrigo hizo iguales manifestaciones. El señor Presidente, expresó que, sus noticias de familia eran positivas, que, el Real desecho sería prorrogado y que a la gestión municipal, se le competía, señalar la situación actual del sistema que, respecto al Ayuntamiento, como propietario de los inmuebles que hubiera que apropiarse y la constitución de la sucesión, a un determinado punto de vista que, seguramente, sería acogido por la Comisión que estudiaba dicho Real desecho, el cual no seguiría para las mejoras constitucionales.

Comunicó en el señor Urteaga, respecto de la provisión definitiva por consenso a oposición de los cargos de unipersonales interinamente, diciendo que pediría nota de ellos para cumplir el Estatuto.

Ofreció tener en cuenta a los oportunos, sin planar, para celebrarla como temporales al emparramiento.

Ayuntamiento de Madrid

El Ciudad de Valladolid

Seon referencia al asunto de los cerdos, hizo presente que la matanza de ayer, fue menor por haber existido de esos del día anterior, pero el exceso podría ser vendido en normalización; que a este efecto adoptara las disposiciones necesarias para primicias que se vendiese en todos los comarcas, cuando veniese de impresión para cesar los que concurren de condiciones, mantas y generando constante vigilancia para estas ocasiones.

El señor Urteaga, expresó que en el Estatuto del Hospital, hubo dicho anterior, veinte comarcas sin carne por causa de los combalaciones que había que atacar energicamente para que no se agravara el conflicto.

El señor Presidente, manifestó que había solicitado el auxilio de la Sección de Seguridad para garantizar la libertad de las combalaciones y que, aseguraría el motivo del viene de los estatutos estatutarios del Estatuto del Hospital, para llegar, en su caso, a la encuesta o de ellos.

No habiendo solicitado la palabra ningún otro señor, concluyó de leerse la sesión a los dos horas y veinte minutos de la tarde.

El Presidente *Francisco Carrón*
 El Secretario *Francisco Carrón*
 D. D. Vallés *Francisco Carrón*
 D. D. Carrón *Francisco Carrón*
 D. D. Carrón *Francisco Carrón*

1870
Alcaldía
de Madrid
Excmo. Sr. D. Juan
de los Rios
Comisario



El Comisario de la Calle



Sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 1924.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valdeolmillos.

Se abrió a las once y veinte minutos de la mañana, con asistencia de los señores D. José de Almagro y del Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Sr. D. José de Almagro.

Sr. D. Intendente municipal don Manuel González y Matas.

Orden del día.

Se dio cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, hecha el día anterior en la que, de conformidad con la P. C. de la Presidencia del Sr. Intendente, se le comunicó a la Junta Municipal para llevar a efecto el trabajo de habilitación, proponiéndose a fin de dar cumplimiento a dicha ordenanza de ejecución, se adopte por lo siguiente a efectos:

Primera. Que se apruebe la re-

la com. de fincas habitables de los diez distritos de la capital, en cuyos carpetos, formalizadas por Secretarías, para cada una de ellas, se expresa con todo detalle los cuantos de diez ameteros.

Segunda- Que el reparto y repartición de las hojas de empadronamiento se celebre por los ciento cincuenta ayuntamientos, y once brigadas, propuestas por el Inspector jefe de Oficina urbana en la forma que se expresa en el edicto que se acompaña, haciéndolo así presente al Jefe provincial de Estadística con aviso a los presidentes de ayuntamientos de la Institución.

Tercera- Que se entienda del Jefe provincial de Estadística que el plazo de ejecución se considere cumplido durante todo el mes de diciembre, a sea el primer momento señalado por los artículos 33 de la Constitución y 34 del Reglamento sobre población y terminos municipales, y que en la primera quinzena de enero se subanadas a aquellos ayuntamientos que se designen en las hojas.

Cuarta- Que igualmente se entienda del Jefe provincial de Estadística, que la obligación de las repetidas hojas se espone por distritos y barrios, con



la obligación de designar en cada una de las la Sección a que correspondan.

Quinta- Que también se entienda del mismo que la ultimación, como así lo ordena el artículo, en empadronamiento anterior, de todas las operaciones, la revisión del libro patron, y clasificación de habitantes que habia de serlo se entienda a su sanción, se cumpliere igualmente prorrogada hasta fin de primer trimestre.

Que aprobada en sesión ordinaria previa la oportuna pregunta de la Presidencia, y no habiendo mal a entender de dos votos se levantó la Sesión a las diez y treinta, y once minutos de la mañana.

El Presidente

J. Vallés

R. Arce

Luis de los Rios

M. G. de los Rios

J. Vallés

El Secretario

J. Vallés

J. Vallés

J. Vallés

J. Vallés

J. Vallés

El Cuadro de Vallés



Sesión ordinaria de 26 de noviembre de 1924.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valletano.

El Conde de Valletano.

Asistieron
Sr. Botana
Sr. Bayot
Sr. Carricer
Sr. Quintanilla
Sr. García Rodríguez
Sr. Gómez Rodríguez
Sr. Morales
Sr. M. Pérez

Se abrió a las once y veinticinco minutos de la mañana con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Interventor municipal Don Manuel Cristóbal Muñeta. Se dio lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 19 y 25 del actual, con las listas de los Sr.s asistentes a ellas, que fueron aprobadas.

Se pasó al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en virtud del actual y dejada a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una comunicación

del Sr. D. Juan de los Rios, Gobernador Civil, fecha
 quince del actual, participando que en uso
 de las atribuciones que le están conferidas por
 la Real Orden de la Real Orden de 28 de
 marzo último, ha acordado á S. I. Luis Parella
 y Rayo, Concejal de este Ayuntamiento en el
 cargo de interino.

Se dio cuenta del informe emitido por los
 Sres. Letrados Constitucionales con fecha 21
 del corriente con motivo de providencia dicta-
 da por el Sr. Gobernador Civil en quince de
 igual mes, de que se dio cuenta en sesión
 anterior, por la que se adoptan seis resolu-
 ciones acordadas por los Sres. D. B. C. D. S. y
 F. de las cuales las cuatro primeras se re-
 fieren á determinar que muchos de las
 Ordenanzas Municipales tienen carácter al-
 terado de quin quinqué y cuales no; la quin-
 ta á que se aplicasen ciertos aranceles en
 el Reglamento de matadero y Ordenanzas mu-
 nicipales de primera necesidad se cobrasen
 mediante subasta en virtud de lo acordado por el Sr. D.
 Ayuntamiento en 29 de mayo de 1915 y la
 sexta que dispone se dé por terminada
 un expediente instruido con motivo de in-
 fracción irregularidad cometidas en la con-
 cesión del primer quin quinqué á los mu-
 nicipales á virtud de acuerdo del
 Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria



El Conde de Valdeleon

na de 18 de marzo de 1921 y cuyos diligencias
 quedaron en suspenso en 14 de noviembre de 1923
 y estubo que la expresada providencia es
 susceptible del recurso de alzada por lo
 tocante al contenido administrativo que an-
 tiora el artículo 29º del Estatuto Municipal y
 que el Sr. D. Ayuntamiento debe de acudir en
 aquietarse con ella y reclamarse en la citada for-
 ma por los mismos argumentos:

Por los motivos que la providencia guber-
 nativa menciona, de vi que ella viola acerca
 de asuntos que toca la anterior ley municipa-
 l del año 1877 como el siguiente estatuto de
 ley en la obra y exclusiva competencia de
 los Ayuntamientos, no pudiendo por lo tanto, co-
 rrer de ellas otra autoridad ni organismo que
 no estén facultados para hacerlo por las leyes
 y solo en los casos y en la forma que las me-
 mismas fijan.

Se trata en esta ocasión de un acuerdo
 gubernativo recaído en recurso de alzada in-
 troducido al amparo de la antigua ley, sino de
 una resolución dictada por propia iniciativa
 del Gobernador Civil y en la que no se cita
 ni ella era posible, disposición legal alguna
 que la autorice á dictarla, ni se dice que
 se haga en virtud de facultades discrecionales
 que le competen, ni sustancia que lo expusiese,
 sino que habria de justificarse con las oportu-



El Conde de Valdeanueva

nas estas, que se continúan.

Compara el texto de una resolución ejecutada en un recurso de alzada interpuesto en favor los interesados directamente en la concepción de quinquenio, en los autos en persona alguna porque ninguno se interalo ante el tacito señor Gobernador civil, en aunque se hubiese interalado era permitido a sí obra autoridad entrar a conocer y resolver sobre el fondo de la cuestión, de que se trata que ya se ha dicho y se repite aquí que el de las que pertenecen a la exclusiva competencia del Ayuntamiento por así disponer la ley.

Estaba en un juicio de los informes de una resolución o providencia gubernativa originariamente emitida, porque al dictarla el Gobernador ha incurrido en un vicio de nulidad de nulidad y abuso de poder, por cuanto la materia sobre que versa (enumeración o recompensa en forma de quinquenio a maestros municipales; reglamentación de esos quinquenios y formación de expediente con motivo de supuestas irregularidades en la concepción del primer de dichos quinquenios), es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos por estar comprendida en los artículos 150, 153, y 248 del Estatuto Municipal y 93 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 de

agosto de este año, obra como antes lo estaba en 74 y 75 de la ley orgánica de 1877, y sobre el que en este clase de asuntos, los Gobernadores carecen de facultades para resolver sobre el fondo de los mismos, siendo lícito tan sólo conformar los acuerdos municipales aunque por ellos se infrinjan las leyes, según repetidamente se ha declarado en la Real Orden Circular de 31 de febrero de 1901 y en las de 28 de octubre de 1905, 19 de marzo y 15 de junio de 1907 y en las sentencias del Tribunal Supremo, data de la Confederación de 29 de mayo de 1907; 17 de octubre de 1908; 17 de marzo y 11 de abril de 1909; 25 de diciembre de 1910, 19 de enero, 29 de febrero, 21 de junio, 20 de noviembre y 21 de diciembre de 1911; 11 de enero, 3 de febrero y 17 de marzo, 11 de octubre y 20, 25 y 29 de noviembre de 1912 y 20 de febrero de 1914. Recuerdo muy de estos la de 21 de noviembre de 1910 en la que se declaró que los Gobernadores no están autorizados para entrar en el fondo de los asuntos, aun cuando por los acuerdos municipales se infrinjan las leyes y reglamentos, pues con tal pretexto se infringe la ley, siempre alegable, que sería interdicta o anulada la autonomía y los privilegios concedidos a las Corporaciones populares para estimular sus iniciativas y facilitar el cumplimiento



El Conde de Villahermosa

de sus pines y repartidos por completo al Gobierno que en definitiva venida a sueltar a los Ayuntamientos, negándose de este modo la independencia que tienen los mismos respecto al Gobierno, según el artículo 179 de la ley municipal (la de 1877), cuyo cumplimiento es mayor ahora por virtud del Estatuto vigente) y descomponiendo también la de los Tribunales llamados a entender de las impugnaciones.

La providencia gubernativa objeto de este informe lesiona el pino Municipal y el Ayuntamiento invadidos esa lesión y en defensa de la autonomía de que siempre ha disfrutado legalmente y mas acuciosamente ahora ante el reclamo, interponiendo contra ella recurso de abuso de poder que ante el artículo 39.º del Estatuto, pidiendo su nulidad y que por lo tanto, se le deje sin efecto alguno para que los expedientes de concepción de quinque años y sus derivados vuelvan al ser y estado que tenían antes de ser reclamados por el Sr. Gobernador civil.

Tanto dicha resolución gubernativa lesiona también derechos de algunos particulares interesados en la concepción de quinque años, propietarios del que el Ayuntamiento en uso de sus facultades exclusivas les tenía concedido, los interesados expresan de inmensable

procedencia que se notifique a aquellos la citada resolución, bien individualmente, bien por grupos, si a esto se unen, de aquí constancia de ello en el expediente para que puedan quejarse oportunamente y entable los recursos que estimen convenientes a la defensa de sus intereses.

El V. E. puede conformarse con este dictamen, deberá acortar la interposición del recurso de abuso de poder que en el mismo se propone, el cual habrá de sustentarse por los trámites del contencioso-administrativo, en forma instantánea, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, pidiendo la nulidad de la providencia gubernativa a que nos referimos refiriendo de quince de octubre de este año y orinar que se expidan e interpongan al Sr. Procurador General a que corresponda las necesarias certificaciones, se aca de la resolución gubernativa, la de este informe y la del acuerdo que adopte V. E. o si prefiere que pueda interponer el recurso dentro del plazo legal.

Por este acuerdo puede salvarse la Comisión Municipal Permanente si renuncia de someter un acuerdo al Ayuntamiento Pleno en un momento mas próximo.

Es al el parecer de los letrados que suscriben, que se expa someter al mas ilustrado de V. E.

El Sr. Artega solicita que se conforma-



El Conde a Vallada

das con el informe de los letrados, acordados, lo con la escritura por el presidente haun tres sesiones, se reconoce contra la expresa de comunicación del Gobernador civil como abuso del poder contra el Ayuntamiento.

El Sr. Fuentetaja habla prescindiendo del aspecto de interés particular o sea el de pago de quinientos y fijándose únicamente en el punto de vista del fisco municipal, es decir, si la referente a la carga que de que el reglamento de arrendamientos se modifique, lo cual era privativo de la Corporación municipal que no deba pertenecer a un acuerdo de orden de esa subvención gubernativa, estimó igualmente que se reconoce por abuso de poder.

El Sr. Presidente dijo que sobre todo los respetos profesionales que se merecen los letrados como tales y como compañeros suyos, le pareció caberle por encima el informe en lo relativo al fondo del asunto, porque si en modo de ver no existía lesión de los intereses municipales ni abuso de poder al entender que se cumplían formalidades necesarias en una época anterior al estatuto.

Agregó que en todo caso se leonocaría el derecho de algunos interesados que adhirieron los quinientos, según dicho procedimiento y no el Ayuntamiento, los que deberían ser representados el recurso.

Replicó el Sr. Artiagoa que aunque no se produjese lesión material en los intereses municipales y el Ayuntamiento privativo beneficiario de con el inicio de los quinientos que se aborran erradamente tenía que producir una lesión al fisco corporativo la imposición gubernativa en el asunto privativo de la competencia del Ayuntamiento.

Rectificó el Sr. Fuentetaja para apoyarar la argumentación del Sr. Artiagoa en consecuencia con la sustento por el Sr. Alcalde y sostuvo que aunque la disposición gubernativa favorecía en cierto modo el interés material en la parte referente a las modificaciones reglamentarias en varias facultades propias del Concejo que era preciso defender precisamente en estos comienzos de la vía administrativa dentro del régimen del estatuto.

Afirmó por su parte el Sr. Presidente que en su punto no había representación o otra autorizada ni urgencia de derechos cuando se celebraba el cumplimiento de disposiciones que obligaban a cumplir la reglamentación anterior, siendo de tener en cuenta la bondad de la institución y que la persona que la sucesora que en el caso particular del pago de quinientos al Ayuntamiento no le quedaba



El Caudal de Madril

mas sumario que asistiese a su correspondencia en la administracion en el curso que aquellos establecieron; y que se pudiese improvisar expedientes por primera vez el curso de abuso de poder en una era que no afectaba al presupuesto municipal.

El Sr. Carrion se manifestó de acuerdo con el Sr. Fuentes Pila y anunció que votaría el dictamen del letrado por considerar un principio de justicia el que a dichos funcionarios se les atribuyese un sueldo punitivo.

El Sr. Ortega explicó que el Gobernador inclina en la relación de quinquenios a personas que tenían faltas reglamentarias y en cambio negaba sueldo a otras que se hallaban en mérito del reglamento, circunstancias ambas las cuales no debía permanecer imputable el Ayuntamiento, después de acordado a los sueldos para que se dependiesen ellos por sí mismos.

El Sr. Martín opinó también que la misión de los Concejales no era otra la de servir por los intereses materiales, aun la de administrar justicia y sanción al que la traspasase y como en este caso lo tenían los sueldos, debía recurrirse aunque fuese en perjuicio del Ayuntamiento.

El Sr. Arón preguntó si este expediente era anterior a la autonomía municipal

confesándose la Presidencia que se enboga con anterioridad al régimen del estatuto, fue pedida por el Gobernador cuando en tránsito y secreto por esta providencia volver al estatuto. Volvió a señalar la inorganización de que el Ayuntamiento se que el Ayuntamiento ante una disposición que no le lesionaba en su interés, se constituyera en coadyuvante y defensor de personas que tenían libre el ejercicio de sus sueldos.

El Sr. Yrujo Rodau anunció que votaría la propuesta de los letrados, fijándose únicamente en el aspecto de elevación de facultades municipales.

Recapituló los Sres. Fuentes Pila y Ortega.

Hizo el Sr. Bayot la observación de que en el expediente había tres grupos de sueldos, figurar en uno de ellos los que tenían sueldo anteriormente el quinquenio y no se les había pagado y si el sueldo ahora, se iba a ir contra lo acordado.

El Sr. Presidente contestó que esta circunstancia se tendría en cuenta por la Comisión cuando se siguiera el trámite del asunto.

Hacia acto requiró la oportuna consulta por la Presidencia, en votación ordinaria se acordó aprobar el informe de los letrados Concejales.

Voto en contra el Sr. Martínez Ríos.

Antariego e Madrid



El Conde de Valdecarlos

Se dio cuenta de una moción de la Alcaidía de Madrid, fecha 21 del actual, proponiendo se adoptasen los acuerdos que a continuación se expresan:

Primero.— Que se apruebe el proyecto de alteraciones de la glorietta de la Puerta de Toledo formada en 27 de junio de 1914 por el Sr. Arquitecto Municipal de la quinta Decena, sobre tránsito uterino, toda vez que la reforma se lo afecta a propietarios municipales.

Segundo.— Que se prometa por el Sr. Ingeniero Director de Vías Públicas a formular el oportuno proyecto de presupuesto para la urbanización de la referida plaza y que se consigne su importe a la cantidad que se cubra necesaria al efecto en el próximo presupuesto para 1924-25.

Tercero.— Que en perjuicio de los autores ocurridos y por la urgencia de las facilidades al tránsito público, se acuerde por el Sr. Ingeniero Director de Vías Públicas, con los elementos del ramo y con los datos de la budgeta de la Junta Comisaria, al ser de del pabellón de oficinas del antiguo Matadero, formularse también por dicha Junta deponiendo el oportuno presupuesto para el cerramiento del edificio en arreglo a las alineaciones.

El Sr. Ortega recordó que la Real Orden

disponía el cambio de los terrenos del viejo Matadero por los de la Plaza de España y que el conde de Guerra había acordado en dicha plaza un trazo de terrenos que era del Ayuntamiento consultado con ello otro abuso de poder, suplicando que se tuviese en cuenta el estado caperebrado para evitar que se hicieran mayores acotamientos abusivos, estropear el proyecto el último trazo de la Gran Vía.

Contexto la Presidencia que si Guerra era aceptada la unión del Matadero entonces se van de tener en cuenta las observaciones sobre los terrenos acordados en la Plaza de España y en este momento la Alcaidía continuará las gestiones con el Ministerio para llegar a un acuerdo para que las construcciones militares cubran armonicamente con las de la Gran Vía.

El Sr. Carreras recomendó que se practicasen con toda rapidez las negociaciones iniciadas para evitar que se diese mayor ampliación a los acotamientos ya hechos en la Plaza de España en contra previamente con el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente se hizo cargo de la indicación para aplicarla oportunamente y sin más dilatación que aprobara la moción en votación ordinaria.

Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencial, fecha 26 del corriente en la que teniendo en cuenta haberse acordado por la Comisión organizadora de la Conmemoración del Centenario de Camóns la celebración de un acto, uno de ellos la inauguración de la lámina estatuaria del nombre del insigne poeta leonés en la Plaza del Parque del Este, proveyó se acuerde la construcción de dicha lámina y en vista de la urgencia y necesidad del gasto, autorízase para enmarcar la construcción de la misma dentro del crédito de presupuesto que se abmará en cargo al presupuesto siguiente.

Por el nombre del ente de cultura literaria y promueve a la calle H, situada entre las de Juan Pagan y Sabinero, de un presupuesto en un millón seiscientos y trescientos cuarenta y cinco pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencial proponiendo se abra una subvención para regalar juguetes a los niños pobres en motivo de la Fiesta de los Reyes, una vez acordada el Municipio con la caridad de diez mil pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencial, fecha 22 del actual, proponiendo el nombramiento en carácter



El Catedrático de Bellas Artes

terino por el plazo de seis meses, según previene el artículo ciento uno del reglamento de secretarías de Ayuntamiento. Interinamente y en plenario aprobado por Real Decreto de 22 de agosto último, del inspector cesante del Cuerpo de Policía Urbana Don Antonio Casas Ortega, para ocupar la plaza de celador de segunda clase de Mercado, dotada con el haber anual de 2557 pesetas vacante por dimisión del que la desempeñaba, Don Vicente Sang.

Se dio cuenta del informe emitido por el Catedrático Constitucional Sr. Ponce de León en instancia emitida por Don Francisco O. Estro y otro en el financiero del grupo de Constitucionales, anunciando la interposición de recurso de revisión por concurrir los requisitos de un recurso de revisión de la Comisión Municipal Permanente de 22 de octubre último, estimando el letrado que es necesario acordar la revisión por el financiero de interponer los interesados el recurso de revisión, para cuya preparación han cumplido el requisito establecido en el artículo 555 del Estatuto Municipal.

Y la Comisión permanentemente acordó de conformidad con lo informado por los señores letrados Constitucionales.

Se dio cuenta del informe emitido por los letrados Constitucionales en el recurso anterior, presentado por Don Ignacio Remírez y otro

Se acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencial fecha 26 del corriente en la que se menciona en cuenta haberse acordado por la Comisión organizadora de la Comemoración del Centenario de Camóns la celebración de varios actos, uno de ellos la inauguración de la lápida conmemorativa del nombre del mismo poeta hispano en la Plaza del Parque del Este, por lo que se acuerda la construcción de dicha lápida y en vista de la urgencia y necesidad de gastos, autorízase para encargar la construcción de la misma dentro del crédito de otros mil pesetas que se abstrará en cargo al presupuesto vigente.

Dar el nombre del colorado literato don Juan Valera a la calle H, situada entre las de Julián Fayave y Gutenberg, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencial en sesión fecha 21 del corriente.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencial propugnando se abra una suscripción para regalar juguetes a los niños pobres en motivo de la Fiesta de los Reyes, para bendecirlos el Municipio con la cantidad de diez mil pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencial, fecha 22 del actual, proponiendo el nombramiento en carácter de



El Censo de Madril

terino por el plazo de seis meses, según previene el artículo cuatro mil del reglamento de Secretario de Ayuntamiento, Interinista y suplente aprobado por Real Decreto de 22 de agosto último, del inspector eciente del Cuerpo de Policía Urbana don Antonio Casco Rodriguez para ocupar la plaza de eciente de segunda clase de Mercado, dotado con el sueldo anual de 2500 pesetas vacante por dimisión del que la desempeñaba, don Vicente Sanz.

Se dio cuenta del informe ecitado por el Letrado Constitucional Sr. García-Lacort en instancia eciente por don Francisco G. Gilero y otros en el procedimiento del grupo de Constitucionales, a consecuencia de interposición de recurso de revisión por concurrencia de sus intereses el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 22 de octubre último, estimando el Letrado que es improcedente acordar la revisión pedida, pudiendo interponer los interesados el recurso de revisión, para cuya preparación han cumplido el requisito establecido en el artículo 355 del Estatuto Municipal.

Y la Comisión permanente acordó de conformidad con lo informado por los Señores Letrados Constitucionales.

Se dio cuenta del informe ecitado por los Letrados Constitucionales en el recurso de revisión por don Agacín Ramiroz y otros



El Ciudad de Madrid

funcionarios solicitando la reposición del acuerdo de 28 de octubre último en relación a los operarios u expectación de futuros procedimientos de la ampliación de plazas acordada en consecuencia de un acuerdo de 1917 en el que se acordó que en el caso de un solo argumento en contra de dicho acuerdo y además el contenido del mismo, se continúa al cumplimiento de providencia gubernativa tan sólo, menor cuando la suspensión de la reposición, interviene. A la Comisión permanentemente acordó de conformidad con la información por los señores doctores Comisionarios.

Se acordó:

Revisar por el Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por los señores doctores Comisionarios el recurso de reposición interpuesto por don Juan Bautista Blasco contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de octubre último sobre formación de la plaza de Comisario del Matadero y Mercaado de ganado, teniendo en cuenta que aun cuando se acepta como día de la notificación el número del actual, vencerá el plazo el día 18 y el escrito se entregó en el Registro general el día diez y nueve.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente

mente durante el mes de octubre último, en los efectos que dispone el artículo 107 del Estatuto Municipal.

Quedan enterados de los datos de computación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de octubre último por cuenta de los presupuestos del interior y del presupuesto ejecutados por la Contaduría de Villa en comunicaciones fechas quince del actual.

Aprobación en definitiva a favor de Don Eliseo Cortázar, vecino de Bellas, el censo de la industria de administración de tres nuevas máquinas con plantas desmontables destinadas a los talleres impresores de veinte toneladas del censo de las públicas en los precios tipos.

Aprobación en definitiva a favor de los señores Don Benito de Castro y Don José Arias Olmedo, el censo de la industria de obras de construcción de un edificio para Parque Central de Beneficencia en la Avenida de Menéndez Pelayo con la base del quince por ciento en los precios tipos.

Aprobación en definitiva a favor de D. Luis Borrero Argandoña, vecino de Madrid, el censo de la industria en relación al ganado de los servicios municipales, en los precios tipos.

Quedan enterados de haber trasladado en consecuencia los vecinos siguientes:

D^o Juan Rodríguez Velasco con su esposa, hijo y nieto D. Juan Rodríguez Rami, de la calle del Marqués de Valpey 40 frente a Aravaca (Madrid).

D^o Inés Sánchez Montañón, de la Avenida de Menéndez Pelayo número 31 a Barcelona.

D^o Isabel Calacino Ferrás, de la calle de Priano número quince, a Tetuan de las Victorias (Madrid).

Orden del día

Asunto y expedientes informados por las Comisiones

Sobre la nueva

A petición del Sr. Camarero, la Comisión acordó continuar sobre la mesa un dictamen de la Comisión primera proposición de conformidad con el dictamen de los señores Lezados Constitucionales, se declare como procedido dentro de los presupuestos otorgados a los empleados incluidos en la base sexta del presupuesto de 1919-20 a cinco funcionarios de Contabilidad y uno de Administración.

Asunto informado por Secretaría

Se acordó como proposición el Negociado asado, con la conformidad de la Secretaría de Madrid



El Caudal de Calle

na y de la Alcaldía Presidencia, adoptas los acuerdos que a continuación se exponen, sus- pendiéndose las obras de pavimentación de los bulevares ya autorizados en vista de que por la inmensa del presupuesto de los presupuestos Alfonso XIII se posterga el propósito de dar comienzo a las obras de construcción de la línea en dicho sitio.

Primeros. - La aprobación del plan y proyectos para las obras de nueva pavimentación de las calles siguientes: Alcalá, Pacifico, (aceras), Santa Brigida, paseo del Angel Cañal, Alfonso XI, Herceles y barrancos, cuyos presupuestos ascenden a 1.500.320'19 pesetas.

Segundos. - Que se utilice oportunamente el acuerdo de la Comisión para el aumento de 21 de mayor ítem en el contrato de suministro de las obras de pavimentación de la calle de Argenta y plaza de Elda, quedando subsistente para las nuevas obras que compruebe el mismo acuerdo.

Terceros. - Suspensión igualmente de las de pavimentación de la calle de Carretera y glorietas de Pellos y Alonso Martínez, autorizadas por la Comisión permanentemente en el curso de obras de este último.

Cuartos. - Que las obras de nueva pavimentación que se proponen se realicen en cargo a los siguientes partidas del vigente presupuesto.



Capítulo XI - Artículos 3.^o - Concepto 5.^o - Ptas. Cts.

Aceras de cemento en la calle del Pacífico	286.508	..
Pavimentación de un trazo de la calle de Alfonso XI	173.234	40
Id. id. de la calle de las Huertas	152.567	10
Suma.	612.310	50

Capítulo XI - Artículos 3.^o - Remanente del ejercicio de 1924.

	Ptas.	Cts.
Pavimentación de un trazo de la calle de Alcalá	274.989	50
Asfaltado de la calle de Santa Prisca	28.711	27
Id. id. de Cañizares	28.255	19
Meas - Aram en el paseo del Ángel Caído	76.447	50
Suma.	410.202	46

Primeros. - Que se anuncie y celebre subasta para la ejecución por contrato de las obras de asfaltado de las calles de Santa Prisca y Cañizares, y también los restantes por los respectivos contratistas siguientes y seato. - Que se reconozca al contratista de las obras de pavimentación de la plaza de Colón y calle de Sagasta el derecho a recibir una vez terminadas las de

tracción de la línea de Metropolitano, consignándose al efecto los créditos necesarios en los presupuestos correspondientes.

De nuevo despacho.

Acuerdo y expediente firmados por las Comisiones.

Se acordó como propuesta la Comisión cuenta en dictámenes fecha 21 del corriente, de estimar de conformidad con lo informado por el Señor Decano de los Letrados Comisarios en virtud de dictamen de 1919 y Reso de febrero de 1920 y el de la Junta Consultora de Obras fecha 16 de junio de 1921 de los que resultó pleneamente justificada la improcedencia de la revisión de precios de las obras de construcción de los parques en sustitución al servicio de Limpieza formulada en virtud de los dictámenes de 1919 por Don Pedro Antonio y Cañero, contratista que fue de dicho servicio.

Se acordó como propuesta la Comisión en 18 dictámenes fechas 19 del corriente, 1.^o - Aprobar la distribución de fondos por cuenta del presupuesto del Surancillo, en ejercicio, para gastos durante el próximo mes de diciembre en la forma que se expresa a continuación.

El Concejal de Hacienda



El Cond. de Castilla

Capítulo I. Personal y material.	1ª clase		2ª clase		3ª clase		Total	
	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
Art. 1.º Personal administrativo y técnico.	259 84	41	26 270	48	9 246	44	61 050	32
Art. 2.º Personal de bastantes.	6 000	73	2 024	58	501	57	8 525	-
Art. 3.º Materiales.	819	33	422	58	218	98	1 459	32
Art. 4.º Alugueros.	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	32 803	95	28 716	72	10 965	99	68 034	64

Capítulo II. Sueldos y otros conceptos.	1ª clase		2ª clase		3ª clase		Total	
	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
Art. 1.º Sueldos.	46 218	96	41 520	04	18 501	66	106 245	66
Art. 2.º Obligaciones contractuales.	2 541	47	2587	30	1224	16	6352	33
Art. 3.º Retiros de jubilación y pensiones de jubilación.	-	-	-	-	-	-	-	-
Art. 4.º Pensiones de viudedad y otras.	883	51	846	27	288	86	2017	64
Total	49 642	134	45 193	61	21 013	68	115 858	128

Capítulo III. Sueldos y otros conceptos.	1ª clase		2ª clase		3ª clase		Total	
	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
Art. 1.º Sueldos de personal administrativo y planes parciales.	4812	48	4222	26	1872	33	10906	106
Art. 2.º Sueldos de personal de bastantes.	190 285	94	147 125	70	77 456	60	414 866	24
Art. 3.º Sueldos de personal de bastantes.	9 823	42	19 246	74	4 266	61	33 335	77
Art. 4.º Sueldos de personal de bastantes.	12 625	66	18 659	74	5 587	48	36 871	67
Art. 5.º Sueldos de personal de bastantes.	34 117	21	27 777	49	25 279	74	127 173	14
Art. 6.º Sueldos de personal de bastantes.	3 241	67	2 887	39	1 224	16	6 352	22
Total	271 408	65	257 281	122	118 496	24	647 185	142

Capítulo IV. Impuestos.	1ª clase		2ª clase		3ª clase		Total	
	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts	Ptas	cts
Artículo único.	2568	72	2590	20	897	12	6055	104



El Conde de Saldanha

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas	cs	Ptas	cs	Ptas	cs	Ptas	cs
Capítulo V Revisión								
Artículo veinte Revisión								
Capítulo VI Revisión								
Artículo veinte Revisión								
Revisión de presupuestos de los carados								

Reduccion.

	1ª zona		2ª zona		3ª zona		Total	
	Ptas	cs	Ptas	cs	Ptas	cs	Ptas	cs
1ª Personal y material	26023	15	29.153	70	19.113	99	114.289	66
2ª Ingresos y gastos recursos	48954	12	32416	51	17444	88	114.218	21
3ª Gastos municipales	871.145	65	207.781	42	110.644	29	1.189.570	95
4ª Impresiones	2089	72	2580	46	595	10	1.440	24
5ª Revisión	"	"	"	"	"	"	"	"
6ª Revisión	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	248.492	20	248.911	78	142.749	69	1.207.150	87

Ayuntamiento de Madrid

2ª Aprobación de modificaciones facultativas y económicas de presupuestos para cubrir la subasta de las obras de captación de la calle de Modesto Laspunta entre las de Abascal y Norte de los Hermanos con arreglo al presupuesto importante 47.480 pesetas, a que se calcula han de ascender y ajustándose en lo que se refiere al presupuesto de la subasta al Reglamento de 20 de julio de 1904 para la contratación de obras y servicios municipales y en su caso al artículo general de obras públicas aprobado por Real Decreto de 30 de marzo de 1902.

3ª Aprobación de modificaciones facultativas y económicas de presupuestos para cubrir por subasta las obras de reparación, ensanches y ensayos de las calles de Modesto Laspunta entre las de Abascal y Norte de los Hermanos, San Esteban de los Reyes, entre las de Balneario y Abascal y Norte de los Hermanos, a la altura de la primera zona, debiendo advertirse que por lo que afecta a las obras de Modesto Laspunta, se formulará por separado los pliegos de condiciones para ejecutar la captación de dicha calle; por lo que afecta a la segunda zona las obras incluidas en el

pliego de condiciones que consta en el expediente, se refieren también a las de afirmación, cuentas y cuentas de las calles de Velázquez, de Lopez de Hoyos al pazo de Pavia y Jacaruz Costa, entre paces de Pavia, de Velázquez al Ayuntamiento, en un catastro sur, Valencia sido aprobadas y otras obras por la Comisión municipal formalmente en sesión de octubre último, autorizando a la vez una ampliación de crédito por valor de 49.153'45 pesetas para las de la primera zona y otra de 22.641'40 pesetas para las de la segunda; pudiendo satisfacer dichas sumas según el informe de la Intervención Municipal en cargo a las cantidades de 678.723'40 pesetas que existían disponibles en la actualidad en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto obras (obras de urbanización del presupuesto vigente de la primera zona) y a la disponibilidad de 335.500'70 pesetas del presupuesto vigente de la segunda que son precisas para poder realizarlas.

4.º Satisfacer de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en sesión del pasado mes de octubre al personal obrero de Alcañavillas, la cantidad de 397 pesetas mensuales por el consumo de aceite del farral que usase para



El Concejo de Valdelella

en trabajo a razón de 4'50 pesetas por cada uno de ellos, desde primero de julio en lo sucesivo, cuyo importe será cargo al capítulo tercero, artículo quinto, concepto quinto, del vigente presupuesto del Ayuntamiento, cuyo montante la suma de 364 pesetas que se asienta por el referido concepto y meses de abril a junio inclusive, del anterior ejercicio económico, al expresado personal, a fin de que se incluya en el primer presupuesto que para el presente se forme.

5.º Declarar en cumplimiento de lo que previene el artículo quinto de la vigente ley de Hacienda, la apertura legal de la calle de Maizquez, entre la de Oliva y el pazo de Pavia, reclamada en fecha 27 de febrero último por Don José Alejandro en representación de su esposa Doña Julia Valenciana propietaria de superficies conyugales por dicha calle, alegando haber comprado el Ayuntamiento la parcela de un terreno, sin que este acuerdo propiamente la existencia en la misma, si los propietarios no dan para ello las sucesivas facilidades.

6.º Conceder licencia a Don Santiago y Don José María Alimont, para construir una casa de alquiler en un solar de su propiedad con fachada y acceso por la proyectada calle de Rafael Carró, en el casco



El Conde de Valdeolosa

de derechos ajustándose á las alineaciones oficiales marcadas sobre el terreno por el Arquitecto municipal y al proyecto y plano presentados y según se las actuales disposiciones y demás disposiciones en materia de construcción y saneamiento de viviendas y por lo que se refiere á la expropiación, resultante de la ejecución, tanto de estas, se sujeta al trámite que establece la Ley y Reglamento de Saneamiento cuando se procede á la apertura del trayecto de la calle de Rafael Calvo en el barrio á que aplica la disposición de los señores Clemente.

7.º Conceder licencia, libre de derechos, á Don Santiago Clemente, por sí y en nombre de su hermano Don José María, para construir una casa en el solar número 26 ampliado de la calle de Santa Inés, en fecha de la proyectada calle de Rafael Calvo, entre la indicada de Santa Inés y la de Fernando de la Torre, en las mismas prescripciones que al anterior, sujetándose la expropiación resultante al procedimiento determinado en la siguiente ley de Enjuicio y su Reglamento, cuando se procede á la apertura de la citada calle.

8.º Conceder licencia á Don Alejandro de Lataigorta, para construir un terreno en la casa número 44 de la calle de Ma-

rioso Vales, en vuelta á la de Anís de los Baños, referida á la propuesta de la Comisión de Saneamiento de las aguas, á cargo de los señores correspondientes, á la constitución de dicho terreno, mediante también capote por la Alcaidía de Valencia á quien compete, la licencia de algunas que asimismo se solicita por haberse favorablemente informado por todos los facultados municipales.

9.º Conceder licencia á Don Valentín Meléndez Vargas para ejecutar obras de ampliación en la casa número 98 de la calle de Gama y Parado, siempre que las obras se ejecuten, en estricta sujeción á los informes técnicos, con los marcados en la siguiente memoria municipal y demás disposiciones aplicables al caso, advertiéndose que durante la ejecución de las mismas y una vez que sean terminadas, serán reconocidas por el Arquitecto municipal, al objeto de comprobar si se ajustan á la licencia que se solicita.

10.º Conceder licencia á D. Juan de Paros, en nombre del Conde de la Hoya de Montaña, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior, para construir en el solar número 29 de la calle de Hermosilla, en vuelta á la de Reina de Valtoza, un edificio

destinada a Iglesia de culto diverso, bajo la advocación de S. George's Church, por Don Manuel de Ancoar con la interpretación que al dictamen univocidad de la vigente Constitución del Estado en sus relaciones con el Concordato de 1751 son las Reales Decretos de 27 de octubre de 1776 y 10 de junio de 1910 y al mismo tiempo concedido a dicho señor licencia para construir la portada y muro de cerramiento de dicha iglesia.

11: Conceder licencia a Don Antonio Palacios en representación de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII para levantar un piso más en la primera planta destinada a vivienda de la Subestación eléctrica que la citada empresa está construyendo en la calle de Castelló número 19, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores y que por lo que se refiere a la licencia de construcción que pueda derivarse de la construcción, deberá ser solicitada por separado en arreglo a las disposiciones vigentes que regulan la materia.

12: Conceder licencia a Don José Elvot y Moratilla, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores para ejecutar obra de ampliación y conservación de la frica número 37 de la calle del Príncipe de Vergara.



El Conde de Castellón

13: Conceder licencia a Don Manuel Rodríguez Macuñes para construir una casa de planta baja en el número del solar número 45 provisional de la calle de Pego, a 400 metros de distancia de la línea de fachada con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores.

14: Conceder licencia a Don José Calvo y García, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores para construir un garaje con vivienda en un solar en número de la calle Particular de Francisco Pico; y que por lo que se refiere a la licencia de industria que pueda derivarse de la construcción de la finca, deberá solicitarse por separado el permito correspondiente.

15: Conceder licencia a Don Antonio Calles y Fernando de Cortázar con la representación de Doña Matilde Fernando de Cortázar para construir una casa en la calle de Barón Gallego número nueve, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores.

16: Conceder licencia a Don Juan Castellón, con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores para construir una casa en el solar número tres provisional de la calle de Rafael Calvo.

17: Conceder licencia a la Señora Nivia de Arguñón representada legalmente por el



El Conde de Valdeleon

Arquitecto Don José de Arce para construir una casa en la calle del Sepulcristo número 24, con iguales preempciones y advertencia que a los anteriores.

17. Concesor licencia a Don Valentín Segura Ruiz, con iguales preempciones y advertencia que a los anteriores, para construir una casa en el paseo de las Delicias número 75 provincial.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de Primera Instancia en dictamen fecha 21 del corriente, autorizar al Arquitecto de la primera Sección, Señor Don Juan Segura para que realice en dicha escritura el arreglo de términos que acompaña en su informe de 15 de octubre último y que el importe de dichas obras, calculado en 315 pesetas, se abone en un día, previo los participados de rigor en cargo a los consignados en el concepto 422 del siguiente presupuesto de gastos.

Resueltos informados por Secretaría.

A petición del Señor Arce se quedó sobre la mesa un informe del Regidor propietario del personal del servicio contra sucesión.

Se acordó como proponía el mismo Regidor un nuevo informe fecha 18 del actual los tres primeros y que en el

mismo los restantes.

1.º Admito la renuncia presentada por Don Alberto Calvo de un crédito fiscal 27 de un rubro y 17 del actual, del cargo de oficial de guerra de Administración para el que fue nombrado por acuerdo municipal de 28 de octubre último, en concepto de aspirante número 26 de 1916; de cuyo ingreso en dicho cargo, en el haber anual de cuatro mil pesetas, el aspirante en turno número novata de los en expectativa de destino de los mismos oposición Don Benigno García Martín.

2.º Admito la renuncia formulada por Don Ricardo del Corral y Jover, aspirante por cesante de las oposiciones de 1916 del cargo de oficial segundo de Administración en el haber anual de cuatro mil pesetas, por pertenecer al Cuerpo general de la Hacienda pública; considerando el nombramiento para el vacante a favor del aspirante en turno de las mismas oposiciones número novata y dos, Don José Álvarez Ibarra, toda vez que el número novata y uno Don Antonio Perceval Forquera, sucesor de las precedentes de igual categoría en Combustibles.

3.º Resueltos al cargo de oficial primero de

Administración, con cinco mil pesetas, su-
caute por jubilación de don Maximino Lopez
Buelve, al que ocupa el primer lugar en
el escalafón de segundo don Jesus Obain Vi-
llalta y el ingreso en esta resulta con cuatro
mil pesetas del aspirante en categoría de
segundo don Jesus Martin Lopez proceden-
te de las oposiciones de 1916 en la que ocupaba
el número noventa y tres.

4. Conceder a don Alfonso Ortae Guberrea, de
conformidad con el decreto municipal de
27 de febrero último el reintegro en la Admi-
nistración municipal por la categoría de
oficial tercer, dotada en el presupuesto con
el haber anual de tres mil pesetas, por vacan-
tes en la actualidad una vacante de la re-
ferida categoría.

5. Conceder a don Jesus Fernandez el ingreso
en la sección de Contabilidad, sueldo base de
jubilado en la de Administración y ocupan-
do en la escala de oficiales segundos el lu-
gar inmediatamente inferior al número
27 de los oportunos, sin que pueda alegar
derecho alguno de preferencia por los ser-
vicio prestado en Administración, los cuales
no pueden en manera alguna ser compen-
sados fuera del escalafón respectivo, a excep-
ción de los sucesivos pasivos.

La petición del Señor Carrasco queda con



El Catedrático de Castellano

por la mesa los determinemos de igual Con-
sistencia y fecha que los anteriores que a continua-
ción se copian:

Proposición de conformidad con los letrados con-
sustanciales que el acuerdo de 27 de febrero pasado
sobre el reintegro por la categoría de auxiliar
de un excedente del grupo de Administración,
procedente de las oposiciones del año 1916, se ce-
pense en el sentido de asignarle para rein-
tegrar la categoría de oficial segundo y por
el turno de excedentes, y

Proposición de conformidad con los letrados
consustanciales que el reintegro en turno de un
excedente del grupo de Contabilidad, procedente
de las oposiciones de 1916, se realice por la
categoría de oficial segundo que viene asig-
nándose a los sueldos oportunos inferiores a
igual en categoría.

Se acordó como se propone el Negociado de
quinto en dictamen fecha veinte del actual,
con la conformidad de la Secretaría y de la
Alcaldeza Benévola, a partir los siguientes
acuerdos:

Primero. - Que en cargo a la partida de pe-
tas 800.000 consignada en el capítulo pri-
mero, artículo cuarto, concepto 4.º del orge-
no presupuesto, se satisgan al Sr. Pádelo
los jornales comprendidos desde el 16 de
julio de 1923 al 26 de junio de 1924, a razón



El Conde de Valdeleano

de siete piezas diarias, que ascenden a la cantidad de 3457 pesetas.

Segundo. que respecto a los jornales correspondientes al servicio en curso, como quiera que la plana se le ha reanudo, se cean en el modo en las listas de jornales de un ramo.

El señalamiento del dicho Comisario queda sobre la misma otra dictamen del mismo Negociado propuestos se entienda del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, de la constitución administrativa la suscripción de los efectos de los reclutamientos de la clase militar que asistieron al estudio de los artículos de varios artículos, en su guisa en el presupuesto de 1917.

Se acuerda como propone el Negociado tener en diez uniformes de conformidad con la Secretaría y la Alcaldía Presidencia.

1.º Conceder licencia a don José Ruiz Antea-ga para establecer un taller de herrería o forja o instalar un electromotor de medio caballo de fuerza en la calle de Asturias número tres y cinco, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

2.º Conceder licencia a don Eleuterio Guzmán para establecer un taller de torneros e instalar un electromotor en fuerza de dos y medio HP. en la calle de Abascal número ochenta con sujeción a los informes que constan en el expediente.

3.º Conceder licencia a don Enrique Roth para establecer un taller de ajustados e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Ferraz número 17 con sujeción a los informes que constan en el expediente.

4.º Conceder licencia a don Leopoldo Górriz para establecer una carpintería en la calle de Alcalá número nueve provisional con sujeción a los informes que constan en el expediente.

5.º Conceder licencia a don Agustín Naval para establecer una fábrica de brujas e instalar un electromotor de medio caballo de fuerza en la calle de Toledo número 141, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

6.º Conceder licencia a don Marcelino Ordóñez con sujeción a los informes que constan en el expediente para establecer una carpintería en la calle de Alcalá número 19 provisional.

7.º Conceder licencia a don Enrique Durán para instalar un laboratorio fotográfico en la calle de Echegaray número nueve y once, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

8.º Conceder licencia a don Marcelino Llerena con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una fábrica de yeso y venta de azulejos, baldosas, ladrillos, etc., en la calle de Biscanador, esquina a la de Alonso Castillo.

9.º Conceder licencia a don Luis de Moron para establecer una salubridad en la calle de Bravo Murillo, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

10.º Conceder licencia a don Emilio Ullasquez, con sujeción a los informes que constan en el expediente para instalar caldera de calefacción por agua caliente en la calle del Camoño número 109.

11.º Conceder licencia a don Dionisio Pascual para instalar una caldera de calefacción en la calle de Albrook número 119 con sujeción a los informes que constan en el expediente.

12.º Denegar la renovación de licencia de apertura de vagueros solicitada por don Andrés Diego, por no cumplirse con lo que ordena el artículo 498 de las Ordenanzas Municipales, y sea que todas las casas de vacas como las caballerías, tengan un estable reservado para las reses enfermas, con todas las condiciones de salubridad de que esta carece.

Se acordó como propuesta el Negociato cuarto en virtudes de informes fedales venidos del actual, de conformidad con la Secretaría y la Alcaldía Permanente.

1.º Conceder licencia a don Felipe Franco de la Haza, para construir una casa en la calle de Soubretre número uno, con



El Caud. e. Vellalón

sujeta a la plaza de Lavapiés, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

2.º Conceder licencia a don Domingo Laniel, en las mismas condiciones que al anterior, para construir una casa en el paseo de Sotomayura 95, extrarradio, para cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1908.

3.º Conceder licencia a don Juan Luciano Moreno con las mismas prescripciones y cláusulas que al anterior, para construir una casa en la calle de María Isabel, sin número, extrarradio.

4.º Conceder licencia a don Antonio Valcárcel para construir una casa en la calle de Juan Torres número ocho provisional, extrarradio, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

5.º Conceder licencia a don José González con iguales prescripciones y cláusulas que a los anteriores para construir una casa en la calle de Marcelo Uroa sin número extrarradio.

6.º Conceder licencia a don Juan Martínez para construir una casa en la calle de Copete número cinco, extrarradio, con las mismas prescripciones y cláusulas que



El Caudal de Madril

a los anteriores.

7.^o Conceder licencia a don Juan Soteras Gomez, con iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores para construir una casa en la calle de Marcelo Herrera, sin minus, extractado.

8.^o Conceder licencia a don Pablo Coulo, para construir una casa en el paseo del Príncipe de Viana, sin minus, extractado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

9.^o Conceder licencia a don Juan Pérez, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores para construir una casilla de guarda en el Pasaje de Santa Carlota, extractado.

10.^o Conceder licencia a don Bartolomé Requero para construir un cobertizo en la calle de Bayle, y diez y nueve sin minus, extractado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

11.^o Conceder licencia a doña María Ferrández con iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores para construir un cobertizo en la calle de Pedro Campo, sin minus, extractado.

12.^o Conceder licencia a don Julio de la Cruz Herrero para construir una casa en la calle de Zúñiga 67 proximal, extractado.

con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

13.^o Conceder licencia a don Federico Ortiz con iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores para construir una casa en la calle de Jacinto Canizares sin minus, extractado.

14.^o Conceder licencia a don José Benito para ejecutar obras de ampliación y reforma en una casa sin minus de la calle de Juan Narváez de Toledo, extractado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

15.^o Conceder licencia a don José Andura con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en la casa sin minus 78 de la calle de Guatarrama, extractado.

16.^o Conceder licencia a don Antonio Aladro de para ejecutar obras de ampliación en la casa sin minus siete triplicado de la calle de Fuentenabia, extractado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

17.^o Conceder licencia a don Domingo Pascual de con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en la casa sin minus 48 del paseo de Valmadrid, extractado.



El Caudal de Colecciones

18.^o Conceder licencia a don José Remón para ejecutar obras de ampliación en la casa número 52 de la calle de San Bartolomé de Caceres, catarrado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

19.^o Conceder licencia a don Juan Fouca, en iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en una casa en número de los altos de Arzobispado, catarrado.

20.^o Conceder licencia a don Leonardo Horta, para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa número cinco de la calle de Rafael Salillas, catarrado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

21.^o Conceder licencia a don Víctor Fuentes, en iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en la casa número dos provincial de la calle de Martín Azán, catarrado.

22.^o Conceder licencia a don Juan Pareda Obeira para ejecutar obras de ampliación en la casa número siete de la calle de Suelves, catarrado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

23.^o Conceder licencia a don Joaquín Sancholice, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en la casa número

número 35 de la calle de Caceres.

24.^o Conceder licencia a don Benigno Aguado, para construir una casa en el pasaje de Policar, en número, catarrado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

25.^o Conceder licencia a don Benigno Potts, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores, para construir un pabellón en la calle de Catalina de Arce, en número, catarrado.

26.^o Conceder licencia a don Antonio Sarr, para construir una casa y una vagueta en la calle de Madrid, en número, catarrado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

27.^o Conceder licencia a don Pablo Horra, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores para construir una casa en la calle del Marqués de León, catarrado.

28.^o Conceder licencia a don Juan Francisco Gutiérrez, para ejecutar obras de ampliación en la casa número 32 de la calle de Primeros de May, catarrado, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

29.^o acordar la elevación de una nueva subasta para contratar el cobro de la casa número 26 de la calle de Santa en multa a la de San Cristóbal, apropiada por el Ayuntamiento para utilidad de la vía pública, en vista de que no se han presentado postores



El Conde de Valdeolosa

en las dos subastas celebradas anteriormente, variándose únicamente el precio tipo, que quedará reducida de la cantidad de 4.591'22 pesetas a 3.272'48 pesetas, sujeta de pliego de condiciones los mismos de las ya celebradas.

La petición del señor Antón Quera sobre la mesa de dictámenes propugnando la aprobación de un presupuesto adicional importante para los 17.591'25 para obras de pavimentación en la glorieta del Canal y Puente de Saezias, con cargo a economías resultantes de la baja licita por el contrato.

La petición de los señores García Rodrigo y Astoaga, respectivamente, que se les vote la mesa los dos siguientes, informe del Negociado quinto.

Propugnando la aprobación del Reglamento del Servicio de Limpiezas y

Propugnando la excepción de subasta para adquirir directamente artículos, materiales y efectos con destino al Ramo de Limpiezas en virtud de las facultades que concede los casos primeros tercero y cuarto del artículo 164 del Estatuto en relación con el 165 del mismo.

Se acordó como propuesta el Negociado de Cementos en informe fecha veinte del actual con la comprensión de la Decretación y de la Alcaldía Peninsular, con el

hiciera a don Pedro Sanchez de Zora para construir un pabellón en una parcela de una superficie total de quince metros cuadrados situada en la tercera zona de Puente de la Concepción, con la obligación del interesado de dejar en el primer año de 0'42 metros de ancho a cada lado por todo el frente de tres metros para formar los semipisos laterales y abriendo la cañería de 1500 pesetas a razón de cien pesetas metro cuadrado, cumpliendo el mencionado señor lo que determina la Ordenanza número diez y seis del presupuesto vigente y el Reglamento de Cementos, entendiéndose que esta autorización no le releva de solicitar la oportuna licencia y presentación de los documentos pertinentes para la inspección que proyecta, con el pago de los derechos que en su oportunidad correspondan por este concepto.

Comunicado el Orden del día el señor Fiscal Pita solicitó de la Alcaldía que mandase pagar al encargado de la limpieza del Colegio de Zamora los seis meses que llevaba sin percibir, subastando las diputaciones que a ello se opusieron; y refiriéndose después a la entidad observada en la tramitación de asuntos en algunos Negociados, citó el de Subasta del Estanco y recurrió del Señor que después de haberse terminado por la Comisión y el presente

Señor Preside hecia más de quince días se encontraba paralizado en el Negociato, el cual alegaba como motivo de esa excepción dilatoria, el hecho de que por parte de dicha oficina se había pedido informe á los tribunales, sobre si debía ser subsanada ó no; entendiendo del que esta clase de accionamientos debia pedirlos la Comisión, pero nunca el Negociato se apresuró de acudir al asunto por aquella.

El Señor Ortega se ocupó de la cuestión del abastecimiento de carnes para las cárceles que aun cuando el expediente parecía solucionado, en realidad no estaba resuelto definitivamente porque la carne de primera se había aumentado en su importe en cantidad y había que acordar que se recibiese también al mismo precio la de clase inferior.

Señor Preside necesitaba mucho antes la municipalización de los rios; respecto que los abastecedores, disparados de comisionistas, fueran poco á poco reducidos en el número siguientes suplicando como lo hacian en el viejo Matadero; para errar establecer la Plaza de Abastecimiento y ver si podia conseguirse en breve plazo la entrega de los citados animales a otros de acunento.



El Caud. de Villanueva

Antes de iniciarse la necesidad de que la campaña impendía, se hicieron extensiva á los demas artículos de primera necesidad, arreglándose lo de los abastecedores del Mercado de la Cebada.

Repito igualmente la misma hecha el día que se celebraron las Comisiones de que la Junta de Primera Intendencia no funcionaba legalmente porque el local que figuraba en concepto de padre de familia no reunía la condición exigida en el Real Decreto de 18 de marzo de 1820 en sus artículos 16 y 17 y otro Real Don Esteban Crespo, no era unido municipal, tampoco se determinaba en la citada disposición.

Antes, por último, que se hicieran desaparecer del Paseo del Prado, frente á la estatua del Melodra y Botánico y Museo de Pinturas, los dos mercados destinados á Parque de Limpiezas por el mal aspecto que ofrecian en aquellos sitios tan frecuentado por los extranjeros, se dio á aquellos locales otra utilización que podria ser la de un taller otra dependencia municipal del distrito.

El Señor Garcia Rodriguez expuso á la Alcaldía la conveniencia de que se adquiriera para el Museo Municipal el busto de la Señora María Ana de Jesús que figura en la exposición Europea por ser una joya



de arte y por la circunstancia de haber
un muchacha de su religión.

El Sr. Comisario llamó la atención
de que el recinto tuvo relativo al tránsito
público, se cumplía defectivamente por falta
del material necesario para hacer este
servicio. Dijo que en la calle de Alcalá
frente al Pósito, no había ningún guarda
a determinadas horas para cuidar
la circulación y el cruce de peatones.

Juzgó también preciso arreglar el paso
de tranvías y vehículos por la Puerta del
Sol, produciendo que este último vehicu-
los pasaran en la citada vía en vez de ha-
cerlo en la calle de Echegaray y en otras de-
terminadas en su concepción; hacer cum-
plir a la Empresa de Tranvías con la cláusula
del contrato referente a los carriles de
vía porque en las calles de Juncos y
Florencia los habrá puesto a menor de-
cencia metros de distancia, ocasionando
una pérdida de tiempo en el total recorrido,
esto precisan arreglos; así como los tran-
vías que daban la vuelta por la Puerta de
San Luis no se estacionaron; y por último
activar la construcción de la proyectada
plaza en el encuentro de las calles de Ca-
melas y Abadía para descompartir el tránsito
simultáneamente en sus frentes y angulas.

El Comisario de Madrid

mente en las últimas horas de la tarde en
que aflora mayor número de vehículos y
peatones.

El Sr. Marqués solicitó el mas expedito
arreglo de la Puerta Blanca, hoy restaurada
irremediablemente, no solo en la parte de calzada, si-
no en los puentes laterales, en los que se hallaba
destruida gran cantidad de material.

Dijo que en el caso de que la obra no
se realizase a la mayor brevedad, sería mas
práctico el traslado de dicho material, allí
aunque hace tiempo.

La continuación reprodujo el alego que pre-
sentó en sesiones anteriores relativo a que
el solar existente del suelo del viejo Meata-
son se utilizase para el uso de la Guar-
da Municipal, a fin de usar libre la Casa de
Loreros del distrito del Congreso y en su día po-
der construir un edificio que hubiera para el
delegado de la Guardia Municipal, la Comandancia de Alcañal y
guiría el Juzgado Municipal.

Como el Sr. Comisario citó la necesidad de abo-
lar la necesidad de aumento de guardias municipa-
les, no solo para atender al servicio de cir-
culación, sino al servicio de los distritos, por-
que por ejemplo el distrito recibía mas de
seis mil quinientos de propietarios, que cumplían
de las ordenes recibidas, saliendo otros y

por dos veces habían tenido que concurrir
la desaparición de los materiales del com-
muneo.

Dijo finalmente que por ser anterior
a un gestión, como Presidente de la Comisión
primera, no estaba interesado de la tramita-
ción del proyecto de Academia de Música a
que había aludido el Señor Canicor; pero
que se podría indicar que la Junta Muni-
cipal tenía establecida una Academia en la
que ensayaba a sí misma y quizás podría apu-
rarse esta institución, encontrando un be-
neficio en el aspecto económico.

El Señor Sr. Roldán rogó a la Alcal-
día que procurase el mas pronto despacho
en la Comisión respectiva, de la proposición
presentada hace tiempo sobre arreglo de las
Clorías de Magallanes y la Alhóndiga, que
ofrecían un espectáculo lamentable, que
era de necesidad hacer desaparecer, no solo
por causas para las pobres gentes que en la
hor clorías sual vivían, sino por serro de
la capital.

El Señor Presidente dijo que la interve-
nión del Señor Arceaga de proponer esta ora-
ción se recibía en público el mas profuso
agradecimiento al Sr. Canicor y a la prome-
sa por su asistencia en la resolución del
conflicto de la carne.



El. Conde a la Alhóndiga

Después, habiéndose cargo de otra manifes-
tación del Señor Arceaga, que en este por con-
paciones ineluctable, no se hubiera visto pua-
do de acudir a la reunión celebrada en el tra-
de ayer, podría apreciar cuanto era la aten-
ción que la Comisión permanentemente presta en
este asunto. Que en dicha reunión, la Direc-
ción del Matadero expuso todo el programa
de realización de servicios en el que se trata
previstos para entante, el caso si se trata de futu-
ros diques con los cuales pueden introducirse
se en el nuevo Matadero, completa del an-
tigu. Entiendo que el problema resuelto
no tan momentaneamente como exponía el
Señor Arceaga, sino en definitiva, era una bien
de dirección, estando el caso de los servicios en
la manera de organizados, en el acierto de
llevar al nuevo Matadero un nuevo capi-
tal, sobre la renovación al pueblo de que el
trabado no era un nuevo cambio de edificio, sino
una sustitución de ideas y procedimientos.

Por cuanto al precio de la carne, dijo que
siendo el caso del Ayuntamiento el procurer
el abaratacimiento, no podrá hacer otra co-
sa sino dar la seguridad de que el precio
al público estaba en relación con el costo
en el mercado, lo que no siempre ocurría
antiguamente.

En otro a que lo afectaba en el conflicto



El Caudal a la Real C. de Madrid

anteriores fuera la iniciación de una campaña para su sustitución, dijo S. E. que ya venía haciendo atenciones, prescindiendo de todo lo que se relacionaba con este particular, y así por ejemplo hoy habrá visitado las cámaras propiamente del Mercado de San Miguel, y la Organicele, tomando algunas notas, que se tratarán de nuevo para dadas futuras disposiciones relativas a la fiscalización de depósitos, prevención de usurarios, etc. y entre otra en sus planes la transformación del Mercado de la Citada con la ampliación necesaria y la creación de sus mercados colaterales de frutas y verduras.

En relación con el destino que se hubiera de darse al solar del Sr. Matute, dijo que lo estudiaba con el Sr. Arquitecto, y ofreció la seguridad de que no se abandonarían las necesidades del vecindario de aquella zona, tan luego se atuviera.

Prometió averiguar si la constitución de la Junta de Prácticas de Inspección, respondía a la disposición que la organicele, para en todo caso tomar aquellas medidas necesarias; a tal fin.

Resumiendo ofreció hacerse al habla con el jefe del ramo de Limpieza para ver el modo de proceder al traslado del Parque al que se había referido el Sr. Alcalde.

cuas observaciones estubo muy acertadas. Dijo, refiriéndose al Sr. Fuentetaja que la falta de pago se formaliza por impunidad del grupo de Examinada, se sabía a que la Comisión permanentemente no aprueba los recibos en que aquellos iban incluidos; y que tomaba todo el particular para procurar el remedio.

En cuanto al expediente de crédito del Ayuntamiento del Parque de Madrid, ofreció igualmente que una vez dictaminados los asuntos por las Comisiones, los Negociados no podrían solicitar el crédito de los Señores que en caso necesario debería ser reclamado por la Permanente; y que por lo tanto procuraría que el asunto se tratase en la reunión próxima.

Manifestó al Sr. García Rodrigo que en virtud de propuesta del Sr. Marqués de Casa Ferrer, que era muy de agradecer en todo los ramos, quiza adquiriese el Solar y con destino al Museo Municipal la obra del Sr. Enríquez.

Comunicó en absoluto con el Sr. Carreras en la necesidad de aumentarse los guardas municipales, cuya falta se advertía en todo los ramos; y expresó un propósito de que en los próximos presupuestos se hiciera la ampliación de compromisos con la Memoria presentada por el Sr. jefe de la Guardia Municipal, en virtud del nombramiento con aquellas con-

decisiones y equívocos precioso para asegurar el personal más apto a fin de que pudiesen ser fiel cumplidos de las ordenanzas y de las disposiciones dictadas por la Alcaldía y Jueces de Fueros de Alcalá.

Dijo que ultimada muy acertada la instalación hecha sobre comunicación de que para favorecer la circulación, se hiciera alguna reforma en la calle de Canchales, en su nacimiento con la calle de Aldeza; y que se acordara gestiones a tal fin, análogas a las que se han practicado en relación con la calle de Peligros.

Agracia autorizó de lo que hubiere en relación con la Academia de Música para promover otros el mejo del Sr. Carricer.

Igual prescribió decir al Sr. Martín en lo relativo al arreglo del Paseo Blanco.

Se manifestó que a pesar de que también a El Magasin quejas de propietarios por estorbar como que al Sr. Martín había contestado siempre lo mismo: que aquella instalación que se hubiera ser efectuada por los Jueces municipales, por los señores y por la Guardia Civil, y el Cuerpo de Seguridades, cuyo consorcio había resistido al efecto, tendría que ser resuelta por los propietarios que en último caso deberían presentarse ante los Tribunales los renunciados correspondientes en defensa de su propiedad.



El Caud. o de Mella

pero que las ordenes de vallados se iban ser cumplidas.

Finalmente dijo al Sr. Juan Bolta que la mejor manera de cesar de ser las cosas de Magallanes y la Alhóndiga, sería trasladar a la sujeción de la Alcaldía, haciéndose prácticas, con las modificaciones que fueran indispensables en proyecto sobre la vivienda.

El Sr. Martín volvió a usar de la palabra y manifestó que en consecuencia anterior se tenía por objeto poner a relieve la necesidad de aumentar los cuartos municipales.

El Sr. Juan Bolta dijo que el Sr. Alcalde contestaba con un señalamiento en lo que no figuraba con sus concejales y en consecuencia, dijo que los proyectos de la Alcaldía no se relacionaban con el mejo, que antes formuló por cuando los señores que se habían en las cosas no habían satisfecho algunos algunos; y agregó que Barcelona que también padecía el propio mal, iba resolviendo el problema por las razones que antes indicó. Se le envió público y le causó.

Seguidamente comparó a Manuel de la Fuente finisimo, quien no lechó a un asunto relacionado con la instalación de depósitos hasta 50.000 litros de gasolina en garages o establecimientos de planta baja que ocupen toda una manzana,



Sesión ordinaria de 3 de Diciembre de 1924.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valledano.

Se abrió a las once y treinta minutos de la mañana, con asistencia de los señores que al margen se expresan, y el Interventor municipal, D. Manuel Cristóbal, Mañón, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de noviembre último con la lista de los señores asistentes a ella que fué aprobada.

Se acordó:

Comenzar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-consejal Sr. D. Conde de Malladas, transmitiendo el pésame a la familia del finado.

siempre que no disten menos de cinco metros de los cascos colindantes; y de-
terminar el abono que ha cometido cerca de
un año un individuo instalando al pare-
cer sin permiso un aparato automático
y colocándolo el depósito o sistema con 2.700 li-
tros de carbón en el sótano de la misma, ca-
lle de Hortuquilla venidas, estando ocupa-
do por vecinos.

Se levantó la sesión a la una y treinta
ta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente.

Conde de Valledano

El Secretario

Manuel G. Roldán

Manuel G. Roldán

Manuel G. Roldán

Manuel G. Roldán

Manuel G. Roldán

Manuel G. Roldán

Manuel G. Roldán

Señores

Alcalde
Duyol
Carrasco
Ruete Pila
García Rodríguez
García
García
Mañón
Martínez Pizarro

Conde de Valledano

Asuntos al Despacho de Oficio
de pasado:

Se da cuenta de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 27 del pasado mes de noviembre, y dejada a disposición de los señores concejales.

Se da cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil fecha 25 del pasado mes de noviembre trasladando R. D. del Ministerio de la Gobernación, por la que se conformaba con la propuesta por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada por el Presidente de la Real e Ilustre Archidiócesis Sacramental de San Lorenzo y San Julián de esta Corte, para que se verifique el traslado de los restos de los cadáveres, inhumados en la galería de nichos que se halla en ruina en el patio segundo central del Cementerio, a los que existen con tenidos en el patio de S. Roque, proveyendo inmediatamente la Sacramental y previa solicitud de la correspondiente licencia a la reconstrucción de los nichos cuya ruina motivó el traslado, y una vez ter-



El Conde de Valdecarlos

minadas las obras de reconstrucción en trasladarse de nuevo los cadáveres, en sus respectivos nichos de la galería reconstruida, dejando con ello libre la acción que pueda tener el Ayuntamiento de esta capital con respecto a las construcciones del patio de S. Roque, debiendo la Sacramental verificar los traslados referidos con el respeto y unidad que merecen los repetidos restos y cadáveres.

El Sr. Carrión propone que ante el temor de que la autorización que concedió la R. D. a la Sacramental de San Lorenzo se interpretase en el sentido de que en el patio de San Roque podían continuar haciéndose enterramientos en contra de la prohibición que el Ayuntamiento tenía adoptada para continuar las obras, pasó a el escrito a informe de los señores con el fin de que puntualizasen esa autorización.

Añadió que como la Sacramental disponían de arroyaderos poderosos, como se demostraba el hecho de que en las inyecciones que habían tenido con el Ayuntamiento, para cesar en repetidos los niveles de la



El Ciudad de Madrid

Composición, etc debía ser como antes, y se refería a la Presidencia para otro asunto. Dijo de que con motivo de la R. D. no se intentase promover un trámite dilatorio para que en un día los cementerios de esos Archiconsejos no se clausurasen.

El Sr. Antón manifestó que se adhería a la anterior propuesta de que los Señores informasen en el sentido de que el Ayuntamiento autorizara el traslado de estos el patio de San Roque, pero sin derecho a hacer construcción alguna sin previa licencia municipal; y añadió que la Presidencia debía emitir el coto del Puente de Alcázar del distrito para prohibir toda obra alburiva que se intentase realizar en el referido cementerios, porque al amparo de la R. D. cabía la posibilidad de que una vez trasladados los restos a un patio cuyas obras no habían sido autorizadas, se intentase realizar la reconstrucción de la galería de nichos.

El Sr. Canales rectificó indicando lo que se autoriza personalmente de las obras que en la actualidad se ejecutaban en dicho cementerio, aun

cuando tenía por fe en el resultado de su gestión porque en el de la Sacramental de San Martín se realizaban obras importantes de consolidación, sin licencia municipal, y el Puente de Alcázar del distrito que intentó en esta ocasión comprarlos los quejas del cementerio le impedirían la entrada; y añadió que como podía repetirse en hecho, era necesario que se realicen para el Ayuntamiento el deber que le asiste a vigilar todo lo relacionado con los cementerios de las Sacramentales, procediéndose en primer término a exigir a la de San Martín, que se posea de la licencia municipal correspondiente, ya que no había sido posible impedir las obras.

El Sr. Presidente recogió la propuesta y manifestaciones hechas por los Srs. Canales y Antón condensándolas en el siguiente acuerdo que propuso a la Comisión, y este aprobó en votación ordinaria.

Que la R. D. pase con urgencia a los Señores Consistoriales para que informen teniendo en cuenta que el criterio del Ayuntamiento es el de que el patio

autorizado por la Decretamental de S. E. como sin licencia municipal, sino únicamente para efectuar el traslado de los retratos indumentados en la galería de retratos del patio segundo centenal del Ayuntamiento; que no se consiente, aunque quedan exceptuados, nuevas repinturas, que continúe la conservación, que en lugar de proceder al de la galería indicada se deviene.

Para a informe de los Señores Letrados Consistoriales, una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 21 del pasado mes de noviembre tras haberlo S. E. del Ministerio de la Gobernación por la que se declara que no ha lugar a conocer del recurso de apelación interpuesto por la Alcaldía Provincial contra providencia gubernativa estimativa de recurso formulado por D. Miguel Oramendi, condecorado Jefe de la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, contra multa que le fueron impuestas por la Penencia de Alcaldía del distrito del Congreso, por falta de personalidad en la Alcaldía para recurrir.

Después de proponer al Sr. Martín que el asunto pasara a informe de los



El Conde de Valdeleana

Letrados consistoriales, el Sr. Canales llamó la atención respecto al hecho ya repetido, de que a la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII se le condenaron las multas que se le imponían por las autoridades municipales, como si se tratase de una entidad privilegiada a quien hubiera que conceder trato distinto del empleado con los señores vecinos de Madrid, que cuando infringían las Ordenanzas municipales, y los bandos de la Alcaldía Provincial, se les castigaba con multas que hacían efectuar; y añadió que esta anómala situación era un tanto desajustada para que el Ayuntamiento no continuase reportando un régimen alonzo de desigualdad que anulaba todos sus decretos.

El Sr. Martín volvió a usar de la palabra para manifestar que, en efecto, ni a la Compañía del Metropolitano Alfonso XIII, a la de Tranvías y electricidad, ni a la de ferrocarril se les podía imponer multas porque después de haber sido condenados, los Penientes de Alcaldía quedaban en situación desahogada, además de que con un antecedente, no tenían fundamento para castigar las faltas que

construccion los particulares

El Sr. Puente Real vino a contar que la parte correspondiente del asunto que se discutía, era la medida de fidejados que planteaba la R. D. o sea el artículo de que una autoridad inferior no pudiese recurrir de las disposiciones de un superior, porque en el presente caso no se trataba de un prebentado, ni de un juez, sino de un vecino de que la Alcaldía Provisional hubiese recurrido; y añadió que viendo este un camino estorbaba precedente que los letrados informasen al congreso a seguir en el asunto.

El Sr. Alcalde manifestó que el procedimiento a seguir, lo darían en efecto los letrados Consistoriales, quienes seguramente estimarían el fundamento legal que sirvió a la Alcaldía para interponer el recurso; y añadió que en cuanto a lo expuesto por los Srs. Carreras y Martín respecto a la Imprensa del Ayuntamiento, la Alcaldía estaba dispuesta a mantener los privilegios del Ayuntamiento y a continuar arrojando a los señores señores de alcaide en la imposición de multas a que se hiciera acreedores



El Conde de Valdeleano



en Imprensa, cuando infringieran las disposiciones municipales.

Después de un debate, en otro día ordinario se acordó pasarse el asunto a informe de los letrados consistoriales.

Queda entendido de una comisión de la Junta de Gobierno civil fecha 28 de noviembre último trasladando R. D. del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone:

1º Que se apruebe el reglamento de la Junta especial de Abasto de Carne, y las Ordenanzas del régimen, servicio del Matadero, Mercado de granos de Madrid que han sido remitidos por el Ayuntamiento de esta Corte para llevar a efecto un acuerdo de municipalización para el servicio de abasto de carne.

2º Que a la última fase ejecutiva de dicha municipalización se entregue el Ayuntamiento de Madrid a lo prescrito en el vigente Estatuto municipal.

Se dio cuenta de una moción de la Alcaldía Provisional fecha 29 del presente mes de noviembre, acompañando los informes del señor concejal representante del Ayuntamiento en el Canal de Indiferencia



El Conde de Valdepena

D. Agustín Gervasio Arceaga, del Ayuntamiento de Madrid, del servicio de Pontonería D. Aníbal Lavilla; propusieron se informase a la Superintendencia en relación con lo dispuesto en R. D. de 20 de septiembre último respecto al abastecimiento de aguas en Madrid.

El Sr. Presidente manifestó que como sabían los señores concejales, en virtud de una disposición del Directorio militar, se constituyó una comisión encargada de dictaminar acerca de la posibilidad de anunciar los intereses del Canal de Duabál II con los de la Empresa Hidráulica Santillana.

Fue alarmado pues se había llamado en el seno de sesiones de que no se podía tener al margen de esa Comisión al Ayuntamiento en punto a conocer su opinión; que, en efecto, como consecuencia de esa aspiración, y de los informes que interesaba en R. D. de 20 de septiembre último se dirigió una comisión al Ayuntamiento solicitando su parecer sobre este punto de vista, que no había de ser el jurídico, sino el que se inspirase en la realidad, en las necesidades de la población de Madrid. Ayuntamiento de Madrid

Fue como consecuencia de esa disposición, que daba de plazo un mes para contestar, la Alcaldía Provincial encargó al Arquitecto Director del servicio de Pontonería D. Lavilla, al concejal Sr. Arceaga, representante del Ayuntamiento en el Consejo del Canal de Duabál II, informasen respecto al asunto; y que como el plazo de contestación transcurrió en el día de mañana, señaló el Directorio una prorroga de 15 días que le había sido concedida para que los señores concejales pudiesen estudiar el asunto, que quedaba sobre la mesa con los referidos informes; la noticia de la Alcaldía; pero que para que pudiesen tener una idea más exacta de esos informes se daría lectura de ellos.

Después de leído por el Sr. Secretario al Sr. Arceaga el texto de la Presidencia manifestó que lo que se pedía en ese R. D. en informes respecto a la aspiración del Ayuntamiento, o respecto a los fines para que fué creada la Comisión encargada de dictaminar acerca de la posibilidad de anunciar los intereses del Canal de Duabál II, los de la Empresa Hidráulica Santillana.

Contestó el Sr. Alcalde indicando



que el nombramiento de esa Comisión quedará al caso de llegar a una solución americana entre ambas entidades; que el Ayuntamiento se le pedía informes y pases sobre este punto, como representante del pueblo de Madrid, y que la contestación debía ser resuelta al Directorio que resolviera la cuestión como estimara conveniente; pero que como no se podía evitar la adquisición del vertedero en punto a abastecimiento de agua, se veían mejor sus intereses contestados en la forma que lo hacía la Presidencia en su informe. Databa, que el informe del Sr. Arce era muy notable y revelador de un profundo estudio del asunto, no reflejaba el verdadero sentir del Ayuntamiento en la cuestión planteada, pero en la forma que había redactado su trabajo, no se veían por completo los intereses vecinales ni la adquisición de posesión un abastecimiento de agua perfecto, cosa que la Presidencia debería llenar por completo.

En más debate, a propuesta de la Presidencia quedó acordado que

los informes y la cuestión quedaran sobre la mesa a disposición de los señores concejales para que en la próxima sesión se discutieran, y pudiesen contestarse la R. O. dentro del plazo fijado.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia que decía así:

Uno de los asuntos que más persistentemente ocupan a esta Alcaldía Presidencia es el relacionado con respecto al mantenimiento de un buen estado sanitario de Madrid. Demás de ser problema de tanta trascendencia social la conservación de los distintos servicios que intervienen en la sanidad impone el factor de mayor importancia es indudable que nada de aquello, perfeccionándolo en cuanto sea necesario, constituye para el Ayuntamiento un deber absolutamente ineludible.

Afortunadamente dispone V. E. de servicios con organización perfecta que pueden compararse muy ventajosamente con sus similares de las capitales extranjeras, pero al lado de esto aumentábase con una evolución se hace imposible por métodos a regla

El Creador de la M. M. M.

muchas lesiones graves, y algunos, de gran interés por cierto, en total abandono o en trabajos iniciados con el riesgo de haber sido una lamentable exposición en el progreso sanitario mundial.

Por otra parte, conviene tener en cuenta las deficiencias que se reflejan tan claramente en los estadísticos de mortalidad, y mortalidad con grave lesión de los intereses morales, y materiales de los ciudadanos, por lo que también establece el necesario engranaje entre los servicios para que se realicen en un todo bajo una Dirección única si ha de poderse deducir de ellos el máximo rendimiento conforme reclama la defensa de los sagrados intereses de la salud pública.

Con el propósito de solucionar en forma conveniente el problema expuesto a grandes rasgos, esta Alcaldía Presidencia considera de necesidad inmediata adoptar las siguientes resoluciones que tiene el honor de someter a la aprobación de V. E.

Primera: Establecer una concentración de los servicios de la Beneficencia, del Laboratorio, y de cuanto actualmente se encuentran disminuidos, sin la necesaria relación entre sí en las dife-



El Concejal Sr. Castellanos

rentes dependencias, sean de carácter médico farmacéutico, químico o veterinario, bajo la denominación de Servicio Sanitario Municipal.

Segunda: Designación de un Director del citado servicio, respetándose las actitudes de los jefes de los que han de agruparse a cuyo cargo se encuentran la alta dirección de los mismos, así como en cuanto a su nombramiento y la organización de los que se crean para satisfacer las necesidades sanitarias de Madrid.

Esta Alcaldía Presidencia considera en su mismo momento para completar este servicio, proponer al Director Jefe del Laboratorio como Director del Servicio Sanitario Municipal, sin perjuicio de concertar en el desempeño del cargo que actualmente ocupa, porque además de ser entre los jefes de los distintos servicios que han de concertarse el de mayor antigüedad, y de superior categoría administrativa, es la persona a quien verdaderamente se ha señalado por diversas representaciones del mismo cuerpo de la Beneficencia para desempeñar la citada Dirección en el caso de que fuera vacante, V. E. como siempre resuelve lo que considere más acertado. Ca-

os Comisionales de Madrid a 29 de noviembre de 1924 = El Conde de Vallellano

El Sr. Antezara manifestó que le parecía bien la moción porque así los servicios a que afectaba se unificarían en un solo mando; que también estaba conforme en que esa Dirección, veñida por la casi unanimidad del cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia municipal, hubiera recibido en el Director Abadete, unas condiciones, y anteriormente se representaban para el cargo; propuso que en el acuerdo que se adoptara con respecto al referido nombramiento se hacía a la persona del mencionado farmacéutico, no por el cargo de Director del Laboratorio que desempeñaba, es decir, que en un día cuando vacara la plaza, no se impusiera que el que lo desempeñara, por el hecho de ser Director del Laboratorio, tenía aneja la Jefatura del servicio que ahora se realza, sino que precisara que el nombramiento se hiciera mediante consenso u opinión entre los individuos pertenecientes al servicio, con lo que se conseguiría que el cargo de Director estuviera vinculado en un médico o



El Conde de Vallellano



A.0008.173*

107

un farmacéutico, o un veterinario.

Añadió que como era de urgente es inmediatamente a la reorganización de la Beneficencia municipal, del cuerpo facultativo, porque en la forma que los servicios se prestaban no era posible continuar, ni tampoco se podía exigir a los médicos el cumplimiento absoluto de su misión, dado que los facultativos de guardia ostentan 24 horas de servicio, los de noche tenían un promedio de 64 visitas diarias de enfermos, con muchos además muy pesados, llamaba la atención de la Presidencia para que los diferentes proyectos de reorganización que se habían hecho tuviesen ahora una reconsideración definitiva, a cuyo fin propuso que en el plazo de un mes o en el tiempo que el Sr. Alcalde estimase oportuno, se llevara a cabo este trabajo, encomendándolo a una persona que estudiara los referidos proyectos, proponiendo una solución.

El Sr. Dávalos hizo constar que la moción de la Presidencia era aceptable, si bien consideraba necesario poner algunas observaciones.

Dado en primer término, la necesidad de que el servicio que se va a crear no tuviera estrictamente la denominación de servicio sanitario municipal, sino que se llamara "Servicio de Sanidad e Higiene Municipal" por tratarse de cometidos que aunque parecieran conjuntos, se referían a muy temas distintos; y que por tanto podía dar lugar a las secciones independientes, que quedarían perfectamente constituidas para cada una de las funciones de Sanidad e Higiene, ya que el Ayuntamiento tenía a su servicio personal competente de médicos, farmacéuticos, químicos, veterinarios e higienistas.

Dijo que cada una de estas secciones debería tener un jefe facultativo elegido entre el personal correspondiente a la sección, designándose además un jefe superior de ambos servicios con facultades para proponer las funciones de conjunto que les bieran de realizar ambas secciones, y que este jefe, podría ser técnico o no, de uno o de otro de los escalafones; pero en este caso el de superior categoría administrativa, en igualdad



El Creado de la Sección

de condiciones el más antiguo, cualquiera que fuese su título profesional, cuyo título no constituiría en ningún caso inconveniencia preferente por el hecho de poseerlo.

El Sr. Presidente manifestó que la causa de no figurar en la moción expresamente señalado el nombre del Sr. Christie para el desempeño del cargo de Director del servicio, había obedecido a motivos de delicadeza del interesado que no quería que nadie supusiera que su designación obedecía a motivos personales; pero que celebraba que al Sr. Christie se le hubiera expresado en los términos que lo había hecho, porque en la Presidencia encontraría facilidades para que su actividad respecto al particular prevaleciera; y que a este propósito podía añadirse en la moción, donde se hablaba de la designación de Director, "que este fuese el Sr. Christie por ser el más antiguo".

Añadió que en cuanto a la organización de los servicios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal el nombramiento del Sr. Christie significaba desde luego que una de las primeras presunciones que este había



El Conde de Valdehara

de tener, sea la de llevar a cabo un trabajo tan importante, de tanta urgencia como el de que se trataba, a cuyo efecto la Alcaldía estaba de acuerdo con dicho funcionario para no demorar en reorganización que además de ser necesaria, no involucra gasto alguno para el ayuntamiento.

Dijo con referencia a las observaciones formuladas por el Sr. Deyd que no tenía inconveniente en aceptar las que fueran compatibles con la usanza, que al efecto el espíritu de aquella que había incorporado al de esta, ya que se trataba de un artículo orientado en el sentido de hacer la separación de las secciones de Plazas, Sanidad para el mejor desenvolvimiento del servicio; e invitó a la Presidencia al Sr. Deyd a que sin perjuicio de que constasen en esta no manifiestaciones, formulase su enmienda por escrito.

En un debate, en votación ordinaria se acordó aprobar la modificación en la forma anteriormente expuesta por la Presidencia.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 del repetido mes de noviembre, por la que

en vista de resolución gubernativa de 7 del mismo mes, por la que se ordena el reenvío de obra de interpueto por D. José Carrizosa Rodríguez, Arquitecto Municipal, contra decreto de la Alcaldía Presidencia por virtud del cual, a propuesta de la Comisión 4.ª se le impuso la privación de seis días de sueldo como resultado de un expediente que se siguió con motivo de obras realizadas en la casa n.º 5 de la calle del Camero, que no autorizar las Ordenanzas municipales, acusando una falta de celo por parte del recurrente, propone de conformidad con lo informado por los señores Consistoriales, se acuerde que se impugne dicha resolución ante el Tribunal contencioso, sin perjuicio de que en momento oportuno sancione al autor de el defecto. Ayuntamiento Pleno, librándose el Sr. Procurador Consistorial las certificaciones que determina el art.º 35 de la ley de 22 de julio de 1894.

El Sr. Autor hizo constar que se que aparece en el expediente, en este no se había dado vista al interesado: que además, la obra de se había



El Caudal de la Nación

terminado sin dirección facultativa por el Arquitecto que las dirige insubstancia un oficio desistiendo de ello; y asiado que no habiendo propicio alguno en que se demorase la resolución del asunto, estimaba conveniente, así lo propuso, que pasara a la Comisión correspondiente para que en atención a las indicadas anomalías que en el expediente se observaban, se determinaran las responsabilidades a que hubiese lugar, y se estudiase si procedía o no recurrir contra la resolución gubernativa.

Y la Comisión honorariamente acordó a propuesta del Sr. Antón que el asunto pase a la Comisión correspondiente para que, en atención a que no se había dado vista al interesado en el expediente y a otras anomalías que en él se observaban, se determinaran las responsabilidades a que haya lugar, y se estudiase si procedía o no recurrir de la resolución gubernativa.

De acuerdo:

Aprobar otra Moción de la Real Cédula Presidencial, fecha 29 del repetido mes de noviembre en la que

se cuenta un oficio remitido por el Sr. Ponce de Alcalde del distrito de la Dama en respecto al estado de ruina, abando no en que se encuentra el edificio que trata base para otros se destinó a Matadero de cerdos, enclavado entre las calles del Cervillo del Parto, y las calles del Parto y Anserotas que el edificio de que se trata es un caserío antiguo no susceptible de reforma, que el servicio a que se halla destinado se realice en las condiciones hechas en el nuevo Matadero propone se acuerde la demolición de dicho inmueble, que por el Arquitecto municipal de Propiedades se rebaste el oportuno pliego de condiciones para el abasto de carbón y aprovisionamiento de los materiales.

Quedan entons de un decreto de la Real Cédula Presidencial fecha 29 de noviembre último, por el que, en vista de la comunicación del Sr. Arquitecto de la 3ª Sección del Excmo. Ayuntamiento de la falta de asistencia a la oficina del Oficial 1º D. Jesús Guisado, del de 30 de D. Luis Monedero, ha dispuesto la suspensión de empleo, y nullo de dichos empleados a tenor de lo dispuesto en



El Cauda a Villalón

el art.º III del Reglamento de Secretarías Intermunicipales empleados municipales designando para instrucción del expediente al Sr. Concejal D. Donasio de Aldama, actuando como Secretario el Sr. D. Rodríguez.

Se dio cuenta del informe emitido por el Sr. D. Dato Consistorial de Justicia D. Josa, por el que se declaraba in procedente el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Cardenal de Isla contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 5 de noviembre, concediendo a las empresas de los Fontaneros un 15% como premio de sobranza al 3% de las aguas perdidas, por cuanto en arreglo al artículo 546 del Estatuto municipal la recaudación y administración de los fondos y acciones municipales no venidos al Estado están a cargo de la Comisión Municipal Permanente.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó de conformidad con lo informado por el Sr. Dato Consistorial.

Se dio cuenta del informe emitido por los Srs. Dato Consistoriales con motivo del acuerdo dictado por

el Tribunal Económico Administrativo Central en 14 de octubre último por el que se confirmaba la resolución del Sr. Dato de Hacienda, y se declaraba que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid debe satisfacer la contribución industrial y de comercio por la explotación de la fábrica de gas de este Corte, comprendida en el epígrafe 199 de la tarifa 33 aplicando los beneficios consignados en la nota de dicho epígrafe a la producción destruida a uso exclusivo del Municipio, actuando que el Ayuntamiento debe acordar aquietar con el acuerdo que motiva este informe, y que, efectuando o pudiendo afectar, este asunto a la Compañía "Gas Madrid", a la "Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas", por si ellas tuviesen interés en producir contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, alguna reclamación o recurso y con el fin de que nunca puedan alegar que el Ayuntamiento no se le concedió considero procedente que se notifique que dicho acuerdo a las dos entidades.



El Conde de Valdeolosa

Y la Comisión Permanente acordó de conformidad con lo informado por los dos Señores Constitucionales.

De este asunto del informe emitido por el Sr. Detenido Constitucional D. Francisco Garcia Socasa en el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Carrvajal de la Puente, contra acuerdo municipal de 22 de octubre último que desestimó su reclamación contra el lugar que se le asigna en el escalafón, en el que proponen se declare que no ha lugar a lo pedido por el Sr. Carrvajal.

Y la Comisión Permanente acordó de conformidad con lo informado por el Detenido Constitucional.

A petición del Sr. Carrvajal el primero, y por disposición de la Real Audiencia el segundo, quedaron sobre la mesa los dos siguientes asuntos:

Dictamen del Sr. Detenido Constitucional proponiendo la reposición del acuerdo de 22 de octubre último, que denegó la solicitud de expedencia pedida por un vecino de la Dintadad municipal de Puentevela.

Diferencia de los señores Detendos Constitucionales, y del Sr. Interventor en oposición sobre reconocimiento del Sr. Carrvajal

a ser comprendidos en los beneficios de la Dase 62 del presupuesto de 1919-20 a favor de ciertos individuos, que ocupan las vacantes que surcan en el actual ejercicio económico.

Se acordó:

Adjudicar, en definitivo, a favor de D. Anselmo Olvera Gómez, el venante de la subasta de ministros de patios, fijos con destino a la confección de uniformes para el personal subalterno de oficinas centrales, casas de Jueros, con la baja del 7% por los precios tipos.

Quedan entienda de haber trasladado en residencia, los señores siguientes:

2º Gabriel de Urra Ruiz, de la calle de Goya nº 40 a Puencavall (Madrid)
D. Francisco Perez Lquiosa, con su esposa, de la calle de Quintana nº 6 a Damona.

3º Maria Martinez Masqués con sus hijos Justo, Pedro, y Felipa Ruiz Martínez, hijo político Carlos Anibes Aristotál, y nieto Carlos Anibes Ruiz, de la Avenida de S. Diego 12 bajo, a Caballero del bajo (Madrid).

4º Vicente Angel Jimena, con su nieto



Viente tres Cuello, de la calle de Ramani
n.º 15 a Palas, (Bamplona)

D. Celestino Huerta Jarcia de la calle
de D. Ramón de la Cruz 5, a Paredes (Arois)

Orden del Día
Cuentos expedientes informados por
las Comisiones
Sobre la mesa

El Sr. Martín en nombre de la Comisión actúa para nuevo estudio el dictamen proponiendo la conformidad con el informe de los Sres. Señores Consistoriales, se declare comprendidos dentro de las prescripciones otorgadas a los empleados incluidos en la Base 63 del presupuesto de 1919-20, a cinco funcionarios de Contabilidad, uno de Administración

Cuentos informados por Secretaría

Quedó sobre la mesa por dignidad de la Presidencia, el informe proponiendo la aprobación del escalafón del personal del servicio contra Desección.

El Sr. Antoja indicó que como los interesados habían solicitado unirse, los Señores les concedían un mes de desahogo de los solicitados, sin otra que lo justificase, consideraba con

veniente que el dictamen se retirara para nuevo estudio de la Comisión.

El Sr. Martín manifestó que la Comisión se había inspirado para dictaminar en el informe de los Señores y que los empleados a quienes afectaba el asunto, deseaban legalizar su situación; pero que accedía a los deseos del Sr. Antoja, en nombre de la Comisión retiraba el dictamen.

Se acordó como proponía el mismo Sr. Antoja en otros dos dictámenes, 2.º del actual:

1.º Conceder a D. César de Bethancourt, declarado expedente de la categoría de Arcilla, el reintegro al servicio activo por la categoría de Oficial 2.º del grupo de Administración, con el haber anual de 4.000 pesetas toda vez que ha desaparecido del presupuesto la referida categoría de Arcilla, teniendo en cuenta que los oportunos en representación de destino lo verifican como Oficiales 2.º, asignándole el lugar anterior a los ampliados que ingresaran por virtud del acuerdo de 22 de octubre último.

2.º Conceder a D. Ramón Fozalvo

El Consejo de Ministros

Cursos, expediente en la categoría de Oficial 3.º de Contabilidad por acuerdo del Ayuntamiento de 25 de octubre del pasado año, el ingreso al servicio activo por la categoría de Oficial 2.º de dicho grupo con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por el turno de expediente, originado de los lugares anteriores a los aspirantes que procedentes de la ampliación ingresaron por razón del acuerdo de 22 de octubre publimos pasado.

Se acordó como propuesta el Regulado 2.º con la conformidad de la Secretaría, de la Alcaldía Presidencia Intero de la Inspección la suspensión de efectos de la providencia gubernativa de 27 de julio de 1918 que otorgó el remiso de los industriales abastecedores de leños, contra el arbitrio de locación sobre los artículos avés, leños, y para consignado en el presupuesto formado para el año 1917, de la R.O. del Ministerio de la Gobernación de 6 de abril de 1923 que confirmó la anterior resolución gubernativa, cuya petición, con arreglo al artículo 100 de la Ley de los contenciosos administrativos, en armonía con el 192, 193 del Reglamento, lleva consigo, el remiso



El Caudal de Madrid

toda, la prestación de fianza a las ventallas del procedimiento, cuya cuantía ha de fijar el Tribunal.

Se acordó como propuesta el Regulado 2.º en dictamen fecha 21 del pasado mes de noviembre, con la conformidad de la Secretaría, de la Alcaldía Presidencia aprobar el presupuesto adicional formulado por la Dirección de Vías públicas e importante 11.274,70 pesetas para ampliar las obras de paralización de la flotilla del Canal y Pasa de las Jorrias, obras antes adjudicadas mediante subasta a D. Angel Palacios, y que enlazarán con el puente construido recientemente por el Estado sobre el Manzanares, cuya ampliación habrá de llevar a cabo el mencionado contratista sobre cargo el importe de esta ampliación al rubro del crédito consignado en el presupuesto extraordinario de 1922.

Se dió cuenta de un informe del Regulado 53, en el que con la conformidad de la Secretaría, de la Alcaldía Presidencia, propone se siga acordando la aprobación del proyecto de Reglamento para el régimen del servicio de Limpieza formulado por el Ingeniero Jefe del servicio.

El artículo 11, en su segundo que-
lado, quedará redactado en la siguiente
forma:

El personal obrero será nombrado
por el Sr. D. Alcalde Presidente, de
biendo comprobarse por el Director Jefe
del servicio que los designados reúnan
las condiciones reglamentarias.

El artículo 162 quedará redacta-
do así:

Para cubrir las vacantes de que
servicio de tenencia habrá tres turnos: un
designado a la antigüedad, los libros
de nombramiento de la Alcaldía Presi-
dencia; debiendo comprobarse por el
Director Jefe del servicio que los desig-
nados reúnan las condiciones regla-
mentarias.

El artículo 164, en su último in-
ciso, se redactará así: "el teniente libre-
mente por la Alcaldía Presidencia
en individuos mayores de 17 años y
que no tengan impedimento físico,
debiendo comprobarse por el Director Jefe
del servicio que los designados reúnan
las condiciones reglamentarias.

La Alcaldía Presidencia deter-
minará respecto a la celebración de
convenios o el procedimiento que estuviere



El Caudal de Valladolid



oportuno para proceder con carácter ge-
neral o particular, a la provisión de va-
cantes en los casos de libre nombramien-
to.

La aprobación de este Reglamento
compende a la Comisión Municipal
permanente a tenor de lo que prescriben
el artículo 47 del Reglamento de orga-
nización, funcionamiento de los Ayun-
tamientos de 16 de julio último.

El Sr. Sr. D. Puente Pita manifiesta
que el Reglamento que ahora se somete
a la aprobación de la Comisión
Municipal Permanente, suelta, en
algunos de sus extremos, imperioso y
que, por tanto, no resolvía las difin-
tudes e irregularidades que se venían
observando en el servicio de Limpiezas.
Añadió que en todo el articulado se
observaba, como nota característica,
una afinación que, a juicio de D. P., en
modo alguno podía ser admitida:
la de separación o autonomía del
Ramo de Limpiezas, de aquel comen-
tamiento a las facultades, y preser-
vativas de la Alcaldía Presidencia a que
debía estar sujeto; agregando que con

este nuevo Reglamento, incluso se lesionaban derechos de obreros, empleados municipales, adscritos a dichos barrios.

A continuación expuso que a ese Reglamento no se exigía como condición para el ingreso del personal la particularidad de haber sido eximido; que tampoco se hacía referencia a nada que significara buena conducta, estado de buena salud, ni se marcaba un límite de edad, que contribuyera a dar la certeza de que aquellos que fueran nombrados para el desempeño de un cargo determinado cumplirían su cometido con plenitud de facultades, con toda la actividad que era precisa; que no se especificaba nada relativo a las responsabilidades del Director, que no se establecía forma anualmente un estudio de todos los servicios prestados; con expresión de la cantidad propuesta; efecto perteneciente al Barrio como se disponía en el Reglamento anterior; que tampoco se debía hacer una referencia al Concejal que por delegación representaba al Sr. Alcalde. Por



El Conde de Valdecarlos

identente, que, por todas esas razones, se tenía en el caso de pedirse que este Reglamento fuera objeto de una revisión por la Comisión correspondiente. Terminó exponiendo que el examen de este Reglamento antes de la aprobación definitiva, debía hacerse en el plan de conjunto de la reorganización de los servicios, que conjuntamente, estaban realizando las Comisiones de Hacienda, y Gobernación.

El Sr. Antequera se adhirió a las manifestaciones del Sr. Fuentes Pila, menos a la relativa a la aprobación del Reglamento refiriéndose a la reorganización general de los servicios municipales, porque a juicio de él, esta reorganización era independiente de la aprobación del mencionado Reglamento. Dijo que este asociaba de muchos defectos, que se hacía forzosa su reforma, y que, en virtud de ello, pedía que el expediente volviera a la Comisión correspondiente para nuevos estudios, que en el seno de dicha Comisión fueran oídas las varias sociedades de obreros, y empleados municipales, que en la actualidad existían.

En unos debates se acordó que este

expediente pasara a las Comisiones de Hacienda y Gobernación para mayor estudio.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha 20 de agosto mes de noviembre, proponiendo en vista de comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Limpieras haciendo presente a la H. C. la necesidad que terminada la contrata del suministro de gasolina a dicho servicio, anulada por el Estatuto la autorización que dicho ramo tenía para adquirir por gestión directa todos los materiales, suministros no contratados, y ante la necesidad, urgencia de que se le autorizase para su adquisición por gestión directa hasta que se adjudique nuevamente la subasta, propone se adopten los siguientes acuerdos:

1.º = Que por hallarse comprendidos en la excepción de subasta que determina el caso 1.º del art.º 164 del Estatuto Municipal se adquieran directamente, autorizándose al efecto al Sr. Ingeniero Jefe, los efectos, materiales y medicamentos necesarios al servicio de limpiezas, que se adjudiquen



El Conde de Valdepena

de Madrid



en las relaciones nº 1, 2 unidas a este expediente, por no exceder su importe anual, de 15.000 pesetas, cuyo acuerdo de la competencia de la Comisión municipal fuere favorable.

2.º Que en virtud de lo que prescribe el caso 3.º del artículo 164, se anule la excepción de subasta, por consecuencia la adquisición directa por dicho facultativo, de los efectos comprendidos en la relación nº 3 de este expediente, por tratarse de artículos de derecho de propiedad industrial; cuyo acuerdo corresponde a la Comisión Municipal Permanente que habrá de ser sancionador por el Ayuntamiento Pleno con el voto de las dos terceras partes de retroces Concejales según prescribe el art.º 165 del referido Estatuto.

3.º Que tratándose de un caso de excepción urgente, comprendido en el caso 4.º del artículo 164, debidamente justificada en este expediente, se acepte la subasta, y se adquieran directamente por la Jefatura del servicio, la gasolina, grasas, aceites y pinturas que el servicio necesite a los pozos que vayan en plaza

en forma que garantice los intereses municipales, hasta tanto que se celebre la nueva subasta que se halla en tramitación; cuyo acuerdo ha de adoptarse por las dos terceras partes de la Comisión Municipal Permanente, según establece el art.º 165 del referido Estatuto.

4.º Que existiendo subastas para los suministros generales de carbón, madera, y efectos de ferretería, fundición, etc., adquisiciones de esos artículos debieran hacerse de los respectivos proveedores con quienes están contratados.

El importe de estas adquisiciones será cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el cap.º 2.º art.º 2.º del Presupuesto vigente.

A continuación se dio cuenta de una enmienda presentada por los Sr. Astegui, y Sr. Gómez Beldan, proponiendo se acuerde lo siguiente:

1.º Autorizar al Jefe del servicio de limpiezas para la adquisición directa de los materiales, y efectos señalados en las relaciones 1, 2, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 164 de la ley de 21 de marzo.

2.º Que se efectúe el pago de dicho importe, de suministros de gaso-



El Conde de Valdeleon

lina, y grasas, por revisión de contrato.

3.º Que se abra un concurso de este suministro, para el gasto de todos los servicios municipales con toda urgencia.

4.º Que no se autorice el procedimiento que se propone de adquisición por gestión directa los materiales, piezas de cambio para automóviles, y se saque a concurso, también urgentemente, para el suministro de estos, para todos los servicios de automóviles propiedad del Municipio.

El Sr. Astegui, apoyando en esencia la dije, en cuanto a la relación tercera que figuraba en el expediente, que había que tener muy en cuenta que en Madrid existen distintos casos vendedores de esas diversas marcas, que todas ellas podían presentarse a concurso; no comprendiendo por que se dejaba libremente al Jefe del servicio de limpiezas para que optara por una de esas casas. En cuanto a la relación cuarta, se manifestó conforme en que se aprobaba el suministro por la tarifa; pero entendió que era muy urgente sacar a concurso o subasta la adquisición de otros materiales, pues como la gasolina, las grasas se hallaban

njetas a las fluctuaciones del mercado debía aprobarse una base por virtud de la cual, cuando los precios bajaran o subieran un tanto por ciento determinado, el administrador debía hacer a su vez la correspondiente rebaja o subida.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, en votación ordinaria, fué aprobado el dictamen con la enmienda presentada por el Sr. Antezaga.

El Secretario que movió pregunta si el propósito del Sr. Antezaga era que la condición segunda de un arrendamiento se entendiera como cumplimiento del particular que con el nombre tenorio figuraba en el dictamen del Regido; contestando el Sr. Antezaga en sentido afirmativo.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión 13, interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Srs. Señores Consetoriales, contra providencia gubernativa de 27 del actual, por la que se revoca acuerdo municipal de 19 de diciembre



El Cauda a Vallés



pasado, por el que se denegó a D. Javier de las Hervas licencia para establecer una imprenta en el nº 24 de la calle del General Pardeiros.

Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Srs. Señores Consetoriales, contra providencia gubernativa que anuló decreto de la Alcaldía denegando la construcción de viviendas por situado de celadores en la Avenida de la Reina Victoria.

El Sr. Camarero dijo que el Ayuntamiento tenía perfectísimo derecho a celeros por situado en la Avenida de la Reina Victoria, ya que se trataba del término municipal de Madrid donde se disputaba de todos los servicios municipales. Fomino manifestando que se acuerde con la propuesta de los señores Señores Consetoriales debía interponerse el recurso.

Y la Comisión Municipal Permanente aprobó la propuesta en votación ordinaria.

A petición del Sr. Carreras queda sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión, fecha que los anteriores, proponiendo que las bases aprobadas respecto a la instalación de alambres en la vía pública, sigan desde 1.º de julio próximo, y que estas bases formen parte del artículo 14 de las Ordenanzas municipales como adición de un segundo párrafo que las contenga y formen parte también de la Ordenanza del arbitrio correspondiente en el presupuesto próximo.

De nuevo, ejicitó la acción de nulidad de conformidad con lo informado por los señores Detadores Consistoriales, para reclamar por vía civil la indemnización de perjuicios, por daños causados en el Depósito Regulador de la Glorieta de Atucha a causa de un atropello verificado por el carrilero Tornóil que conducía Paulino de las Rivas, facultando al efecto al Sr. Conservador Consistorial para proceder en forma legal, suscitando al efecto, las certificaciones del acuerdo adoptado en este sentido para que pueda comparecer ante el Tribunal competente las expresadas acciones debiendo ser



El Caud. de Valdeola

racionales este acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Acordas de conformidad con lo informado por los Srs. Detadores Consistoriales, no notarse parte en los números anteriores instruido por el Juzgado de 1.ª Instancia e interposición del Distrito del Hospital por daños causados por los autocarriones M. 9.977 y M. 6.976 en la banda y la Glorieta de Atucha respectivamente, sin renunciar por ello, a la indemnización que en los mismos pueden corresponderle, cuyos daños han sido tasados por el Sr. Perito mayor en la cuantía de 50 pesetas, manifestándose así al Juzgado.

Introducción en las Ordenanzas municipales, como adición al Capítulo IX del título 5.º las modificaciones siguientes:

Señaló y opinó el apartado 6.º del art.º 32.º del Reglamento, que dice así:

"La distancia mínima a que se colocará el negocio luminoso de la abertura que dá salida a los Rayos X será de 0.40 metros."

"Las instalaciones "ideales" gozarán del 50% de economía sobre los dispositivos que el Excmo. Ayuntamiento cubre por ellas, con respecto a las "normales" que

dando modificados en esta forma el pá-
rrafo 2.º del artículo 220 del Proyecto.

El Proyecto constituirá adición
con numeración correlativa de sus ar-
tículos del 1.º al final, formará el Capítu-
lo IX bis del Título 5.º

Se acordó como propia de la Co-
misión 6.ª en 12 de Setiembre fecha 18
del pasado mes de noviembre:

1.º Adjudica a D. José López Mateo
una parcela procedente del repimiento
comune de la Trindadera lindante con
la casa de viage denominada del
Lute al servicio del Canal de Duero II que
mide 24'52 metros cuadrados al precio
de 25'76 pesetas más quien deberá ingre-
sar en los fondos de la 2.ª Dama del
Ayuntamiento la cantidad de 899'23 pesetas
para que se otorgue la correspondiente
escritura de venta, haciéndose constar
como título de propiedad el de posesión
por la Villa de Madrid según lo dis-
puesto por la Ley de Parcelas.

2.º Adjudica a D. Rafael Rovad
Delavret una parcela indefinible
procedente de la repimida Venceda
del Duero lindante con el solar de
su propiedad señalada con el núme-
ro 8 de la calle de Vargas que mide



El Concejal D. Vallbona



11'50 metros cuadrados que al precio de
19'52 pesetas netos cuadrados importan
la cantidad de 222'18 pesetas según la
tasación hecha por el Sr. Arquitecto mu-
nicipal, debiendo ingresar esta cantidad
en los fondos de la 1.ª Dama del Ayunta-
miento, procediéndose al otorgamiento
de la escritura de venta haciéndose
constar conforme a lo prevenido por
la vigente Ley de parcelas, el título
de propiedad a favor de Madrid la po-
sesión desde tiempo inmemorial.

3.º Concede licencia a D. Manuel
Saudres Acas en representación de los
Srs. Ayos para construir un edificio de
tiro de Sanatorio Anatómico en el solar
de número del paseo de Honda, equi-
na a la calle de Zoya, con sujeción a
las alineaciones señaladas siempre que
las obras se ejecuten con arreglo a lo
preceptado por las Ordenanzas mu-
nicipales, demás disposiciones aplica-
bles al caso; advirtiéndose que durante
la ejecución de las mismas y una vez
que se hallen terminadas, serán recon-
ocidas por el Arquitecto municipal, ha-
ciéndose constar así mismo, que en lo

relativo a la licencia de industria que pueda derivarse de la construcción de obra solicitada por separado, según el mandato de las Ordenanzas.

Conceder licencia a D. Arturo Iglesias Prieto para construir un "garaje" de una sola planta en la parte destinada a jardín del hotel en construcción en la calle de Meléndez Valdes sin número, con sujeta a la de Hilario Colera con las mismas prescripciones, advertencia que el anterior.

5.º Conceder licencia a D. Manuel Aguado Barcia para construir una casa de dos plantas, un cobertizo en el solar sin número del Paseo de partícula que comunica la calle de Vallehermoso, con el camino de los Camerarios con las mismas prescripciones, advertencia que a los anteriores, haciendo constar, además, que esta construcción se otorgará como realizada en el interior de un solar, por ser levantada en una calle hecha por el propietario en su terreno, por lo mismo, sin facultad a ninguna vía de cavante oficial.

6.º Conceder licencia a la Dña



El Conde de Valdeleana

122
dad "Baclamar" con las mismas prescripciones, advertencia que a los anteriores para construir una nave destinada a almacén de maquinaria en el solar nº 13 moderno de la calle de Magallanes, haciéndose constar que en lo relativo a la licencia de industria que pueda derivarse de la construcción, deberá solicitarse por separado según lo prescrito en las Ordenanzas municipales.

7.º Conceder licencia a D. Cándido Navarro García para construir un cobertizo, un grupo de retrete, prolongar el muro de cerramiento de la medianería de la izquierda enterrando a la finca, en la fábrica de asevar maderas, de los señores "Visto de don Juan Covadros" en el nº 9 del paseo de los Toros con las mismas prescripciones, advertencia que a los anteriores, haciéndose constar lo mismo que en el precedente.

8.º Conceder licencia a D. Serafín Navallos Martín con las mismas prescripciones, advertencia que a los anteriores para ampliar dos pisos en la finca nº 6 de la calle de Jovellanos de Covadros.



El Caud. de la Mellana

9. Conceder licencia a D. Justo Garcia Espinosa para construir una nave en el interior del patio de la finca número 58 provisional de la calle de Hilarión Solara acotada por los muros laterales, situada a Calles de Estampación, con las mínimas prescripciones y advertencias que a los anteriores, le véndose cuenta que en lo relativo a la licencia de industria que pueda establecerse debe solicitarse por separado.

10. Conceder licencia a D. Valentín Comín Ansal para construir un cobertizo que no podrá destinarse a vivienda en el solar nº 46 de la calle de Romancillo de la Flor, para depósito de maquinaria con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, le véndose cuenta lo mismo que al precedente.

11. Aprobar la reforma de la fachada de las calles A, B, C, E, F, G, por prolongación de las de Velarques y Serrano, todas comprendidas dentro del Parque Urbanizado de la 2ª zona que se consideren necesarias para facilitar la obra del gran desmonte que ocasionaba la apertura y prolongación del paso de Honda, entre la calle

de López de Hoyos, y el Hipódromo.

12. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas, económicas administrativas, para casas a rebata el desmonte del solar de la Villa sito en la calle de Velarques entre las de López de Hoyos y paso de Honda, nueva de los números impares, para establecer en él la cañilla del ramo de Vías públicas de la 2ª zona, tanto cargo un importe de 55.556'51 ptas. al precio de 7 pesetas cada metro cúbico, al crédito de 100.000 pesetas acordado en sesión de 8 de octubre último, para este objeto.

Se dio cuenta a continuación de los cinco dictámenes siguientes:

Propiciando se conceda licencia autorizando la instalación de un depósito de gasolina en el interior de un garaje situado en la calle de O'Donnell, 19.

Propiciando la concesión de licencia autorizando la instalación de un depósito de gasolina en el interior de un garaje situado en la calle de Hornovilla, 24.

Propiciando la concesión de licencia autorizando la instalación de un depósito de gasolina en el interior de un garaje

situado en la calle de Rodríguez San Pe-
dro, 7, 9.

Proposición se conceda licencia autorizando la instalación de un depósito de gasolina en el interior de un garaje establecido en el praso del General Martínez Campos, 9.

Proposición se conceda licencia autorizando la instalación de un depósito de gasolina en el interior de un garaje establecido en la calle de Zavia de Paredes, 17.

El Sr. Anton dijo que en todos estos dictámenes se invocaba el artículo 285 de las Ordenanzas municipales, a pesar de ello, los informes de los técnicos municipales eran favorables. Agregó que la concesión de estas licencias se debía demorar hasta el instante en que estuviera aprobado el Reglamento referente a la inspección y regulación de esta clase de depósitos; y pidió que, cuanto antes, dicho Reglamento viniera a la Comisión municipal Permanente, a fin de que este supiera a que atenerse en asuntos de tanta trascendencia, en el que viene la una verdadera anarquía, actual-
mente.



El Concejo de Madrid

El Sr. Martínez Peiro opuso que si se consideraba peligrosa la existencia de estos depósitos cerrados de gasolina en los garajes, mucho más peligrosa sería que considerarse la colocación de cajas de esta substancia a la intemperie y que, sin embargo, se había concedido esta clase de instalaciones en la vía pública.

El Sr. Anton replicó que no estaba en el aspecto técnico de la cuestión sino que únicamente se refería al aspecto legal; e insistió en que el Regulado había dicho que estos garajes estaban divididos en el art. 285 de las Ordenanzas, que impedía establecer tales depósitos a menos de quinientos metros de toda lugar habitado, y que, eso no obstante, el informe de los técnicos era favorable a la concesión de la licencia. Terminó pidiendo que el Reglamento a que antes había aludido debía concluirse cuanto antes, y someterlo a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.

El Sr. Carreras opinó que no era justo causar un perjuicio a los industriales que tenían solicitadas estas licencias y propuso que se accediera a lo instado, fijando al Ayuntamiento las condi-



ciones que estimes pertinentes; y cuando se me interviniera manifestando que el Reglamento se debía aprobar, en aplicación a los industriales que en el futuro pudiesen autorizar para instalar esta clase de depósito.

El Sr. Autor se certificó diciendo que no prohibía que se negaran las licencias solicitadas, sino que en caso de que se aplazara su concesión hasta tanto estuviera confeccionado el Reglamento, cuya aprobación debía hacerse de una manera rápida.

El Sr. Presidente propuso, y fué aceptado por unanimidad, que los cinco dictámenes de que se trataba quedaran sobre la mesa, y que el Reglamento a que se venía haciendo referencia sería remitido a la Comisión Municipal permanente de Higiene.

Se acordó como proponía la Junta Municipal de 15 suscribirse en los días sucesivos 21 del repetido mes de noviembre:

1.º Declinar en el primer punto municipal que de gachos se formaba, la cantidad de 440.70 pesetas con destino a la adquisición de maquinaria y accesorios necesarios para

los guardas de la Escuela Doque, según interesa la Directora de la misma en su comunicación de 3 de octubre último.

2.º Autorizar el pago a D. Santiago Alados de Irujo, propietario de la casa número 1 de la calle del Leon, de este Corte, de las 711.06 pesetas líquidas que dejó de percibir por los alquileres del piso de dicha casa destinándose a escuela pública, correspondiente al cuarto trimestre al cuarto trimestre del ejercicio económico de 1925-26 con cargo a lo consignado en el capítulo artículo 1.º concepto 33 del vigente presupuesto de ingresos.

Se acordó como proponía la Junta especial de abasto de carne en dictamen fecha 28 de noviembre último suspender la aplicación del arbitrio de 0'25 pesetas kilo que figura en la vigente Ordenanza por consumo de carne de vaca, vacuno y caballos, excepto las terneras abonada por el sector Delegado de Hacienda en 12 de julio último, y aplicar la tarifa de 0'20 al kilo del anterior presupuesto.

Comuniqué informados por Secretaría

Se acordó como proponía el Regimiento 1.º en informe fecha 27 del pasado mes de noviembre

El Conde de Valdeolmillos

los, con la conformidad de la Secretaría y de la Alcaldía Presidencia, reformar el acuerdo de 27 de febrero último por el que se acordó que en la primera vacante que hubiese reintegrara el auxilio de Contabilidad D. Manuel Arana, en el sentido de conceder a este señor el viés que por el turno de expediente, por la categoría de Oficial 2.º, que es por la que están ingresando los aspirantes en expectativa de destino de las oposiciones de 1916, de conformidad con lo informado por los señores Letrados Consistoriales.

Se acordó como proponía el Regido 2.º en dos informes fechas 28 de noviembre próximo pasado:

1.º Resuena un crédito de 2.228,50 pesetas a favor de D. Martín Albaladejo, con importe de los suministros de material eléctrico efectuados a diversas dependencias municipales según facturas de fechas 9 de enero, 8 de febrero, 12, 21 de marzo, 11 de abril, 13 de junio de 1917, 21 de enero de 1918, 10 de diciembre de 1919, importantes respectivamente 360,75-299,95-12,95,-300,95-242,95-485,85, y 211,50 pesetas; y que el expresado crédito sea satisfecho con cargo a la partida de 600.000 pesetas consignada en el capítu-



El Caudal de Madrid

lo 1.º artículo 4.º, concepto 49, del vigésimo presupuesto ordinario de gastos del Interior.

2.º Resuena un crédito de 144,02 pesetas, a favor de la Cooperativa Eléctrica Madrileña, con el importe del suministro de fluido eléctrico para el servicio público, durante el mes de marzo próximo pasado en el paseo de los Portales, y el Rotatorio; y que el expresado crédito sea satisfecho con cargo al Capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto incurrente del vigésimo presupuesto de gastos del Interior; debiendo, de pues de adoptarse la resolución que se contiene precedentemente, pasar el expediente al Regido 3.º en diez informes para la resolución de lo que se refiera a la cantidad correspondiente al presupuesto respectivo.

Se acordó como proponía el Regido 3.º en diez informes con la conformidad de la Secretaría, y de la Alcaldía Presidencia:

1.º Conceder licencia a los señores Arana y Arana, para establecer un taller mecánico de cerrajería e instalar un elevador de S.H.P. en la calle del General Martínez Campos número 40, con sujeción a los informes que coustara en el expediente.

2.º Conceder licencia a D. Luis Arana



casos con injerencia a los informes que constan en el expediente, para establecer una carpintería e instalar un electromotor de 2 H.P. en la calle de Pinar nº 99.

3º Conceder licencia con carácter provisional, a D. José River Zapata, para establecer una fábrica de bolas de carbon vegetal e instalar un electromotor de 15 H.P. en la plaza de las Petreñas esquina a la del Salvador con injerencia a los informes que constan en el expediente, hasta tanto que el interesado se le conceda la licencia de alquiler de la finca, obligándose el industrial a conseguir cualquier medida que pueda producir al vecindario y sin derecho a reclamación, ni el Ayuntamiento o la Alcaldía Presidencia anulase esta licencia por cualquier causa.

4º Conceder licencia a D. Emilio Carate, con injerencia a los informes que constan en el expediente, para ampliar una carpintería e instalar 5 electromotores de 17'2 H.P. en la calle de Anarías nº 5, con la prescripción de que el interesado queda obligado a sujeción toda inconvencional

que diese origen a reclamaciones, por parte del vecindario, y a sujetarse a cuanto acuerde en lo sucesivo el Ayuntamiento para esta clase de instalaciones, y a no tener almacenada más cantidad de madera que la precisa para los trabajos del día y extraer la misma diariamente; de resolviendo una reclamación presentada por infundada.

5º Conceder licencia a D. Pedro Moron Anderson para establecer una fábrica de hielo soplablo en la calle de Pinar de Moquear nº 25, con injerencia a los informes que constan en el expediente.

6º Conceder licencia a D. Casimiro Ruiz, con injerencia a los informes que constan en el expediente, para ampliar la licencia para venta de vinos y aguardientes a la de cafe-tupú en la Condesa Baja nº 27.

7º Conceder licencia a D. Felice Jact Domingo Ibar, para establecer un bar en la calle de Alcalá nº 74, con injerencia a los informes que constan en el expediente.

El Conde de Valdeleon

2.^o Conceder licencia a D. Pedro Del
Cerro, en sujeción a los informes que
contiene en el expediente, para ins-
talar una caldera de calefacción
por agua caliente en la calle de
Fuencarral nºs 74 y 76.

3.^o Conceder licencia a D. Juan
D. Borrero para establecer una fi-
caldera de vapor con caldera de 7.500 li-
tros de capacidad en la calle de
Alfonso nº 4, con sujeción a los in-
formes que contiene en el expediente
describiendo la misma reclama-
ción presentada por infracción de

lo - Anuncio, celebrar la
correspondiente subasta con sujeción
a los pliegos de condiciones facultati-
vas, y económicas-administrativas,
para adquirir el retén, y calderas
de la clase, y en la cuantía que se
detalla en dichos pliegos de condi-
ciones, y bajo el precio tipo de 18.750 pe-
setas, siendo campo su importe el crédito
de 25.000 pesetas consignado en el ca-
pítulo 3.^o, artículo 2.^o concepto 1.^o 9 del ar-
gumento presupuesto del Interior.

Se acordó como proponía el
Señorial 4.^o en veinte informes con
la conformidad de la Secretaría, y de

la Alcaldía Presidencia.

4.^o Conceder a D. Martín Lago, como
propietario de la finca número 12 de la
calle de S.^a Margall con sujeción a la de
Mesones Romanos, la licencia de alqui-
lar de la misma, y, al propio tiempo,
la correspondiente a dos ascensores ac-
cionados por electricidad de 10.88 H P de
220 voltios, 1.200 revoluciones por minu-
to, a un motor de vapor, cuyo electro-
motor desarrolla una fuerza de 6.42 H P.
220 voltios, 245 amperes, 1.620 revoluciones,
y a un motor caldera para calefacción
central con la obligación de introduc-
ción en los dos primeros todos los me-
didas de seguridad que la práctica aconseje, y
en cualquier momento, lo determine
el Ayuntamiento.

5.^o Reservarse como coadyuvante
de la Administración en el recurso con-
trario administrativo interpuesto ante
el Tribunal Provincial, por la Compañía
de Construcciones Hidráulicas y Cívicas,
contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
de 5 de mayo último, por el que se re-
voca los contratos celebrados por di-
cha Sociedad para la construcción de
pavimentos por cuenta del Estado, en
la parte correspondiente al Municipio



El Conde de Valdecarlos



El Concejo de Valladolid

con a la conservación restaurada durante un periodo de veinte años; al Capado de sales en todo tiempo.

3.º Devolver a D. Facinto Corrajo de una la fianza de 1.500 pesetas nominales, 165 pesetas en metálico, que consignó en la Caja General de Depósitos, para responder del cumplimiento de un contrato de efectos de aquietación según vouchers números 217.293, 261.217 de entrada y 37.687 y 67.048 de salida, respectivamente, no habiendo cumplido las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

4.º Aprobar el presupuesto impo-
tante 1.915'50 pesetas para la instalación de una de lava granítica frente a los fofostrados del cinematógrafo construido en la plaza de San Miguel número 7 con vuelta a la calle del Comde de Miranda suministrándose el material necesario por el contrato vigente con cargo al crédito que para obras de conservación y reparaciones de carácter urgente figura consignado en el Capítulo II artículo 3.º Concepto 521 del vigente Presupuesto.

5.º Aprobar el presupuesto impo-
tante 60'65 pesetas para arreglo de los pavimentos del edificio en que se halla

instalada la Casa de Juvenos del distrito del Centro, sendo cargo dicha cantidad al crédito de 75.000 pesetas consignado en el Capítulo II artículo 1.º Concepto 495 del presupuesto de Gasto.

6.º Conceder licencia a D. Aniceto para construir una casa en un solar sin número de la calle de Francisco Ruiz, extramurario, con referencia a los planos y memoria presentados, a los informes que constan en el expediente, previa conformidad, y cumplimiento por el interesado de lo que preceptúa la R.O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

7.º Conceder licencia a D. Alfonso para construir una casa en un solar sin número de la calle de Jaime III, extramurario.

8.º Conceder a D. Facinto Corrajo licencia para construir una casilla de guarda en un solar sin número de la calle de Juvenos, entre las de Palencia y Zamora, extramurario, con las mismas prescripciones, cláusulas que a los anteriores.

9.º Conceder licencia a D. Francisco Annardaviz, con las mismas prescripciones, cláusula que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 24 de la calle de D.º de Osuna, extrarradial.

10.º Conceder licencia a D. Francisco Bellot, para ejecutar obras de reforma en una calle particular, sin número próxima a la de Antonio López, extrarradial, con las mismas prescripciones, y cláusula que a los anteriores.

11.º Conceder licencia a D. Rafael Martín Caminos, con iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores, para construir una casa en la calle Pander del Sol, sin número, con anexo a la calle D., extrarradial.

12.º Conceder licencia a D. José González, para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 5 de la calle de Rincón de Mayo, extrarradial, con las mismas prescripciones, y cláusula que a los anteriores.

13.º Conceder licencia a D. Miguel Fernández, con las mismas prescripciones, y cláusula que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 31 de la calle de Margarita



29 Cuentos de V. Mellan

extrarradial.

14.º Conceder licencia a D. Francisco Gilvan, para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 42 de la calle de Doña Devanuela, extrarradial, con las mismas prescripciones, y cláusula que a los anteriores.

15.º Conceder licencia a D. Rafael Minguez, del Marisco, con las mismas prescripciones, y cláusula que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 37 de la calle de Mesones Romanos.

16.º Conceder licencia a D. José María Ferrnandez Moreno, para construir una casa y almacén en la calle de Legoría número 25, con las mismas prescripciones, y cláusula que a los anteriores.

17.º Conceder licencia a D. Jesús San Lorenzo Sanchis, con excepción a los planos y memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente, para ejecutar obras de reforma en la casa número 6 de la calle de Santa Ana.

18.º Conceder licencia a D. Felipe Novio, para ejecutar obras de reforma en la casa n.º 19 de la calle de Santa Isabel, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

19.º Conceder licencia a D. Florentino González de Pelip Sablaizo, S.º A. con las mismas



prescripciones que a los anteriores, para seridos un pabellón, y continúe una nave en la casa nº 17 de la calle del Conde.

2.º - Conceder licencia para obra de muros de la medianera de la casa nº 9 de la calle de Cava, indemnizando al propietario de la finca con la cantidad de 1694'20 pesetas que aquellas importan, las cuales serán cargo al crédito consignado en el presupuesto 552 del vigente presupuesto para gastos imperiosos.

A petición del Sr. Astegaza quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas para sacar a subasta por el precio tipo de 310.700'78 pesetas, la construcción en la calle de Sanroval esquina a la de Piris, de un edificio destinado a casa de baños públicos.

Se acordó como propuesta el Regulado 52 en dos informes fechas 26 de noviembre últimos, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Provincial:

1.º - Acordar la posición provisional de la primera sección farmacia

centra del distrito de la Latina vacante por dimisión del que la desempeñaba, con arreglo a lo que prescribe el artículo 36 del Reglamento del Cuerpo, o sea entre los Farmacéuticos establecidos en el distrito debiéndose presentar las instancias debidamente documentadas, con licencia de apertura válida coniente de construcción y licencia de edificio, y recibida en el plazo de un mes a computar desde la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en los boletines de Cédulas del Registro General.

2.º - Adoptar los siguientes acuerdos para la provisión de dos vacantes de Consejo de Casas de Socorro que existen por dimisión de D. Andrés González, y otra por jubilación de D. Dámaso Galicia Sans:

Primeras = Ascender a D. Enrique del Pozo Ruiz a 3.500 pesetas anuales en la vacante originada por la jubilación de D. Dámaso Galicia Sans, con la fecha de 24 de septiembre en que la misma se produjo.

Segunda = Ascender a 3.500 ptes. de sueldo a D. Narciso Guerrero Navarrete, como el más antiguo de los de sueldo inferior.

El Conde de Valmorán

Tercero - Abonos a 3.250 ptes anuales a D. Sanjo Maldonado Saura por su uso la misma finca; y

Cuarto - Sombra conserje de casas de fueros, a D. Basilio Hervas Perez a quien remunerativamente, por antigüedad corresponde el cargo.

Se acordó como propiedad de hereditaria de Cementerio, con la conformidad de la Secretaría, de la Aul. de la Presidencia, condecoración a D. Antonio Monasterio, para construir una capilla en una parcela de una superficie total de 750 metros cuadrados en la 33 zona de Parques de la Verapolo, previo pago de la cantidad de 750 pesetas a razón de 100 pesetas metro cuadrado; que luego obligado el interesado a dejar sin edificar una faja de 0.42 metros de ancho a cada lado por todo el fondo de tres metros para formar los semiparos laterales; entendiéndose que esta autorización no se releva de solicitud la oportuna licencia y presentación de los documentos pertinentes para la edificación que proyecta, con el pago de los derechos que en esa oportunidad correspondan por este concepto.

Ayuntamiento de Madrid



El C.º de la Verapolo

Terminado el Orden del día, el Sr. D. Martínez Peis manifestó que en el Comité Internacional Antimovilista de París se había designado a España para que aquí se convocara el gran Premio antimovilista de Europa, en la segunda quincena del mes de julio del año próximo. Hizo constar que Dava-Lora y Guipuzcoan tenían interés decidido en que la carrera se convocara en sus respectivas provincias; la segunda, tanto por parte de un comercio como por la Diputación provincial, había ofrecido la cantidad de un millón, medio de pesetas como subvención; y añadió que el Sr. Alcalde, que en este asunto podía ser el mejor valedor, debía hacer las necesarias gestiones, a fin de que el premio se convocara en Madrid, pues con ello se lograrían grandes beneficios. Terminó exponiendo que el Real Antimovil Club de España podía influir, de una manera decisiva, en este asunto; como el Secretario de esta entidad era, además, Concejal del Municipio madrileño; por tanto, defensor de los intereses del vecindario, si el Sr. Presidente se dirigiera a él solicitando su cooperación en el sentido que había indicado, seguramente, se obtendría

un resultado eficaz.

Seguidamente, anunció que por anterior una proposición para que no se permitiera a la Compañía de Antracitas que colocara anuncios en las cajas de los coches por el mal efecto que ello produciría, y si solo que pudiese llevarlos en la parte alta de los vehículos, como hacía la Compañía de Francia.

El Sr. Martín, como representante de la Cámara de Comercio, dijo que todo lo que contribuyera a fomentar el turismo, y a atraer forasteros tendría la su parte el necesario apoyo. Agregó que exponiendo este asunto a la Cámara de Comercio, si bien debía advertir que por haber celebrado esta entidad un pliego hacía poco tiempo, no veía a sermónse hasta fines del corriente mes, y por tanto, hasta que llegara ese instante no podría poner en conocimiento de la Junta general lo que acababa de manifestar al Sr. Martínez Rivó respecto al Joven Ponce autorosilista; pero que, no obstante eso, hablaría hoy mismo con sus compañeros de mesa para ver si había forma de adoptar inmediatamente un auto-



El Caud. a. del. del. del.

do a reserva de dejar para más adelante la fijación de la cantidad con que el comercio de Madrid hubiera de contribuir a este atenuado.

Pidió a continuación J. S. que se restableciera el servicio de guardias interpostos, que tanto beneficio podía reportar a los extranjeros que vivieran a la Corte.

El Sr. Puente Pita pidió que se urbanizara el trazo de la calle de Carreteras comprendido entre la Glorieta de las Delicias y calle del General Dacy, actualmente en completo estado de abandono.

Dijo que no había sido atendido en el mesgo formulado por J. S. en la sesión anterior con referencia a la urbanización del Botánico y reverso del Botivo, por lo que se veía en el caso de llamar la atención respecto al particular, para que se pusiera el comerciante remedio, a fin de que, una vez determinados los asuntos por las Comisiones, vinieran a la Permanente sin retraso alguno por parte de los Asociados.

El Sr. Presidente, contestando al Sr. Martínez Rivó, expuso que, con au-

Unidad a las manifestaciones que había hecho este señor concejal, había sido requerido por determinados elementos para que hiciera lo mismo que el Sr. Martínez Peiró había hecho, habiendo contestado que, como Alcalde de Madrid, estaba obligado a hacer ciertas gestiones con arreglo a otras disposiciones, a producir, por tanto, un beneficio al pueblo madrileño; y por eso, así fue acordado por unanimidad, que la Comisión Municipal Permanente solicitara del Real Automóvil Club de España la celebración en Madrid de esa gran prueba automovilista e hiciera aquellas gestiones que fueran debidas para el exacto cumplimiento de este acuerdo.

Respecto a los anuncios en los coches de la Compañía de Automóviles manifestó que cuando el Sr. Martínez Peiró presentara la proposición que anunciaba, pasaría a estudio de la Comisión correspondiente, en la seguridad de que se tramitaría con la rapidez y diligencia que se empleaba en todos los asuntos.

Respondiendo al Sr. Martínez dijo que había las averiguaciones precisas para



El Conde de Valdecarlos

saber los motivos por los cuales había desaparecido el importante servicio de grandes días intermitente.

Replicó el Sr. Puente Pila manifestando que procuraría atender el asunto relativo al arreglo del tiro de la calle de Canavias a que había aludido a muy efecto pasaría la correspondiente nota al Sr. Duzgenius del servicio; y que satisficiera ahora en materia, ya expuesto en otra ocasión, de que las Comisiones debían informar los expedientes; pero que de ninguna manera podían estar autorizados los señores para pedir dimita a los Srs. Señores Comisarios, para evitar lo cual llamaba la atención de la Secretaría.

También propusieron - y así se acordó por unanimidad - que constara en esta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Conde de Valdecarlos, ex. teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, y que se comunicara este acuerdo a la familia del finado.

El Sr. Comisario, con referencia al asunto de la subida del Estanco y sucesos del Batán, replicó al Sr. Alcalde que este cuestión se resolviera mañana mismo o pasado, sin necesidad de venir

a la Comisión Municipal Permanente acordó que se tratase de abrogar el convenio porque, por lo visto, había alguien a quien le interesaba que ese convenio no se hiciera más que por el actual contratista.

El Sr. Presidente contestó que se citaría para mañana a la Comisión y que en la próxima sesión de la Permanente se trataría de ese asunto.

En el tiempo concedido a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal, D. Celestino García pidió: que durante las horas de la noche todas las casas, tuviesen encendidas las luces de las escaleras, como ocurría en otras poblaciones, y que los reventos, al abandonar un diario cometido, dejaran abiertos los portales de manera que hubiera en sus respectivas demarcaciones.

Acto seguido se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

El Secretario.
Antonio Pizarro
 El Secretario.
Antonio Pizarro
 El Secretario.
Antonio Pizarro



El Ciudad. de Valllellan



Antonio Pizarro
Antonio Pizarro
José Arribas de la Cruz
José Arribas de la Cruz
José Arribas de la Cruz



El Concejo de Valleduro

a la Comisión Municipal Permanente acordó que se tratara de abrogar el convenio porque, por lo visto había adquirido a quien le interesaba que ese convenio no se hiciera más que por el actual contratista.

El Sr. Presidente contestó que se citaría para mañana a la Comisión y que en la próxima sesión de la Permanente se trataría de ese asunto.

En el turno concedido a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal, D. Celestino García pidió: que durante las horas de la noche todas las casas, tuviesen encendidas las luces de las escaleras, como ocurría en otros poblaciones, y que los señores, al abandonar su diario cometido, dejaran abiertos los portales de mantas finas hubiera en sus respectivas demarcaciones.

Esto segundo se levantó la sesión siendo las dos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Paulo de Valleduro

J. Juan de la Hita

Juan de la Hita

Antonio de la Hita

P. de la Hita

Juan de la Hita

Juan de la Hita

Juan de la Hita

Juan de la Hita



Al Conde de Valvellano

Sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1924.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Valvellano.

- Señores -
Antón
Ortega
Borja
Carrión
García Rodríguez
García de los Ríos
La Vega
Pérez Rodríguez
Martín

Se abrió a las 11 y 35 minutos de la mañana, con asistencia de los señores que al margen se expresan y del Interventor D. Emilio del Real, Sr. Manuel Cristóbal Martínez, dando se lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día tres del actual, con la lista de señores de los señores asistentes a ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.
Sobre la mesa.

Dada cuenta de una sucesión de la Alcaldía Presidencia propiciando informe a la Interventor en relación con lo dispuesto en el Real orden de 25 de septiembre último respecto al abastecimiento de aguas en Madrid, el Sr. Director propuso que el

asunto quedara sobre la mesa para poderlo estudiar con detenimiento

El Sr. Presidente indicó que no había ninguna dificultad en que así se acordara y que al efecto de facultar el estudio del asunto a los señores concejales para que en la próxima sesión estén perfectamente informados, se les entregasen copias, tanto de la moción como de los informes emitidos por el Ingeniero Director de Fontanería y por el Sr. José María Álvarez como representante del Ayuntamiento en el Consejo del Canal de Isabel II.

Se dio cuenta del informe emitido por el Excmo. Concejal Sr. D. Juan Peña el 27 del pasado mes de noviembre con motivo del escrito de reparación formulado por el Ordenanza de la Substitución municipal de Buenavista don Baldnuero Coello y Perea contra acuerdo de la Comisión Permanente fecha 22 de Octubre último que desestimó su petición de exoneración, proponiendo se deje sin efecto lo acordado y en su lugar se conceda licencia ilimitada al reclamante con carácter de exoneración voluntaria conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real



El Concejal Sr. Valladares

decreto de 14 de Julio último y con los requisitos que determina la regla del número tercio del artículo 32 del mismo.

El Sr. Quiroga advirtió al Consejo que al estudiar el asunto se había encontrado con que la certificación facultativa justificando la suficiencia que el interesado pedía, así como otros de los documentos que constaban en el expediente, estaban ladis de puno y letra del interesado, y que por esta consideración y teniendo abnido en cuenta algunos errores muy cativos que había observado en la tramitación del asunto, consideraba oportuno que el expediente se retirara y que se mostrase otro para esclarecimiento de todas las anomalías que se observan y en su consecuencia, determinar si procedía o no, conceder la exoneración solicitada. Sin mas debate y en votación ordinaria se acordó retirar el dictamen a los efectos indicados.

Se dio cuenta del acuerdo adoptado en 16 de Julio último con motivo de un dictamen de la Comisión 3ª, proponiendo el reconocimiento a favor de don Cleme te Iglesias, don Amal Galindo, don José Martín y don Antonio Rosero, a quienes como auxiliares administrativos



El Conde de Valdehara

desde la misma fecha, que se reconoce se derecho, a los lemas individuos comprendidos en la Base 6.^a del presupuesto de 1919-20, pasando desde luego a ocupar los vacantes que existan, y puedan ocurrir en este ejercicio, e incluyendo en el presente las plazas que sean precisas en el caso de que en esa fecha no hayan quedado colocados estos cuatro interesados; manifestando el Sr. Dado, que procede acceder a lo que los solicitantes interesan reconociéndoles en derecho a figurar como auxiliares administrativos en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda, y exponiendo la Intervención después de amplias informas, lo siguiente:

1.^o Que no existen vacantes de la clase de Aspirantes con el haber de tres mil pesetas, que correspondieran a los solicitantes, y

2.^o Que la habilitación del crédito que se solicita no puede legalmente efectuarse, ni en cargo al capítulo de "Suplemento" por no haberse de unos servicios de urgente realización, ni al remanente acordado en la última liquidación de presupuesto, por haber sido ya totalmente aplicado, ni por transferencia del crédito de cualquiera de los

servicios, por no estar acusada esta partida en los pocos meses transcurridos del año económico.

Por consiguiente y para el caso de que se reconociera que los reclamantes tienen los mismos derechos que los aspirantes con tres mil pesetas procedentes de la Base 6.^a del presupuesto de 1919-20, puede resolverse, a la vez, de conformidad con lo que se propone por la Comisión de Hacienda, que pasen los solicitantes a ocupar los vacantes que se produzcan en dicha clase de funcionarios en el curso del ejercicio, y, en su defecto, la inclusión de las plazas que sean precisas en el presupuesto próximo, procediendo la Intervención a liquidar la diferencia de distribución entre la que hoy tiene asignada y el haber de dos mil pesetas del ejercicio trienal, y la de tres mil pesetas del ejercicio vigente, tan pronto como cada uno de los solicitantes sea nombrado. Adquiriendo con el haber de tres mil pesetas, la diferencia que se resuelva a favor de los interesados, sea contrahecho un crédito reconocido en cargo a la partida figurada en el presupuesto para pago de crédito de menos de mil pesetas.

El Sr. Artaga manifestó que, según había podido observar, uno de los señores accioneros que tenían solicitada su plaza vacante que ocurrían en el actual ejercicio económico, amparándose en los beneficios de la Base 6^a del presupuesto de 1914-25, no había firmado; y que como tenía la intención de que no era ese o lo contrario el que se encontraba en tales condiciones de ineptitud, proponía se retirara el dictamen y se instruyese el oportuno expediente para comprobar la certeza de sus manifestaciones.

El Sr. Presidente rogó al señor Artaga indicase si además del mencionado de que se trataba, tenía noticia cierta de que hubiera algún otro en esas mismas condiciones para proceder como fuera oportuno.

El Sr. Artaga rectificó indicando que en los oficinas del Matadero tenía a sus órdenes veintinueve individuos, y de ellos solamente cinco o seis podría decirse que eran aptos; y que para facilitar el comprobar si eran o no competentes.

El Sr. Antonio manifestó que el procedimiento mejor para realizar un comprobación sería el someterlos



a un examen.

A propuesta de la Presidencia y en votación ordinaria, se acordó que el dictamen se retirara y que en las manifestaciones del Sr. Artaga pasara a la Comisión que correspondía para que en vista de ellas se adopte la determinación que proceda.

De nuevo despacho.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 6 del actual y dejarse a disposición de los señores Concejales.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de la Guardia Civil, fecha 27 del pasado mes de noviembre, trasladando Real orden del Ministerio de la Guerra en la que se recuelbe el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Otamendi como Director gerente de la Compañía Metropolitana Alfaro XIII, contra providencia gubernativa confirmatoria de otros de la Alcaldía de Madrid por las que se fueron inculcadas varias multas por infracción de las ordenanzas municipales, disponiendo:

Primero = Desestimar el recurso de don Miguel Otamendi, Director de la Compañía Metropolitana Alfaro XIII

El Ciudadano de Madrid



por lo que se refiere a las multas de diez pesetas por el pasor del autocamión de su propiedad M 4313 por el pasor de Recoletos; por anticipar el tránsito por la calle de Alcalá por los autocamiones 4319 y 4323 y por tener un montón de tierra sin favel en la expuesta calle; como asimismo por lo que se refiere a la de cincuenta pesetas por circular por la mencionada calle de Alcalá con demorado venido el autocamión M 5589, con firmante, por lo tanto, por lo que se refiere a las citadas multas la providencia del Excmo. que ratifica las de la Alcaldía imponiéndoselas, ya que estos lo fueron por infracción de las Ordenanzas municipales; y

segundo. Estimar el propio recurso del Sr. Miguel Otamendi por lo que se refiere a la multa de cincuenta pesetas impuesta por el Excmo. Alcalde del distrito del Congreso por la apertura de un pasor en la plaza de Castelar, y, en su consecuencia, revocar la providencia gubernativa que confirió la de cesencia de la citada finca a la Alcaldía, toda vez que por los resultados de la encuesta hecha por el Estado, no está convalidada la Campa-

El Conde a Valdelella

nia sucesiva, respecto al particular de la citada multa, a las Ordenanzas municipales.

El Sr. Excmo. insistió en las manifestaciones formuladas en sesiones anteriores respecto a la impunidad que disfrutaba la Compañía del Metropolitano del grupo XIII para eludir el abuso de las multas que se la imponían por falta de policía urbana y al desamparo en que la especulación dejaba al Ayuntamiento no accionando los dueños que este tenía sobre esa y otras empresas poderosas para mantener sus fueros sobre el suelo y subsuelo de la vía pública; añadiendo que hasta el sereno de la Compañía Urbanizadora Metropolitana había establecido serenosamente determinadas órdenes del Excmo. Excmo. Alcalde del distrito, lo cual era un dato comparativo del ambiente de desobediencia a las disposiciones de las autoridades municipales en que vivían esas grandes empresas. Terminó estimulando a la Alcaldía Provincial para que de una vez se recabara del Excmo. de la Gobernación o del de Fomento, una disposición ejecutiva para

que el Ayuntamiento no se le dicesion mas su derecho a intervenir en todo lo concerniente al suelo y subsuelo de las rias publicas de Madrid.

El Sr. Martin propuso que los letrados consistoriales informasen para que despues el Ayuntamiento supiera a que atenderse en la resolucion de asunto similaces al que motivaba el debate.

El Sr. Carnicer volvio a usar de la palabra para hacer constar, como prueba evidente de que la Compañia del Puerto-politano y otros de importancia, asi como las Decretales, gozaban de poderos amparados, que en dias anteriores, el mismo en publico esta afirmacion ante el Ayuntamiento con motivo de la discusion de un dictamen que afectaba a la Decretal de San Lorenzo, la parte en que el paráfrasis "La Vía" trataba de este asunto en la recien de la pesim, fue tachado por la censura, y añadió, que en estos momentos, en que parecia que el Estatuto otorgaba a los Ayuntamientos determinada autonomia, los hechos demostraban lo contrario.

El Sr. Ortega dijo que el as-



El Consejo de la Hall

nal Ayuntamiento tropieza con muchos incumpleos que hicieron fracasar los esfuerzos desplegado por anteriores municipalidades para que sus derechos sobre las rias publicas de la capital se recuperasen y para que la empresa del Metropolitano de Saneacion al fuese municipal, y que con esos antecedentes no confiaba en la fórmula que dician los letrados consistoriales al informar, ni en el resultado de la gestión que la Alcaldía Presidencia realizara en representación del Ayuntamiento.

Despues de indicar el Sr. Martín que el trámite obligado era el pose y informe de los letrados consistoriales, el Sr. Presidente manifestó que desde luego estaba conforme en que se diese ese trámite al asunto.

Dijo tambien que su actuacion como Alcalde para exigir a las empresas el cumplimiento de las Ordenanzas municipales era bien conocida y en actividad prohibida, tanto cumplimentando, como lo habia hecho, el acuerdo municipal de que se solicitara la desaparicion de las estaciones del Metropolitano instaladas en la Puerta del Sol y Puerta de San Luis que entorpecen el tránsito publico como poniendo al cobro los recibos correspondientes al canon que tiene que satis-

hacer esta empresa; y que en la Comisión creía que debía desplegar mayor energía, el acuerdo que adoptase en este sentido sería respetado y cumplido por la Presidencia.

Añadió que no podía imputarse a este Ayuntamiento, sino a otros anteriores, el haber otorgado concesiones a la empresa del Metropolitano, al amparo de la ley de Ferrocarriles secundarios, cuyos privilegios ahora se tocaban y que los multos de que se trataba fueron impuestos con anterioridad a la publicación del Estatuto.

El Sr. Carreras insistió en sus manifestaciones anteriores recordando que cuando una comisión de señores concejales presidida por el Sr. García Rodrigo, a la sazón Alcalde Presidente interino, visitó al Sr. Subsecretario de Fomento para interesarle la resolución de asuntos de interés general para Madrid, esta comisión le señaló a que desaparecieron los estatutos del Metropolitano instalados en la Puerta del Sol y Red de San Andrés.

Considerado el asunto deficiente-
mente discutido y en votación, volvió



se acordó que pasara a informe de los señores letrados, concejales

Se acordó:

Desestimar el recurso de reposición formulado por el jefe de distrito del servicio de Limpiezas don José Martínez Aguilera contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 22 de octubre último que determinó el lugar que ha de ocupar en el escalafón del servicio, debiendo estarse a lo acordado de conformidad con lo formulado por los señores letrados concejales.

Adjudicar, en definitiva, a favor de don Juan Manuel Forrogosa, el remate de la subasta de construcción de cuerdos cubiertos en la carretera de Retiro moderna, entre los calles de Santa Ursula y Guadarrama, con la baja del 15'80 por 100 en los precios tipo.

Quedar enterado de haber trasladado en residencia, los vecinos siguientes:

Don Enrique Cuartero Sagual con su esposa, de la calle de la Floresta número 13, a las Mesas, provincia de Cuenca.

Don Antonio Lanzaña Prietas con su esposa, de la calle de Carvajal

El Cens. a la Villa

número 9, a Betanc de las Victorias,
(Madrid).

Don Antonio Galvez Laya, con su
hijo Rafael, de la calle de Pozas, 26, a
Carabanchel Bajo.

Orden del día.

Asunto informado por Secretario.

Sobre la mesa.

Procedente de la sesión de 23 de noviembre.

Se acordó como proponía el Regociado
1.º en informe fecha 19 de noviembre úl-
timo, con la conformidad de la Secreta-
ría y la Alcaldía Pretermita, aprobar
el escalafón del personal del servicio
contra incendios formulado en 31 de
Julio último, y admitir la reclama-
ción suscita por don Laurus Pastor
y don Antonio Sanchez, para que se
rectifique el año de nacimiento del
capataz 1.º don Mariano Sanchez Go-
rit, consignando el de 1864 en vez
de 1865, que figura en el escalafón, y
admitir también la reclamación fo-
mulada por el maquinista 2.º del
servicio don Gregorio Alcaraz Torve
y computarle los años que ha pres-
tado anteriormente en el ramo de
incendios, consignándole como total
de servicio a la Unión Corporación



El Censo a la Calle

trea años y siete meses y en la categoría de
maquinista segundo de este servicio cuatro
años y siete meses, continuando en el mismo
lugar de su escala, contra el cual no reclama
por ser el que en justicia le corresponde en el
presente escalafón.

Asuntos y expedientes informados por las Comisiones.

Procedentes de la sesión de 3 del actual.

A petición del Sr. Antón, la Comisión acor-
dó, continúan sobre la mesa los casos dictáme-
nes de la Comisión 6.ª, que a continuación
se expone:

Proponiendo se conceda licencia autorizan-
do la instalación de un depósito de gasolina
en el interior de un garage situado en la
calle de O'Donnell 19.

Proponiendo la concesión de licencia auto-
rizando la instalación de un depósito de
gasolina en el interior de un garage situado
en la calle de Hermosilla 29.

Proponiendo la concesión de licencia auto-
rizando la instalación de un depósito de
gasolina en el interior de un garage situa-
do en la calle de Rodríguez San Pedro 7 y 9.

Proponiendo se conceda licencia autori-
zando la instalación de un depósito de gaso-
lina en el interior de un garage estableci-
do en el parer del general Martínez
Campos 9.



El Causó a Vallblona

Proposición de conceder licencia autorizando la instalación de un depósito de gasolinas en el interior de un garage, esta ubicado en la calle de Jesús del Puerto 17.

Asuntos informados por Secretaría.

Precedentes de la sesión de 3 del ochos.
Se dió cuenta de un informe del Negociado H.º, fecha 28 del pasado mes de noviembre, en el que, de conformidad con la Secretaría, propone la aprobación de un presupuesto importante 310,713'78 pesetas y los pliegos de condiciones formativas y económicas administrativas formulados para la construcción de una casa de baños públicos en un solar de la propiedad municipal enclavado en la calle de Sandoval esquina a la de Reina, y proceder a la subasta de dicha obra, con arreglo a las condiciones y formalidades prescriptas y por el importe señalado, en que se calcula su coste; recaído cargo dicha cantidad al crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 236 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

El Sr. Antequera propuso que el asunto quedara sobre la mesa para poder examinar el proyecto que en el expediente no figuraba.

El Sr. Presidente indicó que por tratarse de varios pliegos voluminosos, no se habían unido al expediente; pero que como se hallaban en el negociado de Obros, se pedición en el acto para que el Sr. Antequera los examinara; y añadió que tratándose de una obra de necesidad y urgencia, si era esa, por lo que la objeción que tenía que hacer el Sr. Antequera, podría apertarse una vez que examinara los pliegos.

Entregado al Sr. Antequera los pliegos y memoria que constituirán el proyecto de que se trataba, después de examinarlos, con arreglo de Sr. Antón, manifestó que los encontraba conformes y retiraba su petición de que quedara el dictamen sobre la mesa.

En más debate y en votación ordinaria, se aprobó el dictamen.

De nuevo despacho.

Asuntos y expedientes informados por las Comisiones.
Se acordó, como proponía la Comisión 2.ª en otro dictamen de fechas 2 del corriente:

1.º Aprobación la cuenta general del ejercicio de 1923-24, correspondiente al presupuesto del Interior, remitida por la Comisión de Villa con fecha 30 de abril último, deliando anunciarse quince días.

al público, antes de darse cuenta al
 Excmo. Ayuntamiento Pleno para que au-
 rorice el acuerdo, y remítale después al
 Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia
 para la sucesiva tramitación.

2º: Aprobación las cuentas de ingresos y
 pagos realizados en el ejercicio de
 1923-24 por operaciones de Tesorería
 para atender al servicio de pago de inté-
 reses y amortización de deudas municipa-
 les, remitidas por la Contaduría en
 la misma fecha que la anterior; dán-
 do a dichas cuentas la tramitación
 legal oportuna.

3º: Aprobación las cuentas de las opera-
 ciones realizadas durante el ejercicio
 de 1923-24 con aplicación al fondo de
 depósito (Metálico y valores), remiti-
 das por la Contaduría en la misma fe-
 cha que las anteriores; dando a
 dichas cuentas la tramitación legal
 oportuna.

4º: Aprobación las cuentas de ingresos
 y pagos verificadas durante el ejercicio
 de 1923-24, por cuenta del presupuesto
 extraordinario de 1922, remitidas
 por la Contaduría en la misma fecha
 que las anteriores; dando a dichas
 cuentas la tramitación legal oportuna.



El Concejo de Valdelella.

5º: Aprobación las cuentas de ingresos y
 pagos verificadas durante el ejercicio de
 1923-24 por cuenta del presupuesto extra-
 ordinario de 1923, remitidas por la Contaduría
 en la misma fecha que las anteriores;
 dando a dichas cuentas la tramitación
 legal oportuna.

6º: Habilitar un crédito extraordinario
 de 75.573'75 pesetas, tomándolo de las
 496.670'95 pesetas remanente del crédito
 de 1.000.000 de pesetas consignado en el
 Capítulo XI, artículo 3º del presupuesto
 vigente "Para obras de reparación de fon-
 damentos de las vías públicas", transfirién-
 dolo al nuevo concepto 216 bis "para
 trabajo extraordinario; personal y ma-
 terial de todas clases"; debiendo darse
 a este expediente la tramitación pre-
 vista en los artículos 11 y 12 del Regla-
 mento de la Hacienda municipal de 23 de
 agosto último, en la forma que se deta-
 lla en el informe del regidor de Valde-
 lella, que cuenta en el expediente.

7º: Acordar, que de las 37.714'01
 pesetas que existen en el crédito de
 400.000 pesetas fijado en el Capítulo
 4º, artículo 1º, concepto 233, se tra-
 siera la suma de 5.469 pesetas al
 Capítulo 3º, artículo 3º, concepto 398



del presupuesto, para pago de los jornales devengados por los acogidos en la Colonia Benéfica del Trabajo, que presta servicio en el Parque del Oeste; combiniéndose el expediente a los trámites prevenidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ciudad Municipal de 23 de agosto próximo pasado, y declarándose por el Ayuntamiento que precede la celebración de concierto entre la Corporación y la entidad de que depende dicha Colonia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 210 del Estatuto Municipal para la realización y pago de los trabajos de que se trata.

3º = El error de la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, remitida por la Intervención, en fecha 15 de octubre próximo pasado, a la Comisión Permanente, una vez expuestas al público durante el plazo determinado en el artículo 126 del Reglamento de la Ciudad Municipal de 23 de agosto último, no habiéndose presentado reclamación alguna, para su examen, y para que con la misma se proceda en el apartado 5º del artículo 154 del Estatuto Municipal que debe redactar

la Comisión, la someto a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno, que dispone el artículo 127 de dicho Reglamento, hasta que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 128 del mismo?

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3ª, folio 4 del corriente, anunciando su voto público para el Ayuntamiento del estancque grande del Parque de Madrid y explotación de leñas en el mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados respectivamente por el Sr. Jefe de Obras y el Sr. Jefe de Finanzas en 3 y 10 de febrero de 1923, con las adiciones propuestas por el Sr. D. Juan de los Rios en 7 de noviembre último y la que figura en el dictamen de esta misma Comisión de la misma fecha.

El Sr. Quintana manifestó que estaba conforme con el dictamen y con la emienda del Sr. Rios que formaba parte de él; añadiendo que, a su juicio, se había omitido un detalle esencial o sea el de acordar la manutención de la fianza al plazo de duración de la contrata, que en el pliego de condiciones se había aumentado a su vez tenía, con otros señores concejales,

El Caudal de Valladolid

formulada una enmienda.

Seguientemente se dio cuenta de la sus-
cita por los Sres. Antaga, Caruier y Ma-
tín, propugnando lo siguiente:

"Caranla 4.^a = Una vez acordado por
el Sres. Ayuntamiento la adjudicación
definitiva del concurso, el arrendatario con-
signará en la Caja general de Depósitos y a
disposición de la Administración Municipal, den-
tro del plazo que señala la Ley, el impor-
te del 10 por 100 de la cantidad total que
en los doce años que se señala de plazo
como mínimo haya de satisfacer en
concepto de arrendamiento.

El depósito podrá hacerse en metali-
co y en deuda pública y del Ayuntamiento,
to, cuya fianza respaldará al cumpli-
miento de obligaciones por todo el tiempo
en que rija el contrato."

El Sr. Caruier formuló rotabamen-
te otra adición al pliego de condiciones,
en el sentido de que la fianza se consti-
tuyera en valores municipales y que los
intereses que devengase los permitiera el
contratista.

Al haberlo ningún Sr. conce-
jal que usara de la palabra y hecha
por la Presidencia la pregunta de si
se aprobaba el dictamen con la enmienda



El Censo de Valladolid.

del Sr. Antaga y la adición del Sr. Caruier,
así se acordó en votación ordinaria.

A petición del Sr. Juan Roldán quedó
sobre la mesa el dictamen designado Anuncio
y fecha que el autor propugnando la
aprobación del proyecto de reglamento para
apertura de garajes y talleres e instalación
de depósitos subterráneos de gasolina en el in-
terior de aquellos y en la vía pública.

Se acordó como propuesta la Comisión
4.^a en tres dictámenes fechados 6 del co-
rriente:

1.^o = Interpone recursos contenciosos ad-
ministrativos, de infracción con lo infrin-
do por los Sres. Excmos. Quisitoriales, contra
tres permisos del Sres. Excmos. Jefe de Policía civil,
justificando las parcelas, propiedad de los
Sres. Excmos. Señores del Marqués de Talme-
drano, de la Sociedad "Unión Eléctrica Na-
daluza" y de Don Sr. Ignacio Llorens,
que han de ser expropiados para construir
el colector de Carabón, por estimar oca-
sionar los trabajos que se adjudican
a los capataces parcelas, debiendo darse
las oportunas órdenes al Sr. Procurador
Ayuntamiento para que lo verifique con
aprobación de los documentos preceptivos den-
tro del plazo de tres meses a contar des-
de la fecha en que los repetidos resolu-



El Conde de Valdeleana

ciones tuvieron entrada en las oficinas municipales; y que, en perjuicio de consuetudines, el presente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 155 del Estatuto Municipal, dada la urgencia del caso, puse una de las providencias "bata" de reunirse, si así se acuerda, antes del día 20 del mes que cursa, se proceda a la interposición de los citados recursos contenciosos tan pronto recaiga acuerdo en tal sentido.

2.º Aprobare la medición y valoración de un solar situado en la plaza de San Sulpicio número 7, en vuelta a la calle del Conde de Valdeleana, propiedad de don José Comet, formuladas por el arquitecto de la Sección; abunándose al propietario la cantidad de 58,417'50 pesetas, importe de 206'16 metros cuadrados que se expropiaran para vía pública, a razón de 283'36 pesetas metro; y que del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de la Sección al Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo que prescriben el apartado número 3.º del artículo 153 del Estatuto Municipal, puesto que la parcela expropiable rebasa los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del precitado Estatuto.

3.º = Aprobar la valoración y medición de un solar situado en la calle de Embajadores número 11, en vuelta a la de los Doctores Hermanos, propiedad de doña Francisca Perros, formuladas por el arquitecto de la Sección y ratificadas por la Junta Anual, abunándose al propietario la cantidad de 26,811'52 pesetas importe de 109'56 metros cuadrados que se expropiaran para vía pública, a razón de 244'42 pesetas metro; y que del acuerdo de la Comisión Permanente de la Sección al Ayuntamiento Pleno, en armonía con lo que prescriben el número 3.º del artículo 153 del Estatuto Municipal, puesto que la expropiación de que se trata rebasa los límites fijados en el número 1.º del artículo 164 del precitado Estatuto.

La petición de los señores Artaza y García Rodríguez el primero, y de Sr. Ortega los otros dos, quedaron sobre la mesa los tres siguientes días sucesivos de los meses de Junio y fecha que lo autoriza:

Proposición que se entale la acción interdictal por la apertura abusiva dentro de la zona de defensa del naje de agua denominada "La Botica", en término de Canillas, de tres pozos de aguas

claros.

Propugnando la aprobación de los bases y nombramiento de Tribunal para proceder por oposición a una plaza de encargado de calce.

Propugnando se solicite del Ministerio de la Gobernación de inhibir de conocer en el expediente incoado para formular un proyecto de reforma vial en la zona del Triunfo de la calle de Segovia y Camarillo de las Botillas por ser asunto de la Competencia del Ayuntamiento, con arreglo a los artículos 150 y 130 del Estatuto Municipal.

A petición del Sr. Arceaga queda solo la mesa el dictamen de las Comisiones 4.^a y 6.^a reunidos propugnando la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, el servicio de transportes y acarreo de arena hasta 31 de marzo de 1928, cuyo gasto se calcula en 120,000 pesetas anuales.

Se acordó con proponer la Comisión 6.^a en suere dictámenes fechas 25 del pasado mes de noviembre:

1.^o = Conceder licencia a don José Etchebarri para construir un muro de cerramiento en los balcones y medianeros del hotel n.^o 23 de la calle de Gastañeda, con



El Caudal de Madril

estricta sujeción a las alineaciones señaladas, siempre que se ajuste a lo que determinan las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables al caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas y una vez que sean terminadas serán reconocidas por el Arquitecto municipal, al objeto de comprobar si se ajustan a la licencia que se concede.

2.^o = Conceder licencia a don José Nartinez Galilán, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior, para construir una casa, libre de derechos, en la calle del Gural Lucy número 6.

3.^o = Conceder licencia a don José Nartinez Galilán, para construir, libre de derechos, una casa en la calle del General Lucy número 8, con métrica a la calle de las Delicias, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

4.^o = Conceder licencia a don Francisco Sigleias, con las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir, libre de derechos, una casa en la calle de Toledo número 146, debiendo hacer constar en la licencia la esta constancia que, cuando solicite la necesidad de alquilar la finca, ha de acompañar al escrito los documentos justificativos



de la cantidad mensual de los alquileres, por triplicado y con las formalidades inherentes a toda relación jurada, para poder determinar la ejecución tributaria que corresponde a este predio urbano, cuya edificación ha de darse por concluida en el plazo uniforme, fidei de tres años, contados desde el primero de abril siguiente y en la inteligencia de que no se le es dadas otras las sanciones penales dadas por el infractor en la penalidad sustituta al infractor por el artículo 6.º del Real decreto de 28 de febrero de 1924.

5.º = Conceder licencia a don Tomás Ro. Cao para construir una casa en su solar, sin número de orden, de la calle de Vallehermoso, entre las de San José y San Vicente, con iguales prescripciones y advertencias que al anterior.

6.º = Conceder licencia a don Secundino Almazán, con los mismos prescripciones y advertencias que a los dos anteriores, para construir un hotel en el solar número 2 de la manzana E, con fachada al Camino de Acero.

7.º = Conceder licencia a don Clementina Sarracín, en representación de la Provincial de las Herencias Madras de Navío-Maná, libre de derechos, para construir un edificio destinado a Prop

escuelas y Residencia, en un solar limitado por las calles de Velazquez 48, Maldonado, Nuñez de Balboa y Juan Bravo; con iguales prescripciones y cláusulas que a los primeros; haciendo constar en dicha licencia que esta obra no pagará derecho alguno acerca de la propiedad de las ruinas antiguas que cruzan el terreno sobre que se construye el edificio de que se trata, del cual no tiene la solicitante título de propiedad por pertenecer a la Villa de Madrid y ser apropiado a la misma con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Foros.

8.º = Adjudicar a don Duinto de Castro una parcela edificable procedente de la ruina de la Quintanera, para agregarla al solar de su propiedad número 125 de la calle de Nuñez de Balboa, al precio de 38'54 pesetas netas; debiendo ingresar el importe de la misma que asciende a 4,05'12 pesetas en los fondos de la Región Zona de Escuelas, principalmente al otorgamiento de la Licencia, en cuyo documento se consignará como título de propiedad, el de posesión por la Villa de Madrid.

9.º = Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas

El Com. a Vallhermoso

que constan en el expediente, para sacar a subasta el empotrado, con material granítico ordinario sobre arena, de la calle de Ayala, entre la de Alcalá y el Páreo de Roma; en la 2.^a zona; la de Sancho Barcáiztegui, de la del Páreo a la de Granada y Valdevinos, en la 3.^a zona, sobre la base de los precios tipo que en aquellos se consignaron y demás condiciones que en los mismos figuran; aprobando, al propio tiempo, la ampliación de los créditos acordados por el Ayuntamiento para dichos obras, en sesión de 8 de octubre último y acordando, según aparece en el expediente que consta en el oficio del Sr. Ingeniero del Ensanche, de 20 de noviembre próximo pasado, a 2.581'20 pesetas para la primera de las mencionadas obras; a 1.944' para la segunda e igual cantidad para la tercera; cuyos créditos serán cargo a los créditos correspondientes del vigente presupuesto del Ensanche, en sus respectivos zonas.

A petición del Sr. Cortés quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la concesión de licencia para construir un edificio garaje en el n.º 54 de la calle de Ayala.



El Concejal Sr. Mellero.

Se acordó, como proponía la Junta especial de Abasto de carnos en los dichos mismos fechas H del comiute:

1.^o Cambiar, con carácter interior para cubrir los doce plazas de Veterinarios adscritos al servicio del Matadero, con el taller que figura en el capítulo H.^o, artículo H.^o, concepto 135 del vigente presupuesto, a los Señores Veterinarios siguientes:

Jefe del Servicio de Veterinaria: don Antonio Ortiz.

Jefe de la Sección de Matanza: don Pedro Peluso Martines.

Jefe de la Sección de Mercado: don Francisco Miguel Carragosa.

Jefe de la Sección de Histología: don Miguel Boledani Lopez.

Jefe de la Sección de Patocología: don Manuel García Rodríguez.

Cuatro auxiliares primeros: don Francisco Duran Reyes, don Juan Bernabé Gualdes, don Antonio García Rodríguez y don Manuel Ramos Balmonte, y

tres Veterinarios: don Plencio García del Prado, don Ignacio Plaza Rodríguez y don Esteban Ariasa Martines.

2.^o: Aprobar el nombramiento interino para los cuatro plazas de Auxiliares encargados del servicio de triqui-



El Concejo de Vecillanos

escopía del Matadero y Mercado de fa-
nados, con el haber anual de 3300 pesetas,
de los señores Veterinarios siguientes: don
José Gaudín Ayora, don Mariano Corrales
Ortiz, don Gerónimo Ruiz García y don
Feliciano Berlanga, en cumplimiento del
acuerdo municipal.

Asuntos informados por Secretario.

Se acordó, como propuesta el Regencido R.
con la conformidad de la Secretaría y Al-
caldeá Resistencia, en tres informes fechas
H. 5 y H. del actual respectivamente:

1.º Acceder a la plaza de Profesor de
3.ª clase de la Banda Municipal, dotada con
el haber anual de 4,000 pesetas, vacante
por defunción del que la desempeñaba don
Ángel Orbán Marquina, a don José Gar-
rañ (Marquina), que ocupa el número 2
de los de 4.ª categoría, por haber renun-
ciado el número uno don Bernardino
de Vera Saiz, y a la vacante que resul-
ta, dotada con 3,500 pesetas, al primer
de los de 5.ª clase don Miguel Ruiz
Ros Cobanilla, entendiéndose los efectos
de dicho ascenso a partir del día 22 de
noviembre próximo siguiente al del fa-
llecimiento del Sr. Orbán; y queda
la plaza que queda de profesor de 5.ª cla-

ayuntamiento de Madrid



a, con la dotación anual de 3,000 pesetas, se
saque a oposición según previene el artículo
247 del vigente Estatuto municipal y en
armonía con lo dispuesto en el artículo 9.º
del Reglamento de Secretarías, Entendimientos
y cumplidos, aprobado por Real decreto
de 28 de agosto último, se prometa interna-
mente por don don Duce quien percibirá
la dotación mencionada a partir de la fe-
cha en que pudiese a desempeñarla.

2.º = Anular y dejar sin efecto el nom-
bramiento de Oficial 2.º de Administración
a favor de don Francisco Teo López, que
ocupa el n.º 82 del Cuerpo de Aspirantes,
a ingresó en el servicio municipal, fecha
22 de octubre último, por no haberse presen-
tado a posesionarse del cargo dejando por
el contrario que transcurriera sin ejercer el
plazo legal para la toma de posesión, y
acordar, en consecuencia, el reintegro en
esta plaza, dotada con el haber anual
de 4,000 pesetas, del excedente en turno
número 55 de las mismas oposiciones, don
César de Petronovici, conforme a lo acor-
dado por el Ayuntamiento en sesión de
3 del actual.

3.º = Nombrar a don don Almagro For-



El Conde de Villalón

nombrada, número 54 de los aspirantes a ingreso en la Sección de Contabilidad, precedente de las oposiciones de 1916, para ocupar la plaza de Escriviente de Suplicaciones Semitanto, que existe vacante por fallecimiento de don Damián García Martín, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Se acordó como proponía el negociado 3º, Hacienda, en tres distintos meses fechas 4 del actual, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia:

1º Aprobare el gasto de 5.844 pesetas a que asciende el importe del suministro hecho por la "S.ª. Gas Madrid", de coke, para la calefacción del edificio municipal del distrito de la Latina donde están instalada la Casa de Socorros, Sección de Alcaldía y Juzgado municipal; suministro realizado desde 1º de noviembre de 1922 a 31 de marzo de 1924; siendo cargo la expresada cantidad al crédito que figura en el capítulo 1º, artículo 4º, concepto 49 del vigente presupuesto de gastos del Entero.

2º Se jubilar por edad al oficial 1º de Administración don Francisco Sillera Jurales, y asignarle el haber pasivo de 4.000 pesetas, 30 por 100 de las 5.000 que como último sueldo disfrutó en activo.

Ayuntamiento de Madrid

lesime de regulador, correspondiéndole la indicada clasificación pasiva, en arreglo a lo determinado por las disposiciones vigentes, por exceder de 35 años el tiempo de sus servicios.

3º. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresa en expediente sobre abono de haberes a un Topógrafo de Ayuntamiento:

1º Que se solicite del Tribunal Contencioso provincial la suspensión de los efectos de la providencia del Jefe Político local, de 5 de octubre de 1923, referente al pago de los haberes devengados por don Alejandro Perelló durante el tiempo que duró su suspensión del empleo de Topógrafo de Ayuntamiento; y

2º Que se satisface a dicho interesado la suma de 1.202,97 pesetas importe de los haberes devengados desde 27 de noviembre de 1923 a 31 de marzo actual, a razón de 3.410 pesetas con que figuraba en presupuesto al ser decretada la suspensión; pudiendo ser cargo esta suma, conforme con lo propuesto por la Intervención Municipal al crédito de 600,000 pesetas consignado en el capítulo 1º, artículo 4º, concepto 49, del vigente presupuesto.

Se acordó como proponía el negociado 3º en quince informes con la con-



formidad de la Secretaría y la Alcaldía Pre-
sidencia:

1.^o = Conceder licencia a don Antonio Diaz para establecer un taller de reparación de magnetos y dinamos, e instalar un electromotor de 3 H.P. en la calle de Príncipe de Vergara n.º 12, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

2.^o = Conceder licencia a don Pablo Vinos Clavete, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una fábrica de glassar vidrios e instalar tres electromotores con fuerza total de 425 H.P. en la calle de Rodríguez Zurdo número dos.

3.^o = Conceder licencia a don José María Blanco para establecer una fábrica de peines y objeto de celulósido, e instalar un electromotor de 1 H.P. en la calle de Bravo Murillo n.º 50, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

4.^o = Conceder licencias a don Tomás Guerrero, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un taller dedicado a hacer arena de marmol e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza, en el solar número 20 de la calle del Divino Pastor.

5.^o = Conceder licencia a don Antonio García, para establecer un taller

El Caudal e Vallés

de herreros-cerrajeros e instalar un electromotor de 0'48 H.P. en la calle de Bravo Murillo número 76, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

6.^o = Conceder licencia a don Francisco Alvarez, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer una fábrica de bollos e instalar un electromotor de medio caballo de fuerza en la calle de Dulcinea número 15.

7.^o = Conceder licencia a don Miguel Argel Bolson, para establecer una fábrica de gascosas e instalar un electromotor de 2 H.P. en la calle del Divino Pastor número 12, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

8.^o = Conceder licencia a don Luis Larena Flores, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer talleres mecánicos de soldadura autógena, en la calle de Bravo Murillo número 23.

9.^o = Conceder licencia a don Felix Cruz con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un taller de fundición de cobre y latón en crisol, en el paso de las Aracinas número dos duplicado.



10.º - Conceder licencia a don Paula Fernan-
des y Fernandez, para establecer una conque-
ría en la calle de Barbieri número 29, con
sujeción a los informes que constan en el ex-
pediente.

11.º - Conceder licencia a don Juan Diego
del Campo, con sujeción a los informes de
Arquillos, S. A., con sujeción a los infor-
mes que constan en el expediente, para esta-
blecer una caldera de calefacción en la calle
del Marqués de Argüeso.

12.º - Conceder licencia a don Emilio Gu-
rales, para instalar una caldera de cale-
facción en la calle de San Vicente Alta nú-
mero diez, con sujeción a los informes que
constan en el expediente.

13.º - Conceder licencia a los señores
Boethlicher y Navarro, con sujeción a
los informes que constan en el expediente,
para instalar una caldera de calefaca-
ción en el piso segundo de la casa nú-
mero 21 de la calle del Almirante.

14.º - Conceder licencia a don Tomás
Hernandez Agero, para instalar dos calderas
de calefacción en los pisos tercero, izquier-
da y derecha, de la casa número 56 y
33 de la calle de San Marcos, con su-
jeción a los informes que constan en el
expediente.

Ayuntamiento de Madrid

15.º - Conceder licencia a don Gabriel Man-
sano, para establecer una droguería y perfu-
mería en la calle de Picardos número 30, con
sujeción a los informes que constan en el ex-
pediente.

El Sr. García Rodrigo manifestó que la
tramitación de este asunto se habrá demora-
do más tiempo del que se acostumbraba, por
culpa del técnico informante que tardó en
dilatarse siete meses; y rogó a la Presi-
dencia ordenase la reconvocación para que se
repetiera el retraso y tramitación de
esta clase de expedientes.

Así lo ofició el Sr. Alcalde.

Se acordó, como propuso el Regi-
strado 4.º en veintidós informes con la
conformidad de la Secretaría y la Alcaldía
Presidencia.

15.º - Conceder licencia a don Modesto
Gonzalez, en nombre de la Sociedad Anónima
"Palacio de los Reyes", para instalar tres
accesorios y tres montacargas en la calle
de Alcalá 20, con sujeción a los planos y
memoria presentados y a los informes que
constan en el expediente.

2.º - Conceder licencia a doña Con-
cepción Barrachina, con las mismas
prescripciones que al anterior, para con-
struir un pabellón en la calle del Canal.

El Cursó de Valladolid



lo, sin número, extramurario, previa conformidad y cumplimiento con lo prescrito en la Real orden del Ministerio de Fomento y Justicia, de 4 de Septiembre de 1902.

3.º = Conceder licencia a don Atanasio Ferrera para construir una casa en la calle de Saavedra, sin número, extramurario, con las mismas prescripciones y cláusulas que al anterior.

4.º = Conceder licencia a don Ladislao Jimenez, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir una casa en la calle del doctor Valle, número 35, provisional, extramurario.

5.º = Conceder licencia a don Rafael Escarpa, para construir una casa en la calle de Atafillo, sin número, extramurario, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

6.º = Conceder licencia a don Juan Aceja, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Zabalaeta 23, extramurario.

7.º = Conceder licencia a don Luis Melchales, para construir una casa en la calle de Concepción Rodríguez, sin número, extramurario, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

El Conde de Valdehara

8.º = Conceder licencia a don Juan Francisco Machón, con iguales prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Javier Ramón número tres, extramurario.

9.º = Conceder licencia a don Berapio Bermejo para construir una casilla de guarda en la calle de Sangua Alrova reuenticinos, extramurario, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

10.º = Conceder licencia a don Ramón Escobedo, con iguales prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir una casa y un pabellón en el solar número 26 de la calle de Juan Torres, extramurario.

11.º = Conceder licencia a don Simón Poyas, para construir una casa en la calle de don Eduardo, sin número, extramurario, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

12.º = Conceder licencia a don José Montero, para construir un pabellón en la calle de Cartagena número 26, extramurario, con las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

13.º = Conceder licencia a don Marcelino Ureña, con las mismas prescripciones y



El Conde de Castellanos

cláusula que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Antonio López, sin número, extramuradas.

14.º - Conceder licencia a don Julio Cugato, para ejecutar obras de reforma en la calle de don Berenguela, 27, extramuradas, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

15.º - Conceder licencia a don Feliciano Viqueiro, para ejecutar obras de reforma en la calle de Fuencarral 92, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

16.º - Conceder licencia a don Manuel Bracho, con iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en la calle de Fernando Fernán, sin número, extramuradas.

17.º - Conceder licencia a don Francisco Noguera, para construir un muro interior en el barrio de Reina 3, extramuradas, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

18.º - Conceder licencia a don Antonio Zabala, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores, para ejecutar obras de reforma en la casa número 10 de la calle del Cardenal Peláez, extramuradas.

19.º - Conceder licencia a don Lorenzo Gallego, para ejecutar obras de reforma en la casa número 20 de la calle de Berenguela, extramuradas, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

20.º - Conceder licencia a don Herminda Gutiérrez, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores, para ejecutar obras de reforma en la casa número 19 de la calle de San de Ocho, extramuradas.

21.º - Conceder licencia a don Fermín Pico, para construir un hotel en la calle de José Ramón número 5, extramuradas, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

22.º - Conceder licencia a don Gabriel Martínez, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Antonio Pérez, extramuradas.

23.º - Conceder licencia a don Jacobo Schneider, con sujeción a las mismas condiciones que al anterior para instalar dos ascensores, un montacargas y dos montaplatos eléctricos, sistema "Stigler", en la casa número 110 de la calle de Alcalá, con la obligación de que el maestro de obras y el ingeniero industrial capitán de certificado que señalan los ordenanzas municipales

una vez terminadas las obras; debiendo después dar aviso a la Dirección municipal técnica correspondiente.

24.º = Aprobar un presupuesto importante 362,635'99 pesetas y los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados respectivamente por la Dirección técnica del servicio y por la secretaría con el fin de sanear las condiciones del agua de los riazos de la Castellana, en la parte correspondiente a la distribución del interior de Madrid, a partir de la estación osmóclada, y que se opere a Rubator, con las formalidades preceptivas y por la cantidad indicada, la obra de repunión siendo cargo dicha cantidad al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 233, del vigente presupuesto de gastos del interior; devolviendo de la adquisición de cuatro bombas automáticas y de los envases cubos, a que se refiere el citado concepto del capítulo 7.º de dicho presupuesto.

El Sr. Garcíaodrigo pregunta a la Presidencia si en la obra de que se trata se montará toda la cantidad consignada en presupuesto para esta atención, o quedaba algún remanente; contestando el Sr. Alcalde que, en efecto, quedaba cantidad para comenzar algunas



El Censo a Villalba



trabajo en relación a los demás riazos análogos.

25.º = Aprobar un presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, importante 1,532'45 pesetas, para instalar una línea de línea granítica, desde la finca plaza de la Abada número 11, con vuelta a Casa Alta número 27, obra que considera de urgencia, cuyo material habrá de ser suministrado por la contratista, vigente y abruerse, según manifiesta la Intervención, con cargo a la partida consignada en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 527 del vigente presupuesto.

26.º = Conceder licencia a la Compañía Madrileña de Teléfonos para colocar en la vía pública aparatos para el servicio telefónico en la citada urbanización.

El Sr. Presidente hizo constar que por gestiones que había realizado cerca de la Compañía Madrileña de Teléfonos había conseguido que a cambio de esta concesión instalase por su cuenta dos teléfonos públicos en puntos distintos del trazado de la nueva línea, para uso del recinto, lo que servía de ensayo para ver si tal reforma era factible de ser extendido a otros sitios de la capital.

El Sr. Arceaga advirtió a la Presidencia si había adoptado las medidas necesarias para que sus teléfonos estuvieran vigilados a fin de que no sufriesen deterioro; contestando el Sr. Alcalde que vigilaban guardias municipales al mismo tiempo que realizaban su servicio ordinario, y añadió que el ensayo de sus teléfonos seguramente daría buen resultado porque en muchos puntos del est. anejo estaban instalados y su resultado era excelente.

27º = Acordar, de conformidad con la opinión de los Sres. Señores consueñales, sea recurrida ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, que vencerá en 8 de febrero próximo, la providencia del Excmo. Sr. Jefe de la circ. de fecha 29 de octubre último, por la que se estima el recurso entablado por la D.ª de la Unión Anónima "Constructores y Parientes", ante dicha autoridad, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 6 de Julio de 1921, por el que se deniega el abono del capital representativo de seis obligaciones amortizadas pertenecientes a la finanza de 25,000 pesetas municipales consignada en la Caja general de depósito por dicha D.ª para respuer del



El Excmo. Sr. Alcalde

cumplimiento de la contrata de pavimentos de basalto, toda vez que dejó transcurrir el plazo reclamatorio de reembolso del importe de las obligaciones amortizadas sin solicitar su abono.

A petición de los Sres. Bayón y García Rodríguez, respectivamente, quedaron en la mesa los dos Regimientos dictaminados:

Propugnando la concesión de licencia para construir un garage en la calle de Francisco Terracana, 18, extramuros; y

Propugnando la reforma del plan de obras de reparación de pavimentos, aprobado en 12 de marzo del corriente año, sustituyéndolo por el que en definitiva propone la Dirección de Vías Públicas y que asciende a 499,796'50 pesetas, que sean cargo al Capítulo XI, artículo 3º, concepto A, del vigente presupuesto.

Se acordó, como propone el Regimiento 5º, en sus dictámenes fechas 4 del actual, los dos primeros y 6, el segundo, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia:

1º = Conceder prima de excedencia por dos años, al número numerario de la Beneficencia Municipal don Eusebio Botella Martínez, debiendo dicho señor, con un mes por lo menos de antelación, al término de esta concesión, solicitar el reintegro o nueva prima, pues de no hacerlo así



El Cons. es favorable

se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de su clase.

2.º = Conceder prórroga de existencia por un año al médico numerario de la Beneficencia Municipal Don Francisco Juan Villa; deliéndose dicho Señor, con su mes por lo menos de antelación al término de esta concesión. Debiéndose el renunciar o misma prórroga pues de no haberlo así, se entenderán caducados sus derechos de continuar formando parte del Cuerpo y escalafón de su clase.

3.º = Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas formulados por el Sr. Decano de la Beneficencia Municipal y por la Decretaria, y anunciar concurso con arreglo a dichos pliegos hasta fin del ejercicio corriente, para un mínimo de vendajes y aparatos ortopédicos con destino a los servicios que se prestan en los Casas de Socorro, por importe calculado de 25,000 pesetas, que será cargo al crédito consignado para esta atención en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 289 del presupuesto vigente y que, mientras se acuerda la adjudicación definitiva de este concurso y en atención a la necesidad y urgencia de que en las Casas

de Socorro se facilite a los pobres los vendajes y aparatos ortopédicos que precisen, acordase la adjudicación por administración y facultar a los Srros. Presidentes de los Casas de Socorro para la concesión de los mismos, previa certificación del Sr. Jefe facultativo en la que se haga constar la profesión, estado, edad y domicilio del interesado, entendiéndose que el importe total de estas concesiones no ha de exceder de la suma de quince pesetas, que autoriza el artículo 164 del Estatuto Municipal.

Se acordó como proponía el Negociado de Abastos en informe fecha 11 del actual, con la conformidad de la Decretaria y la Alcaldía Presidencia, anunciar concurso por término de ocho días y en precio de cien pesetas, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto, para el derribo del pabellón destinado a Limpieza sanitaria del huerto de la Segoría suprimiendo las restantes formuladas para la declaración de excepción de embargo, facultándose al Sr. Arquitecto de Propriedades para realizar directamente dicho servicio en el caso de que el concurso no diere resultado.

Se acordó como proponía el Negociado

de Cuentas, en informe fecha 3 del actual con la conformidad de la Decretaria y la Alcaldía Real: en fin:

Conceder licencia a don Juan Sanchez Victoria para construir una sepultura en la parcela que solicite, de una superficie total de doce metros cuadrados en la tercera zona de panteones de la Necrópolis del Este; quitando obligada dicha zona a dicho sin edificar una faja de 0'42 metros de ancho, a cada lado por todo el fondo de tres metros para formar los semipanteos laterales; previo pago de la cantidad de 12 proporciones a razón de cien pesetas por metro cuadrado; debiendo cumplir la interesado lo que determina la Ordenanza número 16 del presupuesto vigente y el Reglamento de Cementerios, entendiéndose que esta autorización no le valera de solicitar la oportuna licencia y presentación de los documentos pertinentes para la edificación que proyecta, con el pago de los derechos que en esa oportunidad correspondan por este concepto.

Proposiciones.

Se acordó:
Conar en comendación y que pase a la Alcaldía Real: en fin:



El Concejo de Valladolid

correspondientes, la suscrita por los señores Comarqueses Senar, Labore, Ramos y Pueta, en la que interviene se gestione de los panteos públicos que al ocuparse estos de la parroquia de Real deca de llamado a alquiler, se este place en favor de todo concierne el derecho al tiempo de su estado. Asimismo, derecho que trata de ser respetado forzosamente por el propietario de la finca en que el crucero a balle.

Se dio cuenta de la suscrita por los señores García Rodríguez, Fuentes Pola, Marques de la Cruz, Labore, Alonso, García Díaz, López, Roberts, Martín, Fernandez Pardo, Santos, Garcia de la Vega, Baura, Benavent, Domingo, Juan Roldán, Rodriguez Estrada, Martini Peiro, señores de Linares y de Calonge, señores Fernandez del Pino, Aldama, Conde de Adillo, Marques de la Borella, señora Francisca de Santoro, señores Dupuy de Arce, Crespo, Blanco, Juan Talloja, Parilla, Encarni, Marques de Vista Alegre, Marques de Orellana, Antón, Lizaso, Quiroga, Molina, Rodriguez Fernandez, Mendizabarro, Navarro Pardo, Jusale, Senar, Ramos, Borfaveill, Conde de Casal, Jusale de Valle y Molina, interesado con motivo de abarcar el tercer antemuro de la muralla de la insigne población y ganta madrilena religiosa. Mercedarián Mariana



de ^{el} Casís, nacida en esta Villa en mes de 1566 en la calle de Santiago en la casa que anualmente hay la número 2, y que murió en 1624, se adopten los siguientes acuerdos:

1.º Que asista en Corporación a las fiestas religiosas organizadas con motivo del tercer centenario de la beata Marisaca de Jacís y a la costumbre procesional del incompuesto cuerpo, acompañada de la Banda Municipal.

2.º Que se dé el nombre de esta a una de las primeras calles que se urbanizan.

3.º Que contribuya el vecino. Arguamente a los gastos que origine este centenario, con la cantidad que estime oportuna.

Y la Comisión Permanente acordó que pase esta proposición a la Alcaldía Reintendencia, dándole un voto de censura para adoptar las resoluciones a que haya lugar.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martín preguntó a que obedecía el que aun no se hubiera concedido a los Srs. Ordenanzas encargados de cargar y descargar el instrumental de la Banda Municipal, la gratificación de 150 pesetas a cada uno, a probada a propuesta

de S. en el mes de agosto.

Pidió a continuación que se adquiriesen el trozo de la calle de Fernando de los Ríos, comprendido entre la plaza de la Alcobaca y la calle de Ramos de Faray, y que también se adquiriera el trozo de la calle del Borro, que tiene por importe de compra, porque tal como está se encuentra habria que rebajarla.

El Sr. Ortega concuso, preguntando por que razones la Junta de la Casa de Borro del distrito del Centro no se reunió desde el mes de febrero, cuando el Reglamento ordenaba que tales reuniones se verificasen, por lo menos, una vez al mes.

Seguientemente, dijo que un expediente relativo a la dotación de 110,000 pesetas para adquisición de material con destino a las escuelas municipales, que habia sido retirado para su estudio hacia aproximadamente veintiocho dias, no habia sido aun despachado, creyendo él que esta tardanza obedecia a que la Junta Municipal de primera instancia, que debia reunirse, cuando menos, una vez por semana, llevaba tres consecutivos sin celebrar sesión. Formulo rogando que se llamara la atención del jefe del Negociado, porque habia manifestado que la culpa de que este expediente no hubiera sido

El Casís a Valladolid



El Caudal de Madril

resuelto, con la reprise de delida, con de del

Reprodujo el surruero, formulado hacia varias sesiones, con objeto de que cuanto antes se arreglara la escalera de la puerta del Retiro que daba a la Avenida de Nicomedes Pelayo, por ser de Maná Cristina y barrio del Pacifico, pues en la actualidad estaba punto menos que insuperable.

Pidió, por último que se designara al jefe del Reparto de la tradición, y a uno o dos señores de confianza para que examinaran a los obreros en el momento oportuno, que habían de llevar a cabo los trabajos de empadronamiento, con objeto de evitar que algunos de los que se designaron resultaran ineptos para el desempeño de su cometido.

El Sr. Conde preguntó que razones había para que el expediente relativo a la prolongación de la vía del tranvía a las estaciones para servir los mercados de la Alhambra, los Montes de Piedad, Nueva Matadero etc, se encontrara paralizado; y añadió que cuanto antes debía llegarse a la resolución definitiva de dicho expediente, pues con ello se lograría el abaratamiento de las subvenciones.

Bermúdez preguntando en qué si-

tuación se encontraba la Comisión reunida para estudiar todo lo referente a la renovación de las líneas de tranvías y dijo que era necesario adoptar las medidas precisas para que, en todo momento, estuvieran delibamente garantizados los intereses del Municipio.

El Sr. Presidente contestó al señor Martín diciendo que la gratificación a los dos Ordenanzas afectos a la Banda Municipal estaba siendo objeto de un expediente que se hallaba en tramitación con el fin de atender tan justo deseo.

En cuanto al adormido de las calles a que se había referido el señor Martín, manifestó que se tomaba nota de tales ruegos para atenderlos.

Pasó después a contestar al señor Artega diciendo: que ignoraba las razones por las cuales no se había reunido desde el mes de febrero la Junta de la Casa de Socorro del distrito de Centro y que había la correspondiente subvención al Sr. Saisari; que el expediente relativo a la distribución de determinada cantidad para adquisición de material, con destino a las escuelas municipales, lo tenía el Sr. Blanco, por haber designado el señor



Bravo, y que había la indicación oportuna para que cuanto antes pudiese venir a la Comisión Municipal Permanente; agregando que las palabras del jefe del Negociado, que tanto molestia habían causado al Sr. Ortega, no tenían el alcance que este señor concejal las había dado; que le parecía muy acertada la propuesta en cuanto al examen de los trabajos que habían de realizarse los trabajos de emprendimiento y que para llevar a cabo esta configuración de aperturas de los ramblados, se designaría al jefe del Negociado y a un señor Concejal; y que en cuanto al arreglo de la escalerilla del Retiro, a que también el Sr. Ortega había hecho alusión, había la indicación oportuna para que, a la mayor brevedad, se llevara a efecto.

Contestando al Sr. Corcuera dijo que por lo que a la Compañía del Norte se refería, había informado un expediente acordando autonomía para hacer el servicio de desamborques de viajeros desde la estación de la Florida hasta el mismo punto. En cuanto a la Comisión nombrada para el estudio de la recreación de las líneas de los Tranvías, dijo que se hallaba formada por el Sr. Colmenares, el Sr. Ferrer y algún otro señor; agregando que

habían muy adelantado sus trabajos.

Formóse unánimemente que los señores concejales de los líneas generales de estaciones habían de entenderse con complemento de las excavaciones primitivas; pero que este asunto quisiere en definitiva había de resolverse con el Ayuntamiento de Fomento.

El Sr. Corcuera rectificó y dijo que si el Sr. Alcalde se trataba de recordar intenciones por el asunto podría convenirse que dentro de ocho meses el servicio de estaciones estiora funcionando.

Seguientemente se levantó la sesión siendo los doce y cincuenta minutos.

El Alcalde Presidente,

Cas de Valdelella

El Secretario

Julio Tulu

Juan de Pablos

M. López

José Díaz

E. de Arce

José María de los Ríos



Sesión extraordinaria de 18 de Diciembre
 de 1924.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Vallellano

Sección

Antón

Botega

Bayal

Canicas

Fruto, Félix

Jarcia, Roberto

Pedraza, Eloy

Pinse, Redan

Pratón

Se abrió a las once y tres cuartas de la mañana con asistencia de los señores concejales al margen y del Interventor Municipal Sr. Manuel Cristóbal Martín.

= Orden del día =

Acordar se conformidad con lo propuesto por los señores Conde de Vallellano y Sr. Jarcia Roberto y comparecer a representación del Ayuntamiento en el término legal de merecer en el ante/ promisorios por la Real Audiencia de lo sacramental de Santa María y Hospital general en demanda de juicio voluntario de mayor cuantía contra la Corporación Municipal para que se resquejen los decretos de la Real.

sea Presidencia por lo que se negoció a la Sacramental solemnemente licencia para construir nichos y sepulturas en la Sección primera del patio de la Presidencia la capellanía del Cementerio de dicha Sacramental debiendo presentarse el correspondiente escrito por el señor Promotor Provincial dentro del plazo legal o sea antes del día 21 de los corrientes.

Acordar la conformidad con lo propuesto por los señores Jueces de lo Civil de esta ciudad que no procede la reposición intereseada por don Pedro Julián Lamié contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 26 de noviembre último denegatorio de la revisión de precio de la obra de que ha sido contratada la construcción de los puentes con destino al servicio de limpieza.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan de conformidad con lo informado por los señores Jueces de lo Civil de esta ciudad con motivo del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo por el cual estimando la reclamación que entabló don Francisco Honor Honor contra el señor Francisco Honor Honor continuada por fallecimiento de este por su hijo y heredera doña Josefa Honor Dávila contra la liquidación practicada en 13 de enero de 1904 fijando el arti-



El Creador de Valladolid

culo de plus valía correspondiente a la transmisión efectuada de la casa número 1 parroquial de la Puerta de Peñísquina a 14 de febrero de 1904, se revoca el acuerdo de 13 de enero de 1904 que enjubi al pago del arbitrio de la expresada transmisión opusculo los Jueces.

Primero: que el fallo o acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia es nulo por haber sido dictado con notoria incompetencia.

Segundo: que si la reclamación que ha motivado dicho fallo la produjo el señor Honor cuando habían transcurrido 15 días desde la notificación del acuerdo de 13 de enero de 1904, ha debido decretarse por extemporánea y declararse caducada la acción para devolverse de aquel.

Tercero: que el Honorable Ayuntamiento de la Comisión Municipal Permanente en este caso y a reserva de someter su acuerdo al Ayuntamiento Pleno en su sesión más próxima debe acordar facultar a la Realidad Presidencial para que, acompañado certificación del acuerdo ante el recurso se abra ante el Tribunal Económico Administrativo central contra el fallo a que se refiere.

Cuarto: que por la persona a quien corresponde de la finca liquidadora

de los artículos de plus valía y con la presencia
en que el caso exige, toda relación al re-
curso de alzada porante la este informe
en el que puede decirse en todo el caso,
es lo que estime necesario.

Lo devuelto la sesión a las once y
veintiocho minutos.

El Excmo. Sr.

Valladolid

El Secretario

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron

Manuel Giron



El Conde de Vallada



Sesión ordinaria de 18 de diciembre

de 1924.

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Vallada.

Senores

Se abrió a las 11 y 30 minutos de la
Noche de hoy, con asistencia de los señores que al
Ayuntamiento de Madrid municipal Don Manuel Casto de Sotomayor,
Don Manuel Giron, Don Manuel Giron, por no haber
asistido a la primera sesión que los señores
Don Pedro de los Rios, Don Pedro de los Rios y Don Pedro de los Rios, alcaides de las
cuerdas de la villa de Madrid, en las sesiones ordinarias de
esta noche de hoy y extraordinaria de 18 del actual, con
asistencia de los señores asistentes a ellas que
fueron aprobadas.

El Sr. Presidente propuso y leída
señaló su cargo el sustituir a la Corporación
por la sesión del Ayuntamiento con
participación de don Manuel Giron, haciendo señas

que por la circunstancia de tener su man-
tra patria en los actuales sucesos a re-
presentantes de la nación Española, en
virtud del Couto de Comares, con-
dolemanente expresiva esta manifestación he-
cha en virtud del pueblo de Madrid, en
solo por la persona, sino por lo que re-
presentaba.

Por unanimidad así se acordó en
uno igualmente transmito testimonio de ello
a la representación del Pobl. público por-
tugués.

Asuntos al despacho de oficio

Sobre la mesa

Lo de sueldo de una sucesión de
la Alcaldía Presidencía, fecha 6 del
corrente que dice así:

Como sucesión de del anterior su-
cesor trino, la Alcaldía Presidencía va
o reunión su sucesión respectiva a la con-
sulta formulada, por el Director Militar
presidiendo como su ella se indica del
punto de vista jurídico, para sustituir un
carnet a las realidades impuestas en la
vida jurídica respectiva al problema del agua
y su interés simultáneamente expuesto es bien



El Conde de Valdeleana

sueldo el de su sueldo o la municipal-
ción del sueldo de aguas de Madrid, por
lo que el Canal de Isabel II se refiere, lo
de en las siguientes circunstancias:

1.º En la facultad que para ello he comen-
do en virtud del título 5.º del Estatuto Mu-
nicipal, si hay algún servicio en Madrid
previsto y facultado municipalmente es el de
aguas, ahora está oración en las siguientes
circunstancias: el Ayuntamiento de Madrid
es propietario de un sueldo de agua pro-
puesto de origen antiguo a los que debía
atención preferente de carácter higiénico a tra-
das sus manifestaciones para las municipales mi-
su. Es manifestaciones gratuitas de las aguas
del Canal de Isabel II, que por grandes que
sea sus desenvolvimientos como dicen siguientes
taqueros para que pueden desarrollarse con
aquella largura que las ciudades municipales
impone, porque no hay que olvidar que el
diseño de Madrid, sea en aproloch el
proyecto general de urbanización y sueldo el problema
debe de ser tratado, toda suanda agua
de su su su su, y en tal sentido no solo hay
que pensar en el aprolochamiento de las aguas
del Berroja, sino en la simplificación de las
del Sacana y del Sol, procurando que a
Madrid lleguen la mayor cantidad de agua
y en las mejores condiciones higiénicas posibles.



El Canal de Colindres

pero hay otras raras que fueran a la
 municipalidad pretendida del Canal de
 Isabel II y las ventajas que ella reportara
 al pueblo de Madrid sea primera y
 la propia finalidad para la que se con-
 trajo el canal que se abastecia otros pro-
 vincias su riego otros terminos (salvo la
 pequeña acequia llamada de Calvario) si
 suministra otra fuerza que se va a Ma-
 drid misma. 2.^o Las el Ayuntamiento apor-
 te capital o su equivalente, mas otras don-
 ciones voluntarias enumeradas en el trabajo
 tenido y que hoy representan una suma
 considerable. 3.^o Las desde el año 62 a la
 fecha el Estado se ha provisto utilidad
 del Canal de Isabel II, pues todas las
 logradas sus sido suplidas en mejoras
 de obra. 4.^o Las el estado sin se abastecia
 materialmente una cifra superior a 200000
 reales, que hoy se cubre el mantenimiento
 de la planta de Seguros, y demas ob-
 servando civiles, podria su ventaja por
 el interes publico suplido en otros ser-
 vicios o abasteciendo mediante fomento por
 reforma

5.^o Las municipalidad el servicio de
 agua, se sujeta al Canal de Isabel II
 se refiere por el Ayuntamiento, se tendra
 el Estado que prestar aval sin que para los

intereses del expediente que se proyecta tanto
 para la terminacion de las obras, como
 para el estado del Ayuntamiento, que se
 acordara asi mismo las operaciones financieras
 necesarias, teniendo para ello como base se-
 gura el sueldo que reportara al inversion
 de sus bienes, lo que representa el Canal de
 Isabel II: 6.^o Las con se el supuesto de
 que por tratarse de gastos hechos por el Estado
 no admiten la forma de capitalizacion que
 determina el Estado para las municipalida-
 des de los servicios, se vea sido la primera
 vez que el Estado cubria su beneficio del pue-
 blo de Madrid a una obra que sea la una
 transaccion de sumas puedan realzar, pues
 en anteriores ocasiones aporó su fuerza de
 cuando sumas mantivas o lo pavimentacion,
 o la canalizacion del Manzanares, y en otros
 en Madrid sin tambien en otras provincias,
 como para Barcelona rotó sumas considerable
 para la topografia de Guadalupe Huelva,
 en Sevilla para la topografia Huelva Am-
 piasa, etc etc, mas cuando ahora se se
 trata de que realice sin que nuevo gasto,
 sino de que vada al Ayuntamiento los que
 tiene habido por los servicios al modo que
 y de que se comprometa en credito tan pronto

para otros atenuar el servicio municipal por las garantías del canal, que se podrá dar. Es imposible además que el Ayuntamiento de Madrid, que es un organismo, continúe en un régimen de explotación como el que ha puesto al manifiesto el sistema completo de agua su que iniciado el 1.º de Enero de 1924 se avisa oficialmente la causa en 17 de Octubre cuando quedaban tres millones de m³ aprovechables, régimen de un intercomunal dictado por la Realidad imperiosa de momento y así sancionado por la misma Junta provincial de Sanidad, pues no es bastante lo representado en el Consejo del Canal, que hoy ostenta un Delegado del Ayuntamiento, porque el Consejo solo abarca las grandes cuestiones financieras, pero no tiene el Ayuntamiento ni la Realidad aquellos datos técnicos que por una república o vertiente de aguas en las obras, caudales de los ríos, estudios siguientes de las aguas, obras de construcción etc etc, ni a él ni a sus sucesores se les dan aquellas facilidades que son debidas en todo régimen de explotación y al suministro, y en cambio ante el fin que pudiese aparecer como responsable de todas las deficiencias.

No es este el momento ni la ocasión de



El Canal a Valldepena

hacer un estudio informático detallado y detenido, o modo de proporcionar otros fondos para otros ruidos que de ellos se derivan, pero si habra de sustituirse en su caso con esta Realidad, el cumplimiento de aquellas obligaciones que el propio Estatuto le impone.

Primeramente, respecto a las aguas de los ríos antiguos procedentes de filtraciones, y derivadas en sus sucesivos ramos espacios de tiempo o desaporar por el desarrollo de la población, cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones sanitarias que el Estatuto impone en su artículo 201 apartado B, su sujeción a las aguas del Canal de Isabel II, municipalización del servicio por medio de la cesión gratuita del Estado al Ayuntamiento de todo su sujeción representada en estado actual y, en su defecto, si no llegase a esa solución, que parezca en la sujeción equitativa y tutelar por las razones anteriormente expuestas, explícitamente el procedimiento que señala el apartado B del artículo 192 del Estatuto Municipal. Su sujeción a la Flebotomía Castellana, en sus sucesivos con las aguas del Canal de Isabel II y beneficiadas las obras que se pudiesen por el Ayuntamiento, no habra de sustituirse cummisió de caudales, ejercicio de una fiscalización sanitaria en la misma forma que



con cualquier otro abastecimiento público o privado impone con obligación mínima el ya mencionado Ayuntamiento de, del art. 2.º de la Ley de cuando prueban el caso y en su día, si resultando de la peritación así lo estimando, a poder ser acordada su municipalización con arreglo a los trámites que art. 1.º del Estatuto Municipal señala para estas materias.

Formando como son su principal y las conclusiones, la Alcaldía Prudencia no encuentra nada que oponer a los formulados por el Ayuntamiento Directivo del Servicio, Sr. Borris, salvo la 7.ª que entiendo que al acordarse el régimen municipalización del servicio de aguas, por lo que al Canal de Isabel II no piera, habría de ser el Ayuntamiento el que realice dichas obras con la agravación de sus gastos para el Estado y como ninguna compensación a lo que de él se pretende recabar. Se te es el parecer que someto al Sr. Ayuntamiento.

A los quince de V. S. sucesivos años. Madrid 6 de Diciembre de 1924.

Numero 1.

El Sr. Comis. Político manifestó que ante la extraordinaria gravedad del asunto

El Canal de Vellón

era un deber de conciencia oponer a la municipalización propuesta por la Alcaldía. Considero que teniendo Estado el agua del Servicio gracias al Canal y disfrutando el Ayuntamiento de una cantidad de ella para los servicios públicos de la redent medida necesaria para el desarrollo propuesto al momento y solo todo al Municipio que al tener gastos aquél debería pasarlos a su Ayuntamiento con sus gastos corrientes y con grandes dificultades para la administración del Canal por no estar preparado para ello, pien sabido era que en obstante la importancia de los servicios y la importancia y celo de todos los empleados, la mayor parte de los servicios municipales se estaban todo el rendimiento debido, los antiguos riego estaban completamente perdidos, los elementos de Fomento de la Pimia no funcionaba, las obras de pavimentación no habían podido verse sin el auxilio del Estado y el servicio de Matadero funcionaba con defectos de insuperables. Suplico que, en tales conclusiones, el caso que el Canal fuese una oficina más del Ayuntamiento, la

servicio de agua hoy suspendido, se
suscritas en cantidad y las de puelle
de las fincas para atender a las obras,
se trasladaron en una subida de tarifas
que a su vez influirá grandemente en
el suavamiento general de la vivienda
y la alimentación local en que las
necesidades en los canales el Canal en
pueda abastecer completamente a la
Capital requiriendo tener un suministro
de 112 millones.

Reclamando por tanto 1.º el derecho
de intervención, espi mejor que lo pro-
puesta se refiriera a Estallan en régimen
de libertad absoluta en el abastecimiento
de aguas, tanto para el Canal cuanto
para la empresa Santillana, a recabar
la mayor intervención del Ayuntamiento
en el Consejo del Canal y en la atención
técnica, desbordando al efecto los Comités
en un del actual Comisario, a unos de
dar facultades al Jefe municipal, para
inspeccionar las obras y servicios, y a con-
tener, por último, la prohibición absoluta
de elevar las tarifas actuales;

El Sr. Sr. Ferrer Pila manifestó
que alienta de las anteriores proposi-
ciones presentadas por estar acerto al ser
tercio que el Ayuntamiento se suscribiera



El C. de a. Vallada

de Madrid

914
en situación normal de supremacía técnica
y económica para poder afrontar el
problema en grandes dificultades y entre
por su voto a favor de la propuesta de
la Abalala en la que consigue introducir
de introducir algunas ligas modificaciones
o mas bien aclaraciones de expresión en el
concepto ya sancionado en el día anterior.
Dijo que evidentemente el Ayuntamiento en
pueda seguir conculcando que por los pliegos
antes el Canal y la empresa Santillana,
se estuviera pasando a 14 Reclamantes al. He
dado un gran caudal de agua como
en para el consumo de la Capital y que
para que esas este estado el prohibiendo
a todos los se empresa la intervención del
servicio, más como quiera que este régimen
existen quises un poco entendido como defi-
nitivo por la Comisión encargada por la
superioridad del estado de este asunto.
El informe que se debe de la existencia de
soluciones en forma alternativa, expresando en
primer término la aprobación suavizar del
Ayuntamiento de ir a la municipalización
del servicio y reduciendo, en otro caso, de
un modo único una mas por un coste in-
tervenimiento administrativo y técnico del He-
mipia, tanto en la atención del Canal
de Isabel II, cuanto en la de la empresa



El Conde de Vallada

Santillana. Repite que en esta forma y particularidad en los términos de lo propuesto se adhiera a la sesión del Sr. Alcalde.

El Sr. Obispo afirma que la comunicación del servicio del agua era una usurpación legítima del Ayuntamiento, pero que esta usurpación no podía lograrse por sendas una simple petición, sino que ha ya fallado en comunicados grandes de opinión. Añade que la Alcaldía Presidencial se veía sujeta a la sesión que, como informe, había de ser remitida a la Comisión encargada por el Sorotero Obispo, para tratar de conciliar los intereses de la Sociedad Hidráulica de Santillana y el Canal de Trabel II, que si no se rema a procurarse si se contra alguna empresa privada por respetable que ella fuera, en tan poco a defender sus derechos, que en el pleito entablado entre el Canal de Trabel II y la Hidráulica Santillana, el Ayuntamiento debía defender sus intereses a la primera de estas entidades, que el Ayuntamiento debía procurarse en este asunto más ampliamente que lo hizo la Alcaldía Presidencial en su sesión, que iba a convocar su sesión, en que por

ello pudiera entenderse que en opinión fuera totalmente contraria a dicha sesión, que estaba tan conforme con la comunicación de los servicios del Canal que entre ella que si el Gobierno accediera a ella se tendría, inmediatamente, resuelto el pleito entre el Estado y Santillana, que para formular esta petición, era preciso que el Ayuntamiento estuviera constituido por unipal que ostentara el sufragio propio del pueblo, era que en las promesas comunicadas en correo, que la sesión de la Alcaldía Presidencial no podía pasar como un informe, se como una resolución, conforme pedia la Comisión designada encargada por el Sorotero Obispo, no obviado, por tanto, tener un acuerdo sobre la sesión, a lo que que fuera cumplido con una gran claridad, se fuese parvula a lo de las conclusiones, que luego daría a conocer, en las que este asunto se resolviera, y que se acordó a la sesión, una vez que se hubiese.

Seguidamente se refirió a dos informes: uno del Sr. General Comarca y otro del Sr. Sorotero, terminando el primero en unas conclusiones y en siete el segundo. Dice que ambos informes eran tan procedidos que se como

traba en ellos diferencia fundamental al
quien, que el informe del Sr. Loris se
parece muy afortunado e importante, por
que las conclusiones se estaban en armonía
con aquél, y que, a su juicio, debía acep-
tarse el informe del Sr. Loris en los in-
dicios propuestos por el Sr. Ponce.
El Sr. S. S. en consecuencia en los Sr.
Gómez Polanco y Fuentes Pita se opuso
a una mayor intervención del Ayuntamiento
en el Canal de Isabel II y dijo que,
en perjuicio de poder (como lo acordaba
Presidencia solicitaba en su informe) la mu-
nicipalización de los servicios del Canal de
Isabel II, se hiciera una ampliación consi-
derable en la agregación de las conclusiones
que acompañaban al informe emitido por
el Sr. General Comisario.

El Sr. Riquelme afirmó que la propo-
sición formulada por la sección distamín-
dora, suscitada por el Directoral Hábila
para buscar una solución conciliatoria entre
el Canal de Isabel II y la Hidráulica
Santillana quedaba insatisfecha, pues lo
que se hacía en una propuesta relativa
a la municipalización de los servicios del
Canal de Isabel II. Equivocadamente creyó
se procuraba obviar, que aceptaba la
municipalización como aspiración legítima del



El Canal de Valladolid

Ayuntamiento, que obregaba el tema de que esta
municipalización no fuera obregada, que el
régimen actual existía entre el Ayuntamiento
y el Canal se debía mantener, en instantes
mas que era propiamente todos los intereses
que pudiera ofender la municipalización, ante
de presentar que porción el estado de
que venían entre el Ayuntamiento y el Canal de
Isabel II, que para solicitar la municipaliza-
ción había que acudir con el Ayuntamiento
Pleno, pues de otro manera se acordaba y
revisaba mas el acuerdo que ahora puede
ser adoptado en este estado, y que debía ap-
gorn a la sucesión una cláusula en la que
se manifestara el propósito del Ayuntamiento
(si se le concedía la municipalización) de
solicitar de los Poderes públicos la inmediata
realización de las obras que el Ayuntamiento Di-
rector de Fontanería-Alcantarillas desea que
eran de necesidad urgente para el abasteci-
miento de aguas al pueblo de Madrid.

El Sr. Presidente comenzó entendiéndose al
Sr. Gómez Polanco y dijo que a su juicio la
diferencia principal que había entre este
lo de entenderse sucesivo de la municipaliza-
ción de los servicios se estaba al acuerdo
en con el espíritu en con la tendencia del
Estado municipal en acción con lo que
el Sr. entienda que era sucesos obregados de

del Ayuntamiento. Oportuno: Las su tunc
la delimitacion que contrata el Sr. Gobernador
Polanco respecto a la municipalizacion de
los servicios, porque seria que el Ayunta-
miento de El Escorial tenia perfectamente re-
gularizados los sueros, algunos de ellos con
ventajas sobre los del Estado, que el Sr.
Gobernador Polanco habia hallado algo re-
tirando por ciertos aporriciones aporriciones
en parte de la Franca, y que establecia
en un suerito cony intercomuni con lo que
a lo suerito del abastecimiento de aguas
a El Escorial se referia, por lo que se debe
aprobar ahora la opinion que se ofrece,
porque de otro modo tardaria en presen-
tarse otra que fuera mas propicia para
la comunicacion de ideales que era comunis,
porque salvo el Sr. Gobernador Polanco, los
señores Fuentes Pila Cortina y Castro,
que habian intervenido en el debate, era
partidarios del principio municipalista
del abastecimiento de aguas, que la mu-
nicipalizacion del servicio de aguas no se
prescrita carga reconocida alguna para
el Ayuntamiento, toda vez que hay voto
era para el Estado, desde el momento en
que por las estadísticas se el momento
que el Canal se pudiese vendiendo que
el propio Estado supla en obras de mejora



El Canal de Vallejo



que igual criterio podria seguir el Ayun-
tamiento, que habia serias razones si
se tomara un suerito abandonado, pero
que el suerito del Canal sea tan segu-
ro y tan seguro para el Ayuntamiento como
hay dia lo era para el Estado, y para
el propio Canal, que la municipalizacion
de los servicios de aguas en todo el suerito
constituya suerito positivo y seguro y que en
este particular no habria de ser El Escorial
una excepcion, y que la propuesta del Sr.
Gobernador Polanco respecto a una mayor
intervencion del Ayuntamiento en el Canal
no fuera mas que aumentar el engranaje
administrativo, aumentar la participacion del
suerito y hacer que en vez de un suerito
hubiera tres, quedando subsistente el viejo
subsistente del suerito, o sea la undacion
sua se que era el Ayuntamiento por
parte del Canal al Estado II.

Después de agradecer al Sr. Fuentes Pila
el voto que ofrecia a los servicios, dijo que
admitia aquellas propuestas que se pudiesen
conducir a subvenciones para el caso
de que la prioridad de su suerito los efec-
tos que la Alcalde de El Escorial. Y acordado
que conforme se va sumaria la coordinacion

No se presta al Gobierno por medio de la Comisión nombrada, y que, por tanto, no tiene inconveniente en que aprobada la unión tal como se hallaba suscrita, y en caso una aspiración irrevocable sino de fácil revocación, si esto no se lograba se pedía el establecimiento de un regimén que permitiera al Ayuntamiento sublevarse en la plenitud de su responsabilidad, pero también en la suya una garantía, en la administración del Canal de Isabel II.

Seguidamente se refirió H. a las manifestaciones del Sr. Ortega. Dijo que no había inconveniente al punto sobre lo que se discutía al Ayuntamiento y la propiedad de la Presidencia ya que, como antes indicó, no comprendía al Consejo basar su labor en la concesión de los supuestos que se le interponía desde el punto de vista industrial, sino una solución que representara el interés del vecindario, y esto era, sin duda, la municipalización del servicio de agua. En cuanto a que la demanda fuera o no creyó H. que si cuando se pedía no se lograba en algunas ocasiones el Ayuntamiento podía ir a su albedrío si se formulaba la pro-



El Canal de Vallcarlos

puesta, y cuando que se prestaba en el sentido de toda petición hecha con firme voluntad y con toda buena fe, como por ejemplo, la suspensión otorgada en la provenga del Real decreto sobre algunos.

Dijo que la unión del Canal tenía un defecto, y entendió que, por el contrario, sería fácil tratarse al en servicio se moraba, por lo cual lo que pedía disminuirse traspaso del canal, bien por el Estado o por el propio Canal, sería sustituir al hora, respetando el Ayuntamiento como era natural, todo lo bueno que tuviera el regimén vigente y que podía ser aprovechable, plus, se discutiera, se trataba de un engranaje que funcionaba perfectamente en cuanto se trataba y se discutía en los intereses municipales.

Respecto a que el Ayuntamiento tuviera obligación de defender al Canal, dijo H. que en efecto, pero en cuanto se trataba los intereses de Madrid, a cuyo defensa debían concurrir voluntariamente el Municipio. En este punto del interés del Canal se eran enteraamente con los de Madrid, y era por tanto por tanto, de que el Canal representaba la entidad que hoy abarcan en un gran número de

salud y escudadería, por lo que pedía su emancipación.

Prescindiendo las manifestaciones del Sr. Cortina surgidas de la Memoria del Sr. Delegado del Ayuntamiento en el Canal, en cuanto a que entonces obtuviese en el Consejo de Estado el expediente relativo al otorgamiento del canal del Estado, pues la realidad era que el Consejo informó en sentido negativo a tal convenio, no atribuyéndole ningún Gobierno a otorgarla.

Agrego que, mientras ocupara la Alcaidía, se emisa inversión de la propiedad de facultades para resolver todo aquello que concierne al interés del pueblo de Madrid.

Dijo que se cumplían en rigor la deber institucionales del Sr. Cortina que representaba una manifestación de independencia aunque desdijera una conclusión distinta de la propuesta por la Alcaidía, en lo que tampoco existía incongruencia alguna.

Letivo Sr. que sin cambiar sustancialmente el régimen, nada se lograría en su simple aumento de personas en la delegación del Ayuntamiento en el Canal. Sea reforma o modificación del Sr. Cortina,



El Canal a Madrid



dijo Sr. que si aceptaba todas las conclusiones del informe del Sr. Cortina en sus 7º era porque de otorgarse la emancipación, ya el Estado se tendría que otorgar a tal alguna, sino que sería el Ayuntamiento el que se encargaría de las operaciones en caso de que se quisiera ir a la emisión de un empréstito para la realización de los obras, en lo que no existía dificultad alguna. Dado lo que representaba en el Ayuntamiento de los bienes del Ayuntamiento como aumento de capital y, por consiguiente, al crédito, la sería del Canal.

Termino Sr. declarando que le era cuestión fundamental de que la emisión fuera aprobada por el Ayuntamiento, y que si los Sr. Cortina opinaban de otro modo, se sentiría muy, pero se sentiría en sentido positivo de un convenio más absoluto en sentido tan transcendental. El Sr. Juan Polanco, representante a la emancipación hecha por la Presidencia de que las conclusiones formuladas por el Sr. Cortina en el Estado, han emitido que este se ordenaba la emancipación, que emita más la autorizaba, y añadió que se emitía en un convenio, si bien la aceptaba con

ideal y para el porvenir.

Reflexo la aspiracion de la Presidencia de que S. M. estaba influido por causas de fuerza, manifestando a este proposito que no consentia recibir impresiones, por elocutivas, que le bastaba en recordar la comoda sueldo el Ayuntamiento es amante de la Fabrika del Gas, el estado de municipalidad del pais, el mal resultado obtenido con los puntos reguladores, la demora suava en que estaba la Beneficencia municipal, la imposibilidad de haber podido llegar a la construccion de un hospital por cuenta del Ayuntamiento, el no haber podido lograr tampoco la construccion de un numero suficiente de escuelas para atender a la educacion de los numerosos niños que corren de ella, y que suavado todos estos servicios no se habian podido cumplir; en quiniencia se a la municipalizacion del agua.

Nada que sus aspiraciones fueran el dejar los cosas como estaban, cuando por el contrario lo que deseaba era que se convocaran Comisioneros municipales que formaran parte de la Junta del Canal de Habi II, para que intervinieran en la parte tecnica del mismo, con facultades propias.

Despues se orenia de que al inaugurarse



El Canal de Valladolid

el Ayuntamiento del Canal, los intereses municipales se perjudicarian, porque si para realizar un supeñtite en el fin de ejecutar obras complementarias que eran precisas, necesitaba solicitar el aval del Estado, esto obligaba que el Canal no tuviera influencia en el acto de la operacion, desahuciendo de ella que en estas circunstancias y circunstancias el supeñtite el Ayuntamiento, dando caso de que se hiciera este cargo del Canal, obtendran el mismo desfavorable resultado, o en el caso de que intentaran allegar recursos para la realizacion de las obras, por medio de la subasta en el precio del agua, el resultado, en lugar de obtener beneficio de haberse hecho cargo el Ayuntamiento del servicio, suponia la ruina de las obras.

El termino instituido en sus aspiraciones anteriores de que la municipalizacion, considerada como ideal, era buena, pero que ahora seria directorio el que el Ayuntamiento se interviniera del Canal de Habi II.

El Sr. Ortega manifestaba que las aspiraciones de la Presidencia de estar al lado de los dios del pueblo se unian a solicitar las dotaciones de los servicios sea el canal de todos los canales pero que en realidad en la Union de la Alcala no podia pensarse se de tratar del pleito que el Canal de Habi II

una con la Empresa Hidráulica Puertollana,
a cuyo efecto el Gobierno había solicitado al
la Diputación que suscribiera acción de los fondos
que creyera oportuno para dar las obras
necesarias.

Recuerdo que cuando el Canal al Tago
11 intentó realizar un presupuesto de 20 millones
suscrito depositado en su favor por la Sociedad
Hidráulica Puertollana, y que cuando en un
oposición había surgido cuando se acordó el
aval del Estado para otra operación finan-
ciera comunicada a muchos otros municipios
para comunicar la dotación de agua.

Dijo que no había que olvidar tam-
poco a efectos de la obra del Canal al
Ayuntamiento, que aquel había gastado
480 millones en las obras de traza de
agua a Madrid y que era lógico que
hubiera querido medidas de los gastos.

El ministro dijo que no había de haber
actuamente como superior la Puertolana
sin que Ayuntamiento desliza prorroga al
lado del Canal para depositados en un
to a sus intereses, que sus subvenciones
iban suministradas a defender a dicha
utilidad por lo que afectaba al punto
solicitado con la Hidráulica Puertollana
para que Madrid tuviera agua repartida
Justicia en sus conclusiones anteriores



El Canal a Vallada



de que además de la Abasim de la
Alcalá de las Torres, su la autorización que
se dio, el informe del Sr. Álvarez respecto
lo concerniente a una que sea sustituida por
la septima del Sr. Cortés y cuando como
conclusión que muchos desahucios se presu-
taron a la Comisión dictaminadora para
que resolviera.

El Sr. Cortés manifestó que era de
que al Ayuntamiento no se le concediera lo
que ahora solicitaba, había que atender a
tres principios: obligar a las ciudades Canal
de Tago 11 y Puertollana a traer a Ma-
drid el excedente mínimo de agua que les
permita sus necesidades, interviniera el Sr.
del Ayuntamiento en la parte financiera
y de obras del Canal, y que el Ayunta-
miento propusiera a los señores públicos
que se trataban las obras que tanto el Sr.
Cortés como el Sr. Álvarez estimaban de
necesidad.

El Sr. Fuertes Peto intervino en el de-
bate para sostener que había depositado la
municipalidad suscripción al servicio de agua
si bien había hecho el estudio de que tal
y como esto se proponía en la Provincia
del Sr. Alcalá no era aceptado, pero que

alternativamente en esta solusion podia presentarse una suplica al fondo del asunto, diciendo que su modo algan el Ayuntamiento podia cometer el tener agua para de Madrid y posibilidad de la otra y que si venian de otros, por una parte lo que se pedia se consultaba al Municipio, no era una discusion de fondo juridica sobre derechos de una u otra Empresa, sino solusion de conveniencia.

Cuando que se venian su intencion era que la Eleccion se aprobara desde luego como solusion definitiva; pero que el Ayuntamiento ademas pida y expa si es una solucion reglamentada que abarca de manera definitiva y resolviendo los intereses particulares del Canal y de la Hidraulica Puertillana, o si suprimen intereses del Municipio y, por ultimo, que para dejar bien vedado que de un poder mayor a la Municipalidad de esta, el Ayuntamiento se renuncia a realizarlo, que se pida una intervencion en la Junta del Canal, no en la forma que hoy existe, sino una intervencion mas amplia y eficaz que ejere funciones fiscalizadoras.

Y termino enunciando en la siguiente manera, que se refirió a la consideracion



El Canal es Vallado

de la Comision permanente, el respecto al sujecion municipal.

En resumen permanente ademas la municipalizacion propuesta por el Sr. Alcalde una que entienda podia presentarse en forma alternativa o fin de que, al ser propuesta la municipalizacion, se diese la actual situacion del Canal y de la Hidraulica Puertillana, estudiando transiciones que uniendo el estado de hecho de la actual, con las condiciones de ambas entidades y subordinando las unas a las otras dentro del recinto, todas las diferencias que entre ambas tengan.

El Sr. Presidente manifestó que no comprendia como el Sr. Alcalde estaba seguro en las conclusiones sustentadas en el informe del Sr. America y ademas aunque ideológicamente la municipalizacion.

Existen en sus declaraciones anteriores de que el problema del abastecimiento del agua presente y futuro, correspondia al Municipio y cuando que existiera la necesidad del Sr. Fuentes Pila si era necesario la palabra Empresa del Canal, porque en realidad no se trataba de una Empresa sino de un organismo del Estado.

El Sr. Centro propuso la siguiente manera de.

Los consejos que suscriben tienen el honor



de proponer á la Comision Municipal Provisional si seria acordar que si no se acuerda la municipalizacion se acuerde.

Primero = Fue se otorga al Canal de Isabel II y a la Hidraulica Sanitativa a que traigan a Madrid el servicio sanitario liquido, que las personas se sucesiva.

Segundo = Fue el Ayuntamiento tenga una intervencion directa y eficaz en la limpieza y higiene del Canal de Isabel II y de la Hidraulica Sanitativa.

Tercero = Fue con toda urgencia y en el fin de que la situacion angustiosa y verginosa de restricciones a que ha estado suculda la poblacion no se espere en caso de estorbo prolongado, se debia solicitar de los poderes publicos, que se terminen inmediatamente los obras del subalbe de Puentes Viejas, se construya un deposito de agua en esta que garantice el abastecimiento de las futuras reparaciones de Madrid y por ultimo se tengan las ampliaciones y reformas necesarias en los cloacas y poligonos de distribucion para conseguir el abastecimiento en todas las zonas de la Capital, sin perjuicio de que paulatinamente se vayan reabriendo los proyectos de aprovechamiento de nuevos cauces y todas las obras necesarias para asegurar un regimen

El Canal de Vallejo

de abastecimiento de Madrid a la altura de las personas poligonales del mundo.

El Sr. Arceaga municipal que en forma inconvenciente se rotar la sucesiva, si bien expresa la necesidad de que los superiores de los Ins. Drenaje y Saneamiento, fueran enviados a la misma como autoridades del asunto.

El Sr. Alcalde indicó que en esta provincia no se ha reunido en la sucesiva y que habia desistido para el caso de que no se acepta, se admita la sucesiva del Sr. Arceaga.

El Sr. Martin estimo que la Estacion de la Alameda debia aprobarse.

Dijo en referencia a los trabajos de otros asuntos de municipalizacion, recordados por el Sr. Gobernador Político, que provisionalmente con algunos servicios de ejemplo para no cometer tropes.

Reprimiendo el resultado de los empentados que iniciara el Consejo del Canal, dijo que como se trataba de un asunto de primera necesidad como garantiza el la operacion, el resultado sea satisfactorio, creyendo que el que el Ayuntamiento se tiene cargo del Canal de Isabel II, se constituya en un organo directo, porque provisionalmente estala ya establecido y su marcha se ve sucesiva sus intereses.



El Censo de Vallada

Y termino reuniendo su voto en el sentido de que se aprobara la union de la Alcalde y que para el caso de que no se consiguiere lo que en ella se propone, condujera la union de el Sr. Catedr.

El Sr. Conde, fundador es que no habia podido estar en el determinamiento que surtia el asunto, porque que quedaba aplazada su decision para mañana y que a su vez venian a suspender los señores Chuerca y Lora.

El Sr. Presidente advierte al Sr. Conde que no podia acudir a sus diuersos, porque el asunto habia estado sobre la mesa todo el tiempo necesario para que lo conciviera los señores concejales y que su urgencia no admitia mas dilacion.

Esto segund comunis que se iba a someter a votacion la union de el Sr. Catedr y despues la totalidad de la Union.

El Sr. Fuente Pita indica que votaba la union de porque la del Sr. Catedr surgia sus apreciaciones con respecto a la union de el Sr. Catedr, a su vez en ella se hallaban en regimen el interinismo del Ayuntamiento lo mismo que en la de el Sr. Catedr, con un de su esta se determinaba claramente que por determinacion del Poder Publico tambien que

cerar toda decision entre el Catedr de Tebal y la Hacienda Castellana, por el caso que esto produjera a Madrid, y sobre lo que se en podia considerar este voto en la union de el Sr. Catedr por lo mismo en esta en esta.

El Sr. Presidente advierte al Sr. Fuente Pita su perjuicio al que existian en esta sus palabras, que la finalidad que perseguia se verificaba por virtud de cualquiera de las dos soluciones propuestas, porque si la Comision determinadora y el Gobierno acordaban la union principal de el Sr. Catedr, y si en su caso se llevaba a cabo y subsidiariamente se verificaba lo que existian las tres propuestas principales del Sr. Catedr, en la primera de ellas esta lo entendido en su pensamiento.

El Sr. Fuente Pita manifiesta su conformidad con las deliberaciones de la Presidencia.

El Sr. Cortega expresa su opinion de que en la union de el Sr. Catedr se determinaba en realidad el punto señalado por el Sr. Fuente Pita.

En sus debates y en votacion habian ya aprobado la union de el Sr. Catedr como cumplimiento de la union de la Alcalde Presidencia.

Esto segund y por la oportuna propuesta de la Presidencia quedo aprobada la union



con lo referido suscitado.

El Sr. Joven Pidalón tiene contestado su voto en contra respecto al punto de la sujeción en que se trataba de la comunicación del establecimiento de aguas.

De nuevo despacho:

Se acordó:

Ordenar sujeción de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comarcas en 18 del actual, y dirigirla a disposición de los Sres. Comisarios.

Ordenar además de una reunión de la Presidencia de la Diputación Provincial fecha 11 del actual trasladando P. O. del Ministerio de la Gobernación por la que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución de 18 de Mayo de 1893 se acuerda la constitución para reunirse sin las formalidades de subasta el Ayuntamiento de esta corte y por el porvenir y sucesivas reuniones entre ambas Corporaciones el edificio con su portada y solera del antiguo Hospicio, dividida su parte en sus sitios para el objeto que era destinado sito en la Calle de Fernando número 84 de los suetos del informe suscitado por los Sres. Señores Presidenciales en fecha 18 de

El Com. de Valladolid

enero de este año y en el que propusiera la subvención de nuevo sustitución administrativa con el Tribunal provincial entre providencia gubernativa fecha 1 del pasado mes de Octubre que dispone una subasta o la Compraventa de terrenos N.º 3072, pedidas que el Ayuntamiento ha hecho efectivas de la subasta que en el Pleno de la noche tuvo la expresada Compraventa por intervención de los señores y señoras señores y que si interviene este asunto el estado legal que tenía antes del embargo, con abolición de la expresada subasta para que mediante la sucesiva participación de las partes intervinientes por el Ayuntamiento se la reconviene de contrario desde 1908 a 1914 en la forma de la reunión Mercedes, Salamanca = Poras Argue del subyacente la forma de reconstrucción y subsistencia su importe, después por tanto, en efecto de la expresión de 1.º y 2.º grado por su favor responsabilidad la Compraventa, debiendo haberse suscitado sucesivos que la Compraventa se tiene sujeta la obligación de reconstruir los solares intervinientes y según se expresa en el Reglamento de procedimientos y sustancia del Tribunal Contencioso-administrativo de 28 de Junio de 1910.



El Conde a Valladolid

a sus vez que en la escritura de cesación se estipulase lo contrario, o que así se hiciera en escritura posterior como sucedió en el día 5 de noviembre de 1921, en que la Compañía se obligó tácitamente a ella, su suspensión al aumento de tarifas autorizadas.

La Comisión Permanente conde de sufraganeidad en la información por los señores Señores Constitucionales.

El petitorio del Sr. Castaño que de sobra le una el informe de los señores Señores Constitucionales proponiendo y dándose cuenta de renovación, interpuso por Don Manuel Ferrn Garrido, contra cuando el Sr. de Calabazillas, que obtiene el lugar que ha de ocupar en el subleño del Servicio de Limpieza.

Por lo que se informó a los señores Señores Constitucionales, un decreto de la Alcaldía Presidencia municipal a la reunión, en virtud de la suspensión solicitada por la contratación de las obras del Matadero, se le resulte por la Alcaldía en 3 de Mayo último respecto a la reunión de los precios de las cantidades correspondientes durante la ejecución de las obras a buena cuenta, de las liquidaciones mensuales, y proponiendo, de conformidad con los señores Señores Constitucionales

se admitiera la petición en cuanto al fondo, e informó del mismo Ayuntamiento de los señores del Matadero en la que manifiesta que los partidos de las correspondencias por obras ejecutadas, cuya misma admitió el contratista, en obras o buena cuenta de trabajos que se ejecutaban y se cubren por su cuenta de obra.

Se decretó aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del actual, en el que, habiendo sido del voto de suspensión que le fue otorgado en sesión extraordinaria de 20 de noviembre último a fin de que pueda disponer de los créditos propuestos para resolver favorablemente el conflicto proponiendo por los expedientes de carnes al sugar, se adquirió más vacunas para la venta al público, después.

Primero que en cargo se primen las mismas a la existencia de cantidades procedentes de las operaciones de cobros y pagos efectuados durante los días del conflicto, avanzados en esta fecha a 111.850'02 ptes y renovando 5.000 para satisfacer jornales e subsistencia otros gastos procedentes de ajuste o liquidación, y utilizando en segundo término, el modo de habilitación de los capitales 1º artículo 1º en un subconcepto de 1144, y a título de reintegro de 99.411'11 ptes, se satisfaga a las deudas el importe de las carnes que se

siempre que se establezca en estricta sujeción a los informes facultativos que emitan en el correspondiente precepto enmendando a las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso expuestas de que se trata, advertiéndose que alcañal el uso de los trabajos de instalación y cuando está sujeta sujeción, una de ellas es conocida por el Ayuntamiento Municipal y el Seguro industrial para comprobar si se ajusta o no a la licencia que se concede, la cual no por suya, se puede alegar, lo que debe solicitarse por separado a estos del sublede de la Gasolina, manteniéndose en todo momento a la jurisdicción y facultad del Ayuntamiento, sin derecho a ninguna clase de reclamaciones con sueldo aduana al solicitar la licencia que adopte el correspondiente sublede por la sustancia que suministrará la de elab. en el sublede para poder utilizar el correspondiente depósito, obligándose además a introducir en el sublede reformas o enmendando en lo sucesivo para estas instalaciones, tanto en ejecución del vecindario como de las propiedades colindantes.

2.^o Conceder licencia a D. José del Moral Peñero, con sujeción a las mismas consideraciones que para el anterior para



El Conde de Valdehara

instalar un depósito subterráneo, sistema y medida de gasolina, en el "garage" sito en el n.^o 27 de la calle de Recoletos, con un "Bower" de almacenamiento, distribución y medida de gasolina para un volumen de 5000 litros.

3.^o Conceder licencia a D. Joaquín León para instalar, en el garage sito en la calle de Rodríguez San Pedro número 7, un depósito subterráneo, sistema "Bower" de almacenamiento, distribución y medida de gasolina para un volumen de 5000 litros, con sujeción a las mismas consideraciones que para el anterior.

4.^o Conceder licencia a D. Sebastián Saura Elhendite, con sujeción a las mismas consideraciones que para el anterior, para instalar un depósito subterráneo, sistema "Bower" de almacenamiento, distribución y medida de gasolina en el "garage" sito en el Paseo de Hortaleza número 9, para un volumen superior a diez mil litros.

5.^o Conceder licencia a D. Agustín Bermejo, con sujeción a la licencia de base por la "La Castellana" para instalar un depósito subterráneo, sistema tipo 9 B. "Industria Pabst" y "Kovion" de almacenamiento, distribución y medida de gasolina, para un volumen de 10000 litros en el "garage".



sito en la calle de Joviana al Parado
n.º 17, con sujeción a las mismas condi-
ciones que para los anteriores.

Se acordó dejar estos aparatos en
suspense hasta que se abra acuerdo con
el expediente propiciado la aprobación del
proyecto de Reglamento para la apertura
de los garajes y talleres, e instalación
de depósitos subterráneos de gasolina.

Precedentes de la sesión de 16 del actual

Se acordó como consecuencia la emisión 5.^a
su distancia fecha 5 del actual aprobar
un distanciamiento en el que, suponiéndose el
servicio por el Ayuntamiento en 28 de un
yo del presente año, se aprueba el pro-
yecto de Reglamento formulado por la Comi-
sión Consultiva de Obras para el establecimien-
to de garajes, talleres e instalación de
depósitos subterráneos de gasolina tanto en
el interior de aquellos locales como en la
vía pública, con las condiciones que existen
en el mismo distanciamiento si bien aceptando
ahora, después de oír la opinión de los
Señores Arquitecto Director del Servicio cen-
tral municipal, Ingeniero Director de Servicios
Eléctricos e Industriales y la Junta Consultiva

El Censo a Valleduro

de Obras, una muestra del Sr. Artuaga al
art.º 21, como sujeción para el establecimien-
to de su esta forma: "Para los garajes que
tengan depósito de gasolina en la vía pú-
blica se fija a su establecimiento un radio
la distancia de 500 metros que fija este
establecimiento, distancia que regirá solamente para
la instalación de aparatos de esta clase
por aquellos industriales que se abastecen
solo a la venta de gasolina sin tener o
tener alguna en los garajes," y otra de
los señores Martini, Pico, Serna y otros,
formulando con ella un nuevo artículo re-
dactado en esta forma: "25.- Queda en
absoluto prohibida la colocación de letreros
sobre estos aparatos."

A petición del Sr. Estro se acordó
aplicar desde luego las disposiciones de este
Reglamento a los aparatos que autorizan-
te han quedado en suspenso quedando en
esta forma aprobados y produciendo el
igual efecto con los que, de igual indole,
figuran en el orden del día de esta sesión.

Se acordó como consecuencia la Comisión
1.ª en 3 distanciamientos fecha 5 del presente.

1.ª Adoptar los acuerdos que a continuación
se expresan con sujeción a la apertura abarcar,



El Censo o Colección

Dentro de la zona de depuración del riiego de aguas cloacales "La Botica" in-situ de Casillas, de tres pozos seguros.

1º Que se instale entre los riuos de Casillas D. Francisco Peral, D. Prudencio Peral y D. Vicente Obregon las obras productas ariuas de subsolado, para las aperturas de los pozos de su respectiva pertenencia sin ataduras y perjudicadas a la posesion que el Ayuntamiento tiene sobre el riiego de la "Botica".

2º Que para suuar, si asi se acordase tal procedimiento, se faculte a la Abadía Presidencina para designar Peritos y Sobrados que surjan de interponer, que surjan de ir los que se hallen facultados para ello en virtud de poder y de religioion respectivamente y que han colado ya su otras obras proyectadas ante el Juzgado de Abadía de Peral, que es el competente para intervenir en este caso.

3º Que del presente acuerdo deba dar se cuenta en la primera reunion plenaria que celebre el Excmo Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el articulo 115 del reglamento Municipal.

4º Adoptar los acuerdos que en continuation se exponen para promover por oposicioion una plaza de Encargado de salda.

1º Que la plaza de Encargado de salda vacante por fallecimiento de Don Feliciano Linares que lo desempeñaba, se promita por oposicioion con arreglo al siguiente programa y condi-ciones determinadas en sus bases por la de-terminacion de Vias publicas.

- 1º Ser español.
- 2º No haber sido penado.
- 3º Edad de 20 a 41 años.
- 4º Saber leer y escribir correctamente.
- 5º Conspiar su vocacion de arquitecto en los siguientes puntos: numero, unidad, exactitud, in-sinuacion vocacion, numero interior y periferico, suma, resta, multiplicacion y division de numeros enteros y decimales, quilibrio, reduccioion, o en una de las operaciones, suma, resta, multiplicacion y division de numeros quilibrio, y
- 6º Conspiar su vocacion de los siguientes puntos de geometria: punto, linea recta, curva y punto, circulo, su clasificacioion, suma y resta de angulos sencillos, triangulo, su clasificacioion, poligono, circunferencia, radio, diámetro, arco, sector, area de las figuras planas, formulas de Simpson y Torricelli.

La Comision ha acordado a las exclusiones expresadas la de que los aspirantes presenten satisfactoria facultativa justificando el respectivo estado de salud.

7º Que el plazo de presentacion de solicitudes

para tener parte en los ejércitos de
opinion sea el de un mes, y
19. Fue el tribunal examinando en pre-
sencia por el Sr. Marqués de la En-
cina que informa, algunos otros Vocales
su Señor Concejal y un ingeniero mu-
nicipal designados por la Real Cédula.
20. Dirija estos ofus al Sr. Subsecretario
del Ministerio de la Gobernación de un for-
mado con el informe de los tres Señores
consistoriales, instruyendo si indaba de ser un
en el expediente incoado a virtud de interve-
nia de D. José Lela y Lela solicitando auto-
rización para estudiar y redactar un proyecto
de urbanización de la zona comprendida
entre los calles de Piedad y de Segovia
y entre la prolongación de la calle Mayor
la de San Pedro, todo en que debe ser
puede formular o reproducir su petición en
el Ayuntamiento, en quien recae la finali-
dad de tramitar y resolver las autorizaciones
para estudio de proyectos de mejora inte-
rior de su población con arreglo a las
disposiciones del Estatuto Municipal y del
reglamento de obras y servicios municipales
aprobado por R. D. de 14 de Julio último
y que del contenido del mencionado ofus
se le traslado al solicitante, requiriéndole
que en caso de convenirle compare en su



El Censo de la Villa



petición formulada la correspondiente solicitud
al Ayuntamiento.

El petitorio del Sr. Ortega quedó subsi-
to una vez dictado el Sr. Concejales 4.^o
y 6.^o reunidos progresivamente la aprobación de
los pliegos de condiciones para trabajos muer-
to sabido, el servicio de transporte y curro
de obra hasta 31 de marzo de 1922, cuyo
gasto se calcula en 180.000 pesetas anuales.

Se acordó como propuesta la Comisión 6.^o
en sustancia fecha 21 del pasado mes de
enero de 1922 a D. José M.^o Calafat con
gestión de la Sociedad anónima "El Fénix"
para construir en la calle de Argota 1.^o
51 un "garage" compuesto de dos casas, la pri-
mera en sus tres primeras crujías en Solana,
por bajo y principal, constituyéndose una
vivienda, la segunda de una planta obste-
nida en parte, todo, con unida superior a
las abstracciones señaladas de autismo y
siempre que las obras se ejecuten como expone
los informes técnicos, los proyectos enmendados
de las Ordenanzas Municipales y demás dis-
posiciones aplicables al caso, celebrándose
que durante la ejecución de las obras y una
vez que se hayan terminado, sean resu-
das por el Ayuntamiento municipal para ser



El Caudal a Valdelella

si se ajustan, o en a la licencia que se propone, y haciendo constar, del caso, sus averías que en lo relativo a la licencia de subterráneos que pueda abrenarse de la construcción de la finca, debían solicitar por separado, cumpliendo así los mandatos de las Ordenanzas que rigen en la materia, y en su defecto, también a los preceptos del Reglamento aprobado en esta sesión.

Asuntos informados por Secretaría.

Conceder licencia a D. Esteban García para construir un garaje en el solar nº 19 de la calle de Francisco Navarro, de acuerdo con su plan y memoria presentados, y a los informes que constan en el expediente, y a lo que dispone la R.O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de set. de 1905.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en virtud de la licencia propuesta, aprobada en 8 de Febrero del corriente año formulada por la Comisión de Vías públicas para la reparación del pavimento de varias calles y de conformidad con la Intervención Municipal

15 La aprobación del plan de obras de reparación de pavimentos importantes 199 496'11 ptes. que comprenden las calles que a continuación se expresan.

	Puntos
Calle de Ferraz	2.650. 32
Bosch	2.170. 50
Mayor	13.221. 50
Pavidos de Valdelella y Valerina	92.261. 00
Calle de San Pedro de Ginebra	2.351. 32
Pº de Santa María	11.522. 20
Calle de Selva	98.000. 00
Abada	9.000. 00
Pº Pueltoso	60.000. 00
Calle de los Reyes	30.000. 00
San Carlos	23.400. 00
Valerina y Pº Lavapiés	2.170. 00
Duque de Alba	20.260. 00
Caudal Duque	32.620. 00
Aguirre	6.150. 00
Valerina entre Alabá y Suroeste	92.280. 00
Martini	10.500. 00
Total	199.976. 54

16 La modificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 12 de marzo del corriente año en el sentido de sustituir la redacción de las calles formulada por la Comisión de Vías públicas en 8 del mismo mes por la formulada en 24 de Octubre, que figura

en el presente informe.

3.^o Que las obras se realicen en conjunto a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas aprobadas en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de 12 de Marzo último por la Sociedad Formadora de Obras y construcciones dependientes de la corporación, y

4.^o Que dichas obras sean abonadas a la corporación en cargo al crédito consignado en el capitulo II, artículo 4.^o excepto a los gastos presupuestados de Gastos del Gobierno como presupuesto de Subvención.

De nuevo Despacho

Cuentas y expedientes informados por las Comisiones.

Se acordó como propia el siguiente 1.^o su informe fecha 19 del actual, con la conformidad de la Junta y de la Alcalde Presidencial, la cual se tomó en la Cella de Valladolid en que antes se hallaba instalada la Junta. Albergue de la Junta provincial de proteccion a la infancia y represion de la mendicidad, en la forma que a continuación se expresa:

— Bases. —

Ayuntamiento de Madrid



El Concejo de Valladolid



1.^o Para que el actual Ayuntamiento de Madrid promueva mediante las comisiones o autorizadas que sean necesarias, a celebrar en definitiva la sesion del Consejo de ayuntamiento a que se refieren estas bases sea requerido indispensable que la Junta Provincial de Proteccion a la Infancia de Madrid las acepte en toda su integridad y proximamente a la adopcion de aquel Consejo, justificando que para efectuar la aceptacion le han sido comunicadas las autorizaciones que sean necesarias la Supremacia.

2.^o Sera objeto de la sesion solicitada en consecuencia el Consejo de ayuntamiento sobre las bases firmes, sus modificaciones o que se refieren el informe del Sr. Conquistador de Propiedad de la Villa de los del actual ens de Valladolid.

3.^o Al tiempo de duracion del ayuntamiento se podra recibir de treinta años, conforme a lo dispuesto en el artículo 515 del Código Civil y aun cuando en el tiempo que para su duracion se fija, el ayuntamiento se extinguiera en el momento en que la entidad ayuntamiento causa de organizacion en su suceso a su forma o duracion sea en suceso a los fines que valora, que han

de ser durante el tiempo del usufructo los sucesos ó casuales a los que hoy pertenecen, ó sea el proreum en cualquier forma ó la ó la infirmitad ó invalidez con inclusión de toda otra ó otro beneficio sea cual fuere, en favor de personas ó cosas que no sean los sucesos. Asimismo se extinguirá el usufructo si por un suceso ó cualquiera caso de fuerza mayor desapareciera los sucesos que hoy crean ó los que constituyen el usufructo, ó no ser que los modifique siempre por su suceso y origen, en el plano de los años ó partes de la Dispensación.

1.º Si obstante el tiempo de treinta años que para la duración del usufructo se fija en la base anterior, una vez cumplido aquel, el Excmo Ayuntamiento acordará si las circunstancias legales ó naturales u lo permite, otra cosa también en usufructo y por igual periodo de treinta años con las condiciones que luego a-ben señalar.

5.º La cesión en usufructo sea a título gratuito y que por este acuerdo, al propietario, Excmo Ayuntamiento, quedará relevado de todos y cada una absolutamente y sin excepción de las obligaciones que si los propietarios de cosas en que otra persona tiene el usufructo impone el



El Conde de Valdehija

Código Civil cuando no se han fijado por las partes las condiciones que han de regir aquel.

6.º El usufructuario no podrá, sin acuerdo alguno, gravar, hipotecar, arrendar, ceder ni locar a persona de otro alguna, el objeto de usufructo, aunque sea otra persona ó cosa. Si tal alguna la sea objeto del usufructo si los estados fuesen de proreum a la infirmitad y si lo gravar, hipotecar, arrendar, cediese ó suajenase o comi durante su vida ó parte de los fines que le están hoy enumerados se considerará extinguido el usufructo.

7.º De igual modo el propietario tampoco podrá suajenar la cosa objeto del usufructo durante la duración de este.

8.º El usufructuario podrá arrendar las construcciones hoy existentes y construir las que esten suajenas al usufructo que se crea, pero sin entender que el extinguirse el usufructo quedará a beneficio del propietario todas las construcciones, edificaciones y obras ejecutadas sobre el terreno objeto de usufructo, adquiriéndolas gratuitamente al propietario Excmo Ayuntamiento.

9.º Los cargas, contribuciones e impuestos que gravan ó pueden gravar el usufructo, así como también los que gravan actualmente y pueden gravar en lo sucesivo la propie-



El Conde de Valdeolosa

dad de la cosa o la una misma, sean siempre de suita del usufructuario que se designa en estas ultimas a nombre del proponente, dentro Ayuntamiento, todo el tiempo que el usufructo dure. Del mismo modo de todos los gastos, costas y condonas que los plots sostenidos sobre el usufructo y sobre la propiedad durante el tiempo al igual, sean de suita y cargo del usufructuario, como tambien lo sean los gastos que originen la union a que se refieren estas cosas tales como los de escritura notaria y una primera copia para el Ayuntamiento, impreso, de derechos reales los de inscripcion en el Registro de la Propiedad y los que se originen para la inscribicion del plano de suita en el Ayuntamiento cuando el usufructo se otorga.

10.ª Sea obligacion privativa del usufructuario cumplir con el artículo 5.º del Código Civil (Dando suita de los actos de un terreno capaz de llevar los derechos de propiedad)

11.ª La autoridad usufructuaria en su caso que la Alcaldia Presidencia, o la Autoridad municipal en quien esta delega, que suitas recibidas de inscripcion estan suitas practicas en la cosa objeto del usufructo para

poder apurar e investigar si se destinan o no a los fines para que la son.

12.ª Las partes se someteran a los Tribunales de este Capital.

Lo acordó como proponia la Comision 5.ª en su dictamen de fecha 15 del actual.

1.ª Adjudicar a Don Quinto Rojas el terreno comunado para adquirir usufructo el terreno para el personal del Plano de Descripciones, quedando obligado al cumplimiento de las condiciones que se refieren de base a dicho terreno, en el precio de 85 pesetas uniformes en papelote, en la forma que queda referida, y sueldo cargo su impuesto al estado usufructuario para esta atencion en el imp.º 7.º artículo 8.º en agosto 2.º del presupuesto.

2.ª Procurarse en el terreno comunado de administracion interpretado por Don Jose Casanova Rojas, Abogado suuario de la Beneficencia Municipal ante el Tribunal provincial, entre el sueldo de la Corporacion, fecha 23 de abril ultimo, de todo en el expediente que se instruye por falta de asistencia propia, desprovisto para su suita y expediente, debiendo ser aprobado este sueldo por el Ayuntamiento Pleno, recordandose las oportunas verificaciones al Sr. Procurador Concejual.

Lo acordó como proponía la Comisión
5.^o en 3 de setiembre fecha 6.^o del actual.
1.^o Aprobar el presupuesto, impuntado pre-
stos 56.781'82, formulado por la Dirección
de las puentes, para supechar, sobre base
de herencia ejecutado de remate, en el ma-
terial de basalto que actualmente tiene la Ge-
nara, sinó cargo su importe al capítulo
8.^o artículo 2.^o concepto 4.^o del vigente presu-
puesto del Curandero, en su 3.^o arca, en el
que está, según informa la Intendencia Mu-
nicipal el Abogado fiscal.

2.^o Conceder licencia a D. Alarcón Alphonso
Guan para hacer la simultánea en la
planta de seteros para sustentar tres opa-
ratos y cumplir parte de la planta bajo
existente, por otra de herencia ejecutada en
los talleres de la fábrica Platelum esta-
blecida en la finca n.^o 17 de la calle de la
Santísima Trinidad, siempre que las obras
se ejecuten con abstracción alguna a los informes
hámbros puros y sencillos de las Cédulas
Municipales y otras disposiciones aplicables
al caso, advirtiéndole que, durante la ejecución
de las mismas y una vez que se hallen ter-
minadas sean reconocidas por el Comisario
Municipal para emprometer si se ejecutaron
no a la licencia que se concedió, sinó a la



22 Cuentos a Valldeu

además que cuando las obras estén completa-
mente terminadas, deberá el interesado solici-
tar la oportuna licencia de explotación o función
necesaria de los aparatos, acompañando a esta
sustancia plana, memoria y certificaciones de los
mismos, sumitos por el Caguero industrial
en total legal para ejercer en España y
autorizado para ser ejercido, si causado en
los disposiciones vigentes sobre la materia.

3.^o Establecer parte de la responsabilidad en lo
referente por los los Señores Concejales,
en su intervención de la Administración en
nuestro sistema administrativo inter-partes
por D. Francisco Francisco Ledesma, como
Aprobado de D. José Guzmán Pich, contra los
cuerpos de la Real Academia de Ciencias y Comisario
provincial que le dirigieron la licencia para
alquilar la casa n.^o 54 de la Calle de General
Lacy.

Lo acordó como proponía la Junta Especial
de Abastos de Casas en 2 de setiembre fecha
11 del actual.

1.^o Ampliar la renta a todos los industriales
de Madrid de los derechos de las reses va-
cunas y vacunas que se perciben en el Estado
no municipal, en las formalidades de subasta o
encomiso por estimar comprendidos en la empresa
que establece el caso n.^o del artículo 154
del Estatuto municipal.

2.^o Autorizar que la renta de los suplicas-
tos de la sumatraguerra municipal se realice
en las formalidades de subasta o concurso
por las vicisitudes que se suceden en el
distrito que se consideren imprevedidas
en la ordenación que determinó el caso 4.^o del
artículo 164 del Decreto Ley de 8 de Mayo
preciso pasado.

Asuntos informados por Secretaría.

Se acordó como proponía el Regencia 1.^o
en sus informes fechas 11 del actual, en la
imprudencia de la Secretaría y la Alcalde
Presidencia.

1.^o Responder a D. Angel Lopez Montañón
la plana que está vacante en la ciudad de
el Oficial 8.^o de Contabilidad en el haber
anual de 2000 pesetas cumpliendo así lo
resuelto por la Corporación en 27 de Enero
último, y que pudiese sus haberes en cargo
a la subsistencia de la Administración de obras
en Municipales.

2.^o Trabajar en cargo a lo dispuesto en
28 del pasado mes de Diciembre para ocu-
par una plana de Secretario de Suplicas
facultades vacante por fallecimiento del que
lo desempeñaba D. Angel Lopez, a D. Gregorio
Martinez Pava, el 55 de los aspirantes a



El Creado es Valledillo



ingreso en la Unión de Contabilidad proce-
dente de las oposiciones de 1916, en el haber
anual de 2000 ptas en que está afectada la
plana, por un haber adicional al cargo el que
sea 1.^o 53.

3.^o Acordar a la plana de Oficial 1.^o de del
municipalmente por jubilación del que lo
desempeñaba D. Francisco Alcazar, afectada
en el haber anual de 5000 pesetas al pri-
mero de la escala de segundos de Papeles pa-
rala del Cero y acordar el ingreso en esta vacan-
ta en 4000 pesetas del candidato D. Salva Ma-
rta Suarez, opoñente número 57 de las del año
de 1916 que lo tiene solicitado en fecha 29
de Julio último en armonía con el acuerdo
adoptado por la Comisión provincial en tres
del actual.

Se acordó como proponía en Regencia 5.^o
en su informe fechas 13 del actual en la
imprudencia de la Secretaría y la Alcalde
Presidencia.

1.^o Acostar la propuesta del Sr. Presidente
de la Revista de la Biblioteca, Archivos y His-
torias Municipales solicitando la concesión de
su crédito de 10000 pesetas que están asignadas
de para que pueda subsistir dicha publicación
cuyo coste en el presente año de su vertiente y el



El Concejo de Valladolid

interés común almorzando entre los competentes y el público se general la suma en un censo de tres años para que pueda llevar cumplido su objeto para el bien y el bienestar y que dicho censo sea satisfecho en cargo a la partida de 2000 pesetas, consignada en el capítulo 6º del artículo 3º anexo 198 del presupuesto de gastos en ejercicio.

8º Aprobar las obras referidas en el capítulo municipal de la Plaza de Chamberí: cuyo importe de 4998,80 pesetas, se abonará en cargo al crédito figurado en el Concepto 11º del vigente presupuesto.

9º Devolver a D. Rafael Ferrnandez de los ramos sinovianos de los respectivos ingresos las cantidades abonadas individualmente por el arbitrio de impuestos en los conceptos del Hotel número 10 de la calle Duro, por los conceptos de dicho arbitrio cuyo importe de los cuatro trimestres abonados es de un total de 2000 pesetas.

10º Devolver a Dña Paula Brava las 11019 pesetas consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición del Ayuntamiento requeridas número 461396 de cantidad y libro de registro fecha 13 de Abril de 1921, en las resultas del censo formulado ante el H. Ayuntamiento de Valladolid por la Junta Regidora

por el arbitrio sobre incrementos de valor de los terrenos por la tramitación de la casa número 169 de la Calle de Bravo Murillo, todo en que el citado arbitrio solo pueda tener efecto desde la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio de 1920-21 y susar las ordenes oportunas a la Comisión General del Terro a dicho fin.

Se acordó como propuesta el Presupuesto 9º en 12 impresos con la inscripción de la 1ª cartera y la Matada Periodica.

1º Conceder licencia a D. Fernando Blanes Ofente, para establecer una charcuteria y tapineria e instalar un estabonador de tres caballos de fuerza en la calle de Monteguisa, nº 24, en sujeción a los informes que emitirá en el expediente.

2º Conceder licencia a D. Pedro Algona, en sujeción a los informes que emitirá en el expediente para establecer talleres de charcuteria y tapineria en instalar cuatro estabonadores de fuerza total de 81 caballos y más en la calle de Malibonach nº 5.

3º Conceder licencia a D. Faustino Lomas, para establecer una charcuteria en la Carretera de Solana nº 31, en sujeción a los informes que emitirá en el expediente.

4º Conceder licencia a D. Fidel Pared y Sorito,



El Conde de Valdeleon

en su suplicio a los señores que constan en el expediente, para establecer un café-bar en un sitio de fachada en la calle de la Península número 10.

5.º Causa licencia a D. Desiderio Hondo, para establecer un despacho de carnes y salchicharia en la calle de Pinaro nº 12, en suplicio a los señores que constan en el expediente.

6.º Causa licencia a D. Ricardo Perin, en suplicio a los señores que constan en el expediente, para establecer una fabrica de jabón en la calle del General Sábala nº 23.

7.º Causa licencia a D. Gabino Pascual, para sustentar una caldera de calfacción en la calle de Doña Bárbara de Braganza nº 10, en suplicio a los señores que constan en el expediente.

8.º Causa licencia a D. Pardo Lardas, en suplicio a los señores que constan en el expediente, para instalar una caldera de calfacción en la calle del General Pabón nº 32.

9.º Causa licencia a los señores Bretschke y Navarro, para instalar una caldera de calfacción en la calle de Goya número 14, en suplicio a los señores que constan en el expediente.

10.º Causa licencia a los señores Bretschke y Navarro, en suplicio a los señores que constan en el expediente, para instalar una caldera de calfacción en el piso por encima de la casa nº 4 de la calle de Goya.

11.º Causa licencia a D. Pablo Sánchez para instalar una caldera de calfacción en el Pazo de Recluso número 14, en suplicio a los señores que constan en el expediente.

12.º Causa licencia al Sr. Alargan de casa Pizarro, en suplicio a los señores que constan en el expediente, para instalar una caldera de calfacción en la calle de Alargan nº 57. Se acordó como propia el Alargan nº 57 en 11 señores en la conformidad de la escritura y la Alcalde Pizarro.

1.º Causa licencia a D. Esteganieta Lobera para construir un cobertizo en la calle de Guipuzcoa número setenta y cinco, en suplicio a los señores y señoras presentados y a los señores que constan en el expediente y previa conformidad y cumplimiento en lo dispuesto en la Real Cédula del Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Septiembre de 1902.

8.º Causa licencia a D. Bonifacio Garcia para construir una casa en la calle de



El Conde de Valdeleón

con sujeción a los informes que constan en el expediente, para establecer un capiteo en un cuarto de jacinto en la calle de la Reina número 10.

5.º Concede licencia a D. Desiderio Hombro para establecer un despacho de carnes y salchichera en la calle de Ferraz número 16, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

6.º Concede licencia a D. Ricardo Pavón con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar una fábrica de jabón en la calle del General Sábala número 33.

7.º Concede licencia a D. Galano Ferrández para instalar una caldera de calfacción en la calle de Santa Bárbara de Borganza número 10, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

8.º Concede licencia a D. Ramiro Landa, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar una caldera de calfacción en la calle del General Polier número 32.

9.º Concede licencia a los Sres. Bretschner y Navarro, para instalar una caldera de calfacción en la calle de Goya número 14, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

Ayuntamiento de Madrid

10.º Concede licencia a los Sres. Bretschner y Navarro, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar una caldera de calfacción en el piso principal de la casa número 4 de la calle de Goya.

11.º Concede licencia a D. Pablo Sánchez para instalar una caldera de calfacción en el Pazo de Reclutis número 14, con sujeción a los informes que constan en el expediente.

12.º Concede licencia al Sr. Marqués de casa Ribera, con sujeción a los informes que constan en el expediente, para instalar una caldera de calfacción en la calle de Velazquez número 87. Se acuerda como propia el Regulado número 14 informes en la conformidad de la estructura y la Alcalde Presidencial.

13.º Concede licencia a D. Margarita Lohara para constituir un solarío en la calle de Guipuzcoa número setenta y cuatro, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente y previa conformidad y cumplimiento con lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia en 4 de Septiembre de 1902.

14.º Concede licencia a D. Benigno García para construir una casa en la calle de

Felipe Caspary, sin número, otorgado, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

3.^o Causa lituina a D. Adriañ Cabello para construir una casa en el caserío de la Fuente del Berro número 67 otorgado, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

4.^o Causa lituina a D. Esteban Bero, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir una casa en la calle de la Grande de la Separa número 81 provincial, otorgado.

5.^o Causa lituina a D. Vidal del Casal para construir una casa en un solar en número de la Calle de la Plaza, otorgado, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

6.^o Causa lituina a Don Facido Bero en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores para construir una casa en la calle de Coruña Bragana número uno provincial otorgado.

7.^o Causa lituina a D. Calisto Gonzalez, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para construir una casa en la calle de Antóns N.º, letra A, otorgado.

8.^o Causa lituina a D. Luis Sanchez



El Causa a Vallada.

para construir talleres en un solar sin número de la calle de Alcantarilla, otorgado, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

9.^o Causa lituina a D.^o Juan del Cruz Pereira, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para reparar obras de refresco en la calle de Sabana número 11 otorgado.

10.^o Causa lituina a D. Agustin de la Cruz para ejecutar obras de reparación en la casa número cuatro de la calle de Matilde de otorgado, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

11.^o Causa lituina a D. Juan Abad en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores, para reparar obras de refresco y decoración en la vivienda otorgada en la calle de Francisco Sales número siete otorgado.

12.^o Causa lituina a D. Santiago Galvan para construir una casa en un solar sin número sito en la calle de Alameda Nueva, otorgado, en las mismas prescripciones y cláusulas que a los anteriores.

13.^o Causa lituina a Don Carlos Timoteo Bero para ejecutar obras de refresco en la casa número cinco de la calle del Marques de Miquez, sin número a los planos y



El Conde de Valdeleon

numeros presentados y a los informes favorables que existen en el expediente.

14.º Concede licencia a D.º Alfonso Nave, en los terrenos pertenecientes que al anterior para construir palacetes en el solar nº 118 de la calle del Páramo y 29 de la de Elvira el Pío con suelta al Campesinato del Marabá Nuevo.

15.º Concede licencia a la Cooperativa S.ª de Santa Mercedes para colocar una línea de ferrocarril destinada a la alimentación de la red viciosa de servicios existentes en la calle de San Juan de los Rios en la plaza de Caballeros, toda vez que en dicha plaza existiera un obstáculo en su tránsito que el Ayuntamiento tratase de llevar cualquier proyecto de mejoramiento de aquellos lugares, por ser de carácter administrativo.

16.º Aprobar el presupuesto formulado por el Ayuntamiento municipal de Pozuelo para realizar la ampliación del catastro en los Negocios del Registro Fiscal del Caserío, Reformas Sociales, cuyo importe es 18.711 ptas sea cargo al crédito de 75.000 ptas consignado en el capítulo 11.º artículo 1.º del vigente presupuesto de Gastos.

17.º Aprobar el presupuesto formulado por

el Ayuntamiento municipal de la 5.ª Sección del Interior para realizar por subvención obras de reforma en el local que ocupa la Casa de Suero del distrito de la Cordura, y que su importe es 2.756,33 ptas sea cargo al crédito de 10.000 ptas consignado en el Capítulo 5.º artículo 1.º concepto 302 del vigente presupuesto del Interior.

A petición del Sr. Martín Quirós sobre la suma de informes de igual Negociado y fecha que los anteriores proponiendo la aprobación de un presupuesto importante 33.333'13 pesetas para que por la escritura siguiente se proceda a la reparación del asfaltado de la plazuela de las Cuatro Fuentes y se cubran con el pavimento del Prado y plaza de Murillo, cuyo gasto sea cargo al crédito de la partida consignada en el presupuesto extraordinario de 1933 para obras de pavimentación del Interior. Se acordó ser su propia el Negociado 5.º en 8 informes fechas 11 del actual el 11 y 12 los dos restantes en la correspondencia de la Secretaría y la Alcaldía Prorrogada.

18.º Concede su voto de traslado al Sr. Martín Quirós, de la Beneficencia Municipal, el Sr. de Enrique López, en la inteligencia de que es un solicitante de la suma de cuingros

o nueva prórroga en sus gastos por lo menos de terminar el plan que ahora se le concede, renuncia a continuar formando parte del expresado cuerpo facultativo.

2.º Conceder prórroga de existencia por otros años al estudio de la Beneficencia Municipal Don Godofredo Pezuela Aláiz, en la inteligencia de que al no subsistir el estudio de su curso o nueva prórroga en sus gastos por lo menos de terminar el plan que ahora se le concede, renuncia a continuar formando parte del expresado cuerpo facultativo.

3.º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y formuladas por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Saneamiento y la Secretaría respectivamente concuerdan en aceptar a ellos el correspondiente concurso para adquirir 1.200 impresores y 1.200 pares de calzado con destino al personal obrero al igual como acostumbrado que se importe no podrá exceder de 75.000 pesetas calculadas a los precios que se fijan en la convocatoria 5.º del pliego de condiciones facultativas que van cargo al crédito consignado en el presupuesto extraordinario de 1923 para este artículo. Se acordó como proponía el Negociado de Abastos en 2.º informe fecha 12 del actual



El Concejal Valledor

en la suficiencia de la Secretaría y la Alcaldía Presidencial.

1.º Autorizar al Director de Abastos para que procediendo de las formalidades de subasta o concurso y de suficiencia en lo dispuesto en el art. 164 del Estatuto y en lo informado por el jefe de subastas, realice el gasto de 10.500 ptes destinadas a proporcionar uniformes y ropas de trabajo al personal del matadero, cuya suma sea cargo al crédito global de 1.018.438,51 ptes consignados en el Capít. 4.º artículo 4.º del presupuesto ordinario vigente.

2.º Autorizar al Director del Matadero para que procediendo de las formalidades de subasta o concurso y de suficiencia en lo dispuesto en el art. 164 del Estatuto y en lo informado por el jefe de subastas realice el gasto de 10.000 ptes destinadas a la adquisición de unas de alfileres, saculillas, cueros, bandejas, cubos, mangos para limpiar etc, cuya suma sea cargo al crédito de 1.018.438,51 ptes consignados en el Capít. 4.º art. 4.º del presupuesto ordinario vigente.

Se acordó como proponía el Negociado de Reformas Sociales en 2.º informe fecha 11 del actual con la suficiencia de la Secretaría y la Alcaldía Presidencial.

1.º Sublevar por responsabilidad propia al obrero



D. Emilio Casca. Para considerar la
provision de estos de 2.º y 3.º ptes de sus 1.º,
de las 4.º que dispone ultimamente y le
serven de formal regulada, por haber obse-
rvado el cargo que le estubo encomendado de
cont. sus de 2.º años.

D.º Casca al obrero municipal Felipe
Castro General, imprescindible firmando
para prestar servicio que le estubo encomen-
dado durante sus de cuatro años, la provision
de estos de los puntos sus de cuatro años,
no por 1.º de las 4.º 31 ptes que dispone
ultimamente y que le sirven de formal regu-
lada.

Proposicion.

Formar en consideracion y pasar a la
Comision respectiva la sus de por los sus
Martino Pico, Ortega y Casca, instruen-
do se prohiba el que los solos de la Compa-
nia general de Antebios de las abstru-
ciones y regulas de este al obrero municipal
alguna, se vincule cualquier con el cobro de
del solo para ser fijar la abstru-
mantiendose en las condiciones que fija el
articulo 21 del Reglamento.

En el tercer numeral a los unos para
reclamacion de carácter municipal. De los
Casca manifiesto que teniendose estos los

El Casca a Vallés

champions que presta servicio público en estos
de la Casa Obra que se habia solicitado la
implantacion de las nuevas tarifas con abstru-
los precios segun el numero de personas que
compara los servicios. Mas como la abstru-
la Abstru Presidencia y del obrero abstru-
mente surca de las dificultades y perjuicios
que habria de ocasionar el que esas las tarifi-
as se aprobasen porque se prestara a abstru-
se contra del obrero y abstru- por ser de
may difícil aplicacion en los servicios y perjuicio
que de modificarse los actuales tarifas, se abstru-
una a los sus de sus, se forma que se im-
plantacion fuera la medida por el obrero.

Quisiera pedir que de las Abstru salta en
consideracion de abstru sus de champions que
serven en la practica se vincule sus de abstru- y
perjuicio que por el obrero abstru se abstru-
los abstru oportunos para que a sus de
serven se le sigan y no se le consideren
reclamacion de formal para consideracion y prestar
servicio público hasta tanto que no estuviere
justificado suficientemente sus competencias.
Se sus de la sus a los 1.º y 2.º num de la tarifi.

El Presidente.

El Secretario

Fernando Vallés

Fernando Vallés

J. Ferrer y Riba

Almud. Honor. Roldán

M. García y del Valle Almud. Honor.

P. M. de

R. J. J. J.

J. J. J. J.



El Concejo de Valladolid



Sesión ordinaria de 24 Diciembre
de 1924.

Presidencia del Excmo. Señor
Conde de Vallellano.

El Conde de Vallellano
Señores.
Antón
Arborea
Bavoa
Carricero
Fuentes
García
Garcilaso
Gómez
Martín
Martínez

Se abrió a las 11 y 5 minutos
de la mañana con asistencia de
los señores que al margen se expre-
san y del Informante municipal
Don Manuel Cristóbal Martínez dan-
do lectura del acta de la sesión
ordinaria celebrada el día 18 del ac-
tual con la lista de los señores que
asistió a ella que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio
Sobre la mesa.

Dada cuenta de un informe de los
Señores Letrados Consultados propro-

miendo se desvirtuase recurso de
rehabilitación interpuesto por D. Ma-
nuel Cerco Carrido, contra acuerdo
de 22 de octubre último que deter-
minó el lugar que ha de ocupar
en el Escalafón del servicio de Emple-
os, el Sr. Fuentes Pla, indicándose la
conveniencia de que se diese lec-
tura a una sentencia dictada con
posterioridad a todo lo tramitado
en este asunto, reconociendo a
otro funcionario iguales derechos
de los reclamados por el Sr. Cerco.

El Sr. Presidente manifestó que
no se había recibido esa sentencia,
lo cual no era extraño por tratarse
de asunto de carácter personal; pe-
ro que podía quedar sobre la mesa
y en el intermedio de esta sesión a
la próxima, se pedía la sentencia
para que la conociera la Comisión
permanente.

El Sr. Fuentes Pla prestó con-
formidad a la anterior propuesta
de la Presidencia y así quedó acor-
dado en votación ordinaria.

De nuevo despacho
Se acordó:
Quedar enterado de la lista de



El C. D. es V. de la Academia

asuntos pendientes de despacho de las
comisiones en 20 del actual, y dejar-
la a disposición de los Srs. Colega-
les.

Quedar enterado de una comunica-
ción del Excmo Sr. Gobernador civil
fecha 10 del actual, trasladando
R.O. del Ministerio de la Goberna-
ción por la que se concede la amplia-
ción en cuatro meses, del plazo de 6
señalado por la R.O. de 19 de Agosto
último, para realizar los estudios ne-
cesarios y formular los anteproyectos
precios para solucionar el problema
de urbanización del Cabeceroadió.

Pasar a la Comisión respectiva
esta comunicación del Excmo Sr.
Gobernador civil fecha 9 del actual,
trasladando R.O. del Ministerio de
la Gobernación por la que resolviere
de el expediente relativo a los recur-
sos de alzada interpuestos por el Sr.
García de esta Corte y por los Srs.
García y Espinosa, contra presunta
gubernativa sobre el reconocimiento
a favor de dichos señores, del derecho
al percibo del 4 por % de intereses des-
de la fecha en que los fueron ocupa-
dos unos terrenos para las calles de
Santa Ingracia y Bravo Murillo



mas el 3 por % de afecion, por cuya R.O. se resuelve desestimar el recurso de los Sres Cuero y Cijuentes y estimar el del Ayuntamiento de Madrid revocando en su virtud la providencia recurrida en la parte referente al reconocimiento otorgado por la misma a favor de los propietarios, del derecho al percibo del 4 por % de intereses desde la fecha de ocupacion de los terrenos de las calles de Bravo Murillo y Santa Engracia y el 3 % de afecion y declarar y en su consecuencia que la cantidad a abonar a los propietarios es unicamente la que resulte como valor de los terrenos ocupados por las repetidas calles de Bravo Murillo y Santa Engracia, a razon de 16 pesetas por metro cuadrado que es la tasacion aceptada por los propietarios.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Jefatura de Obras publicas trasladando un Real decreto publicado en la Gaceta el dia 3 de diciembre y dictado a propuesta del jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con este y con el Consejo de Obras

El C. de S. de M.

publicas en pleno, en el que se dispone lo siguiente:

Articulo 1.º = Se acepta la revision establecida por el Real decreto de 7 de noviembre de 1903 para las obras con derecho a revision de precios en que el contratista no haya renunziado ese derecho para continuarlas, las que comprenden la contrata de las de saneamiento del suburbio de Madrid que realiza el Ayuntamiento con sufragacion del Estado.

Articulo 2.º = En consecuencia queda autorizada la continuacion de las obras por la actual contrata, si pudiendo los precios que han de pagarse en este periodo en la forma acordada por el Ministerio de Fomento en las resoluciones de 13 de Mayo y 11 de julio del corriente.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Jefatura de Obras publicas fecha 15 del actual trasladando R.O. por la que se autoriza a la Sociedad Madrileña de Tranvías.

1.º - Para efectuar las obras de cubra de las lineas del tranvía de Madrid a Leganes con el Hospital Militar

de Arabanchel, solo dice espata a la carretera de Madrid a Ticonlabrera, con las condiciones siguientes:

Primera: La colocación de las vías no alterará las rasantes de la carretera, tanto longitudinal, como transversalmente.

Segunda: No se establecerá paralelo de la vía en la parte en curva con que se atraviesa la carretera, completamente innecesario para el servicio puesto que ha de ser muy reducida la velocidad con que se cruce la carretera, y ello ofrece obstáculo para el tráfico.

Tercera: Las obras se ejecutarán de manera que no interrumpan el tráfico de la carretera, para lo cual quedará esta completamente libre, sin rañas, ni obra que obste alguno en trazo alguna longitud transversal no sea inferior a tres metros.

Quarta: Se procurará tener organizadas los trabajos de suerte que en solo día se construya todo el cruce por si este no se consiguiere se adoptará por la noche todas las medidas necesarias para evitar accidentes, dejando bien señalados con faros



El Caudal es del Estado

los por los todos los ritos de peligro en que hubieran ocurrido

Quinta: Se repondrá y consolidará todo el pavimento adoquinado, tanto en las partes laterales a la vía, como en la entre vía, de manera que la carretera ofrezca las mismas condiciones de tránsito que tiene en la actualidad.

Sesta: Cuando haya desaparecido la causa por la que se comete esta ocupación temporal, serán levantadas las vías y se repondrá la carretera al mismo estado y condiciones que tiene en la actualidad reconstruyendo y consolidando el adoquinado.

Séptima: La Sociedad concesionaria será responsable de los daños, perjuicios o accidentes que puedan producir las obras.

Segunda: Autoriza a la misma Sociedad por lo que a este Ministerio corresponde, para entalar la línea del tranvía de la Borsilla, con la estación de Madrid - Príncipe Pio, reparando previamente la autorización del Ayuntamiento de Madrid, con las condiciones que son aplicables a esta obra de las indicadas para el entar de la línea de Leganés con el Hospital Militar." X

Excepcionalmente a la repetida
solididad para que con caracte
provisional, sustale en el plano
que acompaña a su instancia,
fecha 14 de noviembre del mismo
entendiéndose que el servicio del tran
via en la estación se limitará lene
camente a cuanto tenga relación
con el ramo de Subra, ejecutan
don las obras por cuenta de la so
riedad. Adición de Gravias,
bajo la inspección y vigilancia
de los funcionarios de la 1.^a Divi
sion de ferrocarriles y de los agents
de la Compañia del Norte obser
vando las prescripciones que dic
tan los mismos.

Las vias se levantaron dejando
los terrenos en el mismo estado
y condiciones que tienen en la ac
tualidad, cuando así se acuerde
por este Ministerio.

El Sr. Director propuso que se
aprobara la autorización con carac
ter definitivo para que de ese modo
puedan cumplirse el convenio ce
lebrado por el Ayuntamiento con la
Compañia de ferrocarriles cuando se
acordara la unificación de tarifas
de establecimientos de entace



El Com. es de Madrid



de las estaciones fijas a los mo
rados de abastos.

El Sr. Presidente repuso su con
formidad con la anterior propuesta
y hecha la oportuna pregunta de si
se aprobaba en esa forma, así se acor
do en rotación o púnaria.

Se dió cuenta del informe omitido por
los D^{os} Señores Concejales con
motivo de providencia gubernati
va de 6 del actual por la que jus
ticipa la parcela que ha de legpro
piar el Ayuntamiento en la Troca
sa n.^o 24 duplicado de la calle de Pe
ciados propiedad de D. José Gómez
Cillero, en la cantidad de 296.471 94
proctas por ser el valor en que la ha
tarado el perito tucro designado
ordenando los Señores la providen
cia de acudir a la vía contenciosa
administrativa por reunir la ex
presada providencia cuantos requi
sitos están en el artículo primero de
la ley de 22 de junio de 1894.

Requidando se dió cuenta de otro
supremo de los D^{os} Señores Concejales
Concejales fecha 20 del corriente en el
que proponen se proceda a la inter

posición de recurso contencioso administrativo contra providencia gubernativa que fija en la equidad de 327,142 1/19 pesetas conforme a la tasación del perito sereno, el valor de la expropiación de la finca n.º 30 del pago del Pardo, propiedad de D. Emilio Sánchez Navarro.

El Sr. Anton indicó que sin perjuicio de acordarse la interposición de los correspondientes recursos contenciosos administrativos contra las resoluciones gubernativas, de que se trataba, procedía actuar lo posible los trámites legales para llevar a cabo el derribo de las dos fincas relictivas, por tratarse de mejoras necesarias para ensanche de las vías públicas.

El Sr. Presidente ofreció actuar la tramitación de ambos asuntos ya sin más debate y en votación ordinaria se aprobaron los dos asuntos.

Se dio cuenta de una moción de la Alcaldía y Rencidencia proponiendo la forma de recobrar el expediente instruido por descubiertos en el pago del impuesto y recargo del timbre del Estado de los ex-comisionarios del Catastro de



El Caudal de Bellas Artes

del Sr. Benavente y Calvo.

El Sr. Priego impugnó la moción indicando que el contrato de arrendamiento del Caudal Español celebrado entre el Ayuntamiento y los señores Benavente y Calvo quedó cumplido primero, no entregando a la Biblioteca municipal los ejemplares correspondientes a cada una de las obras estrenadas; después, no ampliación de la galería de retratos de autores célebres del Salouillo, ni realizando en este local las obras de reforma necesarias; además, no reparando los deterioros producidos en el mobiliario y abacerio y, por último, dejando sin descubrirse por impuesto de timbre de 17,000 pesetas y otro de 11,000 por contribución industrial.

Dijo que aun cuando se proponía a esta moción que el Ayuntamiento renunciase a la incautación de la finca de 10,000 pesetas para decir la Hacienda, haciéndole cargo de ellas se reintegrará en parte del débito y condonará el resto, había que pensar en la posibilidad de que la Hacienda no accediera a lo que se pretendía y en este caso, como el Ayuntamiento resultaba responsable

ble subsidiariamente, se veria obligada a satisfacer la deuda; y oíndio que no debia trabarse con el consentimiento de ella que la situacion de la Empresa con el Ayuntamiento hubiera llegado a ese extremo y que aun trabandose se dudar personalidades del Teatro Español dignas del mayor respeto, d. v. como concejal del Ayuntamiento de Madrid no podia avenirse a la transaccion propuesta que perjudicaba los intereses municipales.

El Sr. Presidente, despues de hacer historia del asunto y de manifestar que el prestigio de los señores Bonavente y Calvo y su actuacion artistica en el Teatro Español compensaba el incumplimiento del contrato de arrendamiento que alguna de sus cláusulas que no habia sido por su voluntad, sino por falta de asistencia del público al espectáculo, que tuvo como consecuencia pérdidas considerable en el negocio, dijo que cual quier otro procedimiento que se hubiera seguido para solucionar el asunto, hubiera resultado, en fin, y que estando conformes con la mision toda los señores concejales



El Censo es de 111



los que constitucion la Comision permanente, rogaba al Sr. Prtaga modificase su criterio y emitiese voto favorable a la misma para que el acuerdo recayra por unanimidad.

El Sr. Prtaga insistió en sus manifestaciones anteriores y en las razones que tenia para rogarse a aprobar la Motion, sin perjuicio de dejar a salvo la responsabilidad artistica de los señores Bonavente y Calvo; añadiendo que nada se habia dicho de que esos arrendatarios hubieron varios subarrendos a otras Empresas durante el tiempo que estuvieron a su cargo el Teatro, y, sin embargo, no se los reclamó el abono de las cantidades que venian designadas en el contrato.

El Sr. Carnicer expuso su opinion de que la Motion se aprobase porque su realidad por señores Bonavente y Calvo tuvieron pérdidas considerables a pesar de haber puesto todo su prestigio artistico y sus intereses al servicio del engrandecimiento del arte escénico español, y que no era



El Censo de Valladolid

lógio que después de este resultado se les fuera ahora a apresiar por un débito cuya cuantía no era importante y rogó al Sr. Arceaga que atendiendo estos considerácionos, votara en pro de la Moción.

No habiendo ninguno otro señor concejal que usara de la palabra y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se aprobaba la Moción, así se acordó su votación ordinaria, haciendo constar su voto en contra el Sr. Arceaga.

Se dió cuenta de una comunicación al Señor Comisente de Alcalde D. Ramiro Martínez Peiro para atender al restablecimiento de su salud en solicitud de tres meses de licencia.

El Sr. Arceaga preguntó a la Presidencia en qué fundaba su petición de licencia el Sr. Martínez Peiro, contestando el Sr. Alcalde que en motivos de salud.

Se hizo más debate cuando aprobada la petición su votación ordinaria quedara enterado de una comunicación del Sr. Procurador Constitucional D. Eduardo Morales, federa y del corriente, con la que remite copia literal de la cuenta

dictada por el Juzgado de la Inspección del distrito de Chamberí en el pleito sostenido por el Excmo Ayuntamiento contra la Compañía Tranvías del Este de Madrid, por cuyo fallo y estimando la demanda del Ayuntamiento se declara que la Compañía de tranvías viene obligada a ejecutar y establecer por su cuenta en el trayecto de la calle de Monasterio Valdeón, comprendido entre las de Valdehermoso y Galileo, de esta Corte, las obras y servicios siguientes: tarrajeo, planado, de dicho fondo de calle, en el estado de la cabecera, curatas y apimado, aceros de material granítico encinado para las aceras y alumbrado, onerosos a la obligación de subsidiar aquella parte que deba cubrirse se inspire conforme a su compromiso de 17 de diciembre del mismo año.

Quedar enterado se los Balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de noviembre último, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Excmo Ayuntamiento para el año económico de 1921-25, remitido por la



El Conde de Valdeleon

contaduría de Vella en comunicaciones fechas 16 y 12 del actual, respectivamente.

Adjudicar, en definitiva, a favor de D. José Gutiérrez Torcuera, el remate de la subasta de transporte de canales y dibujos de las redes de cerda que se fabrican en el nuevo Astadero y Molledo de Ganados, en los precios fijos.

Adjudicar, en definitiva, a favor de D. Simón Rofas, el remate de la subasta de suministro de 50 uniformes de invierno y 50 de verano con la baja de 15'76% en los precios fijos.

Orden del día.

Asuntos y expedientes informados por las Comisiones,
Sobre la mesa.

Precedente de la sesión de 10 del actual,

Se acordó como proponían las Comisiones 4ª y 6ª reunidas en dictamen fecha 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones y cuadros de precios formulados por la

dirección de Vías públicas, para contratar el suministro de arenas y transportes para las obras y servicios del Cambrío, Embarcadero y Contraradio hasta 31 de marzo de 1928, reduciendo a 15 pesetas el precio del metro cúbico de arena de río pagante en obra en lugar de 18 pesetas, y anunciar y celebrar la oportuna subasta sotó arreglo a las disposiciones siguientes para la contratación de servicios municipales fijadas en el Reglamento de 4 de julio último debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de acuerdo que adopte la comisión Permanente, por tratarse de un gasto que afecta a varios presupuestos.

Precedentes de la sesión de 18 del actual
Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 5ª proponiendo se autorice a la Sociedad general de Alcobendas para prolongar su línea 2ª, (desde Montero hasta el barrio de Vallehermoso, por los calles de la Princesa, Alberto Aguilera y Jales a volver a Princesa, y que dicha Sociedad

proponga las tarifas para este itinerario.

A continuación, se da cuenta de una comisión suscrita por los Srs. Carnicer, García Rodigo y Pleguez y Navón que debía ser:

Coniéndose en cuenta que el proyecto que se manifiesta en la solicitud dirigida al Ayuntamiento por la Sociedad General de Autobuses, es el de unir el centro de Madrid con la barriada de Vallehermoso con una línea de autobuses que se derive de la línea E, y obtener pabidez en el trayecto y precio convenientemente a la barriada espina que con el itinerario que se señala en el dictamen, el trayecto se prolonga y el precio necesariamente ha de ser superior a veinte centimos que es el que la Sociedad General de Autobuses propone.

Como al mismo tiempo es conveniente unir aquellos núcleos de población que en la actualidad carecen de medios de comunicación y son la propuesta de la Comisión únicamente, se une a Vallehermoso con el centro pero no con los otros núcleos intermedios, te-



El Caud. a Vallhermoso

niendo además en cuenta que el itinerario que propone la Sociedad General de Autobuses tiene un inconveniente bien visto por la Comisión, la entrada por la calle de los Reyes, que es bien angosta, y en la que los autobuses tendrían que arriar hacia la izquierda en la plaza de España, para tomar la entrada de la mencionada calle de los Reyes, los que suscriben proponen lo siguiente:

Calle del Carmen, siguiendo la línea E, para la plaza de San Domingo, derivándose en esta por la calle de Isabel la Católica, plaza de los Rosales, Plazo, Conde de Coronado, Bernardo, Conde Duque, Alberto Aguilera a Galileo.

Al formular los que suscriben esta comisión, tienen en cuenta la conveniencia de dar medios de comunicación a la plaza de los Rosales, al Cuartel del Conde Duque, y a la barriada de Vallehermoso. Los precios han de ser los mismos que en instancia propone la Sociedad General de Autobuses.

Coniéndose en cuenta el acuerdo tomado por el Ayuntamiento el día 9 de

febrero de 1903, se autoriza la salida de la calle del Carmo, sin parada en la Puerta del Sol.

El Sr. Botón la defendió en términos firmes en que se hallaba redactada; añadiendo que el establecimiento de esas líneas se aplazase hasta que terminaran las obras de seguridad en due algunos calles del recorrido estaban interrumpidos.

No habiéndole ningún señor convalidado uso de la palabra y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se aprobaba la esmionda, así quedó acordado en votación ordinaria.

Hecha cuenta del dictamen, sin discusión fue aprobado.

Se dio cuenta de un dictamen de la junta del Patronato de Asistencia Social, fecha 17 del corriente proponiendo la aprobación de las bases de participación y adjudicación de los bancos que integran la testamentaria del Sr. Don Licio Aguirre y sus sucesores redactados por el letrado auxiliar D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, así como la división de los mismos por unidad entre los Patronatos de Madrid y Guasca, con el



El Caudal de Madril



legado correspondiente en favor de la fundación de Siones (Burgos), a los fines de su franquicia consiguiente a la efectividad de lo consignado en las predichas bases, concediéndose un voto de gracias al letrado mencionado por la meritoria labor realizada en este asunto.

El Sr. Velasco, después de congratularse de que por fin hubiera llegado a un acuerdo los ayuntamientos de Madrid y Guasca para la partición y adjudicaciones de esos bienes, dijo que entre las diferentes partidas figuraba una de 800,000 pesetas destinada a cubrir los gastos que originasen las operaciones de venta de las fincas de la testamentaria, y que a pesar de las explicaciones que le había dado el letrado municipal Sr. Rodríguez, no estaba conformado con que al referirse era suma y propuso que en lugar de repararse, se retirara a conocer la cuenta de los gastos y subvencos se dispusiera de ella.

Dijo que los testamentarios del Sr. Aguirre habían muerto y que uno de ellos, el Sr. Ondovilla, mereció los

bienes de la fundación a 600,000 pesetas y que los concejales del Ayuntamiento de Madrid estaban en el deber de relajar por el acrecentamiento de esos bienes para que los descos del fundador, en pro de los pobres, fueran cumplidos.

Envióse que en el periódico El Sol había leído un artículo suscrito por un Sr. López diciendo que existían determinada cantidad de acciones del Banco de España, que según se indicaba en una resolución de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial, publicada en la Gaceta correspondiente al 23 de marzo de 1909, el Sr. Ondovilla entregó al Ayuntamiento por conducto del Sr. Sánchez Corisa, concejal en aquella época; y rogó a la Presidencia hiciera las gestiones necesarias para averiguar el paradero de esas acciones.

El Sr. Presidente, después de declarar que, aunque no fuera más que por razones de delicadeza, se hallaba dispuesto a aceptar las indicaciones del Sr. Ortega, ya que no tenía el menor anhelo de que se quisiera la pérdida, conignada pa-



El Censo a Valdelella

ra satisfacer los gastos que pudiera originar la venta de los bienes, lamentó que las informaciones de dicho Sr. concejal no tuvieron origen en fuentes más fidedignas, por lo cual las acciones a que se había referido se hallaban, según las noticias depositadas en el Banco de España, a disposición del Ayuntamiento para cuando se terminare la tramitación.

El Sr. Ortega celebró esta declaración y agregó que también procuró enterarse por el Sr. Rodríguez, letrado municipal que intervenía en el asunto, desde no pudo contestarle en el día de ayer al particular relativo a dichos acciones.

El Sr. Gómez Roldán reiteró la necesidad de que subsistiera la concejación de las 100,000 pesetas, por cuanto el producto de la venta había de invertirse en la misma materia intransmisible.

El Sr. Presidente dijo que en efecto, a esta razón obedecía la propuesta; pero que, según indicio, metidos de deliberación se impulsaban a aceptar otra fórmula que podría estudiarse quedando el expediente sobre

la mesa.

El Sr. Arceaga expresó su esperanza de que no sería difícil encontrar dicha fórmula, pero mismo que con anterioridad también se realizaron gastos sin la propia equidación.

El Sr. Fierres Pla no encontró desacordado que el expediente pudiera quitar sobre la mesa, pero teniendo en cuenta que cualquier excepción de latencia podría motivar nuevas discusiones y que, en consecuencia, no se llegara a zanjar en asuntos de tanto interés como después de ultimada la transacción, rogó al Sr. Arceaga que propusiera la fórmula para que el dictamen quedara aprobado en el día hoy.

El Sr. Arceaga dijo que antes se refirió a la probabilidad de que los patronatos siguieran redigiendo gastos, que serían deducidos del producto de la herencia.

El Sr. Carmicheo opinó que el dictamen debía ser aprobado íntegramente pues muy bien podría ocurrir que el Ayuntamiento de Sedua no obtuviera su rehabilitación



El Censo de Valladolid



de continuar con el anticipo de gastos. El Sr. Fierres Pla añadió que la propuesta tenía los caracteres de una transacción y que, por tanto el Ayuntamiento de Madrid no podría tener en cuenta su propio criterio.

Fue más indelicado, hecho por la Presidencia la oportuna pregunta, cuando aprobado el dictamen en relación ordinaria. (Cuenta la presidencia al Sr. Garcia Rodrigo)

Asunto informado por Secretaría procedente de la sesión de 18 del actual. De acuerdo con la presencia el Negociado 4º en dictamen fecha 11 del corriente, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencia.

Verboar un presupuesto formulado por la Dirección de vias públicas importe tanto 33.323'18 pesetas para la modificación introducida en las obras de pavimentación del Paseo de Trajadero o consistente en la sustitución de asfalto en sustitución del empedrado que existía en las uniones de este paseo con la Glorieta de los Cuatro Arcos y Plaza de Murillo y abonar dicha des-

ma, al contratista de asfalto que la ha realizado con cargo a la economía obtenida en la parbida de obras de pavimentación en el Instituto, del Presupuesto extraordinario de 1928."

De nuevo despachos.
e Asuntos y expedientes informados por las Comisiones.

Se acordó como proponían los Dtos. Letrados Constitucionales su recurso en el expediente contra resolución gubernativa de 4 de Octubre último, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. José Rincón Bercau, contra acuerdo de Ayuntamiento por el que acordó a Jefe de Administración D. Angel Calvo Ferrero, en el que ordenan que en este caso el Ayuntamiento únicamente debe darse por enterado de dicha resolución, notificándola íntegramente a los interesados a fin de que puedan estar enterados a la vía contenciosa si así lo ordenan perteniente a su derecho.

Se dio cuenta de que dictamen de la Comisión 2.ª fecha 18 del corriente mencionando se dice sin efecto el acuerdo municipal de 29 de Octubre pasado por el que se concedió una



El Excmo. Sr. D. Valdeleón

subvención de 5000 pesetas a las "Exhibiciones Velasquez", toda vez que dicha subvención carece de oportunidad por tener en cuenta que el objeto a que era destinada ha desaparecido por haberse celebrado ya la Exposición a que se hacía referencia. A continuación se dio cuenta de una curiosa sujeción por los Dtos. Excmos. Sr. D. Martín García Rodrigo y Bayo en la que teniendo en cuenta que la subvención acordada como obsequio económico del Ayuntamiento para las "Exhibiciones Velasquez", lo ha sido en virtud que estas se verifican en las escuelas públicas y Ayuntamiento de la América española y que lo único que se ha hecho ha sido una exhibición preliminar en Madrid por deseo expreso de S. M. el Rey, proponen a la Comisión Municipal Permanente se sirva acordar que se repete la propuesta formulada en subvención con 5000 pesetas a las exhibiciones Velasquez habilitando de oportuno crédito, modificado la referencia propuesta por la Intervención en su último informe.

La Comisión Municipal Permanente acordó aprobar la emisión de pa-

sando a recibir al dictamen.
Aprueban los pliegos de condiciones facultativas formulados por el Arquitecto municipal de la segunda Sección del Intérion que han de servir de base a la subasta del solar n.º 2 y 4 de la calle de Mesonero Romanos y en su virtud acordar esta en el precio tipo de 116,681'78 pesetas debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 153 del Estatuto Municipal y en el artículo 46 del título 3.º del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, darse cuenta de este acuerdo al Excmo Ayuntamiento Pleno.

Devolver a la Sociedad General la suma de 6.164'60 pesetas, como indemnización de impuestos, importe de las cantidades satisfechas por el arbitrio sobre bebidas; alcoholos, por el alcohol contenido en los productos de perfumería que fabrica; acatón donesari, los fallos del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de noviembre y 28 de diciembre de 1920, toda vez que se han cumplido los trámites legales, y justificado que el alcohol contenido en los pro-



El Caudal es Valledillo



ductos elaborados, ha sido extraído de Madrid, transformado en productos de perfumería de distintos tipos, a riesgo del recurso contencioso contra ello recaído en el interpuerto por la sociedad *L'Oralia*.

Annunciar, de conformidad con el informe del Negociado, nuevo concurso con el mismo pliego de condiciones facultativas para la presentación del servicio de conducción de cadáveres de los llamados de caridad y de los fallecidos en la vía pública, por no haberse procedido a los dos anteriores, por razón alguna, con la modificación, introducida de suprimir la base 3.ª del pliego de condiciones, debiendo declararse por el Ayuntamiento que se trata de un servicio de extraor- dinaria urgencia, facultando a la Alcaldía Presidencia para que interinamente y mientras se resuelva el concurso, encargue a quien pueda hacerlo en las mejores condiciones para el Erario Municipal la realización del servicio de que se trata. El Sr. Carnicer manifestó su conformidad con la primera parte del



El Conde de Valdeolana

dictamen. En cuanto a la segunda, creyo que no correspondia al acuerdo del Sr. Alcalde, sino que tambien debia motivar resoluciones de la Permanente.

En otra indiciacion y previa la oportuna pregunta, se acordó en rotacion ordinaria: aprobar la primera parte del dictamen y pasar de nuevo a la Comision de Hacienda la segunda para que concreta todo cuanto previene para hacer adjudicacion proximal de pervido.

A peticion del Sr. Carrion acordaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de igual Comision y fecha que los anteriores.

Proponiendo en armonia con lo resuelto por el Ayuntamiento de no, que juristicamente tienen derecho a jubilacion con cargo a los fondos municipales los Maestros y Maestras nacionales nombrados anteriores a 1.º de enero de 1902.

Proponiendo la prohibicion de otorgar el sueldo en concepto de gratificacion a los funcionarios municipales, cuando en esta forma de percepcion los que la disfrutan actuamente,

al variar de situacion. A peticion del Sr. Carrion quedaron sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de la Comision 8.ª

Proponiendo, de conformidad con los Estrados consistenciales, se solicite del Tribunal provincial Contributivo administrativo la subvencion de los efectos de la providencia gubernativa que conceda la autorizacion para instalar cuatro aparatos, vertederos de gasolina en la via publica.

Proponiendo de conformidad con el dictamen de esta Comision, fecha 1.º de mayo ultimo, la aprobacion de las nuevas normas para la concecion y explotacion de kioscos farolas y anuncios en la via publica.

Se acordó como proponia, la Comision sexta y trece dictámenes fecha 6 del corriente.

Aprobar la distribucion de fondos para el proximo mes de enero por cuenta del presupuesto del Consorcio, remitida por la Contaduria de Villa en comunicacion fecha 15 del actual.



Capítulo I.	1ª Zona	2ª Zona	3ª Zona	Total
Personal y material	Plas. de	Plas. de	Plas. de	Plas. de
Art. 1º Personal administrativo y tecnico.	26.960 41	26.076 48	9.046 44	61.083 33
Art. 2º Personal subalterno	2.443 75	2.454 06	851 57	5.750 -
Art. 3º Retenciones	6.197 77	620 56	4.15 98	14.084 31
Art. 4º Material	2.156 -	2.124 56	740 56	5.021 -
Total	31.148 95	31.281 26	10.854 49	72.291 66
Capítulo II.				
Deudas y créditos reconocidos.				
Art. 1º Deuda	41818 74	48.863 64	15.511 26	105.693 64
Art. 2º Obligaciones reconocidas.	20.816 56	20.608 47	7149 15	48.574 18
Art. 3º Litigios, derechos reales, utilidades y premios de cobranza.	8500 -	8538 -	2966 -	20.000 -
Art. 4º Pensiones obreras y accidentes del trabajo.	998 51	996 27	298 86	2.288 64
Total	71.338 81	71.005 88	26.991 37	175.335 64

Cuentas de Ingresos Municipales

Cuentas de Gastos Municipales

El Conde de Valdeleon

Capítulo III.	1ª Zona	2ª Zona	3ª Zona	Total
Servicios municipales.	Plas. de	Plas. de	Plas. de	Plas. de
Art. 1º Edificaciones, cascos y plenos de cascos	6.107 08	5157 25	2.497 83	12.491 66
Art. 2º Vías públicas.	178.265 91	167.245 70	77.450 60	423.762 21
" 3º Alumbrado.	9.973 02	19.206 74	4.266 01	32.445 77
" 4º Abolado.	15.741 91	15,766 47	5.624 47	32.132 85
" 5º Fontanería y alcantarillado.	58.117 31	47.779 09	26.579 74	132.476 14
" 6º Reparación de servicios.	2.541 67	3.557 50	1.234 16	8.033 33
Total	278.776 38	258.046 75	116.308 21	653.131 34
Capítulo IV.				
Emprestos.				
Art. único. Empréstitos	2.568 70	2,568 20	898 12	6.044 02
Capítulo V.				
Reintegros.				
Art. único. Reintegros.	"	"	"	"
Capítulo VI.				
Resultas.				
Art. único. Obligaciones de presupuesto corrientes	"	"	"	"

Cuentas de Ingresos Municipales

Cuentas de Gastos Municipales

Resumen.

Capítulo	1ª Zona		2ª Zona		3ª Zona		Total	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts
Personal y material	31148	76	31288	44	10650	49	73291	66
4.º Deuda y créditos reconocidos	71238	77	79005	60	20,901	47	176,256	84
3.º Servicios municipales	271,776	70	258,490	75	116,358	31	646,624	76
4.º Impuestos	2,568	72	2,580	20	895	121	6,044	84
5.º Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	276,820	50	271,566	97	154,029	199	622,219	70

Concedo licencia libre de derechos para construir una casa de alquiler en la calle de Grafton núm. 25, con estricta sujeción a las alineaciones señaladas y siempre que las obras se ejecuten como expresan los informes técnicos dictados en armonía con los preceptos concordantes de las ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables a la materia de que se trata, advirtiéndose en todo caso que durante la ejecución de las mismas y una vez que se hayan formalizado, serán reconocidas por el arquitecto municipal para comprobar si se ajustan o no a la licencia que se concede, y además, como el interesado se acoge al R. D. de 23 de febrero del año actual, sobre límite máximo de alquiler



El Conde de Valdehara

res a fin de disputar sus beneficios, deberá hacerse constar en la licencia de esta construcción que, cuando solicite la licencia de alquiler la misma, debe acompañar al escrito en que lo haga los documentos justificativos de la cantidad mensual de dichos alquileres, por triplicado, y con las formalidades legales inherentes a toda relación jurídica, para determinar en su caso la exención tributaria que corresponde aplicar a este predio urbano, cuya edificación ha de darse por concluida, en el plazo ininterrogable de tres años, contados desde el 1.º de abril del año y en la inteligencia, de que no le es lícito alterar las valoraciones señaladas sin quedar en curso en la penalidad impuesta al infractor por el artículo 6.º de la citada soberana disposición.

Concedo licencia a D. Manuel Lainez de Nicuesa para construir una casa en el solar núm. 29 de la calle de Maldonado con sujeción estricta a las alineaciones señaladas y siempre que las obras se ejecuten de conformidad con los dictámenes justificativos de que se hace mención preceptos concordantes de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables de caso; advirtiéndose que durante la ejecución de las mismas y una vez que sean termina-



El Conde de Caballero

nadas, sean reconocidas por el Ayuntamiento municipal para comprobarse se ajustan o no a la licencia que se concede.

Conceder licencia a D. Antonio Ripa Jordan con iguales prescripciones y advertencias que al anterior, para construir una casa en la calle de las Penuelas n.º 4.

Conceder licencia a D. Justo Benito Bellido para construir un pabellón en el Culo de Costa Celi, sito en la calle de la Santísima Trinidad, con vuelta a la de García de Paredes, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

Conceder licencia a D. Luis de Ugarté con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar n.º 61 de la calle de Vizcaya de Balboa.

Conceder licencia a D. Andrés Poca Nueva, para construir dos pabellones de nueva planta en el interior de la finca n.º 31 del paseo de la Florida con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

Conceder licencia a D. Vicente Sánchez Torrecosta, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores,

para levantar una iglesia parroquial de la Nueva Seo de las Angustias, para el Rectorado, y servirse anejo en el solar n.º 1 de la calle de Ricad, donde hoy existe una iglesia provisional.

Conceder licencia a D. Baldomero Ricad, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca n.º 29 de la calle de Bonnell con vuelta a Narvaez, obras que consisten en reedificar el muro de cerramiento a la calle de Narvaez, para darle mayor elevación y construir una piso principal en el ángulo noroccidental de la finca, sea con fachada a esta última calle, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

Conceder licencia a D. Alejandro Pagan, Director General de la E. A. Floralia con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en el edificio fábrica de perfumería que dicha Sociedad posee en el Paseo de Santa María de la Cabeza n.º 20, prolongando las 3 plantas de que consta la nave Mediodía en sentido longitudinal y en el interior del patio de maniobras.

Conceder licencia a D. Rafael Martínez,

Rodriguez, para ampliar con un piso la casa de alquiler que esta construyendo en el solar sin número de la calle de Valleshermoso, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

Conceder licencia a D. Juan Mejía, como representante legal de la Junta del Patronato de Nuestra Señora del Pilar, propietaria del Arco para niñas huérfanas, hijas de Madrid, para construir un pabellón anexo al edificio sito en el paseo de las Delicias número 111, destinado a vivienda, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

Conceder licencia a D. Antonio Compañía en calidad de Consejo Gerente de la Sociedad Anónima "Gran Empresa Sagarra" con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores y deberá darse cuenta a la Dirección General de Seguridad para su conocimiento para ejecutar obras de reforma en el edificio sito en la calle de Fuencarral nº. 145, titulado "Café de Fuencarral".

Se dio cuenta de un dictamen de la Junta Municipal de 1.ª Enseñanza, en el que, reproduciendo al omitido por la mencionada Junta con fecha 16 de octubre del corriente año, se infería la aprobación de las cantidades consignadas



El Conde de Valdeleón

en el presupuesto vigente para material, limpieza y calificación de los diferentes grupos y cuerdas, toda vez que la Junta estima que la distribución propuesta se ajusta en un todo a lo que más conviene a los intereses de la armonía.

El Sr. Artaza sancionó, due, al dabo de más de ochenta días de haber sido redactado este dictamen, volvió a la Permanente sin modificación alguna y no porque no la necesitase, sino porque el propio ponente le había hecho la manifestación de que, dada la urgencia del asunto, no había podido verificar su estudio verídico de la distribución. Emitió S. D. en la opinión, que expresó en su oportunidad, de que el reparto no estaba bien hecho, pero teniendo en cuenta la precuidad de no aplazar en día más la aplicación del crédito, anunció que se limitaría a votar en contra, rogando due, en casos análogos, no se demostraran las propuestas obligando a aprobarlas sin el estudio debido. Sin otras indicaciones, hecha la oportuna pregunta, quedé aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Foto en contra el Sr. Artaza. acordó como propuesta la misma Junta en cuatro dictámenes que en igual

que el anterior.

1.^o Adquirir en arrendamiento, por cinco años, el hotel número 11 de la calle del Eutor, para instalar en el mismo dos o tres escuelas nacionales con coahabitación para una maestra con derecho a usar el jardín anejo a la finca, por el alquiler anual de 10.000 pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos al propietario D. Manuel de Montalvo y Pérez, por tener que proceder a la clausura de la escuela nacional de párvulos, instalada en la casa número 29 de la citada calle Eutor de esta Corte, por amonazar prima el edificio, según informa el Arquitecto de la primera Sección en 22 de noviembre último, y que las pequeñas obras de adaptación, concurriendo en el derribo de algunos tabiques y algunas otras se realicen por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, aborrendose el importe de las mismas, en su día, por los justificantes de rigor, con cargo a los consignados en el concepto 811 del vigente presupuesto.

2.^o Abonar a D. Antonio Cabarcos Rodríguez, apoderado de D. Agustín María Taxquera, en representación de la dueña de la casa número 21 de la



El Cauda a Valladares



calle del Barco de esta Corte, con cargo a los consignados en el capítulo 5.^o artículo 1.^o, concepto 33 del vigente presupuesto de ingresos, la cantidad líquida de 141 pesetas en concepto de alquileres devengados y no percibidos por el local que ocupa una escuela nacional de niñas en dicha finca, correspondientes al ejercicio trienal del corriente año.

3.^o Abonar a D.^a Emmanación Decetillo Salomón, coo-propietaria de la casa número 8 de la calle San Simón de esta Corte, con cargo a los consignados en el capítulo quinto, artículo 1.^o, concepto 33 del vigente presupuesto de ingresos, la cantidad líquida de 154.³⁸ pesetas en concepto de alquileres devengados y no percibidos por el local que ocupa la escuela nacional de niñas que funciona en dicha finca correspondientes al ejercicio trienal del corriente año.

4.^o Autorizar al Arquitecto de la quinta Sección Sr. Domínguez Espinosa, para realizar por administración las obras de reparación que, como de suma urgencia, aconseja en 10 de noviembre último son necesarias en el grupo escolar Corcuera, y que el importe de las mismas que se de-



El Censo de Vallada

va, según presupuesto a la cantidad de 10,722'69 pesetas, se satisfaga en su día, previos los justificantes de rigor, con cargo a lo consignado en el capítulo 10.º artículo 2.º, concepto 4.º del viginti presupuesto.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Junta y Junta que los anteriores proponiendo se anuncie a subasta, de conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formulados por el Arquitecto Municipal de la Sección y la Secretaría, respectivamente, las obras de elevación de la calle de la Honda n.º 10, propiedad del Sr. D. Agustín Muñoz, proyectadas por el Arquitecto Sr. D. Arcadio, bajo cuya dirección debían realizarse aquellas y que el importe de las mismas, que se eleva, según presupuesto a la cantidad de 10,258'1'26 pesetas, se satisfagan, en su día con cargo a lo consignado en el capítulo 10.º artículo 2.º, concepto 4.º del viginti presupuesto de gastos, según propone la Contaduría de Villa en 12 de agosto.

El Sr. D. Tomás Roldán se opuso de que el dictamen no hiciera referencia

más que al grupo de la Terda, con las permitidas actuaciones comprendian también el de Penúclas.

El Sr. D. Presidente manifestó que el proyecto relativo a este segundo se redactaba en estos momentos por el Sr. Arquitecto Municipal y que se remitiría a la Permanente en una de las próximas sesiones.

En otra indicación quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Asuntos informados por Secretaría.

Se acordó como propia el Negociado 2.º en 9 dictámenes con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía y Presidencia:

1.º Aprobación la distribución de fondos para el próximo mes de enero por cuenta del presupuesto del interior en la forma que la continuación se expresa.

Capítulo primero.
Aboliciones Generales.

Artículo	Presupuesto Ordinario	Creditos de reserva del Sr. Ayuntamiento	Total por Cuentas Públicas.
Artículo 1.º Censos	"	"	"
" 2.º Pensiones	"	"	"
" 3.º Operaciones de crédito	833,389'97	"	"
" 4.º Créditos reconocidos	"	"	"
" 5.º Legados	"	"	"
" 6.º Contingencias	526,966'05	"	"
" 7.º Contribuciones e impuestos	477,986'08	"	"
" 8.º Anunciar sucesiones	3,640	"	"



N.º 9.º Indemnizaciones	"	"	"
" 10.º Compromisos varios	75.875,75	"	"
" 11.º Cargas por servicios de	"	"	1.918.057,57
	1.918.057,57	"	"

Capítulo I.º

Representación Municipal.

Artículo 1.º Del Ayuntamiento	12.250	"	"
" 2.º Del Alcalde	7.287,88	"	"
" 3.º De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales jurados	"	"	19.537,88
	19.537,88	"	"

Capítulo III.

Vigilancia y Seguridad

Art.º 1.º Guardia municipal	272.519,75	"	"
" 2.º Seguro de incendios voluntarios	"	"	272.519,75
	272.519,75	"	"

Capítulo IV.

Policia Urbana y Rural

Art.º 1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	579.455,04	"	"
" 2.º Mercados y puertos públicos	26.643,64	"	"
" 3.º Alhóndigas.....	"	"	"
" 4.º Mataderos	287.617,58	"	"
" 5.º Guardia rural	197,70	"	"
" 6.º Reservación y saneamiento de las plagas del campo	"	"	"
" 7.º Cuidado de animales domésticos	25	"	"
" 8.º Gastos generales.	1.250	"	644.368,94
	644.368,94	"	"

Ayuntamiento de Madrid

Capítulo V.

Recaudación.

Art.º 1.º Administración, Inspección y vigilancia de edificaciones municipales	705346,58	"	"
Art.º 2.º Recaudación y Agencios	97.822,58	"	803.188,66
	803.188,66	"	"

Capítulo VI.

Personal y Material de Oficinas.

Art.º 1.º De oficinas centrales..	184.976,74	"	"
" 2.º De otras oficinas...	145.998,16	"	"
" 3.º Imprenta Municipal	39.752,20	"	360.645,14
	360.645,14	"	"

Capítulo VII.

Salubridad e Higiene.

Art.º 1.º Aguas potables y alcantarillado	315.926,95	"	"
" 2.º Limpieza de la vía pública	458.249,89	"	"
" 3.º Cementerios.	73.407,40	"	"
" 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparaciones de saneamiento	107.740,93	"	"
" 5.º Servicio de desinfección	58.194,59	"	"
" 6.º Epidemias	12.500	"	"
" 7.º Saneamiento de terrenos	"	"	"
" 8.º Inspección sanitaria de locales	583,33	"	"
" 9.º Higiene pecuaria	152,08	"	1.003.656,97
	1.003.656,97	"	"

Suma y sigue..... 5.022.965,64

El Ciudad de Vallada

Suma anterior		5.028.765,94
Capítulo VIII.		
Beneficencia		
Art. 1.º	Queltes médicos farmacéuticos	247.431,27
2.º	Hospitales municipales	13.249,76
3.º	Instituciones benéficas municipales	510.475,89
4.º	Curso y conducción de pobrezas transcurridas y emigradas	760
5.º	Caridades públicas	511.403,92
		571.700,92

Capítulo IX.		
Asistencia social.		
Art. 1.º	Fomento de casas baratas	125
2.º	Seguros sociales	10.750
3.º	Relieve obreros	7.032,50
4.º	Instituciones de ahorro, créditos o cooperación	"
5.º	Colonización interior	"
6.º	Atenciones diversas	4.071,51
		28.049,64

Capítulo X.		
Industria pública.		
Art. 1.º	Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	116.574,93
Art. 2.º	Escuelas Unitas de Instr. primaria	201.341,74
3.º	Instrucciones ocultas	150.403,75
4.º	Escuelas y talleres profesionales	20.170,70
5.º	Escuelas especiales	36.206,51
6.º	Instrucciones culturales	70.270,20
7.º	Instrucciones de ciudadanía	"
8.º	Conservación de monumentos artísticos e históricos	165.530,47
		885.297,47



El Conde de Valdehorno

Capítulo XI.		
Obras públicas.		
Art. 1.º	Edificaciones	157.045,81
2.º	Expropiaciones para aberturas y ensanches de vías públicas	41.583,53
Art. 3.º	Vías públicas	332.857,76
4.º	Vías ferreas	"
5.º	Líneas telefónicas	"
6.º	Parks y jardines	368.841,41
		804.826,51

Capítulo XII.		
Montes.		
Art. 1.º	Personal	"
2.º	Conservación y fomento	"
3.º	Deslinde y amojonamiento	500
4.º	Apaciguamiento comunal	"
		500

Capítulo XIII.		
Fomento de los intereses comunales		
Art. 1.º	Asilos	"
2.º	Granjas agrícolas indales	"
3.º	Granjas, estancias, corrales, funciones y festejos	"
Art. 4.º	Parada de animales reproductores	"
5.º	Queltes para el fomento de la producción y del trabajo	"
6.º	Municipalización de servicios	"
Capítulo XIV.		
Imprevistos.		
Art. Único.	Imprevistos	350.000

Capítulo xv.
Resultas

Del único Resultas
Total

Deuda por pagar por el Estado	Deuda por pagar por el Ayuntamiento	Deuda por pagar por el particular
7.563.674	000	000

2.º Devolver, en concepto de minoración de ingresos indebidos, a los señores *Pérez Martín y Compañía* lo cobrado por arbitrio sobre carne por cuya partida de mil francos vino trial se suma de 500 pesetas, toda vez que el Estatuto en su art.º 187, apartado C, al fijar los tipos máximos de parámetros a las carnes francesas y a las ladas, volateria y caza menor no figura incluido el correspondiente a los productos elaborados con peptonas.

3.º Devolver, en concepto de minoración de ingresos a la Sociedad Industrial Española, la cantidad de 600 pesetas satisfechas indebidamente, por haber introducido 600 Kg.º de margarina en fecha posterior a la que comenzó la vigencia del actual presupuesto, toda vez que en este se halla dicho producto, exento de todo gravamen.

4.º Pedir de conformidad con lo resuelto por el Sr. Gobernador Civil a la circunscripción de la cantidad de 1.032.09 pesetas depositadas por D.º *Elia Jorjua Paga* a responder del arbitrio sobre



El Conde de Valdehara



miradores de las casas Casado del Obraje 5 y Cande de Francia 16, practicándose la oportuna liquidación con el agente Ejecutivo, en poder del cual se encuentran los recibos, a fin de que realice el impreso de los descubiertos, devolviéndole a la interesada el sobrante que resultare, requiriéndole el pago si el depósito no fuera bastante para volvéndole el débito.

5.º Devolver, mediante los tramites y requisitos legales, de conformidad con lo establecido por los señores *Estados* en sustitución y la Intervención a D.º *Felipe Novia*, como representante legal de la casa Ducal de Tortanora y Medina de los Corcos, la cantidad de cobrados indebidamente por arbitrio sobre paños de camajeros, correspondientes a una feria helda en la calle de Camarero por tratarse de una calle particular.

6.º Jubilare, por edad, al *Guardia de Policía Urbana nº 331 D.º Ramon* 1.º de marzo de 1910 y asignarle el haber pasado de R. 170 pesetas anuales, 75 por ciento de las 2.920 importe anual del jornal de 8 pesetas, ítem que ha disputado y le sirve de regulador, correspondiéndole la expresada clasificación pasiva con

incorale a las disposiciones vigentes, por exceder de 60 años y no llegar a 55 el tiempo de sus servicios.

7.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan con motivo del cauce del título n.º 51.189 del Empréstito de 1868 por otro de la misma Duda:

1.º Cambiar el título n.º 51.189 del Empréstito de 1868 por otro de la misma Duda de los que la propiedad del mismo sigue existente en la Deputación Municipal.

2.º Requerir a D. Cristóbal Eloza Zurabiscar, como apoderado del Banco Hispano Americano para que previa justificación de su personalidad, haga constar en el expediente su renuncia a los beneficios que en sorteos sorteos hudiolan corresponden a la obligación n.º 51.189 por esto que la que haya de otorgarse en sustitución de ella ha de llevar distinto número; y

3.º Que una vez acordado esto se otorgue al interesado otra obligación con los cupones números 56, sucesivamente de enero de 1925 y siguientes que son los que lleva emitidos la obligación presentada anulando esta con las formalidades de costumbre.

8.º Reconocer el crédito de 4.998,80 pe-



El Caudal de Madril

setar como importe de las obras realizadas en el edificio municipal de la Plaza de Chamberí n.º 7, para acondicionar el local destinado a oficinas del Sr. Ingenuino Feil contratista de la zona de Puente, que están satisfechas con cargo al concepto n.º 9 del vigente presupuesto de gastos del Entidad.

9.º Abonar de conformidad con informado por los Sres. Leñados (Consistencias) al oficial 1.º de Administración D. Eduardo Lacort e Isabel, los haberes correspondientes entre el 16 de abril del pasado año, en que fué acordado el levantamiento de la suspensión de empleo y el 22 del mismo día que se reintegró al servicio, debiendo satisfacerse el importe de los trabajos al formalizarse la nomina de la primera mensualidad.

Se acordó como proponía el Negociado 3.º entre otros, fechas 17, 18 y 19 del actual respectivamente, con la conformidad del Sr. Secretario y de la Alcaldía Presidencia.

1.º Adjudicar, en definitiva, a favor de D. Francisco Arévalo Gómez la subasta celebrada en 25 de Septiembre pasado para la adquisición de un coche automovil con destino a la dirección del servicio contra Ymendios por el precio tipo

de 8,000 pesetas que será cargo al
concepto 114 del presupuesto vigente.
2.º Conceder licencia a D. Manuel
Laudenios para instalar un electro-
motor de cinco caballos de fuerza en la
calle de Sebastian Eleano n.º 16, con
sujeción a los informes que oportunu-
mente se expidieren.
3.º Conceder licencia a D. Valentin
Ruiz Lencu, como Administrador
Delegado de la Sociedad Petrolifera
Española, con sujeción a los infor-
mes que oportunamente se expidieren
para instalar depósitos de gasoli-
na y petroleo en el Censo de la Plaza
junto a la vía de circunvalación, tras
irquiriendo de la prolongación de la ca-
lle de Mendiz Vnaro, construido
dicha instalación de dos tanques de
500 toneladas de capacidad cada uno,
dos pequeños tanques y edificios ac-
sorios, con la expresa inscripción
de que la Sociedad interesada queda
obligada a aceptar en un todo el
reglamento que para los surtidores
de gasolina e instalaciones esta-
pendiente de aprobación por el
Ayuntamiento y acatar a las condi-
ciones municipales que se acuerda



El Conde de Valdeleon



tomar en relación con las men-
cionadas instalaciones.

De acuerdo como proponía el nego-
ciado 4.º en el informe, con la conformi-
dad de la Secretaría y de Alcaldía Presidencia:

1.º Conceder licencia a D. Bartolomé
Fánchez para construir un muro de co-
rramiento en una finca sin número de
la calle de Gabriel Díaz, extrarradio, con
sujeción a los planos memoria presen-
tados y a los informes que oportunamente
se expidieren, según lo que dispone
la R.O. del Ministerio de Gracia y Justicia
de 21 de Septiembre de 1903.

2.º Conceder licencia a D. Jesús Echiga,
con sujeción a los planos y memoria
presentados y a los informes que ope-
rtan en el expediente y para construir
una casa en el solar n.º 13 de la ca-
lle de Cádiz Plasencia.

3.º Conceder a D. Leoncio Meneses
licencia para construir un hotel con
muro de cerramiento y pabellón des-
tinado a garaje, en un solar del pa-
seo de Ronda, antiguo al camino
alto de Chamartín y calle de la Cruz
del Rayo (extrarradio), con las me-
morias previas y de adscripción que

al anterior.
4.^o Conceder licencia a D.^o Dolores Rita Pujarte Sánchez, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores, para construir un muro de cerramiento en una parte de un Solar de las calles de Jorge Juan y Oliva, extrarradio propiedad de las Señoras de la Sagrada Familia.

5.^o Conceder licencia a D. Candido de la Iglesia para construir una casa en un solar sin número del Pasaje de Pedro Precaritas, extrarradio, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores.

6.^o Conceder licencia a D. Federico Jorner con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores para construir un pabellon en un Solar con fachadas a las calles de Zamora y Carlos Rubio, extrarradio.

7.^o Conceder licencia a D.^o Candelas Ferras, para construir una casa en la calle de Pujar n.^o 2, extrarradio, con las mismas prescripciones y cláusula que a los anteriores.

8.^o Conceder licencia a D. José Pizar



El Concejal de Valladolid

con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores, para construir una casa en el Solar n.^o 10 de la Calle de Jeronima Borau, extrarradio.

9.^o Conceder licencia a D.^o Petra Alcalde para construir una casa en el Solar n.^o 26 duplicado de la calle de Cartagena extrarradio, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores.

10.^o Conceder licencia a D. Blas Fernández, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores para construir una casa en la barriera de Toledo n.^o 54, extrarradio.

11.^o Conceder licencia a D. Antonio Vidal para construir una casa en un solar sin número de la calle de Salcampo extrarradio, con las mismas prescripciones y advertencia que a los anteriores.

12.^o Conceder licencia a D. Pablo Barrio con iguales prescripciones y advertencia que a los anteriores, para construir una vivienda en el exterior de la finca n.^o 13 de la calle de Felizando Rodriguez, extrarradio.

13.^o Conceder licencia a D. Rafael

14. Conceder licencia para construir un hotel en el solar n.º 176 y 178 de la calle de Cruz de Reyes, extrarradio, con iguales prescripciones y cláusula que a los anteriores.

14.- Conceder licencia a D. Eduardo Pina con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar n.º 14 de la calle de la Gloria, extrarradio.

15.- Conceder licencia a D. Andrés Wénder para construir una casa en el solar n.º 11 de la calle de Concepción Tavares, extrarradio, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

16.- Conceder licencia a D. Andrés Wénder con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar n.º 14 de la calle de Concepción Tavares, extrarradio.

17.- Conceder licencia a D. José Pedro Ortiz para construir una casa en el n.º 4 de la calle de Olite, extrarradio y con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

18.- Conceder licencia a D. José Pedro Ortiz, con iguales prescripciones



20 Casas a Vellada



y advertencias que a los anteriores para construir una casa en el solar n.º 4 duplicado de la calle de Olite, extrarradio.

19.- Conceder licencia a D. José Pedro Ortiz para construir una casa en el solar n.º 4 duplicado de la calle de Olite, extrarradio, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

20.- Conceder licencia a D. Tomás López Rey, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para ejecutar obras de ampliación en la casa n.º 5 de la calle de Angel Fernández Labrada, extrarradio.

21.- Conceder licencia a D. Manuel Riacho, para ejecutar obras de reformar ampliación en la finca n.º 15 de la calle de Fernán González, extrarradio, con las mismas prescripciones, advertencias que a los anteriores.

22.- Conceder licencia a D. Manuel Riacho, con las mismas prescripciones y advertencias que a los anteriores, para replazar obras de ampliación en la finca n.º 2 provisional

- de la calle de Fernando González.
 23.- Conceder licencia a D. Eugenio
 Garcia, para realizar obras de amplia-
 ción en la finca n.º 4 de una calle
 particular con salida a la de Pallas
 extrarradio, con iguales prescrip-
 ciones y advertencias que a los anteriores.
 24.- Conceder licencia a D. Maria
 no Rodriguez Pescador, con igual-
 es prescripciones y advertencias que
 a los anteriores, para realizar obra
 de ampliación en la finca n.º 8 de la
 calle de Juan Cuenca extrarradio.
 25.- Conceder licencia a D. Valentin
 Louche para realizar obras de amplia-
 ción en la finca n.º 16 provisional
 de la calle de Sagacias, extrarradio
 con iguales prescripciones y adver-
 tencias que a los anteriores.
 26.- Conceder licencia a D. Juan Ja-
 cinto, con iguales prescripciones
 y advertencias que a los anteriores, pa-
 ra realizar obras de ampliación en
 la finca n.º 28 y 30 de la calle de
 Rocio el Gordo, extrarradio.
 27.- Conceder licencia a D. Fran-
 cisco Muñoz para realizar obras
 de ampliación en el hotel situado
 en la zona de la Compañía urbana-
 dora metropolitana, en la esquina



El Caudal de Vellera

- de la Transversal n.º 2 y la de Enla-
 ce n.º 1, extrarradio, con iguales prescrip-
 ciones y advertencias que a los anteriores.
 28.- Conceder licencia a D. Manuel
 Kearob con iguales prescripciones
 y advertencias que a los anteriores, para
 realizar obras de ampliación en la finca
 n.º 15 provisional de la calle de Fran-
 co Górral, extrarradio.
 29.- Conceder licencia a D.ª Juana
 Maria para realizar obras de amplia-
 ción en la casa en construcción en-
 clavada en las calles de Concepción
 Aronal y Balears, extrarradio, con
 iguales prescripciones y advertencias
 que a los anteriores.
 30.- Conceder licencia a D. Antonio Agua-
 ra con iguales prescripciones y adverten-
 cias que a los anteriores, para construir
 una casa en su solar en primer del
 Pasaje de la Fundación, extrarradio.
 31.ª Aprobar el presupuesto formula-
 do por la Dirección de los Servicios de
 Alumbrado Electrico e Industrial, ínte-
 tante 3.150'30 pesetas para instalar un
 foco luminoso por gas comprimido, de 400
 bujías de intensidad a la entrada de la
 Gran Tia por la calle de Alcalá, y
 que dicha cantidad sea cargo al capi-
 tulo 4.º, artículo 1.º concepto 1.º del vi-

gante presupuesto de gastos.

Se acordó como propuesta el Arreglo de los gastos, con la conformidad de la Secretaría de la Alcaldía Proliferada, que se proceda a adquisición directamente por el Ayuntamiento, según propone el caso 1º del artículo 16º del Estatuto Municipal, el material eléctrico con destino al Mercado y Mercado de Ganados, cuyo coste de 1.000 pesetas tiene aplicación al crédito de 18.000 pesetas, consignado en el capítulo cuarto, artículo 4º del vigente presupuesto.

Comunicados los asuntos del orden del día el Sr. Teniente Pila formuló los siguientes ruegos:

Que se mirase con miras telegráficas de salud, en ocasión de las epidemias de viruela, al ejercicio de África; manifestando, al propio tiempo, a su General en jefe, la satisfacción con que el Ayuntamiento de Madrid veía que se fuera reduciendo, en contingente de guerra y economías, el problema africano.

Y que el Ayuntamiento se sumara a la campaña que se realizaba en pro de que se estableciera la conciliación entre la aplicación del



El Censo es Votación



A.0008237*

235

último indulto y la ley de Libertad condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 12 y 20 minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Valladares

R. Martín

Jiménez

Sanjurjo

Alcalá Galiano

Alcalá Galiano

Alcalá Galiano



Sesión ordinaria de 33 de Diciembre
 De 1924.

Presidencia del Excmo Sr. Conde de Vallellano.

Señores:

Quin
Ataraga
Bayas
Carnese
Monte Peta
Pascua, Pelayo
Pascualosa
Pomas
P. Carlin
P. Quintan

Se abrió a las 11 y 30 minutos de la mañana en asistencia de los señores que al margen se expresan y del Sr. Interventor Sr. Manuel Gutiérrez de Alcañiz, dando lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 del actual, con la lista de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

El Sr. Presidente propuso, y fué acordado, por unanimidad, que constara en acta el cumplimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-consejal de este Ayuntamiento Sr. D. Pedro Plaza Carranque, y del Capitán General de la Región Sr. Molle, y que este acuerdo se comunicara a las respectivas familias de los finados.

Seguidamente, expuso que como con-
testación al telegrama que el Ayuntamiento
había dirigido al Ilustre Comisario de Tabaco
en Marsella, á propuesta del Sr. Jacinto Pita,
se había recibido un despacho que decía así: *Muy
recordado á su salud y al de su conservación,
que devuelvo apertuosamente en mi nombre y
en el de los señores señores.*

Asunto al despacho de oficio.

Precedente de la sesión de 37 del actual.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un informe de los señores
Estado Comisarial, proponiendo se diese lugar
al recurso de reposición interpuesto por el jefe
de la 1.ª Sección del Servicio de Viniendas, Sr. Ma-
nuel Berge Ferricó, contra acuerdo de 3 de
Octubre último, que determinó el lugar que
ha de ocupar en el escalafón del indicado ser-
vicio de Viniendas.

La Comisión Permanente
acordó nueva cuenta de un informe de los señores
Estado Comisarial, á solicitud del Sr. Jacinto Pi-
ta, por si el mismo estado de cosas que
había creído la Sentencia del Tribunal pro-
vincial - aun no confirmada - permitiera
adoptar una determinación distinta á la



que en el expediente se proponía

De nuevo despacho

Se acordó:

Quedan enterado de la falta de acuerdo por-
diente de despacho, de las comisiones en 37 del
actual, y despacha á disposición de los señores Bau-
ejales.

Se dió cuenta de una moción de la al-
caldeía Presidencia, fecha 33 del actual, en la
que, teniendo en cuenta la necesidad de tener
atendida la adicción del pueblo á la Botica
que existía, para dar vista á las veinte y cinco
paños realigadas por algunos falsos apócrifos
de la política, se propone la adaptación de los
siguientes acuerdos:

Primero - Formarse nombrando á S. M.
el Rey D. Alfonso XIII y á Su H.ª la Reina
Doña Victoria Eugenia, Alcalde y Alcaldesa,
Jueces de 1.ª Sección.

Segundo - Solicitar al Sr. Burgo, ca-
beza de Barchilla y relicario de nuestra gloriosa
patria y su donación que se acoja con, como
aportados presunciones de esta iniciativa, y
comunicar oportunamente á todos los Ayunta-
mientos de España como acuerdo, para que ma-
nifesten su sentir, con lo que cooperará que que-
dará patentizado ante el mundo entero la con-

El Cabildo de Valladolid

a los facultativos directores de las obras dentro de cada mes y así se señalaban estos de justificación con la manifestación en la Sesión ordinaria de arquitectura e Ingeniería de haberse llenado el requisito, como resulta en este caso declarando en el informe que se dio por la alcaldía, con motivo de la alzada o reclamación que la Sociedad promueve contra el acuerdo municipal que la usó el trámite de la instancia de aquella por estar presentada fuera de plazo la apelación de la providencia fundada en el cumplimiento del requisito de los dos Reales órdenes a las municipalidades, no se de esperar que prospere aun cuando se defienda que el acuerdo municipal adoptado se inspiraba en el hecho de resultar fuera de tiempo la instancia para revisión de precios de dicha contrata, por estar aquella presentada después de finalizada el último día del mes de noviembre de 1884, y por si la Comisión Municipal Permanente, usando de la facultad determinada en el segundo apartado del artículo 16 del Estatuto, no creyera conveniente acatar dicha resolución gubernativa, decidiendo que si se aca apelada, el Excmo. informante acompaña la minuta del recurso, procedente ante el Ministerio de la Gobernación, que había de presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación, y que, según compareció, vencerán el día 5 de mes próximo, debiendo



El Conde de Valdehara

irse al recurso de suspensión del acuerdo favorable a su interposición.

Y la Comisión Municipal Permanente asumió de conformidad con lo informado por los Excmos. Señores Concejales.

Dada cuenta de un informe de los Excmos. Señores Concejales, promoviendo se desestime el recurso de suspensión interpuesto por D. Manuel de Lucas y Ruiz delgado, contra el acuerdo de la Comisión Permanente fecha 1.º del actual, relativo al establecimiento de una casa de baños en la calle de Sandoval, toda vez que, el apartado B.º del artículo 3.º del Estatuto municipal establece que constituye una obligación sanitaria para los Municipios de más de 50.000 habitantes; debiendo notarse que esta resolución al interponerse dentro del plazo de 1.º día contados a partir del 1.º del actual, advirtiéndose que contra el acuerdo que recarga precede el recurso de sustitución administrativa ante el Tribunal provincial, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 8.º 3.º del Estatuto municipal original.

El Sr. Alcalde hizo la observación (que era precisamente la que servía de base al recurso de suspensión interpuesto por D. Manuel de Lucas) de que, la casa de baños que se proyectaba instalarse en la calle de Sandoval, se construyera en otro día, todo conve pudiese traer mal falta, ya que en esta y en la calle de Bravos se había una casa de baños

particular, que era la mejor que había en Madrid, a la cual se ocasionaría un perjuicio enorme; con que, a juicio de S. S., no debía hacerse por tratarse de un industrial que había invertido su dinero en beneficio del pueblo de Madrid.

El Sr. Presidente contestó que, por su parte, no había inconveniente en que el emplazamiento de la casa de baños en la calle de San donal se hiciera en el centro de Madrid, ya que, en el distrito de Chamberí, existía un establecimiento de esta índole, que venía enajenado/concesión al Común municipal, estando que nunca se había pensado en trasladar al aludido industrial, como que se había tenido en cuenta el distrito de Chamberí porque en él vivía un núcleo muy importante de clase media que necesitaba este servicio y que, por lo tanto, había rendido grandes beneficios para los intereses del Ayuntamiento.

Los Sres. Cortés y Dacosta motivaron su conformidad con las palabras pronunciadas por el Sr. Artaza, añadiendo que el lugar del emplazamiento podía ser, si el distrito de la Latina o el del Hospital.

En mi debate, y en relación ordinaria al acuerdo estatutorio de rebaja de contribución a que la casa de baños se trasladara en la calle de San donal, quedando subsistente el presupuesto aprobado para un edificio al emplazamiento que por la Dirección tiene el servicio - de acuerdo con la



El Centro a Vallada



caldía Presidencia - se designe, en arreglo a las disponibilidades.

Acordamos de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Comisionarios una instancia escrita por Sr. Carlos García Alvaró, en representación de la Sociedad "Hidroeléctrica de la Llanura", contra acuerdo municipal de 28 de octubre último, por el que se le impone la multa de 50 pesetas por haber dejado de suministrar agua a algunos barrios de esta capital, toda vez que el facultado excolector de los Ayuntamientos tuvo presente a la T.ª Urbaná, y sea cuanto hace relación al o sea vigilancia de los servicios municipales establecidos y a la higiene y salubridad del pueblo; sin que sea obstáculo para ello la naturaleza civil del contrato de la "Hidroeléctrica de la Llanura" con sus abonados, pues la multa impuesta no sanciona el incumplimiento de sus contratos sin la falta cometida contra los altos intereses de la salubridad e higiene del vecindario al cortar el suministro de agua, elemento imprescindible para las necesidades de la vida higiénica.

Se dio cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 8 de octubre, por el que se dispone quede suelto de empleo y sueldo y se forme expediente para su separación de

procede, al Jefe de Zona, encargado de la vigilancia de la vía pública en la calle de las Pórnulas y sus adyacentes, por el estado de abandono en que se encuentran dichas vías.

El Sr. Alcalde reconoció que, efectivamente, la calle de las Pórnulas se hallaba en estado de completo abandono e hizo observar que el dueño de la Alcaldía Residencia correspondiente de embudo y cuartos al Jefe de Zona, pero realmente, a quien es lo impropio remanente castigo era a un encargado de sección. Añadió que esta responsabilidad, por que a los Jefes de zona o encargados de sección, debía exigirse a los Jefes superiores, Jefes de distrito, subjefes de sección, segunderos Ingenieros Jefe y primer Ingeniero Jefe. Hizo resaltar: que ninguno de esos señores se había dado cuenta de que en la calle de las Pórnulas existía tanto abandono, que si tales funcionarios, en medio para evitar tal estado de abandono, nada habían hecho, no era razonable exigir la responsabilidad al mal hombre, que había otras barridas, como la calle de Lavapiés, Puente de Toledo y, en general todas las del distrito del Hospital, que adolecían de los mismos defectos; que todo ello probaba que no se había dado la adecuada importancia a los señores millores de policía, que el Ayuntamiento había convenido para el servicio de Limpieza de Madrid; que, que manifestaciones puestas en el Sr. Catedrático,



de habían gastado cuatro millones, y, en embargo, se notaba una extraordinaria falta de material; y que, por tanto, sería una notoria injusticia que se castigara a un modesto obrero por una falta que, en realidad, era solo imputable al Jefe del Barrio.

El Sr. Presidente dijo: que lo que había dicho era ordenar la cesación del que de resto, únicamente era responsable de aquella zona, sin saber las circunstancias especiales que en él concurrían; que tuvo que aplicar una sanción sumaria, porque era aquella zona la que había encontrado con deficiencias en cuanto a en limpieza y no otra, por lo cual no había podido hacer extensiva la responsabilidad a la aldea; que si se le denunciaban otras calles, por hallarse en estado de abandono, aplicaré una luego castigo al encargado de la zona a que se tratara; que había algún tiempo había advertido a todos los inspectores de Limpieza para que no dieran motivo a que una visita que girara impusiera castigos como el de que había hecho objeto al jefe de zona que tenía a su cargo la barrida de las Pórnulas y que, por consiguiente, todo esto se ha porvenirmente avisados; que si el estado de abandono, en cuanto a la Limpieza, se extendiera a toda Madrid no audaría temer, en aplicar los mismos recursos por deberlos que juran; y que mientras no se depusiera a quien correspondía la responsabilidad

El Catedrático de Valladolid



lidad se veía obligado a mantener la suspensión de empleo y sueldo desde toda.

El Sr. Cañón opinó que la suspensión de la actividad de los enfermos era del jefe de la guerra; pero que lo conveniente era dar los trámites debidos al expediente para saber a quienes alcanzaba, realmente, la suspensión de actividad. Dijo que se ojeó el celo del jefe del servicio para que pudiese remedio aplicar a todas las deficiencias que en el campo se observaban, ya que constantemente se estaban recibiendo reclamaciones de víctimas que habitaban en el campo por las que había algunos meses que no podían ser atendidos.

El Sr. Joaquín Pita jugó alinadísima la decisión de la Real Academia de Medicina y agregó que como al mal no era particular de aquella zona, sino de todo el País, debía tenerse también el debido remedio para evitarle, aunque hubiera que adoptar determinaciones dolorosísimas. Terminó manifestando que, por su parte, había llamado a los jefes de la evacuación haciéndoles saber que eran los responsables de cualquier deficiencia que se observara en el campo de enfermos y que llegaría a darle la cuenta si fuera preciso.

El Sr. Martín, de acuerdo con la Real Academia de Medicina y agregó que formalmente debía quedar en suspensión de empleo y sueldo de Madrid

desde el jefe de zona o reserva de lo que pasara, resultara del expediente y que la mayoría de casos del distrito del Hospital, se encontraban en estado de deficiente limpieza.

El Sr. Camarero dijo que con respecto a haber cumplido con su deber o no, desde el jefe del servicio al más modesto subordinado, y ofrecer la oportunidad para decir que en cualquier caso se establezcan los honorarios médicos se hicieron comparecer con satisfacción de causas de trabajo desde el momento de la mañana hasta los doce marchaban por los campos de Madrid.

El Sr. García Rodríguez dijo que en el distrito también se observaban deficiencias en cuanto a la limpieza y, expuso que había que exigir responsabilidad a la alta dirección, pero que también era preciso que los subordinados cumplieran con su deber mejor que lo hacían actualmente.

El Sr. García Rodríguez dijo que en el distrito había un Parque de Limpieza instalado en un solar de la calle Ancha de San Bernardo, equidistante a la de la plaza, en el que se depositaban los excrementos durante el día para ser recogidos la mañana por camiones, a las ocho de la noche, con perjuicio evidente para el vecindario; por lo que pidió que a esto se pusiera pronto remedio.

El Comd. de Valladares



El Sr. Poyago asintió a lo dicho por sus compañeros, y requirió se declarase si los Jueces de Alcaldes tenían atribuciones para ordenar la prestación de algunos servicios de esta índole en su demarcación a los Inspectores de este ramo, porque si, en su defecto se entendía directamente con el Inspector que más, con el intermedio, con el Profesor de Veterinaria y otros técnicos, y únicamente el estado funcionario de Inspección por sí misma es en autoridad recibiendo sus instrucciones de su Ingeniero director.

El Sr. García Rodríguez manifestó que le parecía muy oportuna la indicación por su parte en su distrito lo propio desde el mes de octubre en que asumí por completo el Ingeniero Sr. Del la facultad de disponer lo conveniente en concertación con el Jefe de Alcaldes. Lo mismo hizo constar el Sr. Lugo con referencia al distrito que le estaba en encomienda.

El Sr. Ortega expuso que el consenso del Jefe de Alcaldes de Madrid venía a ser formal en anterior suscripción de las deficiencias del servicio de Inspección no estaban simuladas en una zona, sino que radicaban en la falta de organización general y la responsabilidad había que asignarla no sólo al personal subalterno, sino también al directivo.

El Sr. Presidente reunió el debate diciendo que la solución tenía que consistir en el punto de

vista del dictamen, si era a la suspensión del jefe de la demarcación, de comunicarse como que sería, porque este detalle se resificará; que no esigna por su parte otras submat. lidadas por no haber notaba como deficiencias en los demás sectores, pero que si se le formulaban denuncias concretas, por decirlo en igual forma y por último, que le servirán de gobierno las demás observaciones para excitar el celo de la Dirección y proporcionar los mayores elementos de que pudiera dotarse al servicio de Inspección en los mismos presupuestos que se estaban en funcionamiento.

Habia la oportuna consulta, que aprobada la moción.

Se acordó dos meses de licencia para realizar un viaje a América a asuntos profesionales al Sr. Jefe de Alcaldes Sr. Lugo Coullaut Talera, según se había en comunicación fecha 20 del actual.

Orden del día

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

Sobre la mesa.

X Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 2.ª fecha 19 del actual, en el que por virtud de petición formulada por una Mascha Nacional fue

El C. de la Academia de Medicina



de toda por el debate y de conformidad con lo resuelto por el Ayuntamiento Pleno en 19 del noviembre pasado y 8 del actual, propone se celebre que los Maestros y Maestras Nacionales de esta Corte que hubieren derecho al premio de salariedad basen su cargo a los fondos municipales únicamente aquellos que comenzaron a prestar servicios antes del 1.º de enero de 1903.

La Secretaría en otro fecha 30 del actual se reitera en tal manifestación hecha en la Sesión de 19 de noviembre pasado, de conformidad en un todo con el informe de los Sres. D. Faustino Benito y de D. de Legido último.

El Sr. Gómez Rodríguez llamó la atención de que el asunto estaba ya prejuzgado y resuelto por la Comisión y el Ayuntamiento y no debía reproducirse como lo hacía la Comisión de Hacienda involucrando el caso general con el concreto de una maestra que fue reconocida en octubre de 1898 y que, como todas las anteriores a 1902 tenía reconocido y sancionado el derecho a jubilación municipal.

El Sr. Martín sostuvo el mismo criterio haciéndose a que sobriera a sustentarse con motivo de este dictamen la cuestión ya completamente delimitada en contra del Sr. Benito Benito.

Por disposición de la Presidencia fue leído un ejemplar de la Secretaría en el que reiteraba el dictamen que anteriormente sostuvo y con el cual

El Consejo de Valles

se mostrara conforme al Sr. Benito.

El Sr. Juanito Pita observó que lo sostenido hoy por la Comisión de Hacienda, no era solamente el caso particular de una maestra cuyo derecho era repetido, sino la determinación de una norma general a seguir en lo sucesivo.

Insistió el Sr. Gómez Rodríguez en que había que atender a lo acordado en la Sesión de 29 de noviembre último a sea a que todas las maestras anteriores al año 1902 tenían derecho a jubilación por el Ayuntamiento.

Después la Presidencia que la Comisión informante necesitaba conocer el alcance de lo resuelto, porque el Pleno no hizo más que declarar el dictamen de los Señores Delegados en las jubilaciones. Fines Sr. Benito expusieron que tres estaban conformes con la interpretación dada por los Sres. Gómez Rodríguez y Martín y en vista de ello el Sr. Presidente manifestó que quedaba aprobado el dictamen con su voto en contra. X

Se dio cuenta de un dictamen de igual Comisión y fecha que el anterior, proponiendo la prohibición de otorgar el sueldo en concepto de gratificación a los funcionarios municipales, usando en esta forma de percepción los que lo disfrutaban actualmente, al variar de situación.

El Sr. Benito volvió sobre este asunto de



anunciaron a cuando se judicaranlos a los que ya lo tenían.

El Sr. Conde estimó necesario estudiar muy ampliamente la cuestión haciéndola extensiva a los relativos, puntos y parcelas en la vía pública, sobre lo que tenía formulada una proposición en unión del Sr. García Rodríguez, a cuyo efecto pidió que pasara el dictamen a la Comisión de P. Hacia Navarra.

Los Sres. Presidente y Botega empujaron acertada la observación, indicando el riesgo de que se tuviese también en cuenta un establecimiento hecho por el Sr. Pérez en el que se determinaban los huecos que habían de revertir al Ayuntamiento no para explotarlos, sino para que desaparecieran del sitio donde estaban explotados.

En armonía con tal deseo se acordó, por una remota de la Presidencia, volver el expediente a la Comisión, a fin de que en el término de un mes emitiera dictamen sobre este asunto y sobre los demás análogos, como relativos, puntos y parcelas.

Se acordó como proposición la Comisión 3.ª en 9 de diciembre del actual, al 1.º y 2.º los restantes.

1.º Interponer, de conformidad con el informe de los Sres. Leñeros, Comisarios alif, recurso de alzada ante el Tribunal económico-administrativo Central, contra resolución del Provincial dictada

relativa y pasara a estudio de la Comisión de Hacienda puesto que en ella se estaba actualmente tratando de la reorganización general de servicios con lo que quedaba íntima relación.

Para la oportuna consulta hecha por la Presidencia, así se acordó.

Acordar, de conformidad con lo informado por el Pleno de los Señores Leñeros Comisarios alif, no se admita del Tribunal provincial económico-administrativo, la suspensión de los efectos de la providencia gubernativa de 22 de noviembre de 1933 que ordenó la autorización al Sr. Conde Bernal para instalar ciertos aparatos subterráneos, embudo y de gasolina.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 3.ª, fecha 13 del actual, propuesto de conformidad con el dictamen de esta Comisión, fecha 1.º de mayo último, la aprobación de las nuevas normas para la concesión y explotación de ferrocarriles, parcelas y anuncios en la vía pública.

El Sr. Pineda Rodríguez ocupó de la propuesta en lo relativo a que revocara la prohibición de los kioscos al Ayuntamiento en posesión de una industria que en calidad de central, lejos de ser melote, servía para comodidad del público acostumbrado a comprar los periódicos en determinados puntos. En su consecuencia admitió que cesara de usarse como reservados todos los comedores con anterioridad al año 19 y que los demás boleros se

El Conde de Valladon



en 11 de noviembre pasado, comunicava a esta Alcaldía en 18 del actual, por la que se estimó el recurso interpuesto por D. Francisco Ortega Verdugo, como mandatario de D. Miguel V. Laredo y Juan de los Santos por la liquidación del arbitrio de "plus valía" practicada en 1 de Julio de 1922 con motivo de la transmisión sin fianza a favor de dicho Sr. Telafes por compra a D. José Padrojo y D. Cirilo Gómez, de una casa sita en fachada a los parcel del Volvino Hueso y calle de Piego, debiendo acompañarse al mismo certificado del acuerdo que rezaiga y de haberse el cumplimiento Sr. Alcalde Presidente en favor de su cargo, para que quede presentado ante el día 9 de enero próximo.

2º. Allanarse de conformidad con lo informado por los Sr. Letrados Consejales, a la resolución del Tribunal económico-administrativo Provincial estimatoria de recurso interpuesto por D. Ignacio Torres contra acuerdo municipal de 3 de febrero de 1921 que sujetó al pago del arbitrio de "plus valía" la transmisión de la casa número 11 de la calle de San Jerónimo por el incremento del valor obtenido, y que fue adquirida por dicho señor en 3 de marzo de 1920.

El Sr. Boyal teniendo en cuenta la resolución del fallo del Tribunal económico-administrativo en este asunto y los días siguientes, so-

luto que se hubiese extensivo a todos los con los sujetos en iguales circunstancias aunque no hubiese un recurso de.

El Sr. Presidente advierte que a pesar de existir en este un fondo de preclusión, no podía extenderse, porque dichos resoluciones, lo mismo que las del Tribunal contencioso solo beneficiaban a los recurrentes sin tener carácter de generalidad, a menos que así lo determinase expresamente el Poder público.

En su día debate fue aprobado el dictamen.

3º. Allanarse de conformidad con lo informado por los Sr. Letrados Consejales, a la resolución del Tribunal económico-administrativo Provincial estimatoria de recurso interpuesto por D. Esteban Mandiata contra acuerdo de 3 de febrero de 1921, que sujetó al pago del arbitrio de "plus valía" la transmisión de la casa número 13 de la calle de la Obligatoria, por el incremento del valor obtenido, que fue adquirida por dicho Sr. en 17 de Julio de 1917.

4º. Allanarse, de conformidad con lo informado por los Sr. Letrados Consejales, a la resolución del Tribunal económico-administrativo Provincial, estimatoria de recurso interpuesto por D. Hipólito Salvo Domínguez contra acuerdo municipal de 31 de diciembre de 1920, que sujetó al pago

El Caudal es de liquidación.



del arbitrio de plus valia" la transmision de la casa-solar de la calle Nueva de la Trinidad por incremento del valor obtenido y que fue adquirida por el reclamante en 1.^o de diciembre de 1919.

5.^o Allauarse, de conformidad con lo informado por los Sr^{es} D^{os} de Leizaola y Comisarios, a la resolucion del Tribunal economico-administrativo Provincial, estimatoria de recurso interpus-to por D. Leopoldo del Castillo y Pego, con la acuerdo municipal de 20 y 23 de noviembre de 1920, que sujetó al pago del arbitrio de plus valia" la transmision de las casas 119 y 120 de la calle de Logroña y 71 de la calle de Telara-guel, por incremento del valor obtenido y que fue adquirida por dicho señor en 14 de octubre de 1920.

6.^o Allauarse, de conformidad con lo informado por los Sr^{es} D^{os} de Leizaola y Comisarios, a la resolucion del Tribunal economico-administrativo Provincial, estimatoria de recurso interpus-to por D. Candido Oranga de Boca, contra acuerdo municipal de 23 de noviembre de 1920, que sujetó al pago del arbitrio de plus valia" la trans-mision de la casa número 113 de la calle de Logroña, por incremento del valor obtenido, y que fue adquirida por dicho señor en 1.^o de octubre de 1919.

7.^o Allauarse, de conformidad con lo informado por los Sr^{es} D^{os} de Leizaola y Comisarios, a la

resolucion del Tribunal economico-administrativo Provincial, estimatoria de recurso interpus-to por D. Domingo Rueda Mesanza, contra acuerdo mu-nicipal de 25 de mayo de 1921 que sujetó al fo-go del arbitrio de plus valia" la transmision del solar n.^o 7 de la calle de Castells, por incremento del valor obtenido, y que fue adquirida por dicho se-ñor en 12 de mayo de 1919.

8.^o Allauarse, de conformidad con lo informado por los Sr^{es} D^{os} de Leizaola y Comisarios, a la resolucion del Tribunal economico-administrativo Provincial, estimatoria de recurso interpus-to por la representacion del Banco Matiboleu contra acuerdo municipal de 11 y 20 de julio de 1921 que sujetó al pago del arbitrio de plus valia" la transmision de las casas números 107 y 103 de la calle de Santa Eugracia, por incremento del valor obtenido y que fueron adquiridas a D. Joaquin Rubio por dicho Banco.

9.^o Interesa al Excmo. Ayuntamiento Pro-vi^o, la proroga hasta 31 de marzo próximo, del pla-go establecido por la conclusion 12, del presupuesto que rige en el año economico actual, de 1921-22, re-lativa a regular los catidos de usuarios para llevar a cabo el mejoramiento de los servicios municipales, y la reforma de las plantillas del personal, así como las categorías, haberes y dotaciones que recaen precisa-mente en cada servicio para regular su funcionamiento, por ser importante poder ejecutar la labor que representa la

El Conde de Valdean



reorganización de los servicios municipales, en el siguiente plazo de tiempo que media hasta 31 del actual, determinado en la citada resolución 1.ª.

La petición del Sr. conde de Castiella queda sobre la mesa en dictamen de la Comisión 9.ª proponiendo la conformación de un jefe de zona del servicio contra incendios.

Se dio cuenta de un dictamen de igual comisión y fecha 27 del actual, en el que se conforma con lo informado por el Sr. Teniente del servicio de alumbrado y con lo que determinan los artículos 47 y 48 del Pliego de condiciones facultativas del Contrato vigente para el servicio de alumbrado, por lo que se sirva fijar durante el año 1921, en 35 céntimos de peseta el metro cúbico de gas suministrado por la Sociedad a "San Mateo" S. A. al Excmo Ayuntamiento con destino al alumbrado público y dependencias municipales y en 40 céntimos de peseta el suministro a los particulares.

Se acordó como propone la Comisión 4.ª en tres dictámenes fechas 27 del actual:

1.ª Interponer recurso contencioso administrativo para dictarlo, a los fines de su revisión, la prescripción expresa de la R. O. aprobatoria del proyecto de replanteo de la línea del ferrocarril de los Hipólitos Alfonso XIII desde la plaza de Isabel II a la estación del Norte y del proyecto de reconstrucción

de esta estación a la del ferrocarril del Norte, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Contenciosos y un cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley municipal, párrafo segundo, sin perjuicio de dar cuenta del mismo en la próxima reunión, al Ayuntamiento Pleno, expidiéndose al efecto las certificaciones oportunas, o sea el informe de los Letrados, el acuerdo adoptado y la resolución motivo de impugnación, entregándose con tiempo al Sr. Procurador consistorial para que presente con ellas el escrito de recurso de nulidad el plazo de tres meses, que finalizará el mes de mayo próximo.

2.ª Interponer de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal provincial, contra la providencia gubernativa fecha 7 de noviembre que ratificó recurso interpuso por Sr. José Carrasco, contra decreto de la Alcaldía, que le impidió la posesión de 9 días de haber como Argenteo municipal, como resultado de un expediente que le siguió con motivo de haberse realizado en la casa n.º 5 de la calle del Comercio, debiendo subsanarse el citado recurso antes del día 8 de febrero del año próximo sin perjuicio de que en momento oportuno comparezca el acuerdo del Ayuntamiento Pleno tributándose al Procurador consistorial las certificaciones oportunas.

El Conde de Valdeleano

3º. acordar, de conformidad con el informe del Sr. D. Benigno Escobar, que la Corporación municipal se persone como representante de la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Benigno Ligarte y Ulla contra acuerdo del Ayuntamiento de 3º de agosto último denegatorio de la reforma del Sr. D. Comisión Permanente de 16 de julio anterior que desistió de la obligación de entrega de obligaciones del empréstito de liquidación de Deuda y Obra de Construcción en la Caja General de Depósitos a responder de la cancelación de garantías que tiene la finca n.º 29 de la calle de San Miguel.

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión 5ª, fecha 26 del actual, en el que con motivo de malos tratos inferidos a un niño hospitalizado en el Hospital de San Gerónimo, de conformidad con el informe de calificación de los hechos y propuesta de la Srta. Concepción Inspección del Cuerpo de la Beneficencia municipal. Trámonese acuerdo, por lo que se ordenó a la Sra. Inspectora D. Isabel Alvarado, como autora de una falta muy grave, la suspensión de empleo y sueldo por dos meses, sobreviendo de abunde el tiempo transcurrido de en dicha situación sin comparecer a su favor del caso que resultare y con el necesario presidente de que la restitución de falta analoga supondría para



el nuevo expediente la calificación máxima de gravedad; y que puede igualmente acordar la separación del cargo de la Sra. Inspectora D. Concepción Rodríguez, si bien este acuerdo ha de ser sancionado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo que determina el reglamento de estado para la ejecución del Decreto Ley de Organización y Administración municipal.

El Sr. Autor expuso que le parecía igualmente reprobable la conducta de una y otra Sra. Inspectora, puesto que cada una en mayor o menor grado de culpabilidad, había cometido el grave delito de maltratar a niños indefensos confiados a su cuidado, por lo que solicitó que ambas fuesen separadas del cargo.

El Sr. Bayod dijo que como Inspector que fue de la Beneficencia merecía el expediente y pudo apreciar diferencias de culpabilidad, pero mientras a una Sra. Inspectora se acusaba de reincidencia en los malos tratos, a la otra no se la imputaba más que de haber impuesto ligerísimos castigos, sin ninguna crueldad, como correspondía por tanto a esta una sanción más leve su culpabilidad de sumbradora pero no causante de los malos tratos.

El Sr. José Robles apreció también la diferencia de responsabilidad en favor de aquella a la que se la imponía inferior penalidad.

El Sr. Autor, restituyó misohecho en que

El Ciudad de Valladolid



de tres meses la complejidad merecia un castigo mayor que el propuesto y desde luego la se no volver a encomendar a su ciudad ninguno niñito.

El Sr. Arceaga juzgo igualmente preciso aplicar un castigo que fuese ejemplar, tanto por razones de humanidad, cuanto por prestigio de la Inspeccion y para que el pueblo se dignara teniendo la confianza de que alli se atendia con solcito caritas a los niños.

El Sr. Bayod, tomando por base el escrito presentado por la Inspeccion para quien se proponia la suspension de empleo y sueldo durante dos meses, insistió en que no estaba probada la falta que se le imputaba y que únicamente se la podia tildar de haber cometido el castigo impuesto al niño; añadiendo que se trataba de una señorita incapaz de maltratar a los niños y que la comision propuestada era excesiva.

El Sr. Auliz, propuso como enmienda verbal, que ademas de la suspension de empleo y sueldo que se proponia en el dictamen, se la trasladara a otro servicio municipal en el que no hubiera necesidad de tratar con niños.

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se aprobaba el dictamen con la enmienda verbal del Sr. Auliz, asi se acordó en votacion ordinaria, haciendo constar su voto en contra

los Sres. Bayod y Gomez Roldán.

Se acordó, como proponia la Comision, en 13 dictámenes hechos 16 del actual:

1.º. Conceder licencia a don Juan Chinarreal, en representacion de la Sociedad anónima "Luz y Poder" para construir dos parcelas de planta baja y principal, independiente entre si, adosadas a la linea de fachada y con destino a oficinas, almacenes y viviendas, como ampliacion de la finca sita en la calle de Pascual Ferrandez Navarro en numero de orden, habiendo ingresado dicho señor en los fondos correspondientes del Municipio el importe del valor adjudicado a la parcela de 160 3/4 metros cuadrados, que resulte apropiable en la operacion de tira de medidas y de la cual se le otorga la escritura de venta correspondiente, con sujecion a las alienaciones señaladas en su oportunidad y siempre que los otros se sujeten en su ejecucion a los informes técnicos, reglos marcados en los reglamentos ordenanzas municipales y demas disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que durante la ejecucion de las operaciones y una vez que se hayan terminado, sean reconocidas por el Ayuntamiento municipal para comprobar si se ajustan a la licencia que se concede, haciéndose constar, expresamente, que el permiso para el operacion de

El Ciudad de Valladolid



cualquier industria que pudiera derivarse de los obrajes de ampliación, debe ser solicitada en su dependencia del actual, en la forma que previenen las ordenanzas antes citadas.

3.º. Conceder licencia a D. Manuel Pérez del arce, con iguales prescripciones y advertencia que a la anterior, para ejecutar obraje de ampliación y reforma en la finca número 3 de la calle de Huérfanos de Balboa.

3.º. Conceder licencia, libre de derechos, a la razón social "Santabárbara y Rosendo Pita" para construir una nave destinada a talleres de decoración, oficina y local de guarda, en el solar número de orden de la calle de Modesto Lafuente, con iguales prescripciones y advertencia que a la anterior, haciendo constar, explícitamente, que esta concesión no perjudica en modo alguno, lo relativo al permiso para el ejercicio de la industria que puede en su caso de la construcción, mercedando solicitar la correspondiente licencia para aquella, en la forma que previenen las ordenanzas municipales.

4.º. Conceder licencia a D. Alfonso del Río Romo, con iguales prescripciones y advertencia que a la anterior, para ampliar en sentido vertical, la casa número 21 de la calle de Ferragüera.

5.º. Conceder licencia a D. Luciano Vico de Párraga, para construir una casa en el solar número

mero 7, provisional, de la calle de la Santísima Trinidad, con iguales prescripciones y advertencia que a las anteriores.

6.º. Conceder licencia a D. José Becerra y Becerra, con iguales prescripciones y advertencia que a las anteriores, para construir dos naves, en la planta principal de la finca n.º 21 de la calle de Anaya, detallado.

7.º. Conceder licencia a D. Luis Font. para construir un hotel en el interior del solar número 9 de la calle de Ferragüera y el correspondiente muro de cerramiento, con las mismas prescripciones y advertencia que a las anteriores.

8.º. Conceder licencia a D. Angel Ravello, con iguales prescripciones y advertencia que a las anteriores, para cubrir el espacio que hay entre el "garage" sito en el número 63 de la calle de San Felipe y el muro medianero del hotel colindante, para ampliarlo a guisa de planta baja y elevarle un piso en toda la superficie resultante, con destino a taller, como ampliación de dicho "garage", haciendo constar de una manera explícita, que este permiso no perjudica el de el ejercicio de industria que pudiera resultar de los obrajes de ampliación, porque, este último, en su caso, debe solicitarse por separado en la forma prevista por las citadas ordenanzas.

9.º. Conceder licencia, libre de derechos, a D. Helodoro Luque Costán, para construir una casa

El Conde de Valdeleon



en el solar número 7 de la calle del General Anzoátegui, con iguales proyecciones y advertencias que a los anteriores; haciendo constar, expresivamente, "que deberá darse luz y ventilación directa al cuarto del portero" como requisito indispensable para que, en su día, cumplidas todas las provisiones higiénico-sanitarias, pueda albergarse la familia de habitantes.

10.º - Baucedor licencia a D. Daniel Ruiz, con iguales proyecciones y advertencias que a los anteriores, para construir un "garaje" en la finca número 56 de la calle de Diego de Leó, y mudé de erramiente de dicha finca por haberse modificado el sitio de emplazamiento de aquél, según instancia que formuló en día de junio del corriente año, y para cuya obra se le concedió el oportuno permiso en día de julio del mismo.

11.º - Baucedor licencia a D. Alberto Pérez Jardiánez, para construir una casa de alquiler en el solar número 44 de la calle de Jorge Juan con vuelta a la de Castelle número 1, con iguales proyecciones y advertencias que a los anteriores, haciendo constar, expresivamente, que esta licencia no fejea, en modo alguno, la del permiso, que deberá solicitarse por separado, como mandan los ordenanzas, para el ejercicio de cualquier clase de industria que resulte de la construcción autorizada y que pretenda instalarse

en la finca mencionada.

12.º - Acordar, de conformidad con lo informado por los señores letrados jurisdiccionales, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, antes de 14 de febrero próximo, contra la R.O. de 29 de diciembre de 1925 dictada por el Ministerio de Fomento, por la cual se autorizó a la Sociedad "A. Jardiánez y Compañía" de señores para efectuar varias contribuciones en el solar llamado "Caoblanco" sito en el paraje de los Señores, debiendo comunicarse en el Procurador Contencioso que ha de representar al Ayuntamiento y al letrado que debe formular la demanda y dirigir el litigio.

13.º - Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, de conformidad con lo informado por los señores letrados jurisdiccionales, el ingreso del expediente del escalafón administrativo del buancho D. José Silva Aramburu, en la vacante que existe de oficial de tercera clase a consecuencia del fallecimiento del empleado de la misma categoría y sueldo D. Mario Lancha, ocurrido en 8 de agosto último, al amparo de lo prevenido en la base 2.ª de las que regulan las excedencias de los empleados de este Real Instituto Ayuntamiento aprobada en sesión de 8 de abril de 1916, por haber acompañado a su

El Concejal de Valladolid



delación documentos justificativos de la Dirección de Finales y de la Secretaría de la Ciudadanía de esta Corte que acredita que dicho Sr. Silva avambure no se halla sujeto a responsabilidad administrativa ni judicial en ningún orden.

El Sr. Martini propuso como enmienda verbal al dictamen, que el reintegro del interesado se entendiera a partir de la fecha en que lo solicitó; toda vez que en tales épocas vocante.

En más debate y, en votación ordinaria se aprobó el dictamen con la enmienda.

Por disposición de la Presidencia, quedó sobre la mesa un dictamen de igual denominación y fecha que el anterior (por haberse de anunciar mesa cubasta para enaguar un solar propiedad de este Ayuntamiento, situado en la calle de Jorge Juan n.º 48, rebajando el precio tipo establecido para tal celebración, sus portes, al de 103,04 pesetas el metro cuadrado).

Dada cuenta del dictamen de la Junta municipal de 1.º de diciembre por el que se autorizó el gasto de 1.200 pesetas para adquisición de 100 sellos plegables con destino a la Colonia de Guadalupe.

El Sr. Ortega consideró improcedente el gasto de que se trataba, limitándose en un momento de la mayoría parte de los grupos corporales al momento de sellos con efecto y por lo que se retiró el dictamen de Madrid

El Censo es la ley.

lamente para que al confeccionarse el presupuesto municipal para el año próximo pudiera atender a esa necesidad, que en realidad no era oporunista ya que hasta el verano se eran necesarias las cillas en la Colonia de Guadalupe y en cambio ahora urgía proveer de las mismas a los grupos escolares donde faltaban.

El Sr. Carmona expresó su opinión, conforme con la sustentada por el Sr. Ortega y sin más debate y en votación ordinaria, se acordó retirar el dictamen para mejor estudio.

Se acordó, como proponía la Junta local de Abastos de Carnes un dictamen fecha 26 del actual, autorizar el gasto de 13,790 pesetas en pago al crédito de 18,000 consignado en el capitulo 4.º, artículo 4.º, subsección 1.ª del vigente presupuesto, para llevar a efecto la instalación de una red telefónica interior del Mercado por la Sociedad Hérnia de comunicaciones eléctricas sin las formalidades de cubasta o concurso a tenor de lo previsto en el caso 4.º del artículo 164 del Real Decreto - Ley de 8 de marzo del año actual.

Asuntos informados por Secretaría.

La petición del Sr. Ortega, quedó sobre la mesa un informe del negociado 1.º proponiendo la lista de la Compañía que ha de actuar en el Censo Español desde el día 27 de enero próximo.



Se acordó, como proponía el Negociado 3.º en su informe fecha 23 del actual, el 1.º y 2.º del mismo mes los rebueltas, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencial.

1.º. Bovedar el reingreso como escribiente de Inspecciones sanitarias a D. Angel Sanchez Amaya declarandose excedente por acuerdo de 15 de octubre de 1921, toda vez que existe esa vacante por haber pasado el funcionario de esta categoría D. Pablo Emilio Moró a desempeñar otra plaza de Oficial 3.º de Administración.

2.º. Reconocer a favor del Telegrafario de 3.º clase del Laboratorio municipal D. Juan Pámanes el crédito de 632 (seiscentos) por los servicios prestados desde el 22 de abril en que tomó posesión del cargo para que fue nombrado en 16 del mismo por la Comisión permanente hasta 1.º de julio, cuando cargo dicho crédito al concepto n.º 50 del Capítulo 1.º artículo 4.º del vigente presupuesto de gastos.

3.º. Abonar a D. Manuel Barrero, como padre y heredero del empleado que fue del Excmo. Ayuntamiento acogido a los beneficios de la base 6.ª del presupuesto de 1919, D. Juan Barrero Alba, la suma de 1387 (seiscientos) importe de los haberes no percibidos por el empuente en el tiempo transcurrido entre 1.º de abril y 30 de octubre de 1921, previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes y formalizándose el abono con cargo al concepto n.º 119 del presupuesto de gastos.

Del vigente, teniendo en cuenta que por la sucesora de la Letrada se justifica, que al fallecimiento del referido empleado, ha quedado el reclamante como único heredero de los bienes y derechos pertenecientes al mismo.

4.º. Interponer, de acuerdo con lo informado por los Señores Letrados Gerenciales, recurso de alzada ante el Tribunal económico-administrativo Central, contra fallo del Provincial que estimó el recurso de D. Miguel Otamendi en nombre de la Compañía Madrileña de Aguas, contra acuerdo municipal de 6 de abril de 1923 que le denegó la ejecución al arbitrio sobre sujeción del local n.º 54 de la calle de la Montera, que venía para abrir la Compañía por el representante, teniendo en cuenta los preceptos de la Ordenanza en aquel entonces vigente y lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en acuerdo de 1.º de Junio de 1920, debiendo unirse al recurso certificación del acuerdo que recaiga en Comisión municipal Permanente y de hallarse el Excmo. Ayuntamiento Sr. Alcalde Presidente en posesión del cargo.

Se acordó como proponía el Negociado 3.º en informe fecha 24 del actual, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Presidencial, que por la Caja Fiscal de Depósito se proceda a de-

El Recibo es Válido



olvere a D. Gabriel Ullachy Gosti, contratista del suministro de mangajaje de lino con destino al Servicio contra Incendios, la fianza constituida por el mismo en dicho centro en garantía de cumplimiento y que consista en 4.º pesetas en metálico según se guardan en los números 486.113 de entrada y 62941 de registro.

La petición del Sr. Arceaga queda escrita en la mesa en informe de igual Negociado y fecha que el anterior propusiera la adquisición, con excepción de treinta, de ejemplares para el Jardín Botánico, fundada en lo dispuesto en el artículo 164, caso 3.º del Estatuto municipal, con cargo a la parte de correspondiente al presupuesto.

Se acuerda, como propone el Negociado 4.º en 14 informes hechos de actualidad, con la conformidad de la Secretaría y la Alcaldía Provisoria:

1.º. Conceder licencia a D. Miguel Caspó para realizar obra de reforma y ampliación en el Hotel n.º 3 de la calle de Badajoz, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente.

2.º. Conceder licencia a D. Francisco Manjuel, con los mismos presupuestos que al anterior para rasgar un hueco en la casa número 1 de la plaza de Santo Domingo.

3.º. Conceder licencia a D. Paulino Ruffo para construir un garaje en la finca sita en la calle de José Balbo, con multa a la de Construcción

de obra, extrañado, con sujeción a los planos y memoria presentados y a los informes que constan en el expediente, para conformar con el interesado, con lo prescrito en la R. O. del Ministerio de Fomento y Justicia de 11 de setiembre de 1912.

4.º. Conceder licencia a D. José Morales con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores para construir una casa en un solar en número de la calle de Anarj Comas, extrañado.

5.º. Conceder licencia a D. José Rosolamendi para construir una casilla de guarda y una bodega de localización en el Stadium Fomento, extrañado, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

6.º. Conceder licencia a D. Santiago Blec, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una casilla de guarda en un solar sin número de la calle del Sr. Aguirre, extrañado.

7.º. Conceder licencia a D. Emilio Ferrández para construir una casilla de guarda en la finca n.º 8 de la calle de Dante, extrañado, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores.

8.º. Conceder licencia a D. Francisco Parro, con iguales prescripciones y advertencias que a los anteriores, para construir una nave en el solar n.º 19.º de la calle de Ramón Obispo, extrañado.

9.º. Conceder licencia a D. Félix Fuzalg

El Concejal de Bellas Artes



Se acordó como proponía el Rego-
nador de Abastos en dos informes fechas 26 y 27
del actual, con la conformidad de la Secretaría
y la Alcaidía Presidencia:

1.º. Adquirir directamente por el
Sr. Director del Matadero una ómnibus automó-
tica modelo "Foldeo" para el servicio de deshecho de
penderosa y conducir a dicho autorjante a dicho autor
para realizar los gastos de traslado de dos ómnibus
de los colgadores de cerrea y corderos al deposta-
mento de vacas, cuyo importe total de 4.635 pesetas
pueda aplicarse a la partida de 19.367, incluída
en el presupuesto de 400.931 aprobado por el Ayun-
tamiento Pleno en 23 de octubre pasado, por hallar-
se dentro de la excepción que establece el caso 1.º
artículo 164 del Estatuto municipal.

2.º. Conceder autorización al Sr. Direc-
tor del Matadero para adquirir directamente
alambres, materiales y herramientas para los
servicios de mondonguero, con un gasto de
14.000 pesetas aplicable a la partida de 43.734
que para tal abstracción figura en la distribución
de gastos aprobada por el Ayuntamiento Pleno en
23 de octubre pasado con cargo al crédito de
10.13.493-25 pesetas consignado en el capítulo 4.º
artículo 4.º del presupuesto de gastos, por ha-
llarse comprendido dicho gasto en la excepción de
terminada en el caso 1.º del artículo 164 del vige-
nte Estatuto municipal.

Ayuntamiento de Madrid

El Conde de Vallejo

Se acordó como proponía el Regidor de
Reformas Sociales en su informe fecha 22 del ac-
tual, con la conformidad de la Secretaría y la Al-
caidía Presidencia, en armonía con lo informa-
do por los Sres. Señores Causariborales, el des-
lucimiento de todo recurso contra la sentencia del
E. Juan Muñoz Sanchez, así como la de esti-
mar bien hecha la apelación de la sentencia
dicha, por la cual se debe abonar al vela-
nante 1.349,25 pesetas, debiendo someter es-
ta acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la pri-
mera sesión que celebre, con el objeto de que el
Sr. Procurador Causariboral pueda decidir si el re-
curso que prepara "ad cautelam".

Terminados los asuntos de la orden del
día, el Sr. Jefe de Sala manifestó que el Ayun-
tamiento tenía incumplido el acuerdo que adop-
tó a propuesta del Sr. Latorre, en el que se
debió elegir un suelo en los jardines de las Baños
San Agustín, a la memoria de tan ilustre filólogo
Félix, que acordara a los madrileños un esplendi-
do y el monumento con que donó sus bienes en pro
de la enseñanza; y acordó que ahora que se es-
taban confeccionando los presupuestos para el
año próximo, era la ocasión adecuada de con-
signar partida para dicho fin, variando
sobre el mismo, que si para llevar las forma-
lidades reglamentarias se estimaba preciso, se

entendiese reproducida por S. E. la proporción que entones presento el Sr. Caste y que he' origen al acuerdo de referencia.

El Sr. Sarriner preguntó a la R. S. dencia si el busto que se colocó en el parque de Camocoy del Parque del Oeste para mat. Leer la memoria de tan esclarecido poeta portugués, tenía carácter provisional ó f. fi., indicando que en el primer caso y por tratarse de personalidad tan eminente no parecía lógico que el Ayuntamiento de Madrid se conformase con ese monumento provisional sino que procediera la consignación en el presupuesto de partida suficiente para erigir otro de mayor embudozidad digno de la personalidad de Camocoy.

El Sr. Martín indicó que por la forma en que se había hecho la pavimentación de la calle de Saurés, del distrito del Hospital, donde la calzada estaba muy alta que tal vez, en días de lluvia las aguas m. tinar a los pies bajo a las canal originando el perjuicio consiguiente a los vecinos y propuso que por el modo de vias públicas se desmontara la parte central de la calzada de dicha calle rebajándola en la proporción necesaria para que las aguas corriesen por el alcantarillado sin rebasar las aceras. Y añadió que era calle carencia de luz y alcantarillado.

Ayuntamiento de Madrid



A.0008.249*

259

Al Caudal de Vallejo

Dijo que las quejas publicadas en el periódico "la voz" respecto a los abusos que tal Empresa, funestas cometían con las familias en casos de defunción de algunos de sus individuos, eran ciertas y que de algunos de estos casos tenía S. E. conocimiento y podía probar, que en casos momentos de tribulación, en que las familias reclamaban los cuerpos de las empresas funerarias, era muy corriente que pararas por alto tales abusos y llamas la atención de la Presidencia acerca de la necesidad de ejercer la mayor vigilancia para que tales hechos no ocurriesen.

El Sr. Antón, fundándose en que tal hora de servicios señalados para los trabajos que han de realizar los temporeros de la Sanitaria eran equívocos, propuso que se redefiniere señalando al efecto por si la comisión así lo estimaba, de 8 de la mañana a dos de la tarde.

El Sr. Culeaga manifestó que se hallaba conforme, en absoluto, con el presupuesto formulado por el Sr. Antón en cuanto a los temporeros del servicio de empadronamiento, ya que se había admitido personal extraño al ayuntamiento precisamente para que rindiera 8 horas de trabajo, pues de bastar con 5 horas se hubiese preferido a empleados municipales, con lo cual, aparte otras ventajas, se hubiese producido.

una economía.

Segundamente el Sr. formuló los siguientes deseos:

Pues, atendiendo al curso de la Exposición de Madrid y Viena, y de la Reunión Municipal, se adjudicaron mediante concurso y no por antigüedad los premios de las exposiciones de especialidades establecidas en las Casas de Socorro.

Pues, cuanto antes, se reuniera y decidiera definitivamente la ponencia nombrada para adjudicar las subvenciones a establecimiento de suscripción, entendiéndose que, como ocurrió el año anterior, transcurriera la vigencia del presupuesto sin hacer el reparto.

Y que se restableciera en unos bancos, situados de la calle de Felipe IV, lugar que por su orientación y por no tener tránsito de carruajes, constituiría un sitio adecuado para serer de los niños.

El Sr. Carnier expresó en conformidad con el Sr. Artiago en relación con los temporales del servicio de empadronamiento.

Respecto a pompas fúnebres, el Sr. afirmó que se trataba de un asunto de extralimitación de importancia que requiriera una gran atención por parte del Ayuntamiento. También que por su parte, sería partidario de la municipalización, y sobre todo, de evitar el maltrato



espectáculo de los enterramientos que, como en la mayor parte de las grandes ciudades, deberían verificarse en el propio cementerio.

El Sr. García Rovarigo interesó que, con toda urgencia se subvencionara todas las oficinas de instalacion, así como las oficinas habilitadas para los trabajos de empadronamiento, que habian motivado justas quejas de los empleados.

El Sr. Presidente calificó de muy atinada la propuesta del Sr. Jacinto Pila, reproduciendo la que en anterioridad formuló el Sr. Esté Cortat; y dijo que, siendo el Sr. Jacinto Pila, presidente de la Comisión de Hacienda, en virtud de su iniciativa, que contaba, seguramente con el asentimiento de la Corporación, podria tener en ademas reflejos en el próximo presupuesto.

Confirmando con el Sr. Carnier en sus ideas, dijo que esta podía calificarse de provisional y que, siempre en armonía con las circunstancias serenas del Ayuntamiento, podría mejorarse la obra existente o transformarla; a cuyo efecto también se planteara tener en cuenta al redactar el presupuesto.

Oportunamente el Sr. D. Martín habló de la limpieza y pavimentación de algunas calles del distrito del Hospital.

En relación con los temporales del empadronamiento.

El Censo de Valtierra



El Caudal de Valdelella

documentos, entendió que sería viótor por-
cedimiento el alterar las normas establecidas
por necesidad del servicio y cuanto los inte-
resados vinieron advertidos de las condiciones
de bonas de trabajos, así como de la convenien-
cia de este, que no podría servir en ningún
caso para abrigar la esperanza de conseguir
alguno.

Siendo que otra cosa era la obliga-
ción de proporcionarles instalaciones, decorosa
y opaca que a esto se atendiera sin demora.

Prometiéndose tener en cuenta el mérito del
Sr. Arceaga de que se utilizara el concurso
para proveer los plazas de medier y practi-
cantes en los centros especiales de la Ben-
fuerza; y asimismo que no quedara en apla-
cación el crédito consignado para subvenciones
a establecimientos de enseñanza.

Inicialmente se pensó ordenar la nueva
instalación de bancos en la calle de Felipe = 4, por
parecerle mal su levantamiento, que ignoraba
por orden de quien se había efectuado, cuando
por todo se prevenía la creación de parques
infantiles.

En el turno concedido a los ciuda-
danos para hacer reclamaciones de carácter mun-
icipal, compareció Sr. Miguel Adolfo Sanchez
formulando lo siguiente:

Tengo a exponer respetuosamente mi

denuncia, no contra persona determinada e impel-
tada de desas de reuenganga, sino contra una caja, esta
en el centro de Granada, Plaza de España 3, en su
yo piso 8º minus 1º habita el exponente, por estar
en estado ruinoso y antihigiénico y por consiguiente
de, sin las condiciones que como esenciales para
estar habitable exige la R.O. de Sanidad de 910,
ya que la casa es de antequísima construcción y
cauce, en otras, del número de rebotes selectivos, que
deben ser, por lo menos, un par de casa o cuartos.

En el piso 2º hay cuatro cuartos, con un
retrato, falta por tanto, 7to, según la disposición si-
tada, el piso 3º tiene 6 cuartos y el 4º, ocho, for-
mando un solo rebote para estos diez cuartos; fal-
tan, por consiguiente, por lo menos cuatro rebotes se-
lectivos, en forma a la disposición; aparte de otros mu-
chos inconvenientes de salubridad, de los que carece en absoluto.

Aparte de esto, la casa está en estado ruinoso.
La pared maestra que da al patio, desde el primer censo
de la escuela, tiene una inclinación hacia aquel, de
unos 30 centímetros, y como sobre ella descansan la
escuela, los muros y tabiques de los cuartos, número
uno y cuatro del 3º piso; los de los cuartos, número
uno, cinco y seis del 3º piso y, los de los cuartos, nú-
mero dos y cuatro del 4º piso, caso de derrumbamiento,
al parecer inevitable, anotarían todo el, no solamente
la escuela, si que también los otros cuartos.

Pido respetuosamente se compare, debidamente denunciado, evitando así tener por el grave riesgo que corre la vida de los inquilinos de dichos cuartos, por el aspecto municipal, y cuando se refiere al estado anti-higiénico, por el Subdelegado de Sanidad en el distrito, y caso de comportarse la rentaja es lo denunciado y haber de llegar a los desahucios para otros y sucesos, que sean para todos los inquilinos en general, y no para el dicente solo, como pretende el denunciante a la Tenencia de Alcaidía.

Este individuo demandado del condueño y administrador de la casa, D. Delfonso Rodríguez, ha usurpado la personalidad civil de administrador de dicha, al hacer tal denuncia, cuyo único móvil ha sido la venganza y cuyo fin obtener por la vía gubernativa un desahucio contra el dicente, que no han conseguido alcanzar por la judicial, habiendo sido las demandas como notoriamente supuestas por el Juzgado 1.º de Instancia de Torrelavega en sentencia de 29 de diciembre de 1922; en noviembre de 1924 por el municipal del Centro y 9 de setiembre de 1924 por el de Palencia, el cual condenó al citado a cinco días de arresto y costas, por ocultar esa misma personalidad que ocupa para realizar actos de este tipo.

El dicente ignora la existencia de la



El Ciudad de Vallés

denuncia de Aparicio hasta el día 28 del corriente en la mañana en que D. Delfonso Rodríguez me curó una carta en la que me amenazaba con derribar mi cuarto, si no se desahucaba en el inmediato plazo de 15 días inhabitable y tuvo que hacer obras que le ordenaba hacer la Tenencia de Alcaidía, este delito de coacción ya ha sido denunciado a la autoridad competente.

Anteriormente a la Tenencia de Alcaidía solicitando se me notificase en forma legal la denuncia, dándome copia literal, a fin de perseguir al denunciante, preparándose a la vez mi legítima defensa, frente que se venía laborando un procedimiento gubernativo a espaldas mías, con el único fin de largarme del cuarto haciendo tabla rasa de la justicia de las sentencias judiciales que antes tuviera. Delfonso que actúa.

Previamente tan animado e inquieto real, me ha obligado a venir aquí a explicarle que el Excmo Ayuntamiento tome esta cosa de la mano con ello la puerta a toda clase de subterfugios gubernativos por la imaginación, más desbordada e insubmita de la hipofísia casera.

1.º Respetar religiosamente la santidad de las sentencias judiciales, convirtiéndolas como super-contratos de inquilinatos y

2.º Velar como es de su deber de la justicia para perseguir con los datos las tropaceras y corruptelas de los casos, empezando por esta

denunciada contra D. Alejandro Rodriguez
el cual, al parecer, es un animal por conse-
tud. Sucretari solo dos de los innumerables
hechos por este perpetrados y abriga la
conviccion de que, todos los dias Gonzalez opi-
narán lo mismo.

Entra a fide, pero por igual para
por los ingratos.

Se levanta la sesión a las
1 y 30 minutos de la tarde.

El Presidente

Valladolid

El Secretario

R. Juncos

P. Mota

J. Fuentes

Francisco

Vences

Manuel

Francisco

M. Mota